



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

DECRETO N°0081 DE MARZO 30 DE 2009

“Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación para el Nivel Central del Municipio de Bucaramanga”

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en las leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto Contractual de la Administración Pública y sus Decretos Reglamentarios, se hace necesario contar al interior de la entidad con un instrumento que oriente y sea la procedimientos que se deben acoger, respetar y seguir en todo proceso de contratación que se adelante en la Administración Central del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el Artículo 89 del Decreto reglamentario No. 2474 de Julio de 2008, ordeno: “Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación deberán contar con un manual de contratación, en el que se señalen los procedimientos internos, los funcionarios intervinientes y todos los asuntos propios de la realización de los procesos de selección, así como de la vigilancia y control de la ejecución contractual”.
3. Que de conformidad con el Decreto Municipal N° 0003 de Enero 8 de 2009, modificado por el Decreto 0005 de Enero 14 de 2009, se delegó en cada Secretario de Despacho la competencia para adelantar la actuación contractual, señalando que la misma esta en titularidad de los Secretarios de Despacho cuando implique gastos de inversión y del Secretario Administrativo cuando el gasto sea de funcionamiento, a excepción del Secretario de Hacienda quien también tendrá esta titularidad cuando se trate de asuntos que por la naturaleza y funciones de esta secretaria, sean de su competencia, estableciendo como limite de cuantía para la contratación, mil novecientos cincuenta (1.950 S.L.M.V) salarios mínimos legales vigentes. La competencia residual para contratar se encuentra en cabeza del Secretario Administrativo.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

4. Que con el fin de ilustrar de manera optima a los ejecutores de las actuaciones contractuales que celebro Contratos o Convenios en nombre del Municipio de Bucaramanga, se hace indispensable establecer orientaciones generales definiendo los principios, régimen legal aplicable, competencias, procedimientos administrativos en esta materia, con el propósito de optimizar resultados, precisando los deberes, prohibiciones y responsabilidad de los servidores y contratistas de la entidad.
5. Que el Manual de Contratación que se adoptara por el presente acto administrativo, es de consulta, aplicación permanente y de obligatorio cumplimiento por las distintas dependencias de la administración central del Municipio de Bucaramanga, que intervengan en los procesos contractuales.
6. Que para imprimir seguridad jurídica a las actuaciones contractuales que se adelanten, las directrices jurídicas en materia contractual serán emitidas por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio.
7. Que para el ejercicio de la actividad contractual es necesario señalar que dicha labor o función, es susceptible de todos los controles que ejercen las respectivas autoridades, los cuales se debe ejercer con apego a los principios de la función publica contenidos en el articulo 209 de nuestra Carta Política y a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios vigentes, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008.

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar para el Municipio de Bucaramanga, nivel central de la administración Municipal, el Manual de Contratación que a continuación se describe, el cual será de obligatorio cumplimiento.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ÍNDICE

I. CONTENIDO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN

- 1.1 Hoja de control del Manual
- 1.2 Introducción
- 1.3 Estructura del Manual de Contratación
- 1.4 Régimen Legal

II. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN

- 2.1 Aplicación del Manual de Contratación
- 2.2 Consultas en materia contractual
- 2.3 Directrices en materia contractual

III. NATURALEZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

IV. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- 4.1 Principios
- 4.2 Competencia para contratar
- 4.3 Derechos y Deberes del Municipio de Bucaramanga
 - 4.3.1 De las entidades estatales
 - 4.3.2 De los contratistas
- 4.4 Archivo y Formación del Expediente
- 4.5 Comité Asesor y Evaluador de Contratación
 - 4.5.1 Conformación del Comité Asesor y Evaluador en el procedimiento de Mínima cuantía y demás casos excepcionales.
- 4.6 Publicidad en el SECOP, a través del Portal Único de Contratación.
 - 4.6.1 Publicidad de la Contratación Directa en el SECOP
 - 4.6.2 Publicidad en el SECOP cuando el contrato sea inferior al diez (10%) de la menor cuantía.
- 4.7 Excepciones a la publicidad en el SECOP.
- 4.8 Publicación de Los contratos.



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****V. PROCEDIMIENTOS LEGALES Y BÁSICOS**

- 5. 1 ETAPA PRECONTRACTUAL
 - 5.1.1 FASE PREPARATORIA
 - 5.1.1.1 Estudios y Documentos Previos
 - 5.1.1.2 Documentos previos
 - 5.1.1.3 Contenido de la ficha técnica en selección abreviada por subasta inversa
 - 5.1.2 FASE DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
 - 5.1.2.1 DEFINICIÓN DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
 - 5.1.2.1.1 Licitación Pública
 - 5.1.2.1.2 Selección Abreviada
 - 5.1.2.1.3 Concurso de Meritos
 - 5.1.2.1.4 Contratación Directa
 - 5.1.2.1.5 Convenios de Cooperación Internacional
 - 5.1.3 CONTENIDO GENERAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES
 - 5.1.3.1 Definición de pliegos de condiciones.
 - 5.1.3.2 Naturaleza de pliego de Condiciones
 - 5.1.3.3 El proyecto de pliego de condiciones.
 - 5.1.3.4 Contenido mínimo del Pliego de Condiciones
 - 5.1.3.5 Excepciones a la elaboración del Pliego de Condiciones
 - 5. 3 LA ETAPA CONTRACTUAL
 - A. La celebración del contrato
 - B. Perfeccionamiento del Contrato
 - C. Requisitos para la Legalización del Contrato.
 - D. Requisitos para la Ejecución del Contrato.
 - 5. 4 LA ETAPA POSTCONTRACTUAL
 - 5.4.1. La Liquidación del Contrato
- VI. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN**
- 6.1. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
 - 6.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA
 - 6.2.1 Subasta Inversa



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

- 6.2.2 Selección Abreviada de Menor cuantía
- 6.2.3 Selección Abreviada de Mínima cuantía

- 6.3. PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MERITOS
 - 6.3.1 Concurso de Meritos con Precalificación
 - 6.3.2 Concurso de Meritos Abierto

- 6.4 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 80 Y OTROS)

- 6.5 PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
 - 6.5.1 Contrato de Apoyo a programas de interés público.
 - 6.5.2 Contratación del servicio educativo.

- VII. EVENTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**
 - 7.1 Vicisitudes surgidas en torno al precio
 - 7.2 Vicisitudes surgidas en torno al plazo
 - 7.3 Eventos en Los cuales operan Las potestades exorbitantes del Municipio de Bucaramanga
 - 7.3.1 En cuanto a Las prerrogativas exorbitantes ordinarias
 - 7.3.2 En cuanto a Las prerrogativas exorbitantes extraordinarias
 - 7.3.3 Procedimiento de Imposición de multas y cláusula penal

- VIII SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**
 - 8.1 Definición supervisión e interventoría
 - 8.2 Celebración de contratos de interventoría
 - 8.3 Calidades del interventor y/o Supervisor.
 - 8.4 Clases de interventorías.
 - 8.5 Alcance de la interventoría
 - 8.6 Derechos y deberes de la Supervisión e interventoría
 - 8.7 Funciones del Supervisor e interventor
 - 8.7.1 Funciones de tipo administrativo
 - 8.7.2 Funciones técnicas
 - 8.7.3 Funciones financieras
 - 8.7.4 Funciones de carácter legal
 - 8.7.5 Funciones de la finalización y Liquidación del contrato

 - 8.7.6 Funciones especiales relativas al contrato de obra





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

- 8.8 Parámetros de la interventoría
- 8.9 Informes
- 8.10 Responsabilidad de Los interventores y/o supervisores
- 8.11 Responsabilidad penal del particular interventor
- 8.12 Sanciones a Los interventores y/o supervisores
- 8.13 Vigilancia cumplimiento de Las disposiciones de la interventoría.

IX. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

X. ANEXOS

10.1 FLUJOGRAMAS DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

- 10.1.1 FLUJOGRAMA DE LICITACIÓN PÚBLICA
- 10.1.2 FLUJOGRAMA DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
- 10.1.3 FLUJOGRAMA DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
- 10.1.4 FLUJOGRAMA DE CONCURSO DE MERITOS POR PRECALIFICACIÓN
- 10.1.5 FLUJOGRAMA DE CONCURSO DE MERITOS POR CONCURSO ABIERTO

10.2.1 MINUTAS TIPO

- 10.2.1.1 Contrato de Obra pública
- 10.2.1.2 Contrato de suministro.
- 10.2.1.3 Contrato de compraventa
- 10.2.1.4 Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- 10.2.1.5 Contrato de arrendamiento
- 10.2.1.6 Contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría
- 10.2.1.7 Convenio Interadministrativo.
- 10.2.1.8 Contrato de apoyo a programas y actividades de interés público
- 10.2.1.9 Orden de servicios bajo la modalidad de mínima cuantía
- 10.2.1.10 Orden de compra o suministros bajo la modalidad de mínima cuantía.

10.2.2 MODELOS ACTOS ADMINISTRATIVO

- 10.2.2.1 Acto Administrativo de Apertura
- 10.2.2.2 Acto Administrativo por el cual se conforma Comité Asesor y Evaluador
- 10.2.2.3 Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa
- 10.2.2.4 Acto Administrativo de Adjudicación
- 10.2.2.5 Acto Administrativo de Declaratoria de Desierta



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****10.2.3 MODELOS DE AVISOS**

- 10.2.3.1 Aviso de convocatoria pública
- 10.2.3.2 Aviso de notificación a la cámara de comercio
- 10.2.3.4 Aviso de prensa

10.2.4 MODELO DE ACTAS

- 10.2.4.1 Acta de Apertura de Urna
- 10.2.4.2 Acta de Iniciación del contrato.
- 10.2.4.3 Acta de suspensión del contrato.
- 10.2.4.4 Acta de reinicio del contrato.
- 10.2.4.5 Acta de recibo a satisfacción de bienes del contrato.
- 10.2.4.6 Acta de Liquidación del contrato
- 10.2.4.7 Acta de Liquidación del contrato (persona jurídica)
- 10.2.4.8 Acta de Liquidación de terminación anticipada y por mutuo acuerdo y Liquidación del contrato.
- 10.2.4.9 Acta de Liquidación del contrato (obligaciones pendientes)
- 10.2.4.10 Acta de Liquidación del contrato (cesión del contrato)
- 10.2.4.11 Acta del estado actual del contrato
- 10.2.4.12 Acta de cambio de interventoría.
- 10.2.4.13 Acta de entrega de anticipo
- 10.2.4.14 Acta de fijación de precios no previstos, obra adicional y obra extra
- 10.2.4.15 Acta de recibo parcial
- 10.2.4.16 Acta de ampliación de plazo

10.2.5 MODELOS PLIEGOS

- 10.2.5.1 Pliego de Licitación pública.
- 10.2.5.2 Pliego de selección abreviada por subasta inversa
- 10.2.5.3 Pliego de concurso de meritos por precalificación.

10.2.6 OTROS ANEXOS

- 10.2.6.1 Documentos mínimos requeridos para la contratación.
- 10.2.6.2 Tipificación y asignación de riesgos.

I. CONTENIDO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

1.1. HOJA DE CONTROL DEL MANUAL (ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES)

VERSION DEL MANUAL	FECHA DE PUBLICACION	TEMATICA MODIFICADA	UBICACION DE LA MODIFICACION	FECHA DE LA MODIFICACION	DESCRIPCION DE LA MODIFICACION

1.2. INTRODUCCIÓN

El presente manual señala Los parámetros, principios, y procedimientos que deben ser tenidos como referentes y regula para Los procesos contractuales que se adelanten en la Administración Central Municipal de Bucaramanga. La transición normativa, efectuada por la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, "por la cual se introducen medidas para la eficacia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la Contratación con Recurso Públicos", así como el Decreto 2474 de Julio 7 de 2008, "por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007, sobre Las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y se dictan otras disposiciones", han producido cambios significativos en el manejo de la contratación estatal, Los cuales ameritan que la entidad implemente un manual interno de contratación para ajustar Los procedimientos precontractuales, contractuales y post contractuales a Las disposiciones actuales, así como brindar a sus funcionarios y contratistas, herramientas en Los procedimientos que ello implica, por lo que se hace necesario implementar el citado Manual, con el fin de garantizar la celeridad, eficiencia y transparencia de Los procesos contractuales.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Así mismo de conformidad con el mandato del artículo 89 del Decreto 2474 de Julio 7 de 2008, que dispone: *"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación deberán contar con un manual de contratación, en el que se señalen los procedimientos internos, los funcionarios intervinientes, y todos los asuntos propios de la realización de los procesos de selección, así como de la vigilancia y control de la ejecución contractual"* la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, dando oportuno cumplimiento al referido Decreto, ha elaborado el Manual de Contratación, con el que se pretende que Los servidores públicos y contratistas involucrados en la ejecución de Los procesos contractuales , Los ejecutores del gasto, Los organismos de control y la ciudadanía en general, cuenten con un instrumento ágil y sencillo que ilustre el proceder de la Administración Central Municipal en su actividad contractual.

El Municipio de Bucaramanga requiere que éste sea un mecanismo eficaz, que permita la interlocución entre la Administración y todos Los usuarios del manual, como una herramienta dinámica, que pueda ser mejorada y actualizada continuamente, de conformidad con Las necesidades del Municipio.

1.3 ESTRUCTURA DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN

Para efectos metodológicos el manual contiene X capítulos dentro de Los cuales se encuentran Los procedimientos que se deberán adelantarse para la selección de contratistas en el proceso contractual del Nivel Central del Municipio de Bucaramanga y un capítulo en el cual se señalan algunos modelos de Los principales documentos de Los procesos de selección y minutas tipo.

Las etapas administrativas de Los procesos de contratación estatal que desarrolla el presente manual de contratación, son Las siguientes:

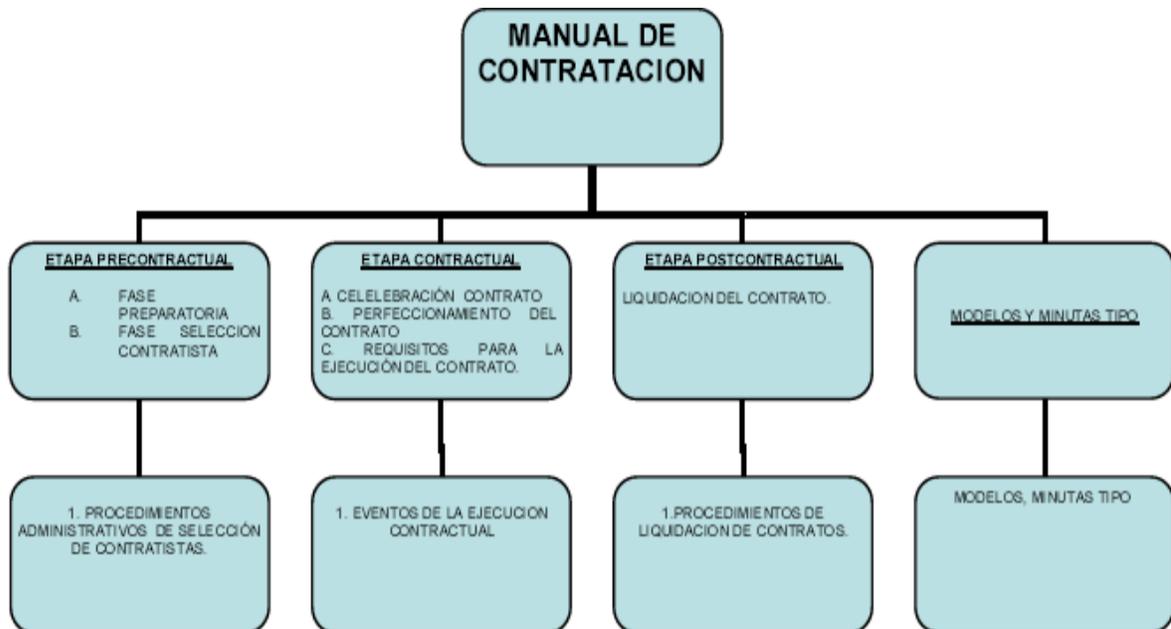
1. **Etapa precontractual:** Básicamente comprende la fase preparatoria del proceso contractual y la fase de desarrollo de Las modalidades de selección de contratistas contenidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
2. **La etapa contractual:** Esta etapa comprende la celebración del contrato, su perfeccionamiento, Legalización del contrato estatal y la ejecución del contrato.
3. **La etapa postcontractual:** Una vez ejecutadas Las obligaciones contractuales, se requiere efectuar la Liquidación del contrato y ajustar Las cuentas sobre Los mismos. Por ello se hace necesario identificar y regular Los procedimientos a ejecutar en el adelantamiento de la Liquidación de Los contratos, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Veamos gráficamente la estructura del Manual



1.4 RÉGIMEN LEGAL

El régimen legal aplicable al Nivel Central del Municipio de Bucaramanga, está previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 2474 de 2008, y Los demás actos que en virtud de la potestad reglamentaria expida el Gobierno Nacional.

Así mismo de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, Los contratos que celebren Las entidades públicas, se regirán por Las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en Las materias particularmente reguladas por la norma en cita.

Igualmente si bien es cierto, y sin dejar de obviar el derecho común, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, algunos objetos contractuales que son de cotidiano y tradicional manejo en la Administración son regulados por normatividades especiales, es el caso de ciertos objetos contractuales de Los que se sirven Las Secretarías de Hacienda (Contratos de deuda pública regulados por Los Decretos del orden nacional 1333 de 1986, 2681 de 1993 y la Ley 358 de 1997), Salud y Educación (Decreto 715 de 2001 que regula contratos de establecimientos educativos), o aquellos contratos celebrados con personas jurídicas sin ánimo de Lucro, para impulsar programas y actividades de interés público, con base en Las facultades que confiere el Decreto 777 de 1992 ; Sin embargo, Los procedimientos administrativos propios al Municipio de Bucaramanga y que forman parte del modelo de contratación deben ser acogidos y respetados en su totalidad para todos Los procesos contractuales sin importar su naturaleza y cuantía.

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En este orden de ideas, tenemos que el marco legal de la actividad contractual de la Administración Central Municipal está comprendido por:

NORMA	DESCRIPCIÓN
CONSTITUCIÓN POLITICA	Todo su articulado
Decreto N. 222 de 1983	El artículo 81 de la Ley 80 de 1993, determina que continuaran vigentes Los Artículo 108 al 113 del decreto Ley 222 de 1983. Los mismos sobre la expropiación administrativa, ocupación transitoria de inmuebles e indemnizaciones
Decreto N. 01 de 1984	Por medio del cual se reformo el Código Contencioso Administrativo
Decreto N. 777 de 1992	Reglamenta la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de Lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y Los planes sectoriales de Desarrollo.
Decreto N. 1222 de 1986	Expide el Código de Régimen Departamental.
Decreto N. 1333 de 1986	Expide el Código de Régimen Municipal
Decreto 2681 de 1993	Sobre empréstitos, deuda pública
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 190 de 1994	Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
Ley 358 de 1997	Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento
Ley 489 de 1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de Las entidades
Ley 446 de 1998	Por la cual se adopta como Legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia.
Ley 589 de 2000	Por la cual se crea el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, el Catalogo único de Bienes y Servicios, CUBS, y el Registro único de Precios de Referencia, RUPR, de Los bienes y servicios de uso común en la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.
Ley 715 de 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con Los artículos 151,288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de Los servicios de educación y salud, entre otros.
Ley 734 de 2002	Por la cual se expide el Código Disciplinario único
Ley 816 de 2003	Por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública
Ley 828 de 2003	Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
DECRETOS REGLAMENTARIOS	
Decreto N. 2681 de 1993	Por el cual se reglamentan parcialmente Las operaciones de crédito público, Las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de Las mismas.
Decreto N. 856 de 1994	Por el cual se reglamenta el funcionamiento del registro de proponentes en Las Cámaras de Comercio (Adicionado por el decreto 320 de 2000)
Decreto N. 679 de 1994	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 en materia de cobertura de la garantía única para el caso de Los contratos que celebren Los hospitales de naturaleza jurídica privada sin ánimo de Lucro, establecido por el artículo 1 del Decreto 781 de 1997, modificado por Los artículos 1y del Decreto 1985 de 1994.
Decreto N. 1550 de 1995	Por el cual se reglamenta parcialmente el manejo presupuestal de Los recursos públicos a través de Los negocios fiduciarios



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Decreto N. 2326 de 1995	Por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1993 en cuanto a Los concursos para la selección de consultores de diseño, planos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos, se hace una adición al decreto 1584 de 1994
Decreto N. 2150 de 1995	Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto N. 287 de 1996	Derogado salvo Los artículos 3 y 4.
Decreto N. 92 de 1998	Por el cual se reglamenta la clasificación y calificación en el registro Único de proponentes y se dictan otras disposiciones. Deroga Decreto 1584 de 1994
Decreto N. 327 de 2002	Deroga Decreto 2504 de 2001 y reglamenta par. 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
Decreto 2170 de 2002	Derogado salvo Los artículos 6 y 24.
Decreto 3512 de 2003	Por el cual se reglamenta la organización, funcionamiento y operación del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, creo mediante la Ley 598 de 2000 y se dictan otras disposiciones.
Decreto N. 1896 de 2004	Reglamenta el artículo 13 de la ley 80 de 1993
Decreto N. 2166 de 2004	Reglamenta parcialmente el artículo 13 de la ley 80 de 1993.
Decreto N. 3629 de 2004	Reglamenta parcialmente la ley 80 de 1993, en cuanto a Los contratos cuya ejecución deba realizarse en distintas vigencias fiscales.
Decreto 2763 de 2005	Por el cual se deroga parcialmente el decreto 393 de 2002.
Decreto 066 de 2008	Derogado, salvo el artículo 83
Decreto 2474 de 2008	Por el cual se reglamenta la Ley 1150 de 2007
Ley 1238 de 2008	Por medio de la cual se ordena la disposición gratuita de Los Certificados de Antecedentes Disciplinarios y Judiciales para todos Los efectos Legales
Decreto 4444 de 2008	Por el cual se reglamenta parcialmente el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (enajenación de bienes del Estado por parte de las entidades estatales sujetas al Estatuto
Decreto 4828 de 2008	Por el cual se expide el régimen de garantías en la contratación de la administración pública.
Decreto 4881 de 2008	Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de de las condiciones de los proponentes.
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARACTER REGULATORIO EN MATERIA CONTRACTUAL	
Resolución 5313 de 2002. Contraloría General de la República	Por la cual se establece la organización y operación del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, el Catalogo único de Bienes y Servicios, CUBS, y el Registro único de Precios de Referencia, RUPR.
Resolución 5314 de 2002. Contraloría General de la República.	Por la cual se adopta el Catalogo Único de Bienes y servicios, CUBS, como elemento del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, y se reglamenta el funcionamiento del Comité para la administración del CUBS.
Resolución 5339 de 2002. Contraloría General de la República	Por la cual se modifican Las Resoluciones 5313 y 5314 de 2002
Resolución 5373 de 2002. Contraloría General de la República	Sobre el SICE
Directiva 12 de 2002. Presidencia de la República	Lucha contra la corrupción en la contratación estatal.
Circular No 029 de 2008 de la Contraloría General de la República.	Acerca de la Terminación unilateral de los contratos (evitar pleitos que por esta vía, afecten finanzas públicas)
Directiva 4 de 2003. Presidencia de la República	Manejo de pagos anticipados en la contratación estatal.
Circular N.001 de la 2008 Contraloría General de la República	Vigencia del SICE y su articulación con el SECOP, y la ley 1150 de 2007
Circular N.005 de la 2008 Gerente del SICE	Vigencia del CUBS y la relación entre Las obligaciones de Las entidades del Estado y particulares que manejan recursos públicos de consultar el CUBS y la obligación de Los proveedores de registro de precios de referencia.
Circular N. 005 de 2008 de la Contraloría General de la República	Obligación de comprobar información contenida en el Boletín de Responsabilidad Fiscal es de la administración pública.
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
Acuerdos del Concejo Municipal	Sobre facultades para contratar y procesos contractuales que requieran por ley autorización de dicho órgano.
Decretos del señor Alcalde Municipal	Sobre delegación de facultades y regulación de la actividad contractual
Circulares del señor Alcalde Municipal	Sobre regulación, manejo y procedimientos de la actividad contractual
Directrices de la Oficina Asesora Jurídica	Sobre aplicación, interpretación, manejo, tramites y medidas de la actividad contractual municipal.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

II. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN

2.1 APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN

La consulta y aplicación del Manual de Contratación debe ser permanente y de obligatorio cumplimiento por parte de Los servidores y contratistas que se involucren en el proceso de contratación y en general de todos Los servidores y contratistas de la administración central municipal.

El incumplimiento, inaplicación o aplicación deficiente del presente manual de contratación, generará para el responsable la correspondiente acción disciplinaria, sin perjuicio de Las demás sanciones a que haya Lugar.

2.2 CONSULTAS EN MATERIA CONTRACTUAL

La Oficina Asesora Jurídica es la instancia encargada de emitir respuesta a Las consultas que se eleven por parte de Las diferentes Secretarías del nivel central del Municipio de Bucaramanga, Las cuales deberán ser remitidas por escrito y se resolverán dentro del término que mediante circular conjunta suscrita por el Alcalde Municipal y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, se determine conveniente.

2.3 DIRECTRICES EN MATERIA CONTRACTUAL

La Oficina Asesora Jurídica, orientará Las actuaciones contractuales del Municipio de Bucaramanga, mediante directrices jurídicas contractuales, que serán suscritas por el Jefe de la Oficina, y en Las cuales se determinará unificadamente Los procedimientos, medidas, documentos etc. que se adoptaran para el ejercicio de la actividad contractual municipal.

III. NATURALEZA Y ESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA



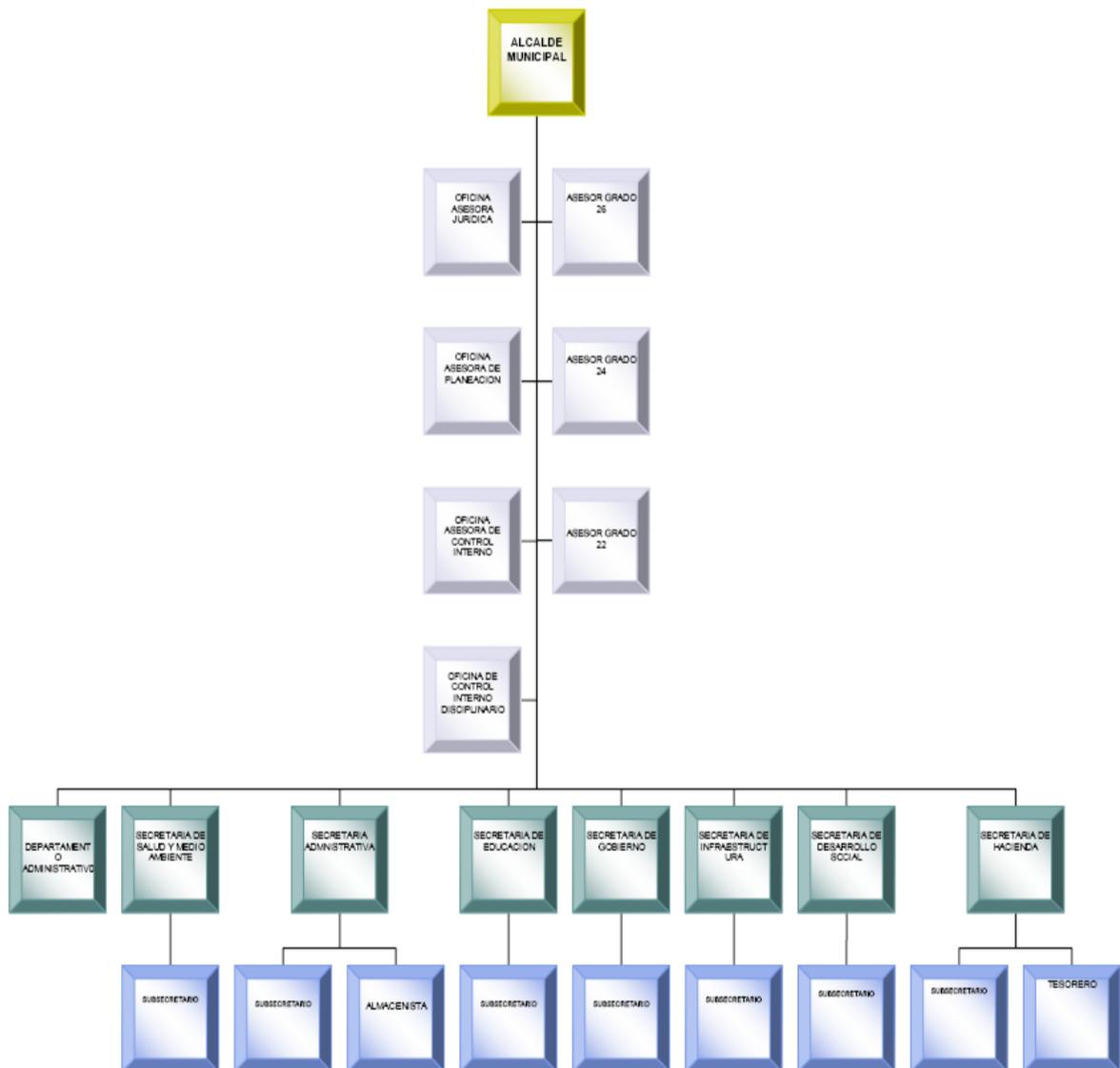


MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

El Municipio constituye una célula básica de la organización estatal, que tiene por objeto cumplir Las funciones y prestar Los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de Los asuntos públicos.

De conformidad con el artículo 1 de la ley 136 de 1994, el municipio es la entidad territorial **fundamental** de la división político- administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa.

Para efectos de conocer y determinar Las diferentes instancias, así como precisar la competencia, de conformidad con el Acuerdo 00172 de 2001, el presente manual a **título enunciativo**, señala la **estructura orgánica del Municipio en su nivel central**, al cual aplicará exclusivamente el presente instrumento, en Los siguientes términos:



IV. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

4.1. PRINCIPIOS.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En la actividad contractual el servidor o contratista, dará aplicación a Los principios de la función administrativa y específicamente a Los principios orientadores de la contratación estatal, aplicando a Los procesos contractuales reglas claras y procedimientos objetivos que permitan Lograr la debida calidad en Los bienes y servicios que adquiera y que estén relacionados con el adecuado cumplimiento de la misión de la administración municipal.

En este sentido, se dará plena aplicación a Los principios de la actividad contractual, que se describen así:

- **PRINCIPIO DE PREVALENCIA DEL INTERÉS GENERAL:** El principio de prevalencia del interés general se vincula directamente con Las finalidades estatales, por cuanto es a la Administración Pública a quien le corresponde la materialización del INTERÉS GENERAL, por lo menos desde el cumplimiento del PRINCIPIO DE LEGALIDAD en la contratación administrativa.
- **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA:** El Municipio deberá dar aplicación al deber de selección objetiva, de conformidad con el cual Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en Los pliegos de condiciones, tendrán en cuenta criterios y reglas claras que permitan a Los interesados tener conocimiento sobre Los informes, conceptos y decisiones administrativas, para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Con este propósito, el funcionario o contratista competente dispondrá lo necesario para que en el proceso de contratación se deje evidencia documental de Las actuaciones y decisiones que ocurran dentro de la respectiva actuación, Los cuales quedarán a disposición del interventor o supervisor del contrato para su correspondiente revisión.

- **PLANIFICACIÓN:** La Planeación de la actividad contractual significa que previamente a la iniciación del proceso de contratación, la administración central del Municipio realice Los estudios tendientes a determinar la oportunidad y conveniencia del contrato, así como la adecuación a Los fines de la entidad, a su plan de inversiones y a su presupuesto.

En consecuencia deben elaborarse detalladamente Los estudios previos y pliegos de condiciones del contrato, así como proveerse Las formas de superar Las





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

dificultades que puedan ocurrir en su ejecución.

- **SELECCIÓN OBJETIVA:** La escogencia del contratista debe estar orientada a la selección del ofrecimiento más favorable a la entidad y a Los fines de la misma, sin consideración de factores de afecto o interés, y en general cualquier otra clase de motivación subjetiva ajena a la satisfacción de Las necesidades y derechos fundamentales de Los ciudadanos.

Es decir, el ofrecimiento más favorable para la administración es aquel que, teniendo en cuenta Los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos y precios y la ponderación precisa, detallada y concreta de Los mismos, resulta ser la más ventajosa para la entidad.

En este sentido Los servidores y contratistas del Municipio de Bucaramanga, deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de Los procedimientos consiste en asegurar y garantizar Los derechos de todas Las personas sin ningún género de discriminación.

Así Las cosas el Municipio determinará en Los procedimientos de contratación Los criterios contenidos en Los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y 12 del Decreto 2474 de 2008.

- **LIBERTAD DE CONCURRENCIA.** Es una garantía dentro de Los procesos de selección del contratista que permite que todas Las personas que reúnan Los requisitos establecidos, puedan ofrecer Los bienes, servicios y obras que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines (artículo 3 ley 80 de 1993). Se busca por lo tanto que se presente el mayor número de oferentes e impedir que haya colusión entre Los mismos.

Este principio es el desarrollo del derecho a la igualdad, en donde todos Los ciudadanos tienen el derecho al Libre acceso a Las oportunidades y beneficios que ofrece el Estado, por lo tanto, se impone a Las entidades estatales la prohibición de establecer reglas restrictivas que no estén plenamente justificadas por el INTERÉS GENERAL.

- **PRINCIPIO DE IGUALDAD:** Todos Los participantes deben estar en posición de igualdad, con Los mismos derechos y expectativas, así se evita que se otorguen privilegios o ventajas o se discrimine a quienes participan en un procedimiento





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

de esta naturaleza. Este principio regula el contenido de Los pliegos de condiciones donde se consagren reglas generales e impersonales que permitan la selección objetiva.

- **PUBLICIDAD.** Este principio se encuentra asociado al de Libertad de concurrencia, pues la administración, tiene la obligación de poner en conocimiento el contenido del proceso de selección a Los futuros proponente, ya que de no hacerlo no se puede garantizar su asistencia. La publicidad se garantiza cuando la entidad utiliza Los medios de comunicación idóneos para conocer la apertura y demás etapas del proceso de selección.
- **ECONOMÍA:** Este principio señala que Las entidades estatales con anterioridad a la apertura de Los procesos de selección deberán tener Las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para la ejecución del objeto contractual.

Así mismo de este se desprende que la entidad deberá velar por la inversión óptima de recursos técnicos, económicos y humanos, de tal manera que Los recursos destinados para la contratación, se administren con austeridad en medios, tiempo y gastos.

- **RESPONSABILIDAD:** Establece que la responsabilidad del manejo y la dirección de la actividad contractual y de Los procesos de selección será del jefe o representante legal de la entidad, sin embargo Los funcionarios de la entidad y/o particulares contratistas que ejerzan Labores de Supervisión e Interventoría, estarán obligados a proteger Los derechos del Municipio, del Contratista y de terceras personas que puedan verse afectadas con el mismo. Dichos funcionarios y/o contratistas deberán responder por sus actuaciones y/o omisiones antijurídicas e indemnizar Los daños que causen por razón de ellas.

Así mismo la supervisión o Interventoría, deberá garantizar la calidad de Los trabajos, bienes o servicios contratados, y responder cuando Los mismos no cumplan con Las condiciones ofrecidas y requeridas por la entidad.

- **PRINCIPIO DEL MANTENIMIENTO DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En Los contratos estatales se deberá mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, Las partes adoptarán en el menor tiempo posible Las





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

medidas necesarias para su restablecimiento; para efectos adoptar Las medidas que permitan restablecer en el menor tiempo la ecuación contractual, Las partes suscribirán Los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimientos de costos financieros e intereses, si a ello hubiere Lugar, ajustando dichas circunstancias a Las disponibilidades presupuestales.

- **PRIMACÍA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL:** Debe tenerse en cuenta que en Los procesos de selección deberá darse aplicación al principio de la primacía de lo sustancial sobre lo formal, que tiene origen en el artículo 228 de la Constitución Política y desarrollo concreto, en materia contractual, en el artículo 10 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, que señala reglas de subsanabilidad de Los requisitos habilitantes del proponente.
- **DEBIDO PROCESO:** así mismo es de señalar que con la expedición de la Ley 1150 de 2007, se consagró el derecho al debido proceso, como un principio rector en materia sancionatoria de Las actuaciones contractuales, el cual señala que para efectos de imponer al contratista Las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, se deberá adelantar un procedimiento mínimo que garantice al afectado ejercer su derecho de defensa y presentar Las pruebas que estime convenientes.
- **EFICIENCIA:** En Los procedimientos administrativos contractuales del Municipio de Bucaramanga, Los ejecutores de Los procesos contractuales, tendrán en cuenta que Los procedimientos que se utilicen deben adelantarse en el menor tiempo y con la mayor optimización de recursos posible. Los recursos destinados para la contratación, deben ser administrados con austeridad en medios, tiempo y gastos.
- **EFICACIA:** Debe tenerse en cuenta que Los procedimientos contractuales deben Lograr su finalidad, evitando exigencias formales que obstaculicen Los procedimientos.
- **CONTRADICCIÓN:** Los interesados en Los procedimientos administrativos de contratación tendrán oportunidad de conocer y de controvertir Las decisiones administrativas por Los medios Legales que determina la Ley.
- **BUENA FE:** Las actuaciones en Los procedimientos contractuales en todas sus etapas deberán orientarse por Los postulados de buena fe, la cual se presumirá





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

en todas Las gestiones que adelanten Los servidores públicos y contratistas del Municipio, y quienes participen y contraten con la entidad.

4.2 COMPETENCIA PARA CONTRATAR

La atribución de la competencia para contratar, en el caso de las entidades públicas, está radicada en el representante legal de la respectiva entidad; para el caso que nos ocupa, es el señor alcalde quien posee la competencia para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos que de éstos se deriven. Sin embargo, teniendo en cuenta la magnitud de compromisos laborales de este dignatario, se hace necesario hacer uso de las figuras jurídicas, que permiten la delegación de la competencia contractual, en los funcionarios que según la jerarquía de la estructura municipal, puedan asumir dicha competencia.

Al respecto la ley colombiana señala en diversas disposiciones, el uso de esta figura jurídica en los siguientes términos:

- La ley 489 de 1998 en su artículo 9^o autoriza la delegación referida a todos aquellos empleados del nivel directivo y asesor vinculados a la entidad, dicha amplitud tiene un límite a nivel municipal puesto que la ley 136 de 1994, en su artículo 92, es clara en definir como (únicos posibles delegatarios de dicha competencia, a dicho nivel, a los secretarios de despacho y a los jefes de departamentos administrativos.
- La ley 80 de 1993, en su artículo 12 de la ley 80 de 1993, ha señalado: "de la delegación para contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."

- La ley 11 50 de 2007, en su artículo 21 dispuso: "de la delegación y la desconcentración

Para contratar. El artículo 12 de la ley 80 de 1993, tendrá un inciso 2° y un párrafo del siguiente tenor: (...)

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Parágrafo. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso".





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Esta competencia genérica recoge de igual forma los contratos que se celebren con base en el decreto 777 de 1992, y demás modalidades de contratos estatales especiales.

Con fundamento en estas disposiciones, el señor alcalde de Bucaramanga, por medio del decreto 0109 de julio 2 de 2008, delegó la competencia para dirigir los procesos contractuales y celebrar los correspondientes contratos y convenios de la siguiente forma, con la limitación de la cuantía que a continuación se señala:

"**artículo primero:** deléguese en los secretarios de despacho de la administración central del municipio de Bucaramanga, la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar, prorrogar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y poscontractual, y la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, hasta una cuantía equivalente a mil novecientos cincuenta (1950) SMLMV; en los siguientes términos:

- a) corresponde al secretario administrativo esta facultad frente a todos los contratos y convenios imputables a gastos de funcionamiento, sin importar su naturaleza o la dependencia en la cual se requiera el servicio.
- b) corresponde a cada secretario de despacho esta facultad frente a todos los contratos y convenios imputables a gastos de inversión que correspondan al plan anual de inversión de cada Secretaría.
- c) corresponde al secretario de educación y al secretario de salud y del ambiente esta facultad frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión imputables a gastos de funcionamiento que sean necesarios para la administración y funcionamiento de esas Secretarías.
- d) corresponde al secretario administrativo la facultad residual.

Se entiende por facultad residual aquella que no corresponda a ninguno de los casos expresamente señalados en el presente decreto, y en especial lo referente a contrato y convenios que requieran las oficinas asesoras.

e) Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a mil novecientos cincuenta (1950) SMLMV, serán suscritos por el alcalde municipal, previa revisión y aval del secretario de despacho de la dependencia ejecutora, quienes adelantarán todos los actos inherentes a las actividades señaladas en el inciso primero del presente artículo, previa revisión de los convenios o contratos por parte de la oficina asesora jurídica."

Para efectos de la competencia los servidores públicos y contratistas deberán consultar en cada anualidad los decretos de delegación expedidos para tal fin.

4.3 DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO Y DE LOS CONTRATISTAS

4.3.1 De Las Entidades Estatales

1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacerle al garante.
2. Adelantarán Las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de Las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere Lugar.
3. Solicitarán La actualización o La revisión de Los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

4. Adelantarán Revisiones periódicas de Las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con Las condiciones de calidad ofrecidas por Los contratistas, y promoverán Las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

5. Exigirán que La calidad de Los bienes y servicios adquiridos por Las entidades estatales se ajuste a Los requisitos mínimos previstos en Las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de La facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con Las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en Los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

6. Adelantarán Las acciones conducentes a obtener La indemnización de Los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7. Sin perjuicio del Llamamiento en garantía, repetirán contra Los servidores públicos, contra el contratista o Los terceros responsables, según el caso, por Las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8. Adoptarán Las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato Las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en Los casos en que se hubiere realizado Licitación, o de contratar en Los casos de contratación directa. Para ello utilizarán Los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a Los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan Los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

9. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de Las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin en el menor tiempo posible, corregirán Los desajustes que pudieren presentarse y acordarán Los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente Las diferencias o situaciones Litigiosas que Llegaren a presentarse.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

10. Respetarán el orden de presentación de Los pagos por parte de Los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

4.3.2. De los Contratistas

1. Tendrán derecho a recibir oportunamente La remuneración pactada y a que el valor intrínseco de La misma no se altere o modifique durante La vigencia del contrato.

2. Colaborarán con Las entidades contratantes en Lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de La mejor calidad; acatarán Las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas Les impartan y, de manera general, obrarán con Lealtad y buena fe en Las distintas etapas contractuales, evitando Las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.

3. Podrán acudir a Las autoridades con el fin de obtener La protección de Los derechos derivados del contrato y La sanción para quienes Los desconozcan o vulneren.

4. Garantizarán La calidad de Los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

5. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de La Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, Los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a La entidad contratante y a Las demás autoridades competentes para que ellas adopten Las medidas correctivas que fueren necesarias.

6. Se exige a Las personas naturales y jurídicas que pretendan celebrar contratos de obra, consultaría, suministro y compraventa con entidades estatales, la inscripción en el registro de proponentes, a excepción de Los siguientes casos: contratación directa, contratos para la prestación de servicios de salud, contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, enajenación de bienes del Estado, contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan e bolsas de productos Legalmente constituidas, Los actos y contratos que tengan por objeto directo Las actividades comerciales e industriales propias de Las empresas industriales y comerciales del Estado y Las sociedades de economía mixta y Los contratos de concesión de cualquier índole.

7. Ninguna persona podrá prestar directamente sus servicios al estado, bajo la





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

modalidad de contrato de prestación de servicios, sin afiliarse a Los sistemas de seguridad social integral (pensiones, salud y riesgos profesionales. (Art. 282 Ley 100/93).

4.4 ARCHIVO Y FORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Los funcionarios y contratistas designados para el adelantamiento de Los procesos contractuales, deberán garantizar que Las diversas etapas contractuales sean registradas documentalmente, con el fin de soportar en su totalidad el procedimiento.

Así mismo, de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, debe elaborarse el respectivo expediente, el cual contenga todos Los documentos y actuaciones de cada contrato, el cual reposara en la Secretaría Administrativa, dependencia encargada de la radicación y archivo de Los expedientes contractuales.

Además, todos Los documentos internos que se produzcan en el giro normal de la actividad contractual, deberán identificarse teniendo en cuenta Los siguientes parámetros:

- Fecha del documento.
- Destinatario (os).
- Número del proceso contractual o contrato.
- Referencia o asunto.
- Nombre de quien proyecta.
- Nombre de quien revisa.
- Copia a la carpeta del contrato.
- Copia al supervisor o interventor.
- Copia quien por mandato legal deba remitirse (cuando se requiera).

4.5 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, para la evaluación de Las propuestas en procesos de selección por Licitación, selección abreviada o concurso de meritos, el Municipio de Bucaramanga, designará un comité asesor que tendrá por obligación la verificación y evaluación de todas Las ofertas que se presenten con ocasión de Los procedimientos contractuales antes señalados, así como proferir mediante informe, la recomendación de la decisión a adoptar por el ordenador del gasto, conforme a la evaluación efectuada.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

La evaluación proferida por el Comité Asesor y Evaluador deberá ser realizada de manera objetiva y ciñéndose exclusivamente a Las reglas contenidas en el pliego de condiciones del proceso de selección.

El comité asesor y evaluador estará sujeto a Las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses señalados en Las diferentes normas Colombianas que regulan específicamente la materia. Igualmente estará conformado con Los funcionarios públicos o contratistas atendiendo a Los siguientes criterios: objeto de la contratación, profesión e idoneidad, funciones señaladas en el manual específico de funciones o de acuerdo a Las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios profesionales celebrados para tal fin.

Para el caso de procesos de selección mediante la modalidad de Concurso de Meritos, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto 2474 de 2008, atendiendo a Las siguientes reglas: estará conformado por un número plural e impar de personas; Los integrantes serán personas idóneas para la valoración de Las ofertas, quienes asesoraran entre otras cosas, el proceso de precalificación, selección y validación del contenido de Los requerimientos técnicos en la conformación de la Lista corta o de Las Listas multiusos, la evaluación y calificación de Las propuestas técnicas y la verificación de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer Lugar del orden de calificación.

El Comité Asesor y Evaluador será conformado por un número plural de integrantes, designados mediante acto administrativo, en cada uno de Los procedimientos contractuales antes señalados y contará en forma obligatoria con la participación de Las siguientes instancias:

1. El Secretario o el Subsecretario de la Secretaría Gestora de la Contratación (en el evento que el ordenador del gasto sea el Secretario, por efectos de la delegación efectuada por el señor Alcalde)
2. El funcionario o contratista designado por el Secretario de la dependencia gestora de la contratación para elaborar, adelantar, asesorar y revisar Los aspectos técnicos de la contratación.
3. El funcionario o contratista designado por el Secretario de la dependencia gestora de la contratación para elaborar, adelantar y asesorar Los aspectos jurídicos de la contratación.
4. El Secretario de Hacienda Municipal o su designado mediante comunicación, para efectuar la asesoría y revisión de Los aspectos económicos y financieros de la evaluación de Las propuestas.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

5. El Jefe de La Oficina Asesora jurídica o su designado mediante comunicación, para efectuar La asesoría y revisión de Los aspectos jurídicos de La evaluación de Las propuestas.

4.5.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR EN EL PROCEDIMIENTO DE MINIMA CUANTÍA Y DEMÁS CASOS EXCEPCIONALES

Para La selección de contratistas mediante el procedimiento señalado para La causal de selección abreviada de mínima cuantía y en Los demás casos excepcionales, el comité asesor y evaluador estará conformado así:

1. EL Subsecretario de La Secretaría Gestora de La Contratación.
2. EL funcionario o contratista designado por el Secretario de La dependencia gestora de La contratación para elaborar, adelantar, asesorar y revisar Los aspectos técnicos y económicos de La contratación.
3. EL funcionario o contratista designado por el Secretario de La dependencia gestora de La contratación para elaborar, adelantar y asesorar Los aspectos jurídicos de La contratación.

En Los demás aspectos, este comité se regirá por Lo señalado para el comité asesor y evaluador de Los procesos de selección diferentes al descrito.

4.6 PUBLICIDAD EN EL SECOP, A TRAVÉS DEL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

www.contratos.gov.co

El Portal Único de Contratación, se constituye en un instrumento de la Fase Informativa del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 2474 de 2008.

El SECOP, como sistema electrónico permite la consulta de información sobre Los procesos contractuales que gestionan, tanto Las entidades del Estado sujetas al Régimen de Contratación establecido en el Estatuto General de Contratación, como Las que voluntariamente coadyuvan a la difusión de la actividad contractual.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

El principal objetivo del SECOP es promover la transparencia, eficiencia y uso de tecnologías en la publicación por Internet de Las adquisiciones públicas para el beneficio de empresarios, organismos públicos y de la ciudadanía en general, así como mejorar Las formas de acceso a la información respecto de lo que compra y contrata el Estado, con el consiguiente impacto económico que ello genera en la pequeña, mediana y grande empresa, en Los niveles locales e internacionales.

En este portal se podrá encontrar la demanda de bienes y servicios por parte del Estado. Así como Los documentos básicos de Los procesos de contratación desde la etapa precontractual y contractual tanto para Las modalidades de selección con base en la Licitación pública, la selección abreviada, el concurso de meritos y la contratación directa, y Los regímenes especiales de contratación. En este sentido el Municipio de Bucaramanga, tendrá la obligación de publicar en Los términos señalados en Los procedimientos para cada una de Las modalidades de selección, en el sistema electrónico para la contratación estatal SECOP a través del Portal Único de Contrataron Los siguientes pasos y documentos:

- Los estudios y documentos previos
- El aviso de la convocatoria pública, incluyendo el de convocatoria para la presentación de manifestaciones de interés cuando se trate de la aplicación de procedimientos de precalificación dentro del Concurso de Meritos.
- La constancia de envió de información a la Cámara de Comercio, en caso de Licitación Pública.
- Los proyectos de pliegos de condiciones, indicando el Lugar físico o electrónico donde se pueden consultar, de consuno con Los estudios y documentos previos. Se precisa que la publicación de este documento, no genera obligación para la entidad estatal de dar apertura al proceso de selección.
- Las observaciones y sugerencias a Los proyectos a que se refiere el numeral anterior.
- El documento que contenga Las apreciaciones de la entidad sobre Las observaciones presentadas.
- El acto administrativo general que dispone la apertura del proceso de selección, para el cual no será necesaria ninguna otra publicación.
- La invitación a ofertar que se formule a Los integrantes de la Lista corta o multiusos del concurso de meritos.
- Los pliegos de condiciones definitivos.
- El acta de la audiencia de revisión de la asignación de riesgos previsibles.
- El acta de la audiencia de aclaración de Los pliegos de condiciones y en general





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Las aclaraciones que se presenten durante el proceso de selección y Las respuestas a Las mismas.

- El acto administrativo de suspensión del proceso.
- El acto de revocatoria del acto administrativo de apertura.
- Las adendas a Los pliegos de condiciones.
- El informe de evaluación a que se refiere el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como el de evaluación del concurso de méritos a que se refiere el artículo 58 del Decreto 2474 de 2008, así como Los demás informes que contengan evaluación de Las propuestas, cualquiera sea la naturaleza o modalidad de contratación.
- El informe de verificación de Los requisitos habilitantes para acceder a La subasta inversa en la selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, y la que corresponde en la conformación dinámica de la oferta a la que se refiere el artículo 14 del Decreto 2474 de 2008.
- El documento que contenga Las apreciaciones del Municipio sobre Las observaciones presentadas a Las evaluaciones
- El acto administrativo de adjudicación del contrato. En la Licitación pública, también el acta de la audiencia pública de adjudicación.
- El acto de declaratoria de desierta de Los procesos de selección.
- El contrato, Las adiciones, modificaciones o suspensiones y la información sobre Las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta.
- El acta de Liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de Liquidación unilateral.
- Todos Los demás que se indiquen en el manual serán de obligatoria cumplimiento.

En el Municipio la publicación electrónica de los actos y documentos deberá surtirse en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

4.6.1. PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL SECOP





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En aras de garantizar el principio de publicidad y transparencia, en Los procedimientos de contratación directa que adelante el Municipio de Bucaramanga, se publicarán en el SECOP Los siguientes documentos:

- Acto administrativo de justificación que declare la procedencia de la contratación directa, en el cual se indique: causal que se invoca, la determinación del objeto a contratar, el presupuesto para la contratación y Las condiciones que se exigirán a Los proponentes si Las hubiese o al contratista, y la indicación del Lugar en donde se podrán consultar Los estudios y documentos previos, salvo en el caso de contratación por urgencia manifiesta.

No se requerirá de acto administrativo y por ende publicación del mismo, en Los casos de contratación de empréstitos, ni para Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008.

- El contrato, Las adiciones, modificaciones o suspensiones y la información sobre Las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta.
- El acta de Liquidación de mutuo acuerdo o el acto administrativo de Liquidación unilateral.

4.6.2. PUBLICIDAD EN EL SECOP CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR SEA INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA

No se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal -SECOP-, Los documentos referidos en el numeral 4.6 del presente manual, en Los procesos de selección cuando su valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, sin embargo el Municipio para garantizar la transparencia, publicidad y el cumplimiento de lo señalado en la parte final del inciso primero del párrafo 5 del artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, durante Los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, la Secretaría Administrativa unificará la información de esta clase de contratación, de cada una de Las Secretarías y procederá a publicar en el portal Web y en cartelera, la información de dichos contratos, indicando Los siguientes aspectos: Tipo de contrato, número del contrato, objeto del contrato, nombre del contratista, identificación del contratista, valor del contrato y plazo del contrato.

4.7 EXCEPCIONES A LA PUBLICIDAD EN EL SECOP.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

No se publicarán en el SECOP, Los documentos descritos en el numeral 4.6 del presente manual, en Los siguientes casos:

- Productos de origen o destinación agropecuaria, mediante la modalidad de selección abreviada. Sin embargo se deberá publicar Los señalado en el numeral 18 del artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, cuando se contrate el comisionista para la actuación en la bolsa.
- Adquisiciones o suministros de características técnicas uniformes y de común utilización cuando la submodalidad se desarrolle en bolsas de productos. Sin embargo se deberá publicar Los señalado en el numeral 18 del artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, cuando se contrate el comisionista para la actuación en la bolsa.

4.8 PÚBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Sin perjuicio de la publicación que del contrato se surta en el SECOP, deberán tenerse en cuenta Las normas que regulan la publicación de Los contratos en la Gaceta Oficial del Municipio de Bucaramanga.

En este sentido, y de acuerdo a lo señalado en el decreto 2150 de 1995 y en el Decreto 327 de 2002, todos Los contratos celebrados por Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública, cuyo valor sea igual o superior a cincuenta (50) salarios mínimos Legales mensuales vigentes, deberán publicarse en el la Gaceta Oficial del Municipio.

Por el contrario, Los contratos cuya cuantía sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se publicarán, aun cuando excedan en su valor Los cincuenta (50) salarios mínimos Legales mensuales vigentes.

En cuanto a la publicación de Los contratos que se celebren con base en el Decreto 777 de 1992, y demás normas especiales, se regirán por Las disposiciones específicas contenidas en dichas normativas.

V. PROCEDIMIENTOS LEGALES Y BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN.

Independiente de Los procedimientos administrativos que debe cumplir todo contrato público celebrado por una dependencia de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, todo proceso de contratación debe ceñirse a Los requisitos Legales exigidos por el Estatuto General de la Contratación, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de

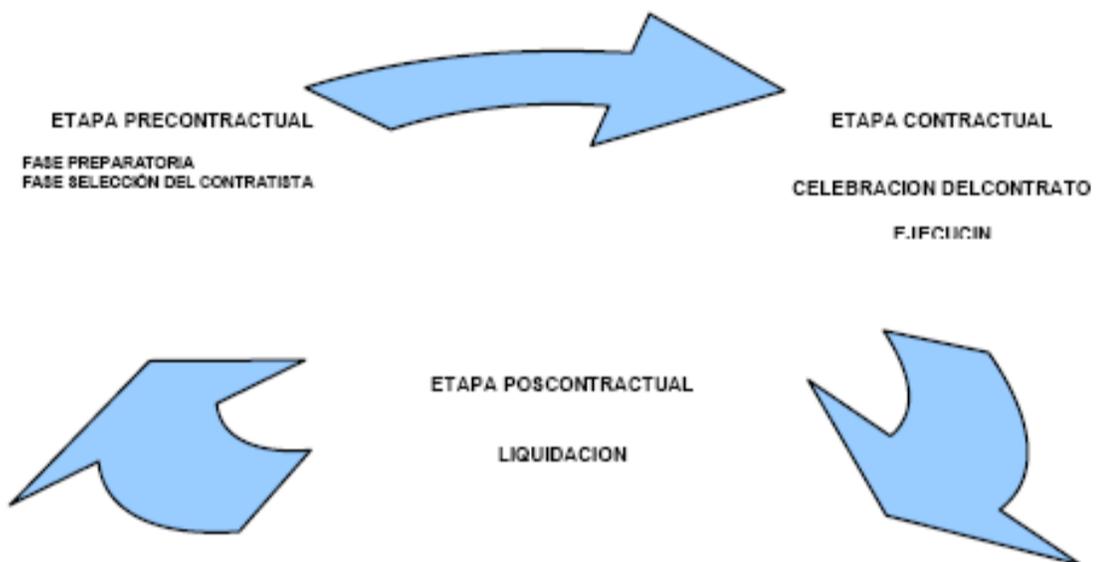




MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

2007, el Decreto 2474 de 2008 y demás normas reglamentarias y complementarias. A continuación describiremos Las exigencias Legales que debe cumplir todo proceso según el tipo de contratación que se adelante.

En principio es importante definir que todo proceso de contratación está comprendido por tres etapas: Una etapa precontractual, la etapa contractual y la etapa postcontractual.



5.1 ETAPA PRECONTRACTUAL

La etapa precontractual comprende, a su vez, la fase preparatoria y la fase de la selección efectiva del contratista.

5.1. 1 FASE PREPARATORIA.

La fase preparatoria implica la determinación o definición de la necesidad que conlleva a dar inicio al proceso contractual; es una etapa fundamental, pues de ella se desprende la identificación efectiva de la necesidad de contratación de la entidad pública, y en cierta manera de su determinación depende el éxito de la contratación.

Cada Secretaría, deberá identificar y sustentar la necesidad de la contratación que conlleva a celebrar un contrato; en consecuencia una vez identificada dicha



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

necesidad, se procede a caracterizar técnicamente la forma como dicho requerimiento o necesidad se puede satisfacer.

5.1.1.1 Estudios y Documentos Previos

Los Estudios y Documentos Previos son el conjunto de requisitos para evidenciar de forma suficiente la necesidad de dar inicio a un procedimiento de selección; estos contienen la principal información técnica, económica, financiera y legal de Los bienes, servicios u obras que se pretender satisfacer por parte del Municipio con la contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, consagra la obligación por parte de la entidad estatal de elaborar Los estudios, diseños y proyectos requeridos con anterioridad a la apertura de procesos de selección. Ello incluye la obtención de Las Licencias correspondiente, como el caso de Las Licencias de construcción (Art. 55 Decreto 2150 de 1995, modificado por el Art. 1 decreto 1052 de 1998), Licencia ambiental. Así mismo con la normatividad actual hay un reforzamiento de esta obligación contenida en el párrafo 1o del Art. 2o de la ley 1150 de 2007 (publicidad de Los estudios previos) y en el Art. 3o del Decreto 2474 de 2008 (requisitos mínimos del documento que sustenta Los estudios previos).

En este sentido en materia contractual, el Municipio debe cumplir el principio de Planeación en virtud del cual resulta indispensable La elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos aspectos relevantes: **(i)** La verdadera necesidad de La celebración del respectivo contrato; **(ii)** Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y Las razones que justifiquen La preferencia por La modalidad o tipo contractual que se escoja; **(iii)** Las calidades, especificaciones y demás características que puedan o deban reunir Los bienes, Las obras, Los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, Lo cual según el caso, deberá incluir también La elaboración de Los diseños, planos, análisis técnicos, etc.; **(iv)** Los costos, valores, y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar La celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando cantidades, especificaciones, cantidades de Los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende o requiere contratar, así como La modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; **(v)** La disponibilidad de Los recursos presupuestales o La capacidad financiera de La entidad contratante, para asumir Las obligaciones de pago que se deriven de La celebración del pretendido contrato; **(vi)** La existencia y disponibilidad, en el mercado de proveedores,





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender Los requerimientos y satisfacer Las necesidades de La entidad contratante; (vii) Los procedimientos, trámites y requisitos de que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para Llevar a cabo La selección del respectivo contratista y La consiguiente celebración del contrato que se pretende celebrar.¹

De esta manera para la construcción de Los estudios previos, se dispone en el presente manual, que Los mismos sean efectuados por Las áreas técnicas y jurídicas de la Secretaría Gestora, con el fin que la misma se vincule con responsabilidad e idoneidad en la formulación del proceso contractual. En tal sentido, Los estudios y documentos previos deberán Llevar el visto bueno de cada una de Las personas que participen en su elaboración. Para el efecto descrito, Los encargados de la elaboración de la documentación previa deberán tener en cuenta lo expuesto en el numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el cual se consagra el principio de responsabilidad al señalar: " Las entidades y Los servidores públicos responderán cuando hubieren abierto Licitaciones y concursos sin haber elaborado previamente Los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, **diseños, planos y evaluaciones que fueren necesarios.**", en consecuencia se denota la necesidad de contar con unos estudios previos sólidos y fundamentados.

Así mismo Los estudios y documentos previos para la selección de contratistas por cualquier modalidad, deberán elaborarse en forma objetiva, contener la información requerida y suficiente para iniciar el proceso contractual y estar orientados a la comprensión de todos Los interesados en el proceso contractual.

A) LOS ESTUDIOS PREVIOS QUE ELABORE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEBERÁN CONTAR CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- 1. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO.** En el cual conste la dependencia de origen, la identificación que se trata de Los estudios previos y cumplimiento de requisitos necesarios para iniciar el proceso de selección.
- 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Debe adelantarse teniendo en cuenta Los siguientes factores:

¹ Sentencia del Consejo de Estado del 29 de agosto de 2007, radicación No. 14854





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A) **EXPLICAR LA NECESIDAD, PROBLEMA O REQUERIMIENTO QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR:** Se describe la razón que induce a contratar Los bienes, obras o servicios de que se trate, es decir, el problema o la necesidad existentes. La necesidad no debe confundirse con el objeto del contrato que se intenta celebrar pues la identificación de aquella es anterior a la definición de éste y es su presupuesto indispensable.²

B) **JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** Describir porque se hace necesario realizar la contratación y como esto puede contribuir a la solución de la problemática antes planteada.

C) **PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN:**

Debe señalarse de donde proviene la contratación, si hace parte del Plan de Desarrollo Municipal, que Línea estratégica desarrolla, que metas ayuda a cumplir, indicando si se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos; si se adecua Los planes de inversión, de adquisiciones o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según sea el caso.

D) **INCLUIR ESTUDIOS TÉCNICOS (CUANDO SE REQUIERA):** Esta exigencia se fundamenta en Los artículos 30-1, 25-12 y 26-3 de la ley 80 de 1993 y en el hecho de que sin dichos estudios no es posible definir exacta y precisamente el objeto del contrato, sus especificaciones y la forma de ejecutarlo. Los estudios dependen de la clase de contrato; por ello se recomienda que Las Secretarías identifiquen Los estudios que se requieren para celebrar Los contratos más usuales. Por ejemplo: un contrato de obra puede requerir estudios de suelos, topográficos, antisísmicos, geológicos, etc.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

A) **SEÑALAR EL OBJETO A CONTRATAR:** Se debe efectuar una descripción detallada del bien, servicio u obra a contratar.

B) **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:** En el objeto se determina el alcance en términos generales de la contratación.

En el caso de bienes, debe hacerse la descripción clara, completa y precisa de Los bienes a adquirir, sus características físicas, químicas y utilitarias y Las

² PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. U. Externado de Colombia, Bogotá, 2005, pág.163



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

especificaciones que identifican la presentación y forma de Los elementos, así como la cantidad.

Para servicios debe relacionarse la clase de servicio, cuales son Las actividades que como mínimo ejecutará el contratista y la periodicidad de la ejecución.

Si se trata de contratos de obra debe hacerse la descripción genérica de la misma y señalar Los ítems de la obra, Las especificaciones, cantidades y unidades que se ejecutarán. Cuando se trate de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquiridos mediante subasta inversa, la entidad elaborará una ficha técnica que incluirá Las características y especificaciones del objeto, en términos de desempeño y calidad. Para elaborar la ficha debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Art. 20 del decreto 2474 de 2008.

- C) IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se refiere a la tipología contractual, es decir a la clase de contrato que se pretende celebrar. Ejemplo: Contrato de obra, contrato de consultaría, contrato de suministro, contrato de compraventa, contrato de prestación de servicios profesionales, contrato de arrendamiento, etc.

Para el efecto descrito en este numeral, el presente manual presentara en numeral IX la definición de la tipología contractual más usada en la administración municipal, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

- D) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- E) PLAZO TOTAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (DÍAS, MESES).

- F) PLAZOS PARCIALES: Cuando se trate de plazos o entregas parciales para el cumplimiento del objeto contratado, se hace necesario señalar Los plazos parciales indicando la clase y cantidad de bienes, obras o servicios, la oportunidad de la entrega y Los requisitos de cada entrega.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para el desarrollo de este requisito debe tenerse en cuenta Las modalidades de selección contenidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Las normas reglamentarias contenidas en el Decreto 2474 de 2008 y lo señalado en el presente manual de contratación.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Así mismo deberá analizarse la Legislación de contratos especiales, como es el caso de Los Contratos de deuda pública regulados por Los Decretos del orden nacional 1333 de 1986, 2681 de 1993 y la Ley 358 de 1997, Educación reglada por el Decreto 715 de 2001 y el Decreto 777 de 1992 por medio del cual se faculta al representante legal de Las entidades públicas, para celebrar directamente contratos con entidades sin ánimo de Lucro.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, EN EL EVENTO EN QUE LA CONTRATACIÓN SEA A PRECIOS UNITARIOS, EL MUNICIPIO DEBERÁ SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LAS ESTIMACIÓN DE AQUELLOS

A) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para definir, identificar, clasificar y calcular Los precios, costos y gastos estimados del contrato a celebrar, obligatoriamente el Municipio de Bucaramanga, deberá efectuar la verificación de Los mismos en Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal (SICE), en consecuencia dicha consulta será la fuente primaria de consulta.

De la Consulta de precios del SICE, se consignará en el estudio la siguiente información: Descripción (bien, obra o servicio), RUPR (Código), CUBS, Precio y Fecha.

Dependiendo del objeto a contratar se podrá realizar Los estudios económicos de mercado con cotizaciones, precios históricos, precios fijados por autoridades, fijación de presupuestos, etc.

En caso de estudios de mercado debe señalarse: La empresa o entidad consultada, fecha, el objeto de la consulta (bien, obra o servicio), precio, nombre y cargo del funcionario consultante o contratista consultante, medio empleado para la consulta (fax, carta, correo electrónico, etc.), otros factores influyen en precio (Fletes, Seguros, Otros).

B) FORMA DE PAGO: Consiste en señalar la forma como se prevé pagar el contrato, indicando en cada uno de Los pagos que se programan su clase (pago parcial, pago (único), el tiempo de ejecución del contrato en que se efectuará el pago; el valor de cada pago o un aproximado si no fuere posible precisar aquel. En Las "condiciones para el pago" deben incluirse Los eventos que operan como requisitos previos para que el pago pueda hacerse como seria, por ejemplo, la entrega o aprobación de un informe de actividades, un visto bueno, la certificación de





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

prestación del servicio a satisfacción, la aprobación de un acta parcial de obra, etc. Igualmente, toda otra condición tal como la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social, etc. o el simple cumplimiento de un plazo.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA EL MUNICIPIO

En este aspecto se determinan que criterios de selección objetiva contenidos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, se aplicarán al proceso de selección.

Los criterios antes identificados, deberán ser desarrollados en el sentido de justificar las razones por las cuales se definieron.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este factor debe analizarse en forma particular por los designados para elaborar los estudios y documentos previos en cada una de las Secretarías Gestoras, para el efecto del presente manual, ilustrará sobre el tratamiento doctrinal que frente al tema han efectuado algunos autores, dejando a disposición de los operadores del mismo, el análisis de las diferentes posibilidades que pueden consagrarse en los estudios, de conformidad con la evaluación que hagan de los factores y riesgos frente al objeto y características particulares de la contratación podrían presentarse.

Se entiende por riesgo la posibilidad de que un evento pueda afectar a una persona, en forma adversa o favorable, en el logro de objetivos, en el ejercicio y goce pacífico de derechos y en la satisfacción de necesidades.³

De conformidad con el artículo 88 del Decreto 2474 de 2008, se entiende por riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

En cuanto a la estimación, tipificación y asignación de riesgos, se utilizarán los instrumentos emitidos por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN**

³ La administración de riesgos en la contratación estatal. Dr. LIBARDO POLANCO CURZ.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

PÚBLICA en lo referente a la política de administración de riesgos, sin embargo Los mismos deben ser evaluados en cada caso particular, para lo cual el presente manual en sus anexos, esboza como soporte algunas matrices de riesgos tratados doctrinalmente por el Dr. Álvaro Darío Becerra Salazar, en su texto "LOS RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL"⁴, para Los contratos más usuales celebrados en la administración; así como una formula propositiva de cuantificación de Los riesgos señalada en el documento denominado "Administración de riesgos en la Contratación Estatal" de autoría del Dr. LIBARDO POLANCO CRUZ.

En concordancia con lo preceptuado por el Decreto 4828 de 2008 algunos de los riesgos que se pueden derivar del incumplimiento de las obligaciones de oferentes y contratistas son:

1. Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta u ofrecimiento

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses
- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- e. La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

2. Riesgos Derivados del Incumplimiento de las Obligaciones Contractuales

- a. Perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido, la apropiación indebida que el contratista haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato.
- b. Perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

⁴ LOS RIESGOS EN LA CONTRATACION ESTATAL. Álvaro Darío Becerra Salazar. EDITORIAL LEYER.2008



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

- c. Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato y sean imputables al contratista.
 - d. Perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal designado para la ejecución del contrato.
 - e. Perjuicios que se ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.
 - f. Perjuicios imputables al contratista, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
 - g. Perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato e consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
3. En los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza se considere necesario podrán establecerse los riesgos derivados de las eventuales reclamaciones de terceros provenientes de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas cuando haya lugar.
 4. Podrán señalarse los demás riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones del ofrecimiento o de la celebración y liquidación de los contratos, que se consideren necesarios de acuerdo con las especificaciones de la contratación.

En el mismo sentido, en todos los contratos deberá incluirse una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener a la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como consecuencia las actuaciones del contratista.

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO, EL ANÁLISIS DE LA SUFICIENCIA DE LAS MISMAS Y LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE ESTAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 4828 de 2008, los profesionales designados para elaborar los estudios y documentos previos en cada una de las Secretarías Gestoras, teniendo en cuenta todos los mecanismos de cobertura del riesgo de los contratos (regidos por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007) y en orden a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la administración Municipal con ocasión de: La presentación de ofrecimientos, celebración y liquidación de contratos y la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas; exigirán que los oferentes o contratistas otorguen como instrumentos a favor de la entidad o de terceros, con el objeto de garantizar los riesgos previamente tipificados, estimados y asignados conforme al numeral anterior, cualquiera de las siguientes garantías,:

- Póliza de seguros
- Fiducia Mercantil en garantía
- Garantía Bancaria a Primer Requerimiento
- Endoso en garantía de títulos valores
- Depósito de Dinero en Garantía

Reglas comunes para los mecanismos de cobertura del riesgo

1. La determinación de la clase de garantía, su monto, vigencia y amparos o coberturas de la misma, estarán a cargo del funcionario designado para tal efecto en cada una de las secretarías gestoras de contratación, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas sobre mecanismos para su cobertura, consagrados en el Decreto 4828 de 2008.
2. Cada una de las Secretarías gestoras del Municipio, designará a un funcionario que tendrá a su cargo la función de evaluar la suficiencia de las garantías que se otorguen en virtud de la contratación, solicitar su eventual ampliación o modificación de la misma en caso de requerirse y emitir su correspondiente aprobación, la cual se hará mediante sello, firma y fecha de aprobación.
3. El mecanismo de cobertura del riesgo es por regla general indivisible, aunque por excepción podrá ser dividida la garantía por la entidad, en los contratos de obra, operación, concesión y en general en todos aquellos en los cuales el





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

cumplimiento del objeto contractual se desarrolle por etapas subsiguientes y diferenciadas o cuya ejecución en el tiempo requiere de su división en etapas. Lo anterior, siempre y cuando el plazo del contrato sea o exceda de cinco (5) años, caso en el cual el contratista otorgará garantías individuales por cada una de las etapas a ejecutar. Se aplicará igualmente para contratos que tengan una duración mínima de tres (3) años, cuando se trate de contratos cuyo objeto sean bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional.

La garantía así constituida deberá tener por lo menos la vigencia del plazo establecido en el contrato para la ejecución de la etapa correspondiente. Si el plazo de ejecución se extiende, debe prorrogarse la garantía por el mismo término.

Se cubrirán los riesgos que nacen y sean exigibles en cada una de las etapas del contrato, incluso si su cumplimiento se extiende a la etapa subsiguiente, de tal manera que será suficiente la garantía que cubra las obligaciones de la etapa respectiva.

Los valores garantizados se calcularán con base en el costo estimado de las obligaciones a ejecutar en la etapa respectiva.

El valor base de los amparos, durante la etapa de operación y mantenimiento, será el valor anual estimado de las prestaciones del contratista durante dicha etapa; amparos que pueden otorgarse por periodos sucesivos de uno (1) a cinco (5) años, con la obligación de obtener la correspondiente prórroga o una nueva garantía, con anticipación al vencimiento del plazo de la misma.

Antes del vencimiento de cada etapa contractual el contratista deberá prorrogar la garantía de cumplimiento u obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa subsiguiente; siendo obligación del contratista mantener vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, la garantía que ampare el cumplimiento.

El municipio, deberá prever en el contrato, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista eventualmente incumpla la obligación de prorrogar u obtener la garantía para cualquiera de las etapas del contrato, sin que se afecte la garantía expedida para cada etapa, en lo que tiene que ver con esta obligación.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

4. En los eventos del numeral anterior, los contratistas podrán combinar cualquiera de las modalidades de garantías admisibles, contempladas en el presente manual y en las normas concordantes.
5. La eventual responsabilidad extracontractual de la administración, derivadas de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada mediante el otorgamiento de la garantía de póliza de seguro.
6. El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante; así mismo, cuando en el evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
7. Una vez iniciada la ejecución contractual, en caso de presentarse incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación, renovación, restablecer el valor u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el municipio de Bucaramanga podrá declarar la caducidad del mismo.

Excepciones al otorgamiento de mecanismos de cobertura del riesgo (garantías):

1. Las garantías no serán obligatorias en los siguientes contratos:

- a. Empréstito
- b. Interadministrativos
- c. Seguro
- d. Contratos de valor inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, pero podrá determinarse la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

2. La entidad puede abstenerse de exigir garantía de seriedad de la oferta para participar en los siguientes procesos:

- a. Procesos cuyo objeto sea la enajenación de bienes





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

- b. Procesos de subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización
- c. Procesos de Concurso de méritos en los que se exige la presentación de una propuesta técnica simplificada.

Desde el estudio previo se efectuará el análisis de Las garantías que se exigirán a favor del Municipio, tanto para el adelantamiento del proceso de selección, como para la ejecución del contrato, Las cuales se escogerán dependiendo de la naturaleza del contrato, de la conveniencia de la entidad y del análisis que de Los riesgos se haya efectuado. En consecuencia el Municipio de Bucaramanga, pactará y exigirá se constituya a su favor la garantía de cumplimiento a favor de entidad estatal, que incluirá Los amparos necesarios para minimizar Los riesgos de acuerdo a la naturaleza del objeto.

La cuantía de los amparos señalados será la mínima exigida en el Municipio, en consecuencia de requerir mayor cubrimiento en valor, se podrá aumentar la cuantía antes señalada.

5.1.1.2 DOCUMENTOS PREVIOS

Los funcionarios o contratistas designados en la Secretaría Gestora en la elaboración de Los estudios previos, deberán anexar a Los mismos, Los siguientes documentos soportes:

- Autorizaciones de normas especiales o sectoriales exigen a cualquier persona para ejecutar Las actividades propias del objeto a contratar. Ejemplo: Licencia ambiental, Licencias y permisos de construcción.

En caso que Las autorizaciones exigidas por la ley no se hayan obtenido, el proceso contractual debe suspenderse hasta cuando Las obtenga.

- Aprobaciones a que hubiere Lugar, de acuerdo con normas especiales, Las cuales es necesario obtener para realizar una cierta actividad. Ejemplo: aprobación de planos arquitectónicos para obtener la Licencia de construcción. Al igual que en el caso anterior, de no disponerse de ellas antes de iniciar la selección del contratista, el proceso debe suspenderse hasta cuando se obtengan
- Diseños, planos y proyectos requeridos para adelantar la contratación.
- Así mismo junto a Los estudios previos debe adjuntarse la siguiente





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

documentación soporte de Los requisitos en ellos consignados, en Los siguientes términos:

- Certificación de inscripción de la contratación en el banco de proyectos.
- Consulta en el SICE.
- Certificación que la contratación está incluida en el Plan de Compras.
- Documentos, estudios técnicos soportes, planos y diseños. (cuando se requiere)
- Soportes del análisis del valor estimado del contrato.

5.1.1.3 CONTENIDO DE LA FICHA TÉCNICA ÚNICAMENTE PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES DE CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

- 1) Denominación del bien o servicio.
- 2) Denominación técnica del bien o servicio.
- 3) Unidad de Medida.
- 4) Descripción General

El SECOP mantendrá un registro con Las fichas técnicas.

5.1.2 FASE DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Una vez se define y sustenta técnica y jurídicamente la conveniencia de iniciar el proceso de contratación, iniciamos una fase, que comprende la materialización de los principios contractuales regulados en el régimen normativo Colombiano, en consecuencia se hará una síntesis del contenido general del documento fundamental de Los procesos de selección denominado "PLIEGO DE CONDICIONES" y se esbozaran Las modalidades de selección de Los contratistas expuestas en la normatividad vigente.

5.1.2.1 DEFINICIÓN DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Son el conjunto de procedimientos que permiten seleccionar la persona y la oferta más favorable para adquirir bienes, servicios y obras, en virtud del principio de selección objetiva y en cumplimiento de Los parámetros y mandatos del ordenamiento jurídico.

5.1.2.1 SELECCIÓN OBJETIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Es objetiva la selección en la escogencia del contratista cuando la misma se efectúa teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable al Municipio de Bucaramanga, sin tener en cuenta condiciones de afecto o intereses externos y en general cualquier motivación subjetiva. Por consiguiente Los factores de escogencia y de calificación que establezca el Municipio en Los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta Los siguientes criterios:

1. CONDICIONES HABILITANTES QUE NO OTORGAN PUNTAJE: La capacidad jurídica, y Las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de Los oferentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el procedimiento de selección y no otorgarán puntaje con excepción de la selección de consultores.

En el concurso de meritos la oferta más favorable será aquella que presente la mejor calidad con independencia del precio que no será factor de evaluación ni calificación.

2. CONDICIONES DE CALIFICACIÓN QUE OTORGAN PUNTAJE: La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta Los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de Los mismos, contenida en Los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para el Municipio. Para tal efecto y de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, el ofrecimiento más favorable se debe determinar de la siguiente manera:

2.1 En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable para el Municipio, será aquella que tenga el menor precio. No se individualizaran Los bienes o servicios de carácter homogéneo mediante el uso de marcas, salvo que la satisfacción de la necesidad de que se trate así lo exija y sea absolutamente indispensable, como en Los casos de compatibilidad de Los bienes, accesorios necesarios de una casa matriz, etc.; Circunstancia que se deberá acreditar en Los estudios previos elaborados por el Municipio, sin que la justificación pueda basarse en consideraciones puramente subjetivas.

2.2 En el concurso de meritos, la oferta más favorable para el Municipio será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con Los criterios señalados en el Decreto 2474 de 2008 y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

2.3 En Los procedimientos de selección por Licitación, selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para Los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa para el Municipio será la que resulte de aplicar alguna de Las siguientes alternativas:

a) La ponderación de Los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

b) La ponderación de Los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo - beneficio para el municipio, para lo cual el pliego de condiciones establecerá:

I. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

II. Las condiciones técnicas adicionales que para el Municipio representen ventajas de calidad o funcionamiento. Dichas condiciones podrán consistir en aspectos tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

III. Las condiciones económicas adicionales que para el Municipio representen ventajas cuantificables en términos monetarios, como por ejemplo forma de pago, descuentos por adjudicación de varios Lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, valor o existencia del anticipo, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre Las condiciones preexistentes en la entidad directamente relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de riesgos previsibles identificados, entre otras.

IV. Los valores monetarios se asignarán a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, de manera que permitan la ponderación de Las ofertas presentadas. En ese sentido, cada variable se cuantificara monetariamente, según el valor que represente el beneficio a recibir de conformidad con lo establecido en Los estudios previos.

V. Para efectos de la comparación de Las ofertas el Municipio calculara la relación costo - beneficio de cada una de ellas, restando del precio total ofrecido Los valores monetarios de cada una de Las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo - beneficio para el Municipio estará representada por aquella oferta que, aplicada la metodología anterior, obtenga la cifra más baja, y en consecuencia la adjudicación recaerá en el proponente que hay presentado la oferta con la mejor relación costo - beneficio y el contrato se suscribirá por el precio total ofrecido.

A continuación a **titulo enunciativo** se definirán Las modalidades de selección de contratista y se señalarán Las causales para su procedencia.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

5.1.2.1.1 Licitación Pública

Es el procedimiento de formación de la voluntad contractual, mediante el cual, la Administración a través de una invitación de carácter público se dirige a todas Las personas que reúnan Las condiciones y aptitudes para celebrar un negocio jurídico determinado, para que en igualdad de oportunidades y con estricta sujeción a Los pliegos de condiciones, presenten propuestas de negocio jurídico, a fin de seleccionar aquella oferta que resulte más favorable a Los intereses públicos del Estado⁵.

La Ley 80 de 1993, en el artículo 30, establece que: "Se entiende por Licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, Los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable".

La Licitación pública se convierte en la regla general que debe observar la Administración al momento de celebrar un contrato, pues es el procedimiento que en forma íntegra reúne Las siguientes connotaciones: preserva la moralidad administrativa de conformidad con Los postulados esbozados en el artículo 209 de la Constitución Política, se protegen Los intereses económicos del Estado pues a través del procedimiento reglado se pretende escoger al proponente que tenga mayor idoneidad para ejecutar el objeto contractual, permite la concreción de Los principios de igualdad y Libre concurrencia, y a través de la materialización del principio de publicidad asegura el control y la fiscalización por parte de Los administrados sobre la gestión de Los recursos públicos.

En ejercicio de la actividad contractual por el establecimiento del concurso de meritos, como modalidad autónoma y la inclusión de la selección abreviada, la Licitación se aplica a objetos de carácter complejo y de mayor cuantía.

De manera enunciativa se contratará bajo Licitación pública:

- 1) Cuando el objeto del contrato tenga un carácter complejo y sea de mayor cuantía.
- 2) Cuando el objeto del contrato sea obra pública y de mayor cuantía.
- 3) Cuando el objeto a contratar incluya además de Los servicios de consultaría, otras

⁵ DROMI. Robert. Licitacion Publica. Ediciones Ciudad Argentina. Edición 2. 1995. Pág. 76





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

prestaciones como por ejemplo la construcción de obras.

4) Contratos de concesión.

5) Cuando además de la necesidad de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, se requerirán de prestaciones especiales como por ejemplo: requisitos tecnológicos especiales, materiales especiales, servicios complementarios, duración del bien respecto del mínimo requerido etc. y el valor sea de mayor cuantía.

6) Contratos de prestación de servicios no profesionales ni de apoyo a la gestión, cuando sean de mayor cuantía.

Los procedimientos adelantados mediante la modalidad de Licitación pública estarán reglados por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Las modificaciones contenidas en la ley 1150 de 2007 y Las precisiones introducidas al procedimiento por el Decreto 2474 de 2008.

En Los procedimientos de Licitación pública, el Municipio de Bucaramanga, podrá permitir la presentación de ofertas parciales o totales de manera dinámica mediante subasta inversa, entendiéndose por este procedimiento la puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la cual Los oferentes, durante un término determinado, ajustan su oferta respecto de aquellas variables susceptibles de ser mejoradas, con el fin que su oferta sea el ofrecimiento que represente la relación costo - beneficio.

Esta submodalidad de contratación, no se implementará en el Municipio, hasta tanto el SECOP ponga en funcionamiento su plataforma electrónica, toda vez que el artículo 14 del Decreto 2474 de 2008, condiciona la utilización de este mecanismo a la realización del mismos mediante medios electrónicos.

5.1.2.1 .2 Selección Abreviada

Corresponde a una modalidad de selección del contratista, pública, prevista para adelantar procesos simplificados y de mayor agilidad, teniendo en cuenta Las características del objeto a contratar, Las circunstancias de contratación, la cuantía del bien obra o servicio y la destinación del bien, obra o servicio.

Este procedimiento procede si se cumplen Las causales señaladas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

1) **Para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.** En estos términos debe señalarse que de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2474 de 2008, **son bienes y servicios de características técnicas uniformes** aquellos que poseen Las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad Objetivamente definidos. El diseño y Las características descriptivas son aquellos factores que simplemente determinan la apariencia del bien o resultan meramente accidentales a la prestación del servicio, pero que no inciden en la capacidad o desempeño del bien o servicio. Así mismo se consideran **bienes y servicios de común utilización** aquellos que son requeridos por Las entidades y ofrecidos en el mercado, en condiciones equivalente para quien Los solicite en términos de prestaciones mínimas y suficientes para la satisfacción de sus necesidades. La adquisición de estos bienes puede efectuarse a través de subasta inversa, compra de bolsa de productos y por acuerdo marco de precios.

Cuando el valor de Los bienes y servicios a contratar, no exceda de la mínima cuantía (no supere el 10% de la menor cuantía) la entidad podrá optar por contratarlos tomando como (nica consideración Las condiciones del mercado, siguiendo el procedimiento de mínima cuantía establecido para tal fin en el presente instrumento.

En cuanto a Los mecanismos de adquisición de bienes a través de Los diferentes mecanismos el Municipio procederá en el siguiente sentido:

- o **SUBASTA INVERSA:** El Municipio adelantará la contratación de bienes y servicios con características técnicas uniformes, mediante la puja dinámica presencia, mediante la reducción de precios sucesiva, de conformidad con el procedimiento para esta modalidad consagrado en el presente instrumento. El Municipio no efectuará subastas inversas electrónicamente, hasta tanto el SECOP, no implemente la plataforma tecnológica para tal fin.
- o **ACUERDO MARCO DE PRECIOS:** Fijará al Municipio Las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Esta modalidad no será implementada por el municipio para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, hasta que el Gobierno Nacional no señale la entidad o entidades que tendrán a





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios y se expida la reglamentación correspondiente.

- o **COMPRA A TRAVÉS DE BOLSAS DE PRODUCTOS:** En lo no previsto en el Decreto Reglamentario N. 2474 de 2008, el régimen aplicable para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por cuenta de entidades estatales a través de bolsas de productos, será el contenido en Las disposiciones Legales sobre Los mercados de tales bolsas y en Los reglamentos de estas.

En concordancia la formación, celebración, perfeccionamiento, ejecución y Liquidación de Las operaciones que por cuenta del Municipio se realicen dentro del foro de negociación de estas bolsas, se regirán por tales disposiciones, razón por la cual el presente instrumento no implementará ningún procedimiento específico para el desarrollo de esta modalidad, sino efectúa expresa remisión a la normatividad y reglamentos que regulan la bolsa, dependiendo de la naturaleza del bien. Sin embargo en desarrollo de Los contratos o negocios con bolsas de productos el Municipio acatará en forma obligatoria, Las disposiciones contenidas sobre la modalidad de selección a partir del artículo 29 y hasta el artículo 43 del Decreto 2474 de 2008⁶.

⁶ **Artículo 29. Régimen aplicable.** En lo no previsto por la presente sub-sección, el régimen aplicable para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por cuenta de entidades estatales a través de bolsas de productos, será el contenido en las disposiciones legales sobre los mercados de tales bolsas y en los reglamentos de estas. En este sentido, la formación, celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de las operaciones que por cuenta de las entidades estatales se realicen dentro del foro de negociación de estas bolsas, se regirán por tales disposiciones.

Artículo 30. Listado de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Las bolsas de productos deberán estandarizar, tipificar, elaborar y actualizar un listado de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización susceptibles de adquisición por cuenta de entidades estatales, de tal manera que sólo aquellos que se encuentren dentro de tal listado podrán ser adquiridos a través de la bolsa de que se trate. Este listado actualizado de bienes y servicios deberá mantenerse a disposición de las entidades estatales y del público en general en las oficinas de las bolsas y permanecer publicado en la correspondiente página Web, sin perjuicio de cualquier otro medio de divulgación que se utilice para su adecuado y oportuno conocimiento por parte de los interesados. Parágrafo. Las bolsas de productos podrán establecer modelos estandarizados para los diferentes documentos requeridos para las negociaciones que a través suyo realicen las entidades estatales.

Artículo 31. Estudios previos para la adquisición en bolsa de productos. En adición al contenido de los elementos mínimos establecidos para los estudios y documentos previos en el artículo 3° del presente decreto, los que elabore la entidad estatal que desee adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de bolsas de productos, contendrán lo siguiente: 1. El precio máximo de la comisión que la entidad estatal pagará al comisionista que por cuenta de ella adquirirá los bienes y/o servicios a través de bolsa. 2. El precio máximo de compra de los bienes y/o servicios a adquirir a través de la bolsa.

Artículo 32. Disponibilidad presupuestal. Con el propósito de determinar el valor de los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, las entidades deberán tener en cuenta además del valor del contrato de comisión, el de la operación que por cuenta suya celebrará el comisionista a través de la bolsa, así como todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de aquella, incluyendo las garantías y demás pagos establecidos en el reglamento de la bolsa en donde se vaya a realizar la negociación. Parágrafo. No se podrá celebrar el respectivo contrato de comisión sin la acreditación por parte de la entidad estatal comitente de la existencia de las disponibilidades presupuestales que amparen los valores señalados en el presente artículo.

Artículo 35. La selección objetiva de comisionistas. La selección objetiva de los comisionistas de entidades estatales, previa solicitud a la bolsa formulada por la entidad de que se trate, se realizará en la rueda de negocios de la bolsa correspondiente, mediante un procedimiento competitivo basado en el precio, realizado de conformidad con los reglamentos internos de la bolsa. Parágrafo 1°. Las normas y procedimientos aplicables a la selección de los comisionistas serán únicamente los contenidos en la presente sub-sección y en la reglamentación que las bolsas expidan en su desarrollo. Parágrafo 2°. La seriedad de las posturas presentadas durante el proceso de selección de comisionistas será respaldada en la forma como las disposiciones legales sobre los mercados de las bolsas de productos y los reglamentos de estas dispongan para el efecto. Parágrafo 3°. Para la publicación en el Diario Único de Contratación Pública de los contratos de comisión que celebren las entidades estatales para hacer uso, a través de bolsas de productos legalmente constituidas, de las causales de selección abreviada establecidas en los literales a) y f) del numeral 2 del artículo 2° de la **Ley 1150 de 2007**, la tarifa aplicable se tomará con base en el valor de la comisión que la entidad estatal pagará a su comisionista.

Artículo 36. Obligaciones de los comisionistas de entidades estatales. Las entidades estatales no podrán exigir a sus comisionistas el cumplimiento de obligaciones diferentes a las propias del contrato de comisión.

Artículo 37. Garantía única a favor de la entidad estatal. Como requisito para la ejecución del contrato de comisión, el comisionista seleccionado deberá constituir a favor de la entidad estatal comitente la garantía única de cumplimiento de conformidad con el artículo 7° de la **Ley 1150 de 2007** y las normas que lo reglamenten, en relación con el valor de la comisión que se pagará al comisionista por sus servicios.

Artículo 38. Garantía de cumplimiento por parte de la entidad estatal. La entidad estatal comitente deberá constituir a favor del organismo de compensación de la bolsa de productos de que se trate, garantía idónea para asegurar el cumplimiento de la negociación realizada. Dichas garantías podrán constituirse mediante póliza de seguros, depósitos en efectivo, fiducia en garantía y/o títulos valores de alta liquidez endosados en propiedad al organismo de compensación de la bolsa de que se trate. En todo caso, durante la vigencia de las operaciones, el organismo de compensación podrá exigir garantías adicionales con el fin de mantener la idoneidad de la misma, de conformidad con las reglas que regulan las bolsas de productos. Parágrafo 1°. Al momento de pago, las garantías líquidas con sus rendimientos, podrán aplicarse al mismo. En todo caso los rendimientos, si los hubiere, pertenecerán a la entidad estatal. Parágrafo 2°. El certificado de disponibilidad presupuestal aportado por la entidad para respaldar la operación no se considerará como garantía.

Artículo 39. Garantías a cargo del comitente vendedor. El comitente vendedor de la entidad estatal deberá constituir a favor del organismo de compensación de la bolsa de que se trate, las garantías establecidas en sus reglamentos para garantizar el cumplimiento de las negociaciones mediante las cuales la entidad estatal adquiere bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Parágrafo. Las entidades estatales podrán exigir al comitente vendedor la constitución de garantías a su favor, adicionales a las señaladas en el presente artículo, siempre y cuando resulten adecuadas y proporcionales al objeto a contratar y a su valor.

Artículo 40. Procedimiento de negociación. En la negociación por cuenta de entidades estatales en bolsas de productos el postor ganador será aquel que ofrezca el menor precio. La negociación podrá realizarse de manera presencial o electrónica, en los términos y condiciones que las disposiciones legales sobre los mercados de las bolsas de productos o los reglamentos de estas dispongan para el efecto.

Artículo 41. Ruedas de negociación convocadas por las bolsas. Las bolsas de productos a iniciativa propia, podrán organizar ruedas de negociación para la adquisición de productos de características técnicas uniformes y de común utilización e invitar a participar, mediante avisos en medios de comunicación de amplia circulación, a los proveedores y a las entidades estatales interesadas. En tal caso, en los avisos se indicarán los productos que se podrán adquirir y la fecha en que se llevará a cabo la rueda de negociación, indicando además el procedimiento y requisitos que deberán cumplir las entidades estatales y los vendedores para poder participar. Una vez recibidas las solicitudes de parte de las entidades estatales, y agotado el plazo que se haya señalado en el aviso para el efecto, la bolsa procederá a convocar a una rueda de selección objetiva de comisionistas, de conformidad con el artículo 35 del presente decreto.

Artículo 42. Supervisión e interventoría del cumplimiento de la operación. Las entidades estatales podrán adelantar supervisión e interventoría sobre la ejecución de las operaciones que por su cuenta se realicen en las bolsas de productos. En el evento en el cual la entidad estatal verifique inconsistencias en la ejecución, procederá a poner en conocimiento de la bolsa tal situación con el propósito de que la misma la examine y adopte las medidas necesarias para dirimir la controversia de conformidad con sus reglamentos y, de ser el caso, notifique del incumplimiento a su organismo de compensación.

Artículo 43. Registro de precios y contratos en el SICE. Las bolsas de productos deben registrar en el portal del SICE, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, de acuerdo con las instrucciones allí publicadas, tanto los contratos de comisión, como las operaciones que por cuenta de entidades estatales se hayan realizado en el mes inmediatamente anterior de conformidad con las normas precedentes. Así mismo, se registrarán los precios de intención de venta que se hayan presentado durante las negociaciones, que hayan conducido a cada una de las operaciones.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

2) Contratación de menor cuantía. De conformidad con lo regulado por el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se entenderá por menor cuantía Los valores determinados para el Municipio de Bucaramanga, que a continuación se señalan, en función del presupuesto anual de la entidad pública, expresado en salarios mínimos Legales mensuales.

Para la vigencia del 2008, se dará aplicación en el Municipio de Bucaramanga al inciso 4, del literal b, del numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala en general para Las entidades públicas: "(...) Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos Legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos Legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos Legales mensuales."

En concordancia, para la vigencia 2008, el presupuesto expresado en salarios mínimos se estimó en 714.228 SMLMV y en consecuencia la menor cuantía equivale a \$299.975.000 pesos Mcte., indicando así mismo que la mínima cuantía asciende a la suma de \$29.997.500.

La Oficina Asesora jurídica del Municipio, deberá verificar en cada vigencia fiscal Los valores que determinan Las cuantías en el Municipio y socializar mediante directriz Los rangos de Las mismas. Dicha directriz contendrá como mínimo Los siguientes aspectos: Determinación de la vigencia, presupuesto anual para el Municipio expresado en pesos y en salarios mínimos Legales mensuales, señalamiento del acto administrativo por el cual se determinó el presupuesto anual, determinación de mayor cuantía (Licitación pública) en pesos y SMLMV, determinación cuantía para menor cuantía en pesos y SMLMV, y cuantía para mínima cuantía en pesos y SMLMV.

3) Contratos para la prestación de servicios de salud con las excepciones expuestas en las leyes 100 de 1993 y 1122 de 2007. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud se efectuará por la modalidad de selección abreviada.

En consecuencia cuando el Municipio de Bucaramanga, requiera contratar la prestación de servicios de salud, celebrará contratos tomando como única consideración Las condiciones del mercado, siempre que Los mismos no superen el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En caso de superar el monto antes descrito, efectuará invitación Pública para la selección de Los contratistas, la cual deberá ser objetiva, de tal manera que la escogencia de Los prestadores de Servicios de Salud se haga en atención a Las tarifas de servicios ofrecidas, la accesibilidad, integralidad, capacidad instalada y demás factores que permitan la prestación de un servicio de calidad , sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva, para lo que hará uso del Procedimiento señalado para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Así mismo el Municipio de Bucaramanga, podrá contratar Los servicios de salud señalados en la Ley 100 de 1993 con Empresa Sociales del estado o con particulares siempre que estos estén inscritos en el Registro Nacional de Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la ley 10 de 1990.

4) La contratación cuyo procedimiento de licitación haya sido declarado desierto. Cuando como producto de la causación de Las causales contenidas en la ley o en el pliego de condiciones se declare desierto un proceso Licitatorio, el Municipio si persiste la necesidad de contratar y no decide adelantar un nuevo proceso de Licitación, dentro de Los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la firmeza del acto administrativo de la declaratoria de desierto, adelantará un proceso de selección abreviada, aplicando Las reglas previstas en la ley y en el presente Manual, mediante el procedimiento de **selección abreviada de menor cuantía.**

5) Enajenación de Bienes del Municipio de Bucaramanga. En los procesos de selección abreviada de enajenación de bienes, la entidad podrá hacer uso de los mecanismos que se consagran el Decreto 444 del 25 de noviembre de 2008, atendiendo a los principios de Transparencia, Selección Objetiva y Eficiencia. En todo caso, la convocatoria pública será regla general, y se aplicarán en lo pertinente las reglas del Título I del Decreto 2474 de 2008, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La entidad podrá realizar directamente la enajenación, o contratar para ello a promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar. También podrá hacerlo a través de la sociedad Central de Inversiones CISA S. A., caso en el cual, se suscribirá el respectivo contrato Interadministrativo.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

El SECOP será el mecanismo de publicidad de las actividades y asuntos propios del proceso de enajenación de bienes a que se refiere el presente decreto. Para tal efecto se aplicará lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los bienes cuyo precio mínimo de venta sea inferior al 10% de la menor cuantía, serán enajenados por el Municipio, directamente o a través de intermediario, de acuerdo con las condiciones del mercado y al procedimiento señalado en este manual de contratación para la mínima cuantía.

La enajenación de las acciones o bonos obligatoriamente convertibles en acciones de propiedad del Municipio y, en general, su participación en el capital social de cualquier empresa de que trata la Ley 226 de 1995, así como la enajenación de bienes de la entidades en liquidación de que trata el Decreto 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006, se realizarán de acuerdo con las normas que las rigen.

5.1.) PRECIO MÍNIMO DE VENTA DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO

Para efectos de determinar el precio mínimo de venta de los bienes inmuebles de las entidades públicas, la entidad deberá obtener el avalúo comercial de los mismos, el cual podrá ser adelantado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, bancas de inversión o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores.

El avalúo deberá tener una vigencia máxima de un año contado a partir de su expedición y encontrarse vigente al momento de determinar el precio mínimo de venta.

Una vez obtenido el avalúo comercial de que trata el párrafo anterior la entidad lo ajustará para obtener el precio mínimo de venta. La entidad, al ajustar el avalúo comercial para establecer el precio mínimo de venta del bien inmueble deberá tener en consideración las siguientes variables:

- 1. Valor del avalúo:** Corresponde al valor arrojado por el avalúo comercial vigente.
- 2. Ingresos:** Corresponden a cualquier tipo de recursos que perciba la entidad, proveniente del bien, tales como cánones de arrendamiento y rendimientos.
- 3. Gastos:** Se refiere a la totalidad de los gastos en que incurre la entidad, dependiendo del tipo de bien, que se deriven de la titularidad, la comercialización, el saneamiento, el mantenimiento y la administración del mismo, tales como:





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

- Servicios públicos.
- Conservación, administración y vigilancia.
- Impuestos y gravámenes.
- Seguros.
- Gastos de promoción en ventas.
- Costos y gastos de saneamiento.
- Comisiones fiduciarias.
- Gastos de bodegaje.
- Deudas existentes

4. Tasa de Descuento: Es el porcentaje al cual se descuentan los flujos de caja futuros para traerlos al valor presente y poder con ello determinar un valor equivalente del activo y estará determinada en función de la DTF.

5. Tiempo de Comercialización: Corresponde al tiempo que la entidad considera que tomará la comercialización de los activos con el fin de calcular los ingresos y egresos que se causarían durante el mismo.

6. Factores que definen el tiempo de comercialización: Los siguientes factores, entre otros, afectan el tiempo de comercialización del activo:

- Tipo de activo.
- Características particulares del activo.
- Comportamiento del mercado.
- Tiempo de permanencia del activo en el inventario de la entidad.
- Número de ofertas recibidas.
- Número de visitas recibidas.
- Tiempo de comercialización establecida por el evaluador.
- Estado jurídico del activo.

Dependiendo de estos factores, los activos se clasificarán como de alta, mediana y baja comercialización.

7. Estado de saneamiento de los activos: Para efecto de determinar el estado jurídico de los activos, se tendrá en cuenta, además, si el mismo está saneado.

a) Activo saneado transferible: Es el activo que no presenta ningún problema jurídico, administrativo o técnico, que se encuentra libre de deudas por cualquier concepto, así como aquel respecto del cual no exista ninguna afectación que impida su transferencia.

b) Activo no saneado transferible: Es el activo que presenta problemas jurídicos, técnicos o administrativos que limitan su uso, goce y disfrute, pero que no impiden su transferencia a favor de terceros.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

8. Cálculo del Precio Mínimo de Venta (PMV): El precio mínimo de venta se calcula como la diferencia entre el valor actualizado de los ingresos incluido el valor del avalúo del bien y el valor actualizado de los egresos a una tasa de descuento dada.

La justificación de calcular esta relación es la de establecer el precio de referencia por el cual se puede enajenar el bien teniendo en cuenta el tiempo de comercialización y los costos en que incurre la entidad por ser la propietaria del activo

PRECIO MÍNIMO DE VENTA DE LOS BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO

Para efectos de determinar el precio mínimo de venta de las aeronaves, motonaves y los vehículos de más de dos (2) ejes, la entidad deberá obtener un avalúo comercial, el cual será practicado por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrado en el Registro Nacional de Avaluadores - RNA.

Cuando se trate de otro tipo de bien mueble, se tendrá como precio mínimo de venta el resultante del estudio de la condiciones de mercado que para el efecto realice la propia entidad, teniendo en cuenta el valor registrado en los libros contables de la misma.

Una vez obtenido el avalúo comercial de que trata el artículo anterior la entidad lo ajustará para obtener el precio mínimo de venta. La entidad, al ajustar el avalúo comercial para establecer el precio mínimo de venta del bien mueble deberá tener en consideración las siguientes variables:

- 1. Valor del Avalúo:** Corresponde al valor arrojado por el avalúo comercial del mueble vigente.
- 2. Ingresos:** Corresponden a cualquier tipo de recursos que perciba la entidad, proveniente del bien, tales como cánones de arrendamiento y rendimientos, de haberlos.
- 3. Valor de depreciación esperada del bien mueble**
- 4. Gastos:** Se refiere a la totalidad de los gastos en que incurre la entidad, dependiendo del tipo de activo, la comercialización, el mantenimiento si hay lugar y la administración del mismo. Se tendrán en cuenta factores como:
 - Conservación y vigilancia
 - Impuestos y gravámenes (Vehículos)
 - Registro de propiedad (Vehículos)
 - Seguros
 - Avalúos



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

- Gastos de promoción en ventas (Ventas masivas de bienes muebles)
- Gastos de bodegaje
- Gastos de transporte y embalaje
- Reparaciones y mantenimiento
- Gastos de Administración

4. Tasa de Descuento: Es el porcentaje al cual se descuentan los flujos de caja futuros para traerlos al valor presente y poder con ello determinar un valor equivalente del activo.

5. Tiempo de Comercialización: Corresponde al tiempo estimado de comercialización del mueble, el cual depende, entre otros, del tipo de bien, sus características particulares y el comportamiento del mercado.

6. Cálculo Precio Mínimo de Venta (PMV): El Precio Mínimo de Venta se calcula como la diferencia entre el valor actualizado de los ingresos incluido el valor del avalúo del bien y el valor actualizado de los egresos a una tasa de descuento dada.

La justificación de calcular esta relación es la de establecer el precio de referencia por el cual se puede enajenar el bien teniendo en cuenta el tiempo de comercialización y los costos en que incurre la entidad por ser la propietaria del activo.

5.2. Procedimiento

5.2.1. Etapa Preparatoria

FASE	REQUISITO	Publicación en el SECOP	TÉRMINO
1.	Estudios y documentos previos, debe Cumplir los requisitos señalados en el artículo 3 del Decreto 2474/2008 y deberán incluir el avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta obtenido de conformidad con lo señalado en el artículo 10 al 13 del Decreto 4444 de 2008.	SI, Se publicará de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones y la indicación del lugar físico y electrónico en que se podrán consultar los estudios y documentos previos (artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 3, y numeral 2, artículo 8, del decreto 2474 de 2008)	En todo caso permanecerán a disposición del público por lo menos durante el desarrollo del proceso de selección. (parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2474 de 2008)
2.	Aviso de Convocatoria y Publicación del proyecto de pliego de condiciones: El aviso de convocatoria debe contener los requisitos señalados en el artículo 4 Decreto 2474/2008. De conformidad con el artículo 3 del decreto 4444 de 2008, en el aviso de convocatoria pública, que se publica en el SECOP, se deberán incluir adicionalmente los datos identificadores del bien y la indicación de las condiciones mínimas de la enajenación, así	SI, Se realizará la publicación de conformidad con el artículo 8 del decreto 2474 de 2008, y con el procedimiento establecido en el presente Manual de Contratación para la Selección Abreviada	Los prepliegos se publicarán cuando menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha del acto de apertura del Proceso. (artículo 9 del decreto 2474 de 2008)



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

	<p>como el valor del avalúo comercial y el precio mínimo de venta, si fueren diferentes, este último, obtenido de acuerdo con las reglas señaladas para ello, sin perjuicio del contenido del pliego de condiciones.</p> <p>Si se trata de bienes inmuebles en dicho aviso se señalará, por lo menos, el municipio o distrito donde se ubican, su localización exacta con indicación de su nomenclatura; tipo de inmueble; porcentaje de propiedad; número de folio de matrícula inmobiliaria; cédula catastral; uso del suelo; área del terreno y de la construcción en metros cuadrados; la existencia o no de gravámenes deudas o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio; la existencia de contratos que afecten o limiten el uso; y la identificación del estado de ocupación del inmueble.</p> <p>En el caso de bienes muebles en el aviso se señalará, cuando menos, el municipio o distrito donde se ubican; su localización exacta; el tipo de bien; la existencia o no de gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio; y la existencia de contratos que afecten o limiten su uso.</p> <p>Si las condiciones de los bienes requieren el suministro de información adicional a la aquí indicada se deberá publicar la misma en el aviso de convocatoria o la indicación del lugar en donde los interesados podrán obtenerla.</p>		
<p>3.</p>	<p>Presentación y recepción de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones. (inciso final artículo 9 del Decreto 2474 de 2008)</p>	<p>SI, Se deberá publicar las observaciones y las respuestas dadas por la entidad para lo cual se deberá observar el artículo 8 de la ley 1150 de 2007, el numeral 3 del artículo 8, y el artículo 9, del decreto 2474 de 2008, y el procedimiento contemplado en el numeral 4.6 del presente manual de contratación</p>	<p>Pueden presentarse observaciones durante el tiempo de publicación del proyecto de Pliego de condiciones.</p>

5.2.2 Etapa precontractual.

FASE	REQUISITO	Publicación en el SECOP	TÉRMINO
<p>4.</p>	<p>Acto administrativo de apertura al proceso de selección el cual contendrá los requisitos previstos en el artículo 5 Decreto 2474 de 2008.</p>	<p>SI (numeral 2, artículo 8 del decreto 2474 de 2008)</p>	<p>No tiene</p>
<p>5.</p>	<p>Acto de suspensión del proceso de selección. Procede por las circunstancias señaladas en el parágrafo 1 y 2 artículo 5 del</p>	<p>SI</p>	<p>No superior a 15 días hábiles, mediante acto</p>





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

	decreto 2474 de 2008.		administrativo Motivado. Este término podrá ser mayor si la entidad lo requiere de lo cual dará cuenta en el acto que Lo señale.
6.	<p>Pliego de condiciones definitivo</p> <p>Además de lo señalado en el artículo 6 del decreto 2474 de 2008 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en el pliego de condiciones se indicarán las demás condiciones particulares que deberán tener los posibles oferentes, con independencia del sistema de enajenación que se utilice.</p> <p>Adicionalmente:</p> <p>De conformidad con el artículo 4 del decreto 4444 de 2008, adicionalmente se determinarán los requisitos exigidos a las bancas de inversión, agentes inmobiliarios, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, o cualquier otro Intermediario en el comercio de bienes que se pretenda seleccionar, con el fin de realizar la enajenación por su intermedio.</p> <p>Igualmente, se señalarán aspectos de la contratación tales como la forma de pago del precio, las formalidades para la suscripción del contrato de enajenación; tiempos y reglas de otorgamiento de la escritura pública y de realización del registro y las consecuencias de no hacerlo en el tiempo señalado en el pliego, entre otras.</p> <p>La entidad o el intermediario vendedor solicitarán a cada oferente que declare por escrito sobre el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien.</p>	SI (numeral 7, artículo 8 del decreto 2474)	
7.	<p>Adendas. La entidad señalará en el pliego de condiciones el plazo máximo para expedirse adendas, o, a falta de tal previsión, señalará al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. No podrá expedirse la modificación realizada el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección. (Artículo 7 del Decreto 2474 de 2008).</p> <p>En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección la adenda debe incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso. (Artículo 7 del Decreto 2474 de 2008).</p>	SI (numeral 12 y del artículo 8 del decreto 2474 de 2008)	Como máximo el día hábil anterior a la fecha del cierre del proceso (artículo 7 del decreto 2474 de 2008)
8.	Mecanismos de enajenación.		

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

<p>a). Enajenación directa por oferta en sobre cerrado.</p> <p>La enajenación directa por oferta en sobre cerrado de los bienes por parte del Municipio se realizará siguiendo el procedimiento que se señala a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La entidad publicará en el SECOP la convocatoria para la enajenación de los bienes que pretenda negociar de forma directa. Con el aviso de la convocatoria se publicará el proyecto de pliego de condiciones y la indicación del lugar en donde pueden consultar los estudios y documentos previos. Se publicará igualmente el listado de bienes sometidos al proceso de enajenación.2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la entidad expedirá el acto administrativo de apertura y lo publicará en el SECOP junto con el pliego definitivo.3. Una vez recibidas las ofertas, la entidad hará la verificación de los requisitos habilitantes de los oferentes, cuyo resultado será publicado en el SECOP junto con el listado de los bienes sobre los cuales se recibieron propuestas.4. En el lugar, día y hora señalados en el pliego de condiciones, en la audiencia convocada para tal efecto, se dará apertura a las ofertas económicas de los proponentes habilitados, y se informará la mejor oferta recibida en sobre cerrado, con el fin de permitir, por una sola vez, que los asistentes la mejoren.5. Surtido este paso, la entidad adjudicará el bien al proponente que haya ofertado el mejor precio. <p>b) Enajenación directa a través de subasta pública.</p> <p>El Municipio podrá vender sus bienes a través del mecanismo de subasta pública, cuyas condiciones de realización deberán ser señaladas en el pliego de condiciones. En todo caso, para tales efectos se tendrá en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La subasta se llevará a cabo con los oferentes habilitados de conformidad con el pliego de condiciones, de manera presencial o electrónica, en el día y hora señalados en el respectivo pliego.2. El mayor precio ofrecido por los participantes habilitados en sus ofertas, será el valor inicial con el que comenzará la subasta.3. El bien será adjudicado al participante que haya ofertado el mayor valor a pagar, si transcurrido el tiempo señalado en el pliego de condiciones no se logra una postura mejor. El pliego de condiciones podrá señalar el número de posibles posturas que puede realizar cada uno de los participantes, así como un valor mínimo de mejora de las mismas, y los demás asuntos propios del		<p>El señalado en los pliegos de condiciones.</p>
--	--	---

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

<p>procedimiento de subasta que sean pertinentes y aplicables, con base en las previsiones consagradas en el Decreto 2474 de 2008, para la subasta inversa.</p> <p>c) Enajenación a través de promotores, banqueros de inversión, martillo, bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities u otros profesionales idóneos.</p> <p>Cuando se elija el mecanismo de enajenación a través de uno o varios promotores, banqueros de inversión, martillos, bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities u otros profesionales idóneos, la venta siempre deberá realizarse a través de subasta pública, o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el intermediario.</p> <p>Se exceptúa de esta regla la enajenación de los bienes a través de la sociedad Central de Inversiones S. A. - CISA, la cual aplicará sus métodos y procedimientos para la realización de los bienes entregados para ello. El precio mínimo de venta será el señalado por la entidad, de conformidad con el presente decreto 4444 de 2008 y el presente Manual de contratación.</p> <p>A los intermediarios contratados por las entidades públicas para la enajenación de sus bienes les serán aplicables las causales de inhabilidad e incompatibilidad y el régimen de conflicto de interés consagrado en la ley. Central de Inversiones S. A. deberá adicionalmente tener en cuenta los principios del artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Para el avalúo de los bienes, los intermediarios se servirán de Avaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores, RNA, quienes responderán solidariamente con aquellos.</p> <p>Para la enajenación de bienes inmuebles, la entidad seleccionará a los promotores inmobiliarios, banqueros de inversión, martillo, o profesionales idóneos, que se encargarán de la enajenación de los bienes, a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de que trata la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, salvo que se trate De comisionistas de la bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, los cuales se seleccionarán de conformidad con las reglas señaladas para el efecto en el Decreto 2474 de 2008.</p> <p>El pliego respectivo señalará las condiciones que la entidad haya establecido y se consideren necesarias para la correcta y adecuada selección del contratista, así como las del contrato a celebrar con este y, en todo caso, se deberán incluir en el mismo las condiciones y calidades de orden legal,</p>		
--	--	--

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

	<p>financiero y técnico respectivas.</p> <p>Cuando el precio mínimo de venta del bien a enajenar sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad enajenante, la selección del promotor inmobiliario, banquero de inversión, martillo, comisionistas de la bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities o profesional idóneo se hará por el procedimiento señalado en el manual de contratación para la mínima cuantía.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en relación con la sociedad Central de Inversiones S. A., CISA, en el inciso 2º del artículo 2o del Decreto 4444 de 2008.</p> <p>El objeto del contrato que se suscriba con el promotor de inmuebles, banquero de inversión, martillo, comisionistas de la bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities o profesional idóneo, será la intermediación comercial tendiente al logro y perfeccionamiento de la venta, para lo cual el intermediario deberá efectuar acompañamiento al proceso de venta hasta el registro de la escritura de compraventa y la entrega física del inmueble, incluyendo la posibilidad de desempeñarse en calidad de mandatario para estos efectos; sin perjuicio de que el objeto contractual incluya la prestación de otros servicios por parte del contratista, que sean propios de su actividad, y relacionados con la enajenación de los bienes de la entidad.</p> <p>La remuneración del intermediario será objeto de ponderación en la evaluación de las ofertas para seleccionar el promotor inmobiliario, banquero de inversión o profesional idóneo.</p>		
9.	<p>Requisitos para la presentación de oferta o postura</p> <p>Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Municipio, directamente o cuando la misma se realice a través de promotores, banqueros de inversión, martillo, bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities u otros profesionales idóneos, el oferente deberá consignar a favor de la entidad un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en la puja y que se imputará al precio de ser el caso.</p> <p>Al oferente cuya oferta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado dentro del término establecido en el respectivo pliego de condiciones, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos.</p> <p>Una vez recibida la oferta, el oferente no podrá retractarse y, en caso de hacerlo, o de incumplir las condiciones de pago, firma de</p>		

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

	<p>documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.</p> <p>Previa manifestación expresa de su parte, un oferente podrá mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación del mismo bien o de otros bienes de la misma entidad y participará siempre y cuando dicho valor corresponda al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta del bien en el cual esté interesado o adicione recursos que representen tal porcentaje.</p>		
10.	<p>Otorgamiento de la escritura pública.</p> <p>El plazo para la firma de la escritura pública será hasta de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de acreditación del pago total del precio de venta, en la Notaría de reparto correspondiente. En ningún caso se firmará escritura de venta antes del pago total del saldo, salvo cuando sea necesaria para la consecución del medio de pago a ser utilizado.</p> <p>Cuando el oferente vaya a pagar el precio con un crédito, deberá acreditar dicha circunstancia el día de la subasta, mediante presentación de una carta compromiso de crédito pre aprobado, otorgada por la respectiva entidad financiera.</p> <p>Sólo en el evento en que el comprador requiera, para el trámite del crédito o del retiro de cesantías, la suscripción de una promesa de compraventa, la entidad pública vendedora del bien realizará el mencionado documento.</p> <p>En el evento de presentarse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, las mismas podrán de común acuerdo modificar la fecha de otorgamiento de la escritura pública, mediante documento debidamente suscrito por las partes.</p> <p>Todos los gastos notariales que se causen incluidos los de fotocopias, autenticaciones e impuestos de la venta, así como los gastos por impuestos de registro, se liquidarán y pagarán de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.</p>	No aplica.	Hasta 45 días.
11.	<p>Entrega material del bien inmueble.</p> <p>La entrega material del inmueble será dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la fecha del registro previa presentación del certificado de tradición y libertad, en donde este conste a nombre del comprador o adjudicatario.</p>		

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

	<p>La entidad señalará en el pliego de condiciones la posibilidad de entregar el inmueble a paz y salvo, por concepto de impuestos y contribuciones, deudas de consumo o reinstalación de servicios públicos y administración inmobiliaria, hasta el día de la entrega real y material del mismo.</p> <p>Las deudas que se generen con posterioridad al registro del bien serán asumidas por el comprador o adjudicatario. Si el comprador tiene conocimiento de los pasivos derivados de impuestos y contribuciones, deudas de consumo o reinstalación de servicios públicos y administración inmobiliaria que recaigan sobre el inmueble, la entidad propietaria podrá enajenar el activo, previa aceptación de dichas condiciones por parte del comprador quien asumirá en su totalidad las deudas ocasionadas con anterioridad y posterioridad al acto de venta.</p> <p>Cuando la entidad propietaria enajene inmuebles con base en lo dispuesto en el artículo 24 del decreto 4444 de 2008, podrá adelantar la enajenación y entrega de los activos sin distinción de su estado en materia de impuestos y contribuciones, deudas de consumo o reinstalación de servicios públicos y administración inmobiliaria, toda vez que los mismos serán objeto de cálculo en el modelo de valoración que se adopte para la determinación del precio de compra y las estipulaciones señaladas en el contrato que se suscriba para el efecto.</p> <p>En el evento en que sobre el bien inmueble objeto de venta recaiga algún contrato de arrendamiento o comodato o usufructo, las entidades realizarán la cesión respectiva del contrato a favor del comprador, respetando los términos y condiciones pactadas con el arrendador, comodatario o usufructuario, así como las demás normas que apliquen sobre la materia.</p>		
12.	<p>Enajenación de bienes muebles entre entidades públicas.</p> <p>a) título gratuito.</p> <p>Para efectos de la enajenación de bienes muebles, las entidades públicas realizarán un inventario de los bienes que ya no estén utilizando o necesitando, los cuales podrán ser ofrecidos inicialmente a título gratuito, a todas las entidades públicas de cualquier orden, mediante publicación en su página Web del acto administrativo motivado que contenga el inventario.</p> <p>La entidad interesada en la adquisición de estos bienes por enajenación a título gratuito, deberá manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación del inventario. En dicha manifestación la entidad señalará la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican la solicitud.</p>		

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

<p>En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades, por uno o varios bienes muebles, se entregará a aquella que hubiere manifestado primero su interés.</p> <p>Designada la entidad a la cual se entregarán los bienes, se procederá a realizar un acta de entrega que suscribirán los representantes legales de las entidades involucradas y se entregarán materialmente los bienes muebles en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.</p> <p>Respecto de los bienes muebles sujetos a registro, se aplicarán las reglas contenidas en el presente decreto respecto de los bienes inmuebles.</p> <p>b) título Oneroso</p> <p>Para la enajenación de los bienes muebles, en caso de hacerse a través de promotores, banqueros de inversión, martillos, bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities u otros profesionales idóneos, los mismos deberán tener como actividad comercial u objeto social la de promoción de enajenación especializada de bienes muebles, ya sea por su categoría, clase o naturaleza, o por la experiencia en manejo de venta masiva de bienes. Para la selección de los promotores, banqueros de inversión, martillos, bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities u otros o profesionales idóneos, se tendrá en cuenta lo señalado en los artículos 14 y 16 del decreto 4444 de 2008.</p> <p>Cuando se trate de bienes muebles sujetos a registro, se entenderá perfeccionada la venta una vez se haya surtido dicho trámite. Para aquellos que no se encuentren sometidos a registro la enajenación se perfeccionará con la entrega material.</p> <p>En caso de que no sea posible la entrega material de algunos de los bienes muebles objeto de venta y esta situación sea aceptada por el oferente adjudicado, la entrega se surtirá con la suscripción del contrato de compraventa, en el cual deberá constar dicha situación.</p> <p>La entidad pública propietaria podrá enajenar los bienes de que trata el decreto 4444 de 2008, a título oneroso a Central de Inversiones S. A., CISA, mediante contrato Interadministrativo en el cual se estipularán las condiciones de venta.</p> <p>El valor de transferencia a Central de Inversiones S. A., CISA, se acordará entre las partes, para lo cual aplicarán los modelos de valoración adoptados por la Junta Directiva de esta, de acuerdo con la naturaleza del bien. Para bienes inmuebles y muebles, el</p>		
---	--	--

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

	<p>modelo de valoración de Central de Inversiones partirá del avalúo comercial cuya definición se encuentra contenida en los artículos 10 y 12 del decreto 4444 de 2008.</p> <p>Mientras se desarrollan los procesos de enajenación o se perfecciona la transferencia de los bienes a Central de Inversiones S. A., la entidad pública enajenante podrá entregar en administración la totalidad o parte de sus bienes a Central de Inversiones S. A., CISA, para que esta se encargue de realizar todas las actividades propias de la administración, saneamiento, mantenimiento y recuperación de los bienes en contraprestación del reembolso de los gastos directos y de una comisión.</p>		
13.	<p>Enajenación de otros bienes.</p> <p>Para la enajenación de otros bienes de propiedad de las entidades públicas a las que se les aplica el presente decreto, tales como cartera, cuentas por cobrar, fideicomisos de cartera, el precio mínimo de venta se determinará tomando en consideración como mínimo los siguientes parámetros:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La construcción del flujo de pagos de cada obligación, según las condiciones actuales del crédito y/o cuentas por cobrar.2. La estimación de la tasa de descuento del flujo en función de la DTF, tomando en consideración los factores de riesgo inherentes al deudor y a la operación, que puedan afectar el pago normal de la obligación.3. El cálculo del valor presente neto del flujo, adicionando a la tasa de descuento la prima de riesgo calculada.4. Los gastos asociados a la cobranza de la cartera a futuro, las garantías asociadas a las obligaciones, edades de mora y prescripción de cobro.5. El tiempo esperado para la recuperación de la cartera por recaudo directo o por vía judicial.6. Las demás consideraciones universalmente aceptadas para este tipo de operaciones. <p>Se exceptúa de la aplicación del decreto 4444 de 2008, la enajenación de cartera tributaria.</p>		

6) Contratación de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas.

Para este efecto se consideran productos de origen o destinación agropecuario de conformidad con el artículo 50 del Decreto 2474 de 2008, Los bienes y servicios de carácter homogéneo provenientes de recursos agrícolas, pecuarios, forestales y





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

pesqueros, que no hayan sufrido procesos ulteriores que modifiquen sustancialmente sus características físicas y/o químicas, o que, no obstante haberlos sufrido, conservan su homogeneidad así como aquellos cuy finalidad es la de ser utilizados en Las actividades propias del sector agropecuario. También se consideran productos de origen o destinación agropecuaria Los documentos representativos de Los mismos.

Las bolsas, conforme a sus reglamentos podrán señalar y expedir certificados no circulables, representativos de Los productos de origen o destinación agropecuaria que se adquieran por el Municipio a través de aquellas.

El régimen aplicable en todo lo no previsto en Los artículos 49 y 50 para la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria a través de bolsas de productos será el previsto en Los artículos 29 a 43 del decreto 2474 de 2008, en lo relativo a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de bolsas de productos.

En lo no previsto en Los artículos descritos, el régimen aplicable a esta causal de selección abreviada será el contenido en Las disposiciones Legales sobre Los mercados de Las bolsas de productos agropecuarios, agroindustriales y en Los reglamentos de estas.

7) Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta.

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Las Sociedades de economía Mixta en Las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), su filiales y Las sociedades entre entidades públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, así como aquellas a Las que se refiere el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, se regirán para su contratación por Las disposiciones Legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial.

En Los demás casos, se acatará lo previsto en el literal g) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y se dará aplicación al procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, con excepción de Los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de la ley 80 de 1993⁷.

⁷ Obra, Consultoría, prestación de servicios, concesión, encargos fiduciarios y fiducia pública





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

8) Los contratos de las entidades a cuyo cargo se encuentra la ejecución de programas de protección a personas amenazadas, desmovilización y reincorporación, población desplazada, protección de derechos humanos y población con alto grado de exclusión.

Los contratos de Las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de Los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la Ley, incluida la atención de Los respectivos grupos familiares, programas de atención a la población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos Los contratos fiduciarios que demanden, se celebraran por parte del Municipio tomando como única consideración Las condiciones del mercado, haciendo uso del procedimiento señalado en el presente Manual, para la contratación de selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía de conformidad con el valor de la cuantía del contrato, en cuanto a la obtención de la oferta más favorable teniendo en cuenta la naturaleza del bien o servicio a contratar.

Con el fin de preservar la seguridad de Los beneficiarios de Los programas, **cuando la entidad así lo determine y consigne en los estudios previos del contrato**, no se hará publicación de que trata el numeral 4.6 del presente Manual y el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, así se trate de la implementación del Los procedimientos antes descritos.

Si el objeto a contratar es de características técnicas uniformes y de común utilización se aplicará el procedimiento señalado para este tipo de objetos.

9) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

Para la identificación de la aplicación de esta causal de selección se hace necesario señalar que se entiende por bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional, **los adquiridos para ese propósito**, por Las siguientes entidades: La Presidencia de la República, Las entidades del Sector Defensa, el Departamento Administrativo de Seguridad DAS, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Penitenciario -INPEC-, el Ministerio del Interior y de Justicia, la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Superior de la Judicatura, en Las siguientes categorías:

- 1) Material blindado o adquisición de vehículos para blindar.
- 2) Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
- 3) Paracaídas y equipos de salto para unidades aerotransportadas, incluidos Los necesarios para su mantenimiento.
- 4) Los equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
- 5) Los elementos necesarios para mantener el orden y la seguridad en Los establecimientos de reclusión nacional del sistema penitenciario y carcelario colombiano, tales como sistemas de seguridad, armas y equipos incluyendo máquinas de Rayos X, arcos detectores de metales, detectores manuales de metales, visores nocturnos y demás.
- 6) Los bienes y servicios requeridos por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil para la realización del proceso de modernización de la cedulaación, identificación ciudadana y aquellos que requieran Las entidades del Estado para acceder a Los sistemas de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como para la realización de Las elecciones.
- 7) La alimentación del personal de Las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que comprende Las raciones de campana, el abastecimiento de Las unidades en operaciones, en áreas de instrucción y entrenamiento, cuarteles, guarniciones militares, escuelas de formación militar y policial y cualquier tipo de instalación militar o policial; incluyendo su adquisición, suministro, transporte, almacenamiento, manipulación y transformación, por cualquier medio económico, técnico y/o jurídico.
- 8) Elementos necesarios para la dotación de vestuario o equipo individual o colectivo de la fuerza pública.
- 9) Medicamentos e insumos médicos-quirúrgicos de estrecho margen terapéutico, para enfermedades de alto costo.
- 10) La prestación de servicios médicos asistenciales y prioritarios para enfermedades de alto costo.
- 11) Equipos de hospitales militares y establecimientos de sanidad del sistema de salud de Las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, equipos de sanidad de campana y equipos militares de campana destinados a la defensa nacional y al uso privativo de Las fuerzas militares.
- 12) El diseño, adquisición, construcción, adecuación, instalación y mantenimiento de sistemas de tratamiento y suministro de agua potable, plantas de agua residual y de desechos sólidos que requieran Las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para el



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

desarrollo de la misión y funciones que Les han sido asignadas por la Constitución y la Ley.

- 13) Los bienes y servicios que sean adquiridos con cargo a Las partidas fijas o asimiladas de Las unidades militares y a Las partidas presupuestales asignadas en Los rubros de apoyo de operaciones militares y policiales y comicios electorales.
- 14) Adquisición, adecuación de Las instalaciones de la Rama Judicial, del Ministerio Público y excepcionalmente del Ministerio del Interior y de Justicia, que se requieran por motivos de seguridad, en razón de riesgos previamente calificados por el Departamento Administrativos de Seguridad DAS o por la Policía Nacional.
- 15) Adquisición de vehículos para blindar, repuestos para automotores, equipos de seguridad, motocicletas, sistemas de comunicaciones, equipos de rayos X de detección de armas, de explosivos plásticos, de gases y de correspondencia, para la seguridad y protección de Los servidores y ex servidores de la Rama Judicial del Ministerio Público y excepcionalmente del Ministerio del Interior y de Justicia, que se requieran por motivos de seguridad, en razón de riesgos previamente calificados por el Departamento Administrativo de Seguridad DAS o por la Policía Nacional.
- 16) El mantenimiento de Los bienes y servicios señalados en el presente artículo, así como Las consultorías que para la adquisición o mantenimiento de Los mismos se requieran, incluyendo Las interventorías necesarias para la ejecución de Los respectivos contratos.
- 17) Bienes y Servicios requeridos directamente para la implementación y ejecución del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad - SIES- y sus Subsistemas.
- 18) Los contratos a que se refiere el artículo 79 del decreto 2474 de 2008, cuando sean celebrados por la Fiscalía General de la Nación o el Consejo Superior de la Judicatura.

Los contratos que se suscriban para la adquisición de Los bienes y servicios, antes referidos, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 53 del Decreto 2474 de 2008, se someterán en su celebración al **procedimiento establecido para la menor cuantía y mínima cuantía, de conformidad con el valor del proceso contractual.**

Cuando se trate de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, podrán adquirirse mediante subasta inversa, acuerdo marco de precios y bolsas de producto; para este efecto se entenderá que son bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización aquellos que cuenten con Norma Técnica Militar o Especificaciones Técnicas que reflejen Las máximas condiciones técnicas que requiera la Entidad, prescindiendo de cualquier otra consideración.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL

- La adquisición de Los bienes y servicios relacionados en este numeral podrá Llevar a cabo directamente por parte de cualquiera de Las entidades a Las que hace referencia el presente artículo cuando por **razones de seguridad nacional ésta debe ser reservada**, lo que deberá estar debidamente justificado por la entidad.
- Las entidades públicas distintas a Las señaladas anteriormente, cuando requieran adquirir Los bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional descritos anteriormente y Los enunciados en el artículo 79 del Decreto 2474 de 2008, podrán aplicar el procedimiento señalado previo concepto favorable de la Secretaría jurídica de la Presidencia de la República, con base en la solicitud motivada presentada previamente por la entidad.
- El Instituto Nacional de Vías podrá contratar bajo esta modalidad la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional que se requieran para el desarrollo del Programa de Seguridad en Carreteras, siempre y cuando esta adquisición se efectúe con Los recursos que administra con destinación específica para el sector defensa.

10) Mínima cuantía. Con independencia del objeto a contratar, cuando el valor del contrato sea igual o inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio, se contratará por la modalidad de selección abreviada utilizando el procedimiento que para tal efecto se encuentra inmerso en este manual.

5.1.2.1.3 Concurso de Meritos

Es la modalidad de selección a través de la cual el Municipio de Bucaramanga, contratará Los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y Los proyectos de arquitectura.

El Municipio contratará bajo la modalidad de concurso de meritos Los siguientes servicios de consultoría:

- a) Estudios requeridos para la ejecución de proyectos de inversión.
- b) Diseños, planos, anteproyectos y proyectos.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

- C) Estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad.
- d) asesoría técnica de coordinación, control y supervisión a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, entiéndase por estas Las Llevadas a cabo con ocasión de la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, Riesgos, drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos, Líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; Líneas de transmisión eléctrica, y en general toda aquellas actividades relacionadas con la ingeniería a que se refiere el artículo 2 de la Ley 842 de 2003.
- e) Interventoría, asesoría, gerencia de obra y de proyecto.

En ejercicio de esta modalidad la entidad podrá utilizar el sistema de concurso abierto o el sistema de concurso con precalificación, para lo cual en este ultimo evento podrá surtir la precalificación mediante la conformación de una Lista corta o mediante el uso de una Lista multiusos.

a) Excepciones del procedimiento de selección del contratista bajo modalidad de Concurso de Meritos

- 1) Cuando el objeto involucre servicios de consultoría y otras obligaciones principales, como por ejemplo en el caso de ejecución de proyectos que comprenden diseño y construcción de la obra, la selección deberá adelantarse mediante Licitación pública, selección abreviada o contratación directa, según corresponda.
- 2) En el evento en que el presupuesto estimado de Los servicios de consultaría o proyecto sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, evento en el cual se seleccionara al consultor a través del procedimiento de mínima cuantía señalado en el presente manual.
- 3) El Municipio podrá realizar contratos de prestación de servicios profesionales, para apoyar la labor de supervisión de Los contratos que le es propia, siempre y cuando Las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Contratación Directa

Esta modalidad de selección que difiere de Los procesos de selección públicos de Los contratistas, procede en Los casos expresamente señalados en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, es decir:

a) Urgencia Manifiesta.

Se presenta esta situación, cuando la continuidad de la gestión administrativa exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o cuando se presenten situaciones relacionadas con Los estados de excepción; o se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a Los procedimientos de selección.

Se trata entonces, de un régimen de excepción a la regla general de Los procedimientos contractuales previstos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y Los señalados en el presente manual, Los cuales pueden obviarse cuando se esté en presencia de Las circunstancias imprevistas, urgentes, imprevisibles, de hechos calamitosos o constitutivos de fuerza mayor, que por su misma entidad y naturaleza, deben atenderse con carácter prioritario e inmediato, so pena de parálisis de la continuidad del servicio público.

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado. Así mismo, en atención a Las circunstancias que ameritan su adopción, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, habilita obviar el contrato escrito (no obstante deberá dejarse constancia escrita de la autorización otorgada al contratista por el Municipio).

Una vez celebrados Los contratos originados en la urgencia manifiesta, estos y el acto administrativo que la declaro, junto con el expediente contentivo de Los antecedentes administrativos de la actuación y de Las pruebas de Los hechos que la sustentaron, se enviará a la Contraloría Municipal para el correspondiente control fiscal, de conformidad con lo señalado en el Artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente se precisa que la utilización indebida de la Urgencia Manifiesta, es constitutiva de causal de mala conducta,

c) Contratación de Empréstitos.

Son Los actos o contratos que tienen por objeto dotar al Municipio de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellos mediante los cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligación de pago.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Las operaciones de crédito público, podrán ser internas o externas: Internas son aquellas que de acuerdo a la normatividad cambiaria se celebran entre residentes Colombianos, pagaderos en moneda legal colombiana; Externas son todas aquellas que no reúnen Los dos condicionamientos antes señalados.

Para la constitución de empréstitos el Municipio deberá tener en cuenta Los siguientes aspectos:

- El endeudamiento del Municipio no puede exceder su capacidad de pago (Art. 364 constitucional).
- La capacidad de pago es el flujo mínimo de ahorro operacional que permite cumplir el servicio de la deuda en todos Los años, dejando un remanente para financiar inversiones.
- La normatividad vigente que regula específicamente el endeudamiento de Los entes territoriales: Leyes: 358 de 1997 (decreto 696 de 1998), 617 de 2000, 795 y 819 de 2003.
- Si no cumple Los indicadores para endeudarse debe suscribir plan de desempeño con la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - DAF- como condición previa para autorizar el crédito por la Dirección General de crédito público. • No se pueden pignorar rentas que estén comprometidas por mandatos constitucionales, Legales, acuerdos, ordenanzas o hayan sido pignoradas como garantía para La realización de operaciones de crédito público.

Cuando Las operaciones de crédito público son externas o asimiladas, se requerirá autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Igualmente, para La gestión y celebración de toda operación de crédito externo y operaciones asimiladas a estas de Las entidades estatales, así como para el otorgamiento de La garantía de La Nación, se requerirá La autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previos Los conceptos favorables del CONPES y del Departamento Nacional de Planeación.

De igual manera, Las operaciones de crédito público externo de La Nación y Las garantizadas por esta, con plazo mayor de un (1) año, requerirán concepto previo de La Comisión Interparlamentaria de Crédito Público.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ningún caso se otorgara La garantía de La Nación a Las operaciones de crédito público interno de Las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, ni a operaciones de particulares.

> Requisitos para empréstitos internos de las entidades territoriales

Para la celebración de contratos de empréstito internos por Las entidades territoriales se registrarán por lo dispuesto en Los Decreto 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de Los mismos en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No podrán registrarse Los empréstitos que excedan Los montos individuales máximos de crédito de Las entidades territoriales.

> Requisitos para empréstitos externos de las entidades territoriales

Para la celebración de contratos de empréstito externo por Las entidades territoriales se requerirá:

- Autorización para iniciar gestiones, impartida mediante Resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual se podrá otorgar una vez se cuente con el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- Autorización para suscribir el contrato y otorgar garantías al prestamista, impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en Las correspondientes minutas.

> Créditos de Presupuesto

Los empréstitos que celebren Las entidades estatales con la Nación con cargo a apropiaciones presupuestales en Los términos de la Ley 38 de 1989⁸ o de Las normas que la modifiquen o sustituyan, requieren:

- Concepto favorable del Departamento nacional de Planeación cuanto tales empréstitos se efectúen para financiar gastos de inversión.

⁸ Ley 38 de 1989. Normativo del Presupuesto General de la Nación. Ley Compilada en el Decreto 111 de 1996.-Estatuto Orgánico del Presupuesto.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

El concepto del Departamento Nacional de Planeación no se requiere en Los créditos de presupuesto que celebre la Nación para la transferencia a determinadas entidades estatales de recursos de crédito externos contratados por esta.

> Créditos de Corto Plazo

Son aquellos empréstitos que celebren Las entidades estatales con plazo igual o inferior a un (1) año, estos podrán ser:

- Transitorios: Los que vayan a ser pagados con créditos de plazo mayor a un (1) año, respecto de Los cuales exista oferta en firme del negocio.
- De tesorería: Los que deben ser pagados con recursos diferentes del crédito. Debe tenerse en cuenta que dicho créditos no pueden convertirse en fuente para financiar adiciones en el presupuesto de gastos.

La celebración de créditos de corto plazo de entidades estatales diferentes de la Nación, con excepción de Los créditos internos de corto plazo de Las entidades territoriales, requerirá autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En todo caso para la celebración de operaciones de crédito el Municipio deberá, acoger la normatividad que específicamente rige la materia, toda vez que la misma señala las pautas, procedimientos y requisitos a cumplir.

c) Contratos Interadministrativos

El contrato Interadministrativo es el negocio jurídico bilateral de la administración en virtud del cual el Municipio se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas, fines que, como es obvio, siempre deberán coincidir con el interés general (Art. 209 de la Constitución Política).

En el convenio de la administración sólo es indispensable que una de Las partes sea pública; no es necesario que ambas lo sean, puesto que aquél puede ser celebrado también con particulares (v. gr. convenios de apoyo a Los que se refiere el artículo 355 de la Constitución o convenios de ciencia y tecnología regulados en Los decretos 393 y 591 de 1991). En todo caso, independiente de si se celebra con otra administración pública o con particular, con el convenio debe buscarse el cumplimiento conjunto de funciones administrativas sin Llegar a delegarlas.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Los convenios pueden ser para coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común a Los sujetos negociales, así:

- La coordinación implica que el Municipio y el otro sujeto van a realizar separadamente sus funciones, pero en cuanto sean concordantes para Lograr un fin común; se trata de mantener una separación de competencias, pero para ejercerlas de tal manera que se Logre evitar una duplicidad de funciones y esfuerzos e ineficiencias⁹.
- La cooperación, en cambio, se refiere a una ayuda, un auxilio, la solidaridad entre Los sujetos desde su ámbito competencial que ejecutan actividades que interesan mutuamente a Las partes para alcanzar un fin común de forma más eficaz. Es decir, cada una de Las partes ejerce sus propias competencias, que son diferentes pero que es necesario relacionar para efectos de realizar la función administrativa de una manera más eficiente¹⁰.
- La colaboración, por su parte, se refiere al apoyo que una entidad específica presta a otra, desde su propio ámbito de competencias, para que de esta manera se Logre cumplir la función de la entidad apoyada, lo cual interesa también a quien presta el apoyo, pero, en todo caso, no es su propia función o competencia. En otras palabras, en la colaboración una entidad apoya a otra para que cumpla su propia competencia, pero cuyo cumplimiento interesa a la entidad que presta el apoyo¹¹.
- La distribución de competencias puede darse simplemente cuando una competencia muy general es asignada a dos entidades y estas distribuyen competencias específicas para ejecutar lo general, evitando duplicidad de funciones y al mismo tiempo Logrando una eficiente gestión contractual.

Excepciones a la celebración de contratos Interadministrativos

- Contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública, cuando Las instituciones de educación superior públicas sean Las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por Las mismas, siempre que participen en procesos de

⁹ Rodríguez de Santiago. *Los convenios entre administraciones públicas*, cit., pp. 28 y ss.

¹⁰ Rodríguez de Santiago. pp. 22 ss., y Chávez Marín. *Los convenios de la administración: entre la gestión pública y la actividad negocial*, cit., pp. 235 y ss.

¹¹ Tribunal de arbitramento de Fiducia Ciudad Salitre contra Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). Laudo del 21 de julio de 1995.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Licitación pública o de selección abreviada y acrediten la capacidad requerida para el efecto.

- Contratos de seguros de Las entidades estatales. No pueden celebrarse directamente, y por lo tanto para su contratación se deberá adelantar el proceso de selección que corresponda.

d) Contratación de bienes del Sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición.

La ley ha previsto la necesidad de contratar directamente aquellos bienes y servicios que se requieren para la seguridad nacional y que ameritan que su obtención sea de manera directa y reservada. Para tal efecto el artículo 79 del Decreto 2474 de 2008, determino cuales bienes y servicios en el sector defensa necesitan reserva para su adquisición, en Los siguientes términos:

- 1) Armas y sistemas de armamento mayor y menor de todos Los tipos, modelos y calibres con sus accesorios, repuestos y Los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de Los mismos.
- 2) Elementos, equipos y accesorios contra motines
- 3) Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra, defensa y seguridad nacional.
- 4) Equipos optrónicos y de visión nocturna, sus accesorios, repuestos e implementos necesarios para su funcionamiento.
- 5) Equipos y demás implementos de comunicaciones, sus accesorios, repuestos e implementos necesarios para su funcionamiento.
- 6) Equipos de transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo con sus accesorios, repuestos, combustibles, Lubricantes y grasas, necesarios para el transporte de personal y material del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS.
- 7) Todo tipo de naves, artefactos navales y fluviales, así como aeronaves destinados al servicio del ramo de defensa nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

- 8) Municiones, torpedos y minas de todos Los tipos, clases y calibres para Los sistemas de armas y armamento mayor o menor.
- 9) Equipos de detección aérea, de superficie y submarinas, sus repuestos y accesorios, equipos de sintonía y calibración para el sector defensa.
- 10) Equipos de inteligencia que requieran el sector defensa y el Departamento Administrativo de Seguridad.
- 11) Las obras públicas cuyas características especiales tengan relación directa con la defensa y seguridad nacionales, así como Las consultorías relacionadas con Las mismas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993.
- 12) La prestación de servicios relacionados con la capacitación, instrucción y entrenamiento militar y policial del personal de la Fuerza Pública, así como para el diseño de estrategias relacionadas con la Defensa y/o Seguridad Nacional.
- 13) Los convenios de cooperación industrial y social (offset) que se celebren con Los contratistas de Los bienes y servicios a que se refieren Los artículos 53 y 79 del Decreto 2474 de 2008, Los cuales tendrán como propósito incentivar la transferencia de tecnología tanto al sector público como al sector real, así como favorecer el desarrollo industrial y social del país. El convenio será autónomo en relación con el contrato o contratos que Les sirven de origen en todos sus aspectos, y en él se acordarán Los objetivos de cooperación, Las prestaciones mutuas que se darán Las partes para la obtención del objetivo buscado, así como Las condiciones que se acuerden entre Las partes, incluyendo garantías en el evento en que se estimen necesarias. En ningún caso Los convenios supondrán compromisos presupuestales de la entidad contratante, sin perjuicio de la realización de inversiones que resulten necesarias para materializar el objeto de la cooperación. Se entienden incluidos dentro de la presente causal Los acuerdos derivados del convenio, tanto con la entidad transferente de tecnología, como con Los beneficiarios.
- 14) El mantenimiento de Los bienes y servicios señalados en Los numerales anteriores, así como Las consultorías que para la adquisición o mantenimiento de Los mismos se requieran, incluyendo Las interventorías necesarias para la ejecución de Los respectivos contratos.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

De esta manera Los contratos que se suscriban para la adquisición de Los bienes o servicios antes enunciados, no requerirán de la obtención previa de varias ofertas y tendrán como única consideración la adquisición en condiciones de mercado.

Las condiciones técnicas de Los contratos descritos, no pueden ser reveladas y en consecuencia no se requiere de acto administrativo de justificación y Los estudios que soportan la contratación no serán públicos.

e) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas

Para el adelantamiento de la selección del contratista bajo esta modalidad, se tendrá en cuenta la definición dada por el Decreto 591 de 1991¹², y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen, respecto de Las actividades científicas y tecnológicas en Las que se enmarca:

- La investigación científica y desarrollo tecnológico, el desarrollo de nuevos productos y procesos, la creación y apoyo centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información
- La difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.

Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y evaluación tecnológica.

- Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
- Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
- Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

¹² **ARTÍCULO 2o.** Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas: 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. 5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías, nacionales o extranjeras. 6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

f) Contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público

La Ley 550 de 1999, definió y a reglamento Los instrumentos de intervención estatal en la economía nacional, dentro de Los cuales se encuentran Los acuerdos de reestructuración de pasivos.

En el marco de estos acuerdos, Las entidades territoriales podrán acordar la celebración de un contrato de encargo fiduciario, para la administración y cancelación de recursos destinados por la entidad territorial para el pago de indemnizaciones, Liquidaciones y demás obligaciones a que haya Lugar cuando se adelante un proceso de reestructuración.

El Acuerdo de Reestructuración es el convenio que se celebra a favor de una o varias entidades territoriales con el objeto de corregir deficiencias que presenten en su capacidad de operación y para atender obligaciones pecuniarias, de manera que tales entidades puedan recuperarse dentro del plazo y en Las condiciones que se hayan previsto en el mismo.

Para el adelantamiento del acuerdo de reestructuración, el Municipio deberá regularse por lo señalado específicamente en la Ley 550 de 1999 y demás normatividad que reglamente la materia.

Los encargos fiduciarios tendrán por objeto la administración o el manejo de Los recursos vinculados a Los contratos que tales entidades celebren.

Las entidades territoriales podrán celebrar directamente contratos de encargo fiduciario con entidades financieras del sector público para la administración y cancelación de recursos destinados por la entidad territorial para el pago de indemnizaciones, Liquidaciones y demás obligaciones a que haya Lugar dentro del proceso de reestructuración que adelanten.

Los encargos fiduciarios y Los contratos de fiducia pública sólo podrán celebrarse por Las entidades estatales para objetos y con plazos precisamente determinados, dicha fiducia nunca implicara transferencia de dominio sobre bienes o recursos estatales, ni constituirá patrimonio autónomo del propio de la respectiva entidad oficial, sin perjuicio de Las responsabilidades propias del ordenador del gasto.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

De conformidad con el artículo 81 del Decreto 2474 de 2008, se considera que no existe pluralidad de oferentes, en Los siguientes eventos:

- Cuando no existiere más de una persona inscrita en el Registro Único de Proponentes, circunstancia que se acreditará con la presentación del Certificado de Inscripción expedido por la Cámara de Comercio.
- Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por tener alguna de Las siguientes calidades:
 1. Ser titular de Los derechos de propiedad industrial, acreditado mediante la presentación de la patente de invención o de modelos de utilidad o con el registro de diseño industrial, según corresponda, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
 2. Ser titular de Los derechos de autor, circunstancia que se acreditara mediante la presentación del certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Derechos de Autor.
 3. Ser proveedor exclusivo del bien o servicio de conformidad con la Ley, lo cual se demostrara a través de la presentación de la certificación de exclusividad expedida por la Cámara de Comercio.

Los eventos descritos anteriormente deberán ser señalados en Los estudios previos, a fin de justificar la modalidad de contratación a ejecutarse, así como Los soportes y documentos de acreditación.

Así mismo deberá Levantarse un informe por parte de la Secretaría Gestora de la contratación, en el cual conste que se verifico la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, para poder celebrar el contrato sin el adelantamiento de un proceso de selección que implique la presentación de varias ofertas.

h) Contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El contrato de prestación de servicios a que se refiere esta causal, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser prestada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

de conocimientos especializados. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que Labora en la entidad pública respectiva, pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay Lugar a su suscripción.

El Decreto 2474 de 2008, en su artículo 82, señalo que servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de **naturaleza intelectual**, diferentes a Los de consultoría que se derivan del cumplimiento de Las funciones de la entidad.

De conformidad con el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, habrá Lugar a la contratación directa, para prestar servicios profesionales y apoyo a la **gestión** de la entidad, cuando la persona natural o jurídica este en **capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado capacidad y experiencia directamente relacionada** con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, **de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.**

i) Arrendamiento y adquisición de inmuebles

Arrendamiento de inmuebles

La entidad podrá contratar el arrendamiento de inmuebles tomando como (nica consideración Los precios del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, para cumplir con el objeto de su misión, atendiendo Las disposiciones civiles y mercantiles que regulan dichos contratos.

Así mismo para el establecimiento del canon deberá estar soportado en el avalúo del inmueble siguiendo Los parámetros del derecho privado.

El Municipio observará lo previsto en el procedimiento de contratación de mínima cuantía, cuando el valor del contrato de arrendamiento sea igual o inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

Adquisición de inmuebles

De acuerdo con lo establecido por el artículo 83 del Decreto 2474 de 2008, Las entidades estatales podrán adquirir, previas Las autorizaciones a que haya Lugar, bienes inmuebles mediante negociación directa. Al respecto debe precisarse, que Las entidades públicas adquieren inmuebles por Los motivos de utilidad pública





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

establecidos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, y que en consecuencia lo establecido en el Decreto 2474 de 2008, en relación con la adquisición de inmuebles, se limita a los casos previstos en el citado artículo.

Para la adquisición de inmuebles, las entidades estatales solicitarán un avalúo comercial que servirá como base de la negociación y el cual será efectuado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores.

De igual manera, la entidad pública adquirente deberá realizar un estudio previo, que contemple diferentes alternativas en el sector, en el evento que en el mismo se encuentren inmuebles de similares características, caso en el cual deberán ser comparadas para elegir la de menor costo de acuerdo a las características técnicas requeridas.

5.1.2.1.5 CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

El inciso 4 del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, establecía que los contratos que se financiaran con fondos de organismos multilaterales de crédito o que se celebrarían con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, se podían someter a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pagos y ajustes.

Sin embargo el inciso en mención, fue derogado por la ley 1150 de 2007, y la nueva reglamentación sobre este tema limitó lo señalado en la ley 80 de 1993, estableciendo las siguientes reglas:

Contratos o convenios financiados con fondos de organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los procedimientos y reglamentos de tales organismos, en los siguientes eventos:

- Cuando los contratos o convenios sean financiados en su totalidad con fondos del organismo internacional.
- Cuando los contratos o convenios sean financiados con fondos del organismo internacional en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%).
- Los recursos de contrapartida que se encuentren vinculados a estas operaciones.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En síntesis, Los contratos o convenios que no estén enmarcados dentro de Los ítems antes señalados, y que por consiguiente se celebren con recursos públicos de origen nacional, deberán someterse a Los procedimientos generales señalados para la contratación de la administración pública

Sin embargo se han establecido **unas excepciones** de contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público o con organismos multilaterales de crédito a Los cuales no aplica el Límite del 50% y **en consecuencia pueden someterse a los reglamentos de tales entidades, los contratos o convenios que tengan los siguientes objetos:**

- Que desarrollen programas de promoción, prevención y atención en salud (vacunas).
- Aquellos necesarios para la operación de la organización Internacional del Trabajo.
- Aquellos que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos.
- Para la operación del Programa mundial de Alimentos.
- Desarrollo de Programas Educativos a población desplazada adelantados por la UNESCO (Educación, Ciencia y Cultura) y la OIM (Ley 50 de 1988).
- Convenios financiados por Los organismos multilaterales de crédito (Leyes 76 de 1946 y 102 de 1959) y entes gubernamentales extranjeros.
- Convenios Gobierno a Gobierno y con personas extrajeras de derecho público.

Toda la información referente a la ejecución de la contratación con organismos internacionales será reportada a los organismos de control y al SECOP.

Las contralorías ejercerán el control fiscal sobre los proyectos y contratos celebrados con los organismos multilaterales.

Igualmente el artículo 85 del decreto 2474 de 2008, frente a la reglamentación de estos contratos y convenios concluyó:

- Fondos de organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional que no aporten el 50 % o más para financiar Los contratos o convenios, se someten a la Ley 80 de 1993. Si aportan el 50 % o más pueden someterse a sus reglamentos.
- Si el monto original del aporte nacional o internacional se modifica y cambia la regla del 50 %, surge la obligación de cambiar de régimen jurídico (del reglamento del organismo de cooperación, asistencia o ayuda al ordinario de la





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Ley 80 de 1993).

- Los recursos que se obtengan en la ejecución de convenios o contratos con Los organismos de cooperación, asistencia o ayuda no computan para el 50%.
- Contratos o convenios en ejecución con organismos de cooperación y asistencia al momento de entrar en vigencia la Ley 1150 (Julio 16 de 2007), se rigen por Las normas vigentes al momento de su celebración, sin que puedan ser objeto de adición o prórroga.
- Los contratos o convenios deben guardar congruencia con el objeto de Los organismos de cooperación y asistencia según sus reglamentos o normas de creación.

5.1.3 CONTENIDO GENERAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES

5.1.3.1 DEFINICIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones es el conjunto de reglas que elabora exclusivamente la Administración para disciplinar el procedimiento de selección objetiva del contratista y delimitar el alcance del contrato estatal. Se trata de un acto de contenido general, que fija Los parámetros para comparar Las propuestas presentadas por Los oferentes y que permite regular Los derechos y obligaciones que emanan de la suscripción del contrato.

5.1.3.2 NATURALEZA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Respecto a la naturaleza del Pliego de Condiciones ha manifestado en diversas oportunidades el honorable Consejo de Estado:

"Se trata de un acto unilateral proferido por la entidad pública, con efectos jurídicos tanto en el proceso de selección del contratista como en Los posteriores de celebración y ejecución del contrato; reglamenta Las relaciones de quienes participan en el primero; es fuente de interpretación de Las cláusulas que se acuerdan y ejecutan en Los últimos; de allí que su naturaleza corresponda a la de un acto administrativo general entendido este último como la manifestación unilateral de la voluntad del Estado en ejercicio de la función administrativa, creadora de situaciones jurídicas generales, impersonales y objetivas"¹³

En la elaboración de dichos documentos, el Municipio deberá tener en cuenta Los parámetros que frente a la naturaleza de Los mismos ha fijado el Consejo de Estado al señalar:

¹³ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 1° de agosto de 1991, Expediente No. 6802 C.P. Juan de Dios Montes Hernández



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

“Dichos preceptos normativos se inspiran en reglas mínimas de razonabilidad y proporcionalidad destinadas no sólo a garantizar la vigencia de parámetros éticos como la Lealtad y honestidad, sino también instituidas para preservar, entre otros, Los principios de transparencia, responsabilidad, economía, concurrencia e igualdad de Los ciudadanos en el acceso a Los beneficios públicos.

Estas exigencias se enmarcan finalmente en el principio constitucional de la buena fe, que le impone a la Administración la carga de elaborar con absoluta transparencia, objetividad e imparcialidad los pliegos de condiciones, sobre la base de una plena identificación de las obras, bienes o servicios que le interesa contratar, las condiciones técnicas, legales y económicas mínimas para su desarrollo y la plena identificación de las calidades exigibles a los concursantes; requisitos que, so pena de ser considerados ineficaces, deben resultar proporcionales con el objeto licitado. al respecto, dispone el artículo 25-5 de la ley 80 de 1993, que:

“5. En Los pliegos de condiciones o términos de referencia:

- a) Se indicarán Los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección;
- b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la Licitación o concurso;
- c) Se definirán con precisión Las condiciones de costo y calidad de Los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato;
- d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de Los datos, informes y documentos que se suministren;
- e). Se definirán reglas que no induzcan a error a Los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad, y
- f). Se definirá el plazo para la Liquidación del contrato, cuando a ello hubiere Lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía.

Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renunciaciones o reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados¹⁴

5.1.3.2 EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El proyecto de pliego de condiciones tiene como propósito suministrar al público en general, la información del proceso y permitirle a los interesados o veedores formular observaciones al contenido del pliego de condiciones, con el objetivo que los mismos, efectúen las observaciones que consideren pertinentes, durante el tiempo en que se surte la publicación de Los mismos en el SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

Dichas observaciones se aceptarán o rechazarán por el Municipio en forma motivada y de estimarse conveniente se incluirán el Los pliegos de condiciones definitivos.

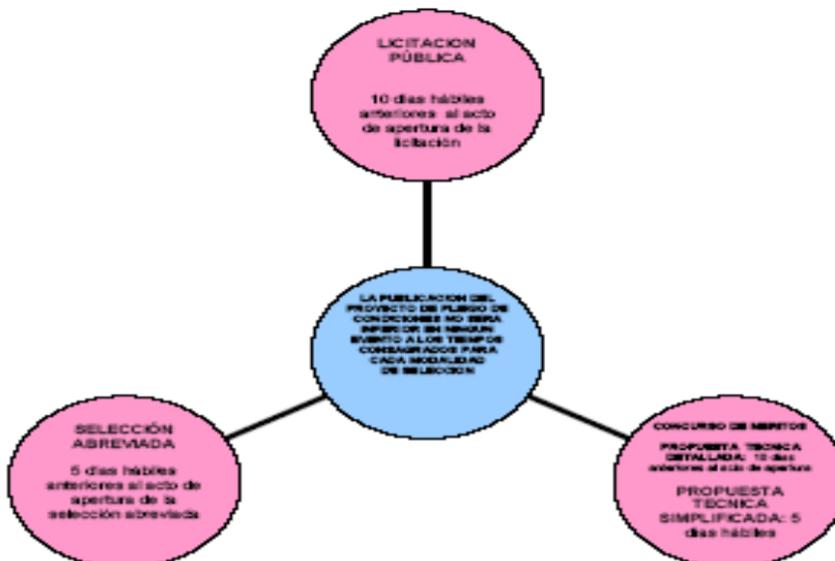
Esta publicación aplica para todas Las modalidades de selección de Licitación pública, concurso de meritos y selección abreviada, la cuales se publicarán por el periodo de tiempo que a continuación se describe:

¹⁴ Corte Constitucional, Sentencia SU 713 DE Agosto 23 de 2006, M.P. Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA



EN TODO CASO LA PÚBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGOS NO GENERA OBLIGACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN.

5.1.3.4 CONTENIDO MÍNIMO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2474 de 2008, en cuanto al contenido mínimo de Los pliegos de condiciones, este documento deberá señalar cuando menos:

1) Identificación del Objeto del proceso contractual. Señalar Las obras, bienes o servicios que se pretenden contratar con el proceso de selección.

La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, la ficha técnica del objeto o servicio cuando se trate de bienes con características técnicas uniformes o Los requerimientos según sea el caso, se presentaran en documento separable al pliego de condiciones, como anexo técnico, el cual será público, salva expresa reserva.

2) La delimitación de Los proponentes, es decir, la orientación del proceso de selección a aquellas personas jurídicas o naturales con vocación para participar en la misma y que reúnan Las condiciones de experiencia, capacidad y solvencia económica requerida por el Municipio.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

- 3) Condiciones de la celebración del Contrato: En cuanto se refiere al señalamiento del presupuesto, forma de pago, plazo, garantías y demás asuntos relativas a la ejecución del contrato que se Llegará a suscribir una vez se adjudique.

- 4) Valor del Presupuesto Oficial y número del certificado de disponibilidad presupuestal, relacionando que dependencia lo expidió, por cuanto dicho dato se constituye en la garantía que la entidad tiene Los recursos suficientes para la ejecución del contrato.

- 5) Régimen jurídico aplicable. Esta cláusula advierte a Los proponentes sobre el régimen jurídico aplicable al proceso de selección, su modalidad, términos, procedimientos y demás reglas objetivas que gobiernan la presentación de propuestas, la evaluación, ponderación de Las mismas y la adjudicación. Así mismo señalan el régimen del contrato que se adjudica, el cual corresponde tanto a lo previsto en el pliego de condiciones como en Las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

- 6) Debe constar la estimación, tipificación y asignación definitiva de riesgos.

- 7) Mecanismos de cobertura del riesgo, y demás asuntos relativos al mismo.

- 8) Cronograma del proceso de selección de acuerdo con Los plazos señalados en Las normas para cada una de sus etapas

- 9) Visita al sitio de Las obras cuando a ello hubiere Lugar.

- 10) Cláusula de aclaración de Los pliegos de condiciones, en la cual se regule la resolución de Las dudas y aclaraciones que presenten Los interesados dentro del proceso. En este caso, cuando la entidad considere que Las solicitudes que se presenten ya sea dentro del proceso en la audiencia que se programe para tal fin o por escrito durante el trámite, ameritan modificar Los pliegos de condiciones, lo hará a través de adendas que comunicará a Los interesados. Así mismo, dentro de la cláusula se debe expresar Los medios que tendrán Los interesados para presentar sus inquietudes, dudas y aclaraciones, con el fin que sean oponibles a la entidad, la cual estará obligada a dar respuesta oportuna (plazo que se establecerá en Los pliegos), para lo cual deberá exigirse igualmente el Lugar donde se pueden allegar Las respuestas suministradas por la entidad. Finalmente, como una obligación de la entidad, la respuesta que suministre deberá ser publicada en el SECOP.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Está prohibido expedir una adenda el mismo día del cierre del proceso de selección.

11) Dirección de correspondencia de la entidad estatal. La correspondencia de Los proponentes relacionada con el proceso de selección deberá radicarse en la dirección y dependencia que establezca la entidad en Los pliegos de condiciones, o remitirse vía fax al número que se indique en este mismo medio, y por medios electrónicos si tiene Los mecanismos para hacerlo.

12) Cláusula que garantice la convocatoria a Las veedurías ciudadanas. Verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 850 de 2003, que establecen que la entidad estatal podrá convocar a Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para realizar el control social al proceso de contratación que se está adelantando.

13) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El Registro Único de Proponentes contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, mediante la calificación y clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización, aportando la documentación que se exige, y que es objeto de verificación documental por parte de la cámara de comercio respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 4881 de 2008, modificado por el decreto 836 de 2009.

Las cámaras de comercio llevarán el registro único de proponentes. En él asentarán la solicitud de inscripción, renovación, actualización, cancelación y revocación del registro según corresponda, con base en los documentos e informaciones que presenten los interesados y las entidades estatales, en orden cronológico, previa la verificación documental que corresponda, y certificarán las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente que fueron verificadas, así como su calificación y clasificación.

La certificación expedida por la cámara de comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan según el decreto 4881 de 2008. En consecuencia, las entidades estatales no podrán solicitar información que se haya verificado en el registro único de proponentes, por lo que deberán verificar directamente la que no conste en el mismo, de conformidad con el artículo 1 del decreto 836 de 2009.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

El registro único de proponentes es público. Cualquier persona tiene derecho a consultar de manera gratuita los documentos que reposen en éste; y a obtener copia de la información contenida en el registro y a solicitar que se expidan las certificaciones sobre la información que en él reposa, previo el pago de los derechos establecidos a favor de las cámaras de comercio para estos efectos.

Podrán inscribirse en el Registro Único de Proponentes todas las personas que estén interesadas en celebrar contratos con las entidades públicas.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con el Municipio, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

En el registro único de proponentes constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de calificación y clasificación que defina el reglamento. El puntaje resultante de la calificación de estos factores se entenderá como la capacidad máxima de contratación del inscrito.

13.1.) RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Decreto 4881 de 2008 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 14 del decreto 836 de 2009 se estableció el siguiente Régimen de Transición:

“La inscripción en el registro único de proponentes que haya sido hecha de conformidad con el Decreto 92 de 1998, se extenderá hasta el 30 de junio del 2009.

Quienes no se encuentren inscritos en el registro único de proponentes y deban estarlo para celebrar contratos con las entidades estatales a partir del 16 de enero de 2009, podrán solicitar su inscripción a partir del primero de enero de 2009 y hasta el 31 de marzo de 2009 teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto 92 de 1998, pero la clasificación respectiva la harán conforme con las tablas señaladas en el presente decreto. La vigencia del registro así efectuado se extenderá hasta el 30 de junio de 2009.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Los proponentes que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes con anterioridad al 1 de abril de 2009, incluyendo a los señalados en el inciso segundo del presente artículo, deberán presentar en las cámaras de comercio el formulario de inscripción y los documentos de soporte objeto de verificación, desde ésta fecha y hasta el 30 de junio de 2009, para los efectos y propósitos señalados en el parágrafo 1 del presente artículo. Cesarán automáticamente los efectos del registro respecto del inscrito que no presente su formulario e información en el plazo señalado. El rechazo de la solicitud de inscripción por alguna de las causales señaladas en el artículo 7 del presente decreto, con posterioridad al 30 de junio de 2009, genera, la cesación de efectos del registro respecto del inscrito, a partir de la fecha en que se presente el rechazo.

Parágrafo 1. Los proponentes que hayan solicitado su inscripción de conformidad con lo previsto en el inciso final del presente artículo, podrán presentar a las entidades públicas el certificado del registro único de proponentes emitido con base en el Decreto 92 de 1998, hasta la fecha en la cual su nueva inscripción quede en firme. El certificado así expedido de conformidad con el Decreto 92 de 1998 deberá señalar que el mismo se expide bajo el régimen del decreto citado y que acorde con ello la información no ha sido objeto de verificación. Así mismo deberá indicar la fecha en que el proponente presentó su solicitud de inscripción de conformidad con el inciso final del presente artículo.

Corresponderá en este caso a la entidad contratante verificar directamente las condiciones del proponente y solicitar la información respectiva.

Parágrafo 2. Los proponentes que se inscriban entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2009, pagarán proporcionalmente el número de meses de vigencia de su inscripción, el valor de la tarifa por este concepto. La fracción se contará como mes completo.”

13.2) EXCEPCIONES AL REQUISITO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los siguientes casos:

- Contratación directa.
- Contratos para la prestación de servicios de salud.
- Contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad.
- Enajenación de bienes del Estado.
- Contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

- Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole.

En los casos anteriormente señalados, corresponderá al Municipio, en su calidad de contratante, cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes; y sus condiciones serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del decreto 4881 de 2008 y el artículo 2 del decreto 636 de 2009.

13.3) INFORMACIÓN QUE DEBE REPORTAR LA ENTIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 4881 de 2008, el Municipio deberá remitir por medios electrónicos a las cámaras de comercio que tengan jurisdicción en el lugar del domicilio del inscrito, a más tardar el *quince de cada mes*, la siguiente información correspondiente al inscrito sobre contratos que hayan sido adjudicados, en ejecución y ejecutados, multas y sanciones en firme:

- a. Código de la cámara de comercio;
- b. Fecha de reporte;
- c. NIT;
- d. Nombre de la entidad oficial;
- e. Código de la ciudad o municipio;
- f. Dirección de la entidad oficial que reporta la información;
- g. Nombre del funcionario;
- h. Cargo del funcionario que reporta la información;
- i. Número de inscripción del proponente;
- j. Número de identificación del proponente;
- k. Nombre del proponente;
- l. Número de contrato;
- m. Fecha de adjudicación del contrato
- n. Fecha de iniciación del contrato;
- o. Fecha de terminación del contrato;
- p. clasificación del contrato;





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

- q. Indicador de cumplimiento;
- r. Cuantía del contrato;
- s. Valor de la multa;
- t. Descripción de la sanción;
- u. Identificación del acto administrativo que impone la sanción o la multa; y
- v. Fecha del acto administrativo que impone la sanción, multa o cláusula penal pecuniaria.

Dentro de la información que la entidad debe suministrar a las cámaras de comercio que tengan jurisdicción en el lugar del domicilio del inscrito, está la concerniente con las multas pagadas y las sanciones cumplidas o revocadas. La certificación de esta información sólo podrá ser modificada por orden de la entidad estatal que haya suministrado la información. En todo caso, la información sobre multas y sanciones se mantendrá en el registro hasta por cinco (5) años contados a partir de su reporte.

El servidor público encargado de remitir la información que incumpla esta obligación incurrirá en causal de mala conducta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007.

La Superintendencia de Industria y Comercio determinará a través de circular, las especificaciones técnicas para el reporte electrónico de información que las entidades estatales están obligadas a suministrar a las cámaras de comercio sobre contratos en ejecución, multas y sanciones de los inscritos.

La información remitida por la entidad en virtud del citado artículo, no será verificada por las cámaras de comercio. Por lo tanto las controversias respecto de la información remitida por las entidades estatales, deberán surtirse ante la entidad estatal correspondiente y no podrán debatirse ante las cámaras de comercio.

Las cámaras no certificarán la información remitida por las entidades estatales relativas a los contratos adjudicados y ejecutados; la cual tampoco será tomada en cuenta como documentos sujetos a verificación documental.

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del decreto 4881 de 2008, es decir a partir del 1º de julio de 2009, las entidades públicas informarán a las cámaras de comercio, de acuerdo con la instrucción que reciban de la Superintendencia de Industria y Comercio, sobre multas y sanciones impuestas a contratistas que no estaban obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes antes del 16 de enero de 2009. La Entidad Estatal realizará el reporte a las cámaras de comercio que





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

tengan jurisdicción en el lugar del domicilio del inscrito. Se deberá reportar la información de los últimos cinco (5) años contados a partir del 16 de enero de 2009.

De conformidad con el párrafo transitorio del artículo 14 del Decreto 4881 de 2008, modificado por el artículo 6 del decreto 836 de 2009, la entidad deberá reportar la información de que trata el inciso primero del artículo 14 del decreto 4881 de 2008, y relacionada en el inciso primero del presente numeral, correspondiente al periodo comprendido entre el 10 de enero del 2009 al 31 de mayo de 2009 a más tardar el 16 de junio de 2009. La información correspondiente al mes de junio de 2009 se reportará a más tardar el 15 de julio de 2009, y así sucesivamente, en los términos previstos en el citado decreto.

Las Cámaras de Comercio se abstendrán de inscribir la información de periodos anteriores a los señalados en el citado artículo.

13.4) RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con el artículo 8 del decreto 4881 de 2008, modificado por el artículo 3 del decreto 836 de 2009, las cámaras de comercio no serán responsables frente al contenido y oportunidad de la información que deba ser remitida por las entidades estatales. En consecuencia, la información de este tipo incluida en el certificado se entenderá probada bajo la responsabilidad exclusiva de la entidad estatal remitente.

13.5) DE LA CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS INSCRITOS.

Corresponderá a los proponentes calificarse y clasificarse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

La calificación y clasificación certificada será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

En consecuencia, el Municipio en los procesos de contratación no podrá exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Cuando la información presentada ante la Cámara de Comercio no sea suficiente, sea inconsistente o no contenga la totalidad de los elementos señalados en el reglamento para su existencia y validez, esta se abstendrá de realizar la inscripción, renovación o modificación que corresponda, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señala el decreto 4881 de 2008.

13.6) DE LA INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS, MULTAS Y SANCIONES A LOS INSCRITOS.

El Municipio enviará mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

Las condiciones de remisión de la información y los plazos de permanencia de la misma son los señalados en el decreto 4881 de 2008.

13.7) DE LA IMPUGNACIÓN DE LA CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN.

Realizada la verificación de la calificación y clasificación de los proponentes, la Cámara publicará el acto de inscripción, contra el cual cualquier persona podrá interponer recurso de reposición ante la respectiva Cámara de Comercio, durante los treinta (30) días siguientes a la publicación, sin que para ello requiera demostrar interés alguno. Para que la impugnación sea admisible deberá prestarse caución bancaria o de compañía de seguros para garantizar los perjuicios que se puedan causar al inscrito.

Contra la decisión que resuelva el recurso de reposición, no procederá apelación.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En firme la calificación y clasificación del inscrito, cualquier persona podrá demandar su nulidad en desarrollo de la acción prevista en el artículo 84 del Código Contencioso Administrativo. Para el efecto será competente el Juez de lo Contencioso Administrativo en única instancia.

La presentación de la demanda no suspenderá la calificación y clasificación del inscrito, ni será causal de suspensión de los procesos de selección en curso en los que el proponente sea parte. El proceso se tramitará por el procedimiento ordinario a que se refiere el Código Contencioso Administrativo. Adoptada la decisión, la misma solo tendrá efectos hacia el futuro.

Cuando en desarrollo de un proceso de selección la entidad advierta la existencia de posibles irregularidades en el contenido de la información del Registro, que puedan afectar el cumplimiento de los requisitos exigidos al proponente dentro del proceso de que se trate, podrá suspender el proceso de selección e impugnar ante la Cámara de Comercio la clasificación y calificación del inscrito, para lo cual no estarán obligadas a prestar caución.

Para el trámite y adopción de la decisión las Cámaras de Comercio tendrán un plazo de treinta (30) días. De no haberse adoptado una decisión en el término anterior, la entidad reanudará el proceso de selección de acuerdo con la información certificada en el RUP.

En el evento en que la Cámara de Comercio establezca la existencia de graves inconsistencias que hayan alterado en su favor la calificación y clasificación del inscrito, se le cancelará la inscripción en el registro quedando en tal caso inhabilitado para contratar con las entidades estatales por el término de cinco (5) años, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. En caso de reincidencia la inhabilidad será permanente.

Las mismas sanciones previstas en el inciso anterior se predicarán en el evento en que el Juez de lo Contencioso Administrativo declare la nulidad del acto de inscripción. La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita.

Para poder participar en los procesos de selección de los contratos de obra y demás que señale el reglamento, la capacidad residual del proponente o K de contratación deberá ser igual o superior al que la entidad haya establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Para establecer la capacidad residual del proponente o K de contratación, se deberán considerar todos los contratos que tenga en ejecución el proponente al momento de presentar la oferta. El desarrollo y ejecución del contrato podrá dar lugar a que los valores que sean cancelados al contratista se consideren para establecer el real K de contratación, en cada oportunidad.

13.8) REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 4881 de 2008, el Municipio deberá verificar directamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal en Colombia, a las que no se les podrá exigir el registro único de proponentes como requisito para participar en los procesos de selección de contratistas que realicen.

Para tal efecto, la entidad deberá señalar en el respectivo pliego las condiciones que se exigen, los parámetros de verificación y los documentos que para tal efecto deberán ser presentados. En ningún caso las exigencias que se le hagan a los proponentes extranjeros podrán ser más gravosas que para los proponentes nacionales o extranjeros que deben tener registro único de proponentes, ni se podrán exigir documentos o información que no sea equivalente con la que tendrían que presentar ante la cámara de comercio en caso que debieran realizar su inscripción en el RUP.

14) Cláusula que establezca Los requisitos habilitantes para determinar la capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización, Las condiciones de experiencia, y la forma de acreditarlos.

15) Cláusula de evaluación de propuestas alternativas, si se aceptaran Las mismas.

16) Para garantizar lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se recomienda establecer una cláusula en donde se estipule que Los proponentes pueden presentar propuestas alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

Adicionalmente se debe señalar cuando se considera la propuesta alternativa.

17) Documentos de la propuesta. Es un elemento que permite dar claridad a Los proponentes para la presentación de sus ofertas. Se considera conveniente describir





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Los documentos que deben integrar la propuesta.

18) Póliza de seriedad de la oferta

19) Documento para acreditar Las especificaciones técnicas.

20) Cláusula de evaluación de la oferta económica

21) Cláusula que establezca la relación de Los impuestos Nacionales departamentales o municipales a cargo del contratista.

22) Cláusula que establezca la obligación a cargo del proponente de acreditar el pago de salud, pensiones y parafiscales.

23) Criterios de selección. Aquellas exigencias previstas en Los pliegos de condiciones necesarias para permitir la comparación de Las ofertas y que, por ende, permiten escoger la más benéfica para la entidad estatal. Entre ellos, se reconocen, Los siguientes: el precio, la garantía de calidad, factores técnicos, etc.

Así mismo se señalarán Los criterios de desempate en caso que se presente este evento.

24) El pliego de condiciones deberá detallar claramente Los requerimientos para la presentación de la propuesta.

25) Las razones y causas que generarían el rechazo de Las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso.

26) El procedimiento de adjudicación, esto es, el conjunto de requisitos de tiempo, forma y Lugar que le corresponde establecer a la Administración, con el fin de seleccionar la mejor propuesta de acuerdo a Los parámetros asignados por la ley a cada procedimiento de selección.

27) Cláusula que indique que el pliego de condiciones y el contrato prevalecerán ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

28) Anexo proyecto de minuta del contrato a celebrarse y Los demás documentos que sean necesarios.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

29) Fijar el término en virtud del cual el Municipio y el contratista realizarán la liquidación de mutuo acuerdo, que siempre será de cuatro (4 meses).

30) Anexo técnico. El detalle y descripción del objeto, sus características y condiciones técnicas se presentarán siempre en documento separable del pliego de condiciones, el cual será público, salvo expresa reserva.

5.1.3.5. EXCEPCIONES A LA ELABORACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo expuesto en el párrafo del artículo 6 del Decreto 2474 de 2008, no se requiere pliego de condiciones, en Los siguientes eventos:

- Selección del contratista bajo alguna causal de contratación directa.
- Contratos cuya cuantía sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

5. 2. LA ETAPA CONTRACTUAL

A. LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Dada la naturaleza del contrato del Estado, este es esencialmente formalista en atención a motivos de certeza, claridad y seguridad, de modo que no opera el principio de la Libertad de forma de manifestación del consentimiento para efectos de la celebración y configuración del mismo; por ello su nacimiento a la vida jurídica debe rodearse del cumplimiento de requisitos que de no reunirse a cabalidad traerían como consecuencia su inexistencia.

Como corolario de lo anterior, y en consideración a Las clasificaciones Legales y Las elaboradas por la doctrina civilista, se puede afirmar que el contrato estatal es de carácter bilateral por cuanto Las partes adquieren obligaciones que se miran como recíprocas; oneroso en cuanto reporta utilidad o beneficio para ambos contratantes, gravándose uno a favor del otro; conmutativo porque cada una de Las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

hacer a su vez; y principalmente **solemne**, ya que la manifestación de voluntad si no se expresa bajo la forma *ad solemnitatem* o *ad substantiam actus* exigida por la Ley,¹⁵ es inexistente, es decir, se entiende que el contrato jamás ha sido creado para el mundo jurídico. Así, el contrato estatal es esencialmente formalista, y ello implica que la solemnidad es la regla general y absoluta para poder hablar de contrato estatal¹⁶.

Es así como, "en esencia, Los contratos estatales, por regla general, son contratos solemnes, lo cual a la Luz del artículo 1500 del Código Civil significa que están sujetos a la observancia de ciertas formalidades especiales, de manera que sin ellas no producen ningún efecto¹⁷.¹⁸ La solemnidad del contrato estatal deriva de la totalidad de requisitos dados en la ley y de obligatorio cumplimiento para su configuración, Los cuales implican la ejecución de actos preparatorios, constitutivos y confirmatorios,¹⁸ que determinan la conjunción de la existencia, validez y eficacia del contrato, elementos estos definitivos para la estructuración de todo tipo de negocio jurídico¹⁹. Por ende, la omisión de cualquiera de Los requisitos previstos en Las disposiciones Legales, salvo excepciones consignadas en Las mismas, determina que el contrato no se forma, no produce efecto alguno²⁰.

En consecuencia de lo anterior, la ley ha determinado que el contrato estatal debe ser **escrito**, lo que implica simplemente que el contrato de la Administración siempre se manifestará -en etapa anterior o posterior al inicio de la ejecución de su objeto- por medio de un documento en el que consten todos Los aspectos del acuerdo entre el Estado y su contratista colaborador - o por lo menos Los más importantes como objeto y contraprestación-, así como Los antecedentes del mismo y Las prestaciones a cargo de Las partes; **los pactos verbales quedan completamente proscritos ante la existencia de un mandato legal.**

Sin embargo, la regla general de que todo contrato estatal debe constar por escrito encuentra su excepción en la regulación legal contenida en el inciso 4 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que establece que "En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta Ley, que no permitan la suscripción del contrato

15

LUIS GUILLERMO DAVILA VINUEZA, *Régimen jurídico de la contratación estatal*, 2ª ed., Bogotá, Legis Editores, 2003, pp. 353 y ss. El autor en este punto también señala otras características dentro del contrato como la posibilidad usar formas típicas o atípicas de contrato y la posibilidad de una ejecución instantánea o sucesiva y su carácter general de ser contratos *intuitu personae*; no obstante, para el tema que nos ocupa, o por lo menos en principio, son relevantes los aspectos arriba mencionados para efectos de resaltar la estructura puramente formalista del contrato estatal en nuestro medio.¹²¹

16

Esto aplica tanto para los contratos regulados en la Ley 80 de 1993 como para aquellos que cuentan con regímenes especiales, por cuanto el criterio determinante para hablar de contrato estatal es de corte subjetivo, es decir, la presencia de la Administración Pública como una de las partes contractuales dentro de la relación jurídica bilateral. Al respecto ver: Consejo de Estado. Auto del 20 de agosto de 1998, C. P.: JUAN DE DIOS MONTES. Exp. 14202.

17

JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, *Delitos de celebración indebida de contratos*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2002, p. 290.

18

Compartimos así la posición expuesta por GUSTAVO HUMBERTO RODRÍGUEZ, quien afirma que "...no basta la simple voluntad del órgano administrativo para celebrar la contratación, sino que es necesario el cumplimiento de ciertas formalidades —que la misma Ley 80 prevé—, todas las cuales abarcan tres etapas en el procedimiento requerido para contratar, ostensibles particularmente cuando se utiliza la licitación para la escogencia del contratista. Estas etapas son las de los actos preparatorios, los constitutivos y confirmatorios, también llamados estos últimos por el derecho administrativo como actos de perfeccionamiento...". *Nuevos contratos estatales*, 1ª Ed., Bogotá, Librería jurídicas Wilches, 1994, p.37.

19

Dichos contratos por disposición legal son solemnes, puesto que están sujetos a la observancia de ciertas formalidades especiales, de manera que sin ellas no producen ningún efecto jurídico. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del 12 de Diciembre de 2001. C. P.: Jesús María Carrillo Ballesteros. Exp. 16886.

20

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de Agosto de 1996, Radicación 1121, C. P.: CESAR HDYOS SALAZAR.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

escrito, se prescindirá de este, y aun del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante.". Lo anterior no implica que en todos Los contratos de urgencia manifiesta se obvie el contrato, sino que la misma norma es clara al ordenar que se prescindirá del contrato escrito cuando sea imposible Lograr el acuerdo ante la premura que amerita la contratación de urgencia, de modo que se trata de una excepción de la excepción, En cuanto a Las formalidades o exigencias específicas que deben observarse en la celebración del contrato estatal y que debe cumplir la Administración en primera instancia, y Las partes en general Luego de la determinación del contratista, para dar Legalidad y eficacia a la relación económica bilateral que entre ellos se desarrolla, podemos señalar que Las mismas se resumen en la aplicación del principio de Planeación en etapa anterior al inicio del procedimiento de selección del contratista, y la necesidad de contar con la disponibilidad presupuestal; la obligatoria adjudicación del contrato, el cumplimiento de requisitos para el perfeccionamiento, Legalización y ejecución del mismo; y, por último, el acto de Liquidación que da por terminada la actividad contractual.

B. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se Logre acuerdo sobre objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

En efecto, tal y como se ha planteado Los contratos del Estado que se rigen por el estatuto de contratación tiene el carácter de solemnes ante la exigencia de requisitos adicionales al acuerdo de Las partes por medio de su consentimiento para nacer a la vida jurídica y producir plenos efectos frente al objeto y la contraprestación pactada²¹. Esta posición ha sido reiterada frecuentemente por la jurisprudencia del Consejo de Estado, que al respecto ha manifestado que "Cuando la fuente de Las obligaciones está radicada en un contrato, Las partes contratantes se obligan recíprocamente y en ese acto una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. En Los contratos estatales, estos se perfeccionan cuando se Logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se eleve por escrito; [...] Desde este punto de vista, dichos contratos por disposición legal son solemnes, puesto que están sujetos a la observancia de ciertas formalidades especiales, de manera que sin ellas no producen ningún efecto²²".

²¹ El interés público exige que un contrato del Estado no pueda ejecutarse mientras no está perfeccionado. Es regla impuesta por el derecho administración, según el cual, a diferencia del contrato de derecho común el perfeccionamiento es requisito para dar inicio a la ejecución... El perfeccionamiento pretende, entonces darle eficacia al contrato. Para su ejecución no basta su validez, sino que es necesario hacerlo eficaz

²² GUSTAVO HUMBERTO RODRIGUEZ, Nuevos contratos estatales, Ob. Cit, p.37

²³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 12 de diciembre de 2001, Exp. 10986, C. P.; JESUS MARIA CARRELO BALLESTEROS





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En la actualidad, además de Los requisitos expresados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 ya explicados, **un sector de la jurisprudencia del Consejo de Estado** ha considerado que no es suficiente la aplicación de estos requisitos para entender al contrato estatal como perfecto y por ende existente, sino que el mismo debe respetar Los mandatos contenidos en la ley Orgánica del Presupuesto o Estatuto orgánico del Presupuesto Nacional (Decreto-Ley 111 de 1996), el cual se basa en el principio contenido en el artículo 345 constitucional de que no puede realizarse erogación alguna con cargo al tesoro si la misma no está incluida en el presupuesto de gastos de la entidad.

Así, el Decreto Ley 111 de 1996 mencionado, establece que todo gasto debe tener certificados de disponibilidad previos, así como un registro presupuestal, de modo que se tenga un verdadero control del gasto mediante el aseguramiento de Las entidades estatales de sus obligaciones de inversión y la consecuente inscripción de Los valores, formas de pago y plazo de gasto en Los Libros de ejecución presupuestal. El artículo 71 de la norma, para el caso que nos ocupa, establece textualmente que la operación de registro del valor, plazo y prestaciones a ejecutarse en virtud del acto que afecte la apropiación presupuestal correspondiente, es requisito de perfeccionamiento del mismo, de tal manera que, teniendo en cuenta el sentido dado al perfeccionamiento a partir de Los establecido en el artículo 1500 del Código Civil, el acto referido no habrá nacido a la vida jurídica si no cuenta con el correspondiente registro presupuestal exigido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en Los términos expresados²³.

Esta posición ha sido apoyada por reiterada jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, la cual, en su función de interpretación y aplicación de la Ley, ha dado a la expresión de actos administrativos contenida en la norma del Estatuto Presupuestal su sentido más genérico, incorporando en el mismo a aquellos actos de carácter bilateral, esto es, a Los contratos del Estado²⁴.

No obstante lo anterior, y aunque la práctica administrativa haya adoptado al registro presupuestal como un requisito de perfeccionamiento del contrato estatal, es importante anotar, que tal posición jurisprudencial cuenta con varias aclaraciones u oposiciones al interior del Consejo de Estado, que señalan que el mismo contiene un requisito de ejecución y no de perfeccionamiento, sentido este que será adoptado por el Municipio.

²³ Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deben contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente estos compromisos deberán contar con el registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor, el plazo de las prestaciones a las que hay lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

²⁴ Al analizar las disposiciones de la ley 80/93 de manera conjunta con las del estatuto orgánico de presupuesto (decreto 111 de 1996) en orden a fijar su significado y alcance en forma armónica se llega a las siguientes conclusiones: a) El presupuesto contiene las apropiaciones para atender los gastos, entre estos el pago de las contraprestaciones que se pacten en los contratos. Así mismo, debe contener una apropiación global destinada a cubrir los costos imprevistos en la contratación. b) Cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales podrán abrirse las licitaciones o concursos. c) Para afectar la respectiva apropiación presupuestal con la celebración de un contrato, el funcionario competente para celebrarlo debe contar previamente con un certificado de disponibilidad. d) El compromiso adquirido por medio del contrato debe contar con registro o reserva presupuestal, el cual indicará claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Este registro presupuestal es también un requisito de perfeccionamiento del contrato administrativo'. C.E. Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de 26 de agosto/98, Rad. 1121, C. P., CESAR HOYOS SALAZAR.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

La Legalización del contrato estatal se constituye en una etapa fundamental dentro del conjunto de formalidades que éste importa, y se traduce en la necesidad de dar cumplimiento a normas de derecho público encaminadas a Lograr una mayor transparencia en la contratación y su ejecución, así como para Lograr un estricto control sobre el acatamiento de la regulación en materia tributaria, que entre particulares es casi imposible de vigilar. Se trata, entonces, de un paso importante entre el perfeccionamiento y la etapa de ejecución del contrato, que reporta un elemento esencial en el desarrollo de la contratación del Estado, la cual contiene Las siguientes obligaciones:

1) Publicación del Contrato: Su regulación legal se encuentra, en primer Lugar, en el párrafo tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que "perfeccionado el contrato, se solicitará su publicación en el Diario Oficial o Gaceta Oficial correspondiente a la respectiva entidad territorial, o a falta de dicho medio, por algún mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa territorial, que permita a Los habitantes conocer su contenido. Cuando se utilice un medio de divulgación oficial, este requisito se entiende cumplido con el pago de Los derechos correspondientes". Así mismo de conformidad con lo establecido en el Decreto 2150 de 2007, el Decreto 327 de 2002 y el Decreto 2474 de 2008, se publicarán todos Los contratos celebrados por el Municipio cuyo valor sea igual o superior a cincuenta (50) salarios mínimos Legales mensuales vigentes o que no superen la mínima cuantía de la entidad, sin perjuicio de Las excepciones Legales que frente a la publicación se encuentren consagradas para modalidades específicas de contratos.

2) Pago del Impuesto de Timbre Nacional: El impuesto de timbre nacional, se causa sobre Los instrumentos públicos y documentos privados que se otorguen o acepten en el país, en Los que se hace constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, en Los cuales intervenga, entre otros, como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública (Art. 519 Estatuto Tributario).

Este tributo es de aquellos cuya causación se produce por regla general en el momento en que efectivamente se realiza el hecho generador, esto es, al suscribirse Los documentos cuyo contenido sea obligacional. Sin embargo, Las partes acuerdan en el contrato que el impuesto de timbre que se cause "será descontado" "o será pagado por el contratista y que ésta se compromete a realizar Los pagos correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales".

Este impuesto, se causará a la tarifa del uno por ciento (1.0%) sobre Los instrumentos públicos y documentos privados, cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) unidades



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

de valor tributario, UVT, para lo cual a efectos de determinar con precisión la cuantía se deberá acudir a Las normas tributarias, que rigen la materia.

Así, se tiene que se trata de un impuesto referido a la cuantía consignada en el contrato como contraprestación a Las obligaciones que en él se estipulan, de tal manera que en ausencia de valor, el documento no produciría deber de pago alguno de este tributo²⁵.

3) Pago de las estampillas a que hubiere lugar: El contratista para efectos de Legalizar el contrato deberá cancelar Las estampillas a que hubiere Lugar, cuyo hecho generador sea la suscripción del contrato, de conformidad con Las diferentes disposiciones que regulan dichos gravámenes, y en Las cuales se establecen Las excepciones correspondientes a cada una de ellas, Las cuales serán evaluadas por el funcionario y/o contratista que adelante el procedimiento contractual respectivamente, teniendo como base la tipología del contrato y la naturaleza jurídica del contratista.

En este sentido, para determinar la procedencia de Las estampillas como requisito de Legalización de los contratos o como contenido de Los descuentos de Las actas de pago de contratos, el operador del presente Manual, tendrá como orientación general para la aplicación, entre otras, las disposiciones normativas que se relacionan, con la salvedad que cuando Los contratos se celebren con entidades de orden municipal, deberá verificarse si para cada una de estas existe reglamentación en particular frente a estos gravámenes; así como la actualización de Las misma a que hubiere Lugar, en Los siguientes términos:

ESTAMPILLA	NORMAS	HECHO GENERADOR	TARIFA	EXCEPCIONES	MOMENTO DE PAGO
PRO-UIS	Ley 855 de 1993, Ordenanza 038 de 1993, Ordenanza 009 de 1994 y 067 de 1996, Acuerdo 016 de 1994, Acuerdo Municipal 046 de 1996, Ordenanza 014 de 2008.	Los órdenes de pago que se efectúen con cargo al tesoro del departamento y sus municipios y Las entidades descentralizadas a favor de personas naturales o Jurídicas por la celebración de contratos.	2%	1. Pagos o cuentas de cobro a favor de personas jurídicas sin ánimo de Lucro. 2. Convenio o contratos Interadministrativos entre entidades públicas.	Cuenta de cobro
PRO HOSPITALES PUBLICOS	Ordenanza 004 de 2001	Los contratos y ordenes de prestación de servicios que celebren Los municipios de Santander y sus entidades Descentralizadas y Los contratos de adición al valor existentes.	2%	Ninguna	Cuenta de cobro.
PRODOTACION - FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	Ley 687 de 2001, Acuerdo Municipal 007 de 2002, Decreto 161 de 2002, Decreto 162 de 2002, Ley 687 de 2001	Los contratos que celebren Las personas naturales o jurídicas con el Municipio de Bucaramanga, Las entidades descentralizadas, y otras	2%	1. Contratos no superiores a 30 Salarios mínimos legales vigentes. 2. Los convenios y/o Interadministrativos. 3. Los convenios y/o contratos de cooperación. 4. Los contratos de apoyo	Cuenta de Cobro
PRO-CULTURA	Acuerdo 018 de 1998, Acuerdo 057 de 1999, Ley 397 de 1997.	Las personas naturales y Jurídicas que celebren contratos con el Municipio de Bucaramanga, todas Las entidades descentralizadas del orden municipal y la Contraloría Municipal de Bucaramanga	2%	Contratos cuyo valor sea inferior a 15 salarios mínimos legales vigentes.	Legalización

²⁵ "Por regla general este gravamen se aplica sobre la cuantía del documento. Así se desprende del artículo 519 del Estatuto Tributario. Por lo tanto, salvo las expresas excepciones legales, los documentos sin cuantía no generan impuesto de timbre. Para tener claridad sobre la cuantía del documento debe tenerse presente cual es el objeto de la obligación contenida en el mismo. De lo contrario, pueden presentarse equívocos al creer que sea la cifra mas alta involucrada en el respectivo instrumento" LIGIA LOPEZ DIAZ. El contrato estatal y los impuestos, en Régimen de contratación estatal, 2ª ed., Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1996, p. 451"



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

PREVISION SOCIAL MUNICIPAL	Acuerdo Municipal 034 de 1989. Acuerdo 065 de 1993. Acuerdo 067 de 1993 y Acuerdo Municipal 009 de 1994.	Todo contrato escrito o reajuste al mismo celebrado con la Administración central y demás entidades. Prorrogas de contratos celebrados con al administración central municipal y demás entidades Descentralizadas del orden municipal. En Los contratos en que se establezca como remuneración para el contratista un porcentaje sobre Los fondos suministrados por la entidad contratante (E), obra pública para la administración Delegada, fiducia mercantil, sociedades comisionistas de bolsa entre otros). Contratos de arrendamiento de propiedad del municipio	2% 1x1000 2% o fracción sobre Las sumas que constituyan dicha remuneración, a menos que se haga difícil establecer el valor, caso en el cual se pagara sobre el total de Los fondos suministrados.	1.Órdenes de prestación de servicios. 2.Órdenes de trabajo. 3.Órdenes de compra. 4. Contratos o convenios Interadministrativos. 5. Instituciones financieras internacionales públicas. 6. Operaciones de crédito público, artículo 41. parag. Ley 80/93. 7.Donación cuando la entidad recibe. 8.Adquisición o venta de un inmueble. 9. Celebrados con entidades internacionales de cooperación, ayuda o asistencia.	Legalización
----------------------------	--	---	--	---	--------------

D. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Suscrito el contrato estatal, y con anterioridad o de forma concomitante con la Legalización del mismo²⁶, la siguiente formalidad que debe cumplir cualquier acuerdo jurídico bilateral entre Administración y colaborador es la relacionada con el cumplimiento de Los requisitos exigidos por la ley para proceder a la ejecución de Las prestaciones contenidas en el mismo. Al respecto, el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 establece que dichos requisitos son la aprobación de la garantía y la existencia de Las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley Orgánica del Presupuesto.

1) Aprobación de las Garantías

Es importante señalar que este requisito de ejecución del contrato estatal no se cumple con la simple expedición de la garantía única por parte del contratista de la Administración, sino que la formalidad se configura en el momento en que la garantía ha sido aprobada por parte de la entidad pública contratante. En efecto, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que la aprobación de la garantía es requisito para la ejecución del contrato, y ello se complementa con lo dispuesto en el artículo 18 del mencionado decreto 679 de 1994, que dispone que "La entidad estatal contratante solo

²⁶ No existe en el ordenamiento ningún precepto que determine que la legalización es una etapa necesariamente anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato estatal, razón por la cual, consideramos que ambas formalidades pueden ser completadas de forma concomitante, o incluso, es posible legalizar el mismo con posterioridad al inicio de su ejecución. No obstante, la práctica administrativa ha establecido que la cancelación de la publicación del contrato debe entregarse a la entidad contratante junto con la garantía Única, y que el impuesto de timbre, a menos de que se trate de contratistas auto retenedores, debe ser descontado por la Administración y cancelado por esta en calidad de agente retenedor del impuesto, o puede estipularse tal obligación a cargo de la entidad estatal cuando el contratista tiene la calidad de auto retenedor del impuesto. Al respecto anota el Consejo de Estado: "[E]l impuesto de timbre nacional, se causa sobre los instrumentos públicos y documentos privados que se otorgan o acepten en el país, en los que se hace constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, en los cuales intervenga, entre otros, como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública (Art. 519 Estatuto Tributario). Este tributo es de aquellos cuya causación se produce por regla general en el momento en que efectivamente se realiza el hecho generador, esto es, al suscribirse los documentos cuyo contenido sea obligacional, según se vio. Sin embargo, encuentra la Sala que las partes acordaron, en el párrafo segundo de la cláusula segunda del contrato que el impuesto de timbre que se cause "será descontado por la Contraloría Distrital.... (FL.6) y que esta se compromete a realizar los pagos correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales . Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Auto de 6 de agosto de 1998, Exp. 14623, C. P.: GERMÁN





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

aprobará la garantía que con sujeción a lo dispuesto en el respectivo contrato, ampare el cumplimiento idóneo y oportuno conforme a lo dispuesto en el presente decreto".

La aprobación de la garantía (única expedida por Los contratistas a favor de la Administración se constituye por expreso mandato legal en un requisito indispensable para la autorización al colaborador de la entidad contratante de dar inicio a la ejecución material de Las prestaciones contractualmente establecidas, de tal manera que, **en ausencia de dicha aprobación, no es posible desde el punto de vista legal dar coienzo al cumplimiento del objeto pactado y sus obligaciones inherentes.**

2) Existencia de disponibilidades presupuestales.

El segundo requisito exigido por la Ley 80 de 1993 **para dar inicio a la ejecución** del contrato estatal se refiere la existencia de Las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.

En consecuencia, de lo descrito y en concordancia con en el literal b, Ítem 5.2. Denominado "PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO", el Registro Presupuestal se entenderá como un **requisito de ejecución** del contrato, sin el cual no puede darse inicio al mismo, compartiendo el criterio que ha expuesto recientemente la jurisprudencia frente a la connotación de dicho documento, en Los siguientes términos:

"(...) Advierte que la condición relativa al registro presupuestal, no es una condición de existencia del contrato estatal o de su "perfeccionamiento", es un requisito necesario para su ejecución.

(...) la Sala considera que el Estatuto Orgánico de Presupuesto no modificó la ley 80 de 1993 en cuanto a Los requisitos de existencia del contrato estatal, por Las siguientes razones:

- a. Cuando el Estatuto Orgánico de Presupuesto alude a Los actos administrativos no se refiere al contrato estatal. (...)
- b. La Ley 80 de 1993 no es contraria al Estatuto Orgánico de Presupuesto, sus disposiciones son concordantes con Los principios de dicha Ley.

La Sala encuentra que la ley 80 de 1993, más que contrariar Las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Las desarrolla, porque: *i)* condiciona la apertura de Los procedimientos de selección del contratista a la realización de estudios que analicen, entre otros aspecto, su adecuación a Los planes de inversión, de adquisición, de compras y presupuesto (Art. 30) y porque *ii)* exige el registro presupuestal para la ejecución del contrato (inciso 2, Art. 41), en consideración a que Las entidades públicas no pueden gastar lo que no tienen.

Así, el registro presupuestal, que consiste en la certificación de apropiación de presupuesto con destino al cumplimiento de Las obligaciones pecuniarias del contrato; es un instrumento a través del cual se busca prevenir erogaciones que superen el monto autorizado en el correspondiente presupuesto, con el objeto de evitar que Los recursos destinados a la financiación de un determinado compromiso se desvíen a otro fin.

De conformidad con lo expuesto se tiene que:

- Gramatical y jurídicamente el contrato es perfecto cuando existe, esto es cuando se cumplen Los elementos esenciales que determinan su configuración.

- Por virtud de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 el contrato estatal existe, esto es, "se perfecciona" cuando "se Logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito", y es ejecutable cuando se cumplen Las condiciones previstas en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley, interpretado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 179 de 1994, compilado en el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, decreto ley 111 de 1996.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

- El requisito relativo al registro presupuestal no es una condición de existencia del contrato estatal, es un requisito de ejecución²⁷.

²⁷ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA Consejero Ponente: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA Bogota D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil seis (2006) Radicación Número:73001-23-31-000-1997-05001-01(15307)





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

5. 3. LA ETAPA POSTCONTRACTUAL

5.3.1. LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La (última formalidad que deben cumplir Los contratos de la Administración dentro del marco jurídico de la contratación estatal, se refiere a la Liquidación, definida como un negocio jurídico bilateral cuyo objeto es la realización del corte de cuentas entre Las partes contratantes, en el cual queda establecida la relación directa entre Las prestaciones ejecutadas, el valor cobrado por Las mismas y su cancelación por parte del deudor de éstas, sin perjuicio de Los descuentos económicos a que haya Lugar con motivo de la aplicación de estipulaciones contractuales específicas.

La ley 80 de 1993, dispuso en el artículo 60 que serían objeto de liquidación todos los contratos de tracto sucesivo, entendiendo por aquellos Los de ejecución y cumplimiento prolongados en el tiempo, así como Los demás que lo requieran - que son generalmente aquellos de ejecución instantánea en Los que la misma se ha extendido temporalmente-, etapa en la cual Las partes debían acordar Los ajustes, Revisiones y reconocimientos a que hubiere Lugar, y que el contenido de la misma deba reflejar "Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que Llegaren Las partes para poner fin a Las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo"²⁸.

Por su parte, la ley 1150 de 2007, en su artículo 11 señaló:

"La Liquidación de Los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en Los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden Las partes para el efecto. De no existir tal término, la Liquidación se realizara dentro de Los cuatro (4) mese siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la Liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o Las partes no Lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de Liquidar en forma unilateral dentro de Los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 136 del CCA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la Liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de Los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren Los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del CCA.

²⁸ En opinión de JORGE PINO RICCI, "El criterio valido para determinar si el contrato requiere o no de liquidación consiste en verificar si, al momento de su terminación, existe duda sobre el cumplimiento de prestaciones y/o existe merito para la determinación de obligaciones pendientes, tanto a favor del contratista como de la entidad estatal. Si las prestaciones se han cumplido cabalmente, y se presenta absoluta claridad de lo cumplido y lo pagado, no será necesario liquidar el contrato. El régimen jurídico de los contratos estatales, Bogota, Universidad Externado de Colombia, 2005, p.373.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la Liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la Liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Ahora bien, la Liquidación del contrato debe darse en principio como resultado del mutuo acuerdo entre Las partes del mismo, **para lo cual como regla general del Municipio de Bucaramanga, se pactara que la misma se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la expiración del plazo, y será tramitada por el supervisor y la Secretaría Ejecutora del contrato.** No obstante, si el acuerdo bilateral sobre la Liquidación del contrato no llega a realizarse, la Administración por virtud de la ley podrá efectuar este acto contractual de forma unilateral o en su defecto acudir a la Liquidación judicial, para el efecto se sintetizara a continuación el trámite de Liquidación, en concordancia con lo antes expuesto.

a) ¿Que contratos deben liquidarse?

Se Liquidan Los contratos que se ejecutan en el tiempo, en Los que la ejecución contractual se condiciona a plazos o determinados eventos sucesivos, es decir los contratos de tracto sucesivo.

Sin embargo deben liquidarse los contratos de ejecución instantánea que tienen pactadas entregas a eventos o a plazos; aquellos que no tienen entrega a plazos y son de ejecución inmediata, con el solo documento de entrada y recibo del almacén por parte del Municipio, se finiquita el contrato.

Así mismo se liquidaran los contratos en los cuales se haya declarado la caducidad, la terminación unilateral y la terminación anticipada.

b) ¿Cuándo se liquida el contrato?

El contrato se Liquida cuando se termina. Entonces se señala que el contrato estatal se termina en forma normal o en forma anticipada, así: En forma normal con la entrega final a satisfacción total de la administración del objeto del contrato, cuando vence el plazo del mismo; termina anticipadamente, cuando el Municipio y el contratista se ponen de acuerdo para la terminación antes del vencimiento o sea por el mutuo acuerdo de Las partes, o cuando queda ejecutoriada la resolución de caducidad o de terminación unilateral o anticipada.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

c) ¿Cuál es el plazo para liquidar el contrato?

Se Liquidara de mutuo acuerdo dentro del plazo establecido en el contrato para la Liquidación bilateral, que para efectos del Municipio como **regla general se pactara que la misma se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la expiración del plazo**, término señalado por la ley para este efecto, adoptado por el Municipio y el cual se entenderá agotado una vez transcurra el mismo.

El Municipio dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo antes señalado, puede proceder a la liquidación unilateral.

Si pasados los términos descritos no se ha liquidado el contrato, se procederá dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de liquidación unilateral a solicitar la liquidación del contrato en sede judicial.

d) ¿Cuándo procede la liquidación bilateral?

Una vez se ha terminado el contrato, se procederá a Liquidarlo de mutuo acuerdo, dentro de Los cuatro (4) meses siguientes, la cual se hará mediante acta debidamente suscrita.

En el acta de Liquidación se deberán plasmar Los siguientes aspectos, de conformidad a lo presentado en la ejecución de cada contrato:

- **La Identificación:** La identificación del contrato, de Las partes, el precio, el plazo y Los contratos adicionales.

- **Los balances:** El **balance técnico y de ejecución del objeto contratado**, en el cual deberá explicarse como fue ejecutado el objeto contratado, si se hicieron entregas parciales, cuando fue la entrega definitiva, si esa entrega fue a satisfacción, si se cumplieron con calidad Las características y diseños pactados, si el alcance del objeto se cumplió, si se cumplió o no el plazo del contrato. El **segundo balance, es el económico - financiero**, en el cual se señala el precio, como se pago, Las actas y facturas de pago parcial, en que fecha se pagaron, cuáles eran Los plazos de pago y si se cumplieron, si quedo saldo por ejecutar o no quedo, cuanto es, si se hicieron obras extras o adicionales, mayores cantidades, si ya se reconocieron o se están



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

reconociendo en la Liquidación, que se facturó, pago y que esta pendiente de facturar y pagar, como fue la ejecución presupuestal del contrato, que disponibilidades y registros se tuvieron, porque valores y como se afectaron esas disponibilidades, si hubo anticipo pago anticipado, sin ejecutar o si quedo algún saldo del anticipo por amortizar.

Posteriormente se efectúa el **balance jurídico - administrativo**, en cual se analiza: cuales fueron Las garantías exigidas, como se constituyeron, porque valores, en que plazos, como se modificaron, cuales están vigentes, cuáles deben ser ampliadas, y cuales garantías nuevas debe constituirse para la Liquidación o cuales se constituyeron para este efecto; como el contratista efectuó Los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales, verificando la respectiva documentación; el pago de Los impuestos del contrato; el cumplimiento de Las obligaciones ambientales, Licencias o permisos y el estado en el que queden Los mismos, si se extinguen o se transfieren al Municipio.

- **Finiquitos o novaciones de las obligaciones entre las partes:** Se establecerá si las partes están a paz y salvo en la ejecución del contrato o por el contrario si hay modificaciones, reparaciones o si existen saldos o sumas pendientes de reconocimiento.

Es necesario señalar lo que queda pendiente de reconocer, Las reclamaciones pendientes, salvedades, constancias, reclamaciones específicas etc., así como determinar si hubo transacciones, compensaciones, conciliaciones, arbitramentos, o decisiones judiciales.

La ley 1150 de 2007, dispuso que procederán la Liquidaciones parciales sobre lo que hay acuerdo, y sobre lo que no fue posible convenir, se dejara constancia que no existió el acuerdo, aspectos sobre Los cuales no se entenderá Liquidado el contrato.

e) ¿Cuándo procede la liquidación unilateral?

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993, cuando vencido el término contractualmente determinado o el establecido por la ley para que proceda la Liquidación de mutuo acuerdo por Las partes del contrato estatal, sin que Las mismas hayan suscrito el acta respectiva, el estatuto de contratación, faculta a la





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

entidad contratante para que por medio de un acto administrativo debidamente motivado, expida la Liquidación del contrato celebrado de forma unilateral²⁹.

f) ¿Cuándo procede la liquidación judicial?

El contratista podrá demandar ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en acción contractual la pretensión de solicitar la Liquidación del contrato en sede judicial.

El término para demandar, de conformidad con el literal d del numeral décimo del artículo 44 de la Ley 446 de 1998, es en Los 2 años siguientes al incumplimiento de la obligación de Liquidar unilateralmente por la Administración de forma unilateral.

La Liquidación judicial puede solicitarse no solamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, pues también es posible como pretensión en sede arbitral, y en ambos casos, solicitada la liquidación en sede judicial, la entidad pública contratante pierde la competencia para proceder a ella de forma unilateral o que las partes pueden hacerlo de forma conjunta³⁰.

²⁹ "Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición

³⁰ "Si bien la liquidación del contrato puede lograrse en forma bilateral, unilateral o judicial, debe tenerse en cuenta que, cuando se presenta la demanda con el objeto de que se liquide el contrato por vía judicial o arbitral y se notifica el auto admisorio de la demanda al otro co-contratante, es Únicamente el juez o árbitro al que Compete hacerlo quedando excluida toda posibilidad de que las partes o la Administración lo liquiden por otra vía". Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 2 de mayo de 2002, Exp. 20472, C. P.: GERMAN RODRIGUEZ VILLAMIZAR.



VI. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

6.1. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

ASPECTOS SUSTANCIALES

Es la modalidad de selección mediante la cual la entidad estatal, formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, presenten sus ofertas Las personas interesadas y proceder a seleccionar entre ellas la más favorable para Los intereses de la entidad.

La regla general para la escogencia del contratista es la Licitación pública y Las excepciones a esta regla general son:

- a. Selección Abreviada
- b. Concurso de Méritos
- c. Contratación Directa

La Licitación pública se halla contenida en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y su procedencia en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

De ordinario procede la Licitación pública cuando se trate de contratar obra pública de mayor cuantía, concesión u otros que por sus características revistan complejidad y para aquellos casos en que la norma no haya señalado que se aplique otro procedimiento de selección , dado que la Licitación es la regla general.

ASPECTOS PROCEDIMENTALES

RESPONSABLE: Secretario de Despacho de la Oficina Gestora de la Contratación, y profesionales de apoyo técnico, económico y jurídico.

A) Fase Preparatoria

Para adelantar el proceso de selección por Licitación pública se requiere dar cumplimiento a Los siguientes requisitos y agotar Las siguientes etapas:





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

1. VERIFICAR EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA - PLAN DE COMPRAS, Y EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CUANDO SE TRATE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN: Adecuación de la contratación a Los planes y programas de la entidad, es decir verificar que el bien servicio u obra pública esté incluido o en concordancia con el plan de desarrollo, plan de acción, plan de compras, e inscrito en el Banco de proyectos, si es un programa de inversión, para lo cual se obtendrá la certificación de existencia de la Oficina Asesora de Planeación.

Así mismo si igualmente se advierte que el bien, servicio u obra no está incluido en el Banco de proyectos, la Secretaría gestora deberá solicitar su inclusión mediante comunicación proyectada para firma del Secretario delegado para el ejercicio de la actividad contractual, tramite este que será adelantado por la Oficina Asesora de Planeación.

Si se advierte que el bien, servicio u obra pública no se encuentra en el plan de compras, debe tramitarse un acta de justificación de la contratación que se pretende celebrar y se tramitará ante la Secretaría Administrativa la modificación al plan de compras.

2. OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS. Es necesario evaluar la necesidad de obtener autorizaciones, permisos o Licencias ambientales, (artículo 132 del Decreto 2150 de 1995) y de construcción (artículo 49 del Decreto 2150 de 1995, Numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. Art. 8 Ley 1150 de 2007) para el adelantamiento de Las obras o servicios que se requiere contratar, y tramitar su obtención por parte de la Secretaría gestora.

3. ELABORACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. La Secretaría Gestora preparará desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero Los estudios y documentos previos del procedimiento de contratación, Los cuales serán aprobados y suscritos por el Jefe de la Secretaría gestora. Debe tenerse en cuenta que si hay necesidad de hacer ajustes con posterioridad a la apertura del proceso de selección a Los estudios previos, estos solo pueden corresponder a simples ajustes en Los montos que no alteren Las variables de su estimación o de cambios en elementos no fundamentales de Los estudios, pues si esto es así debe procederse a revocar el acto de apertura, con Las responsabilidades que ello acarrea por la falta de Planeación del contrato. Téngase en cuenta que Los estudios y documentos previos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de selección.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

4. VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS EN EL SICE. Una vez verificado el SICE se deben imprimir Los registros y proceder a su archivo en el expediente contractual.

5. SOLICITAR EL CDP: Dado que Las entidades estatales solo abrirán Licitaciones cuando existan Las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales, deberá enviarse a la Secretaría Administrativa Los estudios previos, documentos soportes y la solicitud de disponibilidad presupuestal, suscrita por el Jefe de la Secretaría gestora, con el fin de obtener el visto bueno del Secretario Administrativo, el cual tiene carácter de acto de registro, y no implica responsabilidad del mismo sobre Los actos del respectivo contrato. Para efectos del trámite la Secretaría Administrativa contará con el término de dos (2) días hábiles.

Una vez visada la solicitud de CDP, la Secretaría Administrativa la remitirá a la Secretaría de Hacienda Municipal; el certificado de disponibilidad presupuestal deberá ser elaborado y remitido a la Secretaría Gestora, dentro de Los dos (2) días hábiles siguientes a su solicitud.

6. INFORMACIÓN A LA CÁMARA DE COMERCIO. La información general sobre el procedimiento de la Licitación debe enviarse por la dependencia gestora a la Cámara de Comercio con antelación a la publicación del proyecto de pliego de condiciones a la dirección electrónica boletinlicitaciones@camaradirecta.com, con el fin de integrar el boletín de información mensual. La publicación en el boletín no es requisito para la apertura del proceso, ni es forzoso para la entidad adelantar el proceso por el hecho de haber efectuado dicha publicación.

7. ELABORACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS PROYECTOS DE PLIEGOS: La Secretaría Gestora del procedimiento de selección preparara desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico Los proyectos de pliegos del procedimiento Licitatorio, teniendo en cuenta el contenido general de Los mismos, señalados en el numeral 5.1.3.4.

8. ELABORAR EL AVISO DE CONVOCATORIA. El aviso de convocatoria tiene por objeto invitar públicamente a Los interesados en participar en el proceso de selección por Licitación, para lo cual debe publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), el cual mínimo debe contener; El objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el Lugar físico o electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones y el presupuesto oficial





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

del contrato, del cual trata específicamente el artículo 4 del Decreto 2474 de 2008.

9. RADICACIÓN FÍSICA DEL EXPEDIENTE Y ENVÍO ELECTRÓNICO DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA. Una vez la Secretaría gestora del proceso elaboró el proyecto de pliego de condiciones, lo remitirá en medio físico y electrónico a la Oficina Asesora Jurídica para su revisión, al igual que el aviso, documentos que estarán acompañados con el expediente contractual. La Oficina Asesora Jurídica contará con tres (3) días para pronunciarse sobre el proyecto y lo remitirá con viabilidad jurídica o para correcciones. Una vez verificadas Las correcciones la Oficina Asesora jurídica deberá remitirlos dentro de Los dos (2) días hábiles siguientes a su radicación.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

1. PUBLICACIÓN EN SECOP DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, JUNTO A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Secretaría Gestora elaborará el aviso de convocatoria pública, el cual contendrá Los requisitos señalados en el artículo 4 del Decreto 2474 de 2008 y será publicado en el SECOP, junto con Los estudios y documentos previos.

2. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES EN EL SECOP

Debe publicarse el proyecto de pliego de condiciones con la finalidad de que el público pueda formular sus observaciones. Este registro debe imprimirse y archivar en el expediente contractual. Conviene recordar que la publicación electrónica de Los actos y documentos deberá hacerse en la fecha de su expedición o a más tardar dentro de Los tres (3) días hábiles siguientes. Y el plazo de su permanencia se extenderá en forma general hasta dos (2) años después de la fecha de Liquidación del contrato o de la ejecutoria del acto que declara desierta la Licitación según sea el caso.

El proyecto de pliego deberá publicarse por lo menos con **diez (10)** días hábiles de anticipación al acto de apertura de la Licitación, deben publicarse Los estudios y documentos previos, junto con el proyecto de pliego de condiciones y la constancia de envío a la Cámara de Comercio sobre la información de la Licitación pública.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

3. RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PROYECTOS DE PLIEGOS

Durante el plazo de publicación del proyecto de pliegos la Secretaría Gestora deberá comprobar en el sistema electrónico o la correspondencia, si existen observaciones a Los documentos publicados.

*** EN CASO DE PRESENTARSE OBSERVACIONES:** Si se presentan observaciones por parte de Los interesados o veedores, la Secretaría Gestora, a través de Los funcionarios o contratistas designados para el seguimiento del proceso contractual, procederán a dar respuesta a Las observaciones allegadas, en caso de no ser posible absolver la observación, la Secretaría solicitará por escrito el apoyo de la dependencia competente en el Municipio, de conformidad con la temática de que se trate.

Es responsabilidad de la Secretaría Gestora de la contratación, dar respuesta motivada en forma técnica, financiera y jurídica, dentro de la oportunidad descrita en la cronología del proceso contractual, a Los interesados o veedores, Los cuales deberán ser notificados del contenido de la misma, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente.

Para efectos de publicación en el SECOP, de la respuesta a Las observaciones la Secretaría responsable, efectuará un documento que agrupe y consolide Las respuestas, el cual se publicará en el término señalado en el numeral 4.6 del Manual.

*** EN CASO DE NO PRESENTARSE OBSERVACIONES:** Si no se presentan observaciones se procederá con el trámite de conformación y publicación de pliegos definitivos.

4. DECISIÓN DE RETIRO DEL PROCEDIMIENTO O CONTINUA CON EL TRAMITE

Por razones de conveniencia y oportunidad institucional el Municipio podrá considerar que no es viable continuar con el procedimiento de selección, informará a Los interesados y veedores mediante aviso que se publicará en el SECOP, previo al cambio de estado del proceso en dicho sistema ha "**DESCARTADO**".

En dicho aviso se dejara constancia expresa que si persiste la necesidad de contratación, el Municipio iniciará un nuevo procedimiento.

De no presentarse esta circunstancia el trámite continuara sin ninguna modificación.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

5. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Si hay Lugar a acoger Las observaciones se procederá a la modificación del contenido del proyecto de pliegos para convertirlos en pliegos definitivos conforme a Las respuestas que se hayan proporcionado a Las observaciones que dieron Lugar a la modificación.

6. AVISO DE PRENSA SOBRE LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

El artículo 30 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 establece que dentro de Los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la Licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en diarios de amplia circulación en el territorio de jurisdicción de la entidad, por ello la Secretaría gestora deberá tramitar y gestionar la publicación del aviso o avisos de prensa en un diario de amplia circulación en Bucaramanga dentro de Los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la Licitación y una vez publicado verificará el contenido y procederá a su archivo en el expediente.

7. ACTO DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Dentro de Los dos (2) días siguientes al vencimiento del plazo para dar respuesta a la observaciones presentadas, se proyectará para la firma del Alcalde Municipal o Secretario delegado para adelantar la actividad contractual, el acto administrativo de apertura del proceso Licitatorio, el cual contendrá Los elementos señalados por el artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, con el fin de declarar abierto el proceso. Una vez suscrito el documento la Secretaría Gestora, efectuará su publicación en el SECOP.

8. PÚBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo incluirá Las modificaciones a que hubiere Lugar, con ocasión de Las observaciones presentadas o aquellos aspectos que la administración considere debe ajustar. Dicho pliego será publicado en el SECOP, en la fecha señalada en la cronología de la Licitación pública por subasta inversa, que será la misma de expedición y publicación del acto de apertura.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO

Las modificaciones que requiera el pliego de condiciones se hará a través de adendas, si se Llegaren a modificar Los plazos y términos del proceso de selección la adenda debe incluir el nuevo cronograma señalando Los cambios que conlleve en el contenido del acto de apertura. Debe tenerse en cuenta que en ningún caso pueden expedirse adendas y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para adicionar el término previsto para ello.

10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POSTERIORES A LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Si con posterioridad a la realización de la apertura se presentan por parte de Los oferentes, y/o cualquier otra persona, solicitudes de aclaración a Los pliegos o situaciones del procedimiento que no impliquen modificación a Los pliegos, el Municipio procederá a contestar de manera motivada, por escrito y medio magnético al peticionario y publicará dichos oficios en el SECOP.

11. AUDIENCIA INTEGRAL DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE RIESGOS.

Dentro de Los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas, y de oficio o a solicitud de cualquiera de Las personas interesadas, se celebrará una audiencia con el propósito de precisar el contenido y alcance de Los pliegos definitivos y de oír a Los interesados. En virtud del principio de eficiencia y conforme al artículo 88 del Decreto 2474 de 2008, la audiencia cumplirá también con la finalidad de revisar la estimación y tipificación de riesgos para efectuar su distribución. De la audiencia se Levantará un acta que formará parte integral de Los pliegos de condiciones. El acta deberá publicarse en el SECOP el día de su expedición. Si como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el Alcalde o Secretario Delegado expedirán las modificaciones correspondientes mediante adendas, consecuentemente si es necesario se podrá prorrogar el plazo de la Licitación hasta por seis (6) días hábiles. En todo caso si se presentares aclaraciones durante el proceso de selección se responderá mediante comunicación escrita a quien la formuló y dichas respuestas serán publicadas en el SECOP el mismo día de su expedición.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

12. CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

El cierre de la Licitación se llevará a cabo el día y hora previsto en el cronograma de la Licitación, en el cual deberán entregarse Las propuestas para participar en la Licitación. Si no se presentaren propuestas o estas fueren extemporáneas se procederá por la Secretaría gestora a proyectar el acto administrativo declarando desierto el proceso de Licitación, para la firma del Alcalde Municipal o Secretario Delegado. Una vez suscrito el acto administrativo debe publicarse en el SECOP el día de su expedición. Debe obtenerse registro de la impresión con destino al expediente contractual. Si el proceso es declarado desierto y de todas formas se advierte que persiste la necesidad de la contratación deberá evaluarse si se adelanta nuevamente por Licitación Pública o si se surtirse un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Cuando la entidad lo estime conveniente o lo soliciten Las dos terceras partes de Las personas que hayan retirado pliego de condiciones el plazo de cierre de la Licitación podrá prorrogarse, antes e su vencimiento por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

De la audiencia de cierre de la Licitación se debe elaborar un acta que contenga la información sucinta de lo ocurrido.

13. SUBSANABILIDAD DE LAS PROPUESTAS.

Una vez evaluadas Las propuestas si se advierte que hay Lugar a que estas sean subsanadas, el Comité evaluador y asesor procederá mediante oficio a solicitar Los documentos o la información que se requiera, para lo cual concederá dos (2) hábiles. Si no se presentan Los documentos solicitados Las propuestas serán rechazadas. Las comunicaciones serán archivadas en el expediente.

Téngase en cuenta que la entidad no puede señalar Los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la propuesta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, tampoco podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen Las condiciones del proponente o que soporten la propuesta y que no constituyan Los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, por





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ello estos requisitos y documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos Los proponentes hasta la adjudicación o hasta el momento que se señale en Los pliegos de condiciones.

14. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador, integrado de conformidad con el numeral 4.5 del presente Manual, procederán a efectuar la verificación de Los requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, dentro de Los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de Las propuestas, el cual podrá ser ampliado por el Municipio, por medio de acto administrativo motivado. Dentro del término de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, dentro de Los primeros dos (2) días hábiles deberá surtirse la verificación inicial de Los requisitos, con el fin que el Municipio requiera a Los proponentes en caso de encontrar ausencia de requisitos, falta de documentos o requerir aclaraciones. Para tal efecto, el proponente contará con dos días (2) hábiles siguientes al recibo de la comunicación de requerimiento, término en el cual deberá allegar el documento o soportes que subsanen lo solicitado.

La no presentación de Los documentos o la información requerida será causal de rechazo de la propuesta.

Al vencimiento del quinto (5) día señalado para verificar Los requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, el Comité Asesor y Evaluador, proferirá **INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.**

15. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez vencido el plazo para la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, el comité procederá a elaborar el informe de verificación y evaluación, el cual deberá ser publicado en el SECOP, el día hábil siguiente al vencimiento del término de verificación de requisitos.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En el caso que se haya presentado en el proceso una sola propuesta y esta cumpla con Los requisitos, o en el evento de presentación de varias ofertas y solo cumpla una de estas, el Municipio adjudicará el contrato a esta única oferta.

16. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Los interesados en el proceso contractual, tendrán la oportunidad de conocer y controvertir Los informes, conceptos y decisiones que se rindan en el informe de verificación de requisitos habilitantes, para lo cual contarán con el término de CINCO (5) días hábiles siguientes a la publicación del Informe en mención. En ejercicio de esta facultad Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Si se presentan observaciones al informe el Municipio deberá dar respuesta a Las mismas, en el sentido que se que se estime pertinente una vez evaluadas. Las observaciones podrán ser desestimadas o aceptadas por el Comité Asesor y Evaluador. En caso de aceptación deberá efectuarse Las modificaciones al informe de verificación y evaluación correspondientes.

Las observaciones y Las respuestas formuladas deberán ser publicadas en el SECOP.

17. REALIZAR LA CONSULTA DEL CUBS Y DEL PRECIO INDICATIVO

La Secretaría responsable, previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación, consultará el CUBS hasta el nivel de ítem y Los precios indicativos, para Los casos que el objeto sea adquisición de bienes o servicios y el valor sea superior a 50 SMLMV, en cumplimiento del literal d del Artículo 13 del Decreto 3512 de 2003 y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

18. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En la fechas y hora señalada en el cronograma de Los pliegos de condiciones, se Llevará a cabo una audiencia de adjudicación en la cual se adelantarán Las siguientes actuaciones: 1. En la audiencia Los proponentes podrán pronunciarse sobre Las respuestas a Las observaciones 2. Se concederá el uso de la palabra por una única vez al proponente que lo solicite para que replique Las observaciones y si del análisis de Los mismos el Comité asesor y evaluador advirtiera que Las





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

manifestaciones hechas pudieren incidir en la decisión de adjudicación la Secretaría gestora podrá suspender por una sola vez, la audiencia hasta por tres (3) días hábiles para resolver la situación 3. Se dará Lectura al acto administrativo de adjudicación del procedimiento de Licitación y se procederá a notificar su contenido. De la audiencia se Levantará un acta la cual debe ser publicada en el SECOP, junto con el acto administrativo de adjudicación, igualmente todas Las comunicaciones a Los proponentes no favorecidos, La publicación debe hacerse dentro de Los tres (3) días hábiles siguientes. Debe registrarse la impresión y hacerse parte del expediente del contrato

18. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

La Secretaría gestora del contrato, deberá verificar el cumplimiento del procedimiento de selección adelantado, proyectará el acto administrativo de adjudicación.

19. CONTRATO

La Secretaría gestora proyectara el Contrato, producto de la Licitación pública. El cual será enviado junto con el expediente contractual a la Oficina Asesora Jurídica, para la respectiva viabilidad jurídica, la cual se tramitara dentro de Los dos (2) días hábiles siguientes a su radicación en dicha oficina.

El contrato deberá publicarse en el SECOP.

Una vez elaborado el contrato se procederá en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de conformidad con Los numeral 5.2

20. NUMERACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, se enviará solicitud de registro presupuestal a la Secretaría de Hacienda Municipal.

Una vez sea expedido el registro presupuestal correspondiente, se enviará el contrato a la Secretaría Administrativa, con el fin que la misma asigne el número correspondiente y Lleve el control de la numeración de Los diferentes contratos.



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****21. ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Cuando por motivos o causas que impidan la escogencia del contratista por ejemplo cuando no se presente propuesta alguna, cuando ninguna se ajuste al pliego de condiciones o en general cuando falte voluntad de participación, cuando se den Las razones y causas señaladas en el pliego de condiciones o cuando no existan razones que justifiquen la diferencia de precios entre Los precios de referencia del registro único de precios de referencia (RUPR-SICE) y Los presentados por Los proponentes en el respectivo proceso, procederá la declaratoria de desierto del procedimiento de la Licitación mediante acto administrativo en el que se señale de forma motivada Las razones de la decisión.

Este acto debe ser publicado en el SECOP. En caso de declaratoria de desierto del proceso, si aún persiste la necesidad de contratar y la entidad no decide adelantar una nueva Licitación, podrá iniciar un proceso de selección abreviada de menor cuantía dentro de Los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto de la Licitación.

El acto administrativo que declara desierto la Licitación debe notificarse conforme a Las normas del Código Contencioso Administrativo, contra el caben Los recursos de ley y deben resolverse en la oportunidad y forma señalada en Las normas que rigen la materia.

22. ARCHIVO DE LAS OFERTAS NO FAVORECIDAS Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Las ofertas presentadas no favorecidas se enviarán para el archivo correspondiente, a la Secretaría Administrativa, que efectuará Los trámites correspondientes.

En cuanto a la garantía de seriedad de la oferta, la Secretaría Gestora, enviará comunicación junto al original de garantía única que prestaron para respaldar la seriedad de sus ofertas, a Los proponentes no favorecidos.

23. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

ACTIVIDAD	PERIODO DE TIEMPO
NOTIFICACIÓN A LA CAMARA DE COMERCIO	



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	
PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	10 DÍAS HÁBILES CON ANTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DEL ACTO DE APERTURA
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES	DENTRO DEL TÉRMINO ANTERIOR
AVISO O AVISOS EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	10 A 20 DÍAS CALENDARIO ANTES DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTO DE APERTURA
RESPUESTA OBSERVACIONES	VENCIDO EL TÉRMINO ANTERIOR
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA	DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	EL MISMO DÍA DE EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO DE APERTURA
AUDIENCIA INTEGRAL DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ACTO DE APERTURA
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	CINCO (5) DÍAS HÁBILES
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	CINCO (5) DÍAS HÁBILES, DENTRO DE LOS CUALES SE CONTARÁN DOS (2) DÍAS HÁBILES DE SUBSANABILIDAD A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REQUERIMIENTO
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO ANTES DESCRITO
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL INFORME
SI SE PRESENTAN OBSERVACIONES DEBERÁ DARSE RESPUESTA A LAS MISMAS.	DEBE PREVERSE POR LOS MENOS UN (1) DÍA HÁBIL, PARA RESPUESTA A OBSERVACIONES EN CASO QUE SE PRESENTEN, ANTES DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN.
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	PREVIO AL AGOTAMIENTO DEL TÉRMINO ANTERIOR, DEBE SEÑALARSE EXPLÍCITAMENTE LA FECHA Y EL LUGAR DE CELEBRACIÓN
ELABORACIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ AGOTADO EL TÉRMINO ANTERIOR, SE SEÑALARÁ EN LOS PLIEGOS LA FECHA.

6.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA**6.2.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA I INVERSA****ASPECTOS SUSTANCIALES**

DEFINICIÓN: La subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con Las reglas previstas en el Decreto 2474 de 2008, y en el pliego de condiciones.

El único criterio de evaluación de Las propuestas es el precio y para la realización de la subasta deberá existir pluralidad de proponentes (por lo menos dos -2-).

En aquellos eventos en Los cuales Los bienes o servicios a adquirir estén sometidos a control de precios mínimos, la entidad deberá valorar la factibilidad de Llevar a cabo una subasta inversa, o en su defecto aplicar otra modalidad de selección.



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****ASPECTOS PROCEDIMENTALES**

RESPONSABLE: Secretario de Despacho de la Oficina Gestora de la Contratación, y profesionales de apoyo técnico, económico y jurídico.

A) Fase Preparatoria

1. **VERIFICAR EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA - PLAN DE COMPRAS, Y EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CUANDO SE TRATE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN:** Verificar que el bien o servicio, este incluido en el plan, y solicitar por escrito el certificado de existencia a la Secretaría Administrativa. Si no está incluido el bien o servicio en el plan de adquisiciones la Secretaría Gestora deberá proyectar para firma del Secretario delegado para la actividad contractual, acta de justificación de la contratación que se pretende celebrar y tramitará ante la Secretaría Administrativa la modificación del plan de compras.

Así mismo, si se trata de proyectos de inversión debe verificarse mediante certificación expedida por la Oficina Asesora de Planeación, que el bien, servicio u obra está inscrita en el Banco de programas y Proyectos del Municipio. Si no está incluido el bien o servicio, la Secretaría gestora deberá solicitar su inclusión mediante comunicación proyectada para firma del Secretario delegado para el ejercicio de la actividad contractual, tramite este que será adelantado por la Oficina Asesora de Planeación.

2. **ELABORACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** La Secretaría Gestora de la contratación preparará desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, Los estudios y documentos previos del procedimiento de contratación, para lo cual podrá solicitar la asistencia de Las diferentes Secretaría y Oficinas Asesoras, para aclarar aspectos de Los documentos y realizar Los ajustes necesarios.

Además de Los requisitos generales contenidos en el numeral 5.1.1.1 del presente manual, a Los estudios previos deberá anexarse una **ficha técnica** por cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, la cual incluirá sus características y especificaciones, en términos de desempeño y calidad, cuya elaboración deberá ser efectuada por la Secretaría Gestora de la Contracción. La ficha técnica tendrá como contenido mínimo lo señalado en el numeral 5.1.1 .3 del presente instrumento.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Los estudios previos y documentos soportes deberán ser suscritos por el Secretario de la Oficina Gestora de la Contratación.

3. **VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS EN EL SICE.** Cuando se verifique el SICE se deberán imprimirse Los registros de consulta.
4. **SOLICITAR EL CDP:** Una vez elaborados Los estudios previos y documentos soportes para la Subasta Inversa, la Secretaría Gestora procederá a enviar a la Secretaría Administrativa Los estudios previos, documentos soportes, y la solicitud de disponibilidad presupuestal suscrita por cada ordenador del gasto, con el fin de obtener el visto bueno del Secretario Administrativo, el cual tiene carácter de acto de registro, y no implica responsabilidad del mismo sobre Los actos del respectivo contrato. Para efectos del trámite la Secretaría Administrativa contara con el término de dos (2) días hábiles.

Una vez visada la solicitud de CDP, la Secretaría Administrativa la remitirá a la Secretaría de Hacienda Municipal; el certificado de disponibilidad presupuestal deberá ser elaborado y remitido a la Secretaría Gestora, dentro de Los dos (2) días hábiles siguientes a su solicitud.

5. **ELABORACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS PROYECTOS DE PLIEGOS:** La Secretaría Gestora del procedimiento de selección preparará desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico Los proyectos de pliegos del procedimiento de contratación, teniendo en cuenta el contenido general de Los mismos señalado en el numeral 5.1.3.4 del presente instrumento y señalando en Los mismos específicamente para este procedimiento Los siguientes aspectos:
 - Reglas para el desarrollo de la subasta teniendo en cuenta si es presencial o electrónica.
 - Indicar si la subasta se efectuará por Ítems o Lotes. En caso de adelantarse por Lotes el contrato se adjudicara a quien presente el menor precio consolidado.
 - Señalar Los márgenes mínimos de mejora de ofertas por debajo de Los cuales Los lances serán aceptables.
 - Indicación que en la subasta presencial solo serán válidos Los lances que,





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso.

- Indicación que en la subasta electrónica, Los lances serán válidos si superan el margen mínimo de mejora en relación con el precio de arranque o el último lance válido ocurrido durante la subasta (si es del caso).
- 6. **ELABORAR EL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA:** La Secretaría Gestora, elaborará el aviso de la convocatoria pública, el cual será enviado a revisión junto con el proyecto de pliegos de condiciones a la Oficina Asesora Jurídica.
- 7. **RADICACIÓN FÍSICA DEL EXPEDIENTE Y ENVÍO ELECTRÓNICO DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA:** La Secretaría Gestora de la Contratación, una vez elaborados Los documentos de que tratan Las actividades anteriores, se radicará en medio físico el expediente contentivo del proyecto de pliegos y se enviará el proyecto de pliegos y el aviso electrónicamente - en el medio que estime pertinente - a la Oficina Asesora Jurídica para la revisión legal de Los mismos, para lo cual dicha Oficina, podrá solicitar la asistencia del área técnica y financiera, a fin de aclarar aspectos de Los documentos y hacer Los ajustes necesarios.

Para la revisión inicial del proyecto la oficina contará con el término de tres días hábiles siguientes a la radicación de Los mismos. En caso de radicarse nuevamente con Las correcciones se contara con dos (2) días hábiles contados a partir de la radicación.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

RESPONSABLE: Secretario de Despacho de la Oficina Gestora de la Contratación, y profesionales de apoyo técnico, económico y jurídico.

1. PUBLICACIÓN EN SECOP DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, JUNTO A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Secretaría Gestora, elaborará el aviso de la convocatoria pública, el cual contendrá Los requisitos señalados en el artículo 4 del Decreto 2474 de 2008 y será publicado en el SECOP.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

2. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES EN EL SECOP

La Secretaría Gestora de la Contratación publicará en el **SECOP** con **5 días hábiles de antelación** a la apertura del procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, Los proyectos de pliegos de condiciones.

3. RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PROYECTOS DE PLIEGOS

Durante el plazo de publicación del proyecto de pliegos la Secretaría Gestora deberá comprobará en el sistema electrónico o la correspondencia, si existen observaciones a Los documentos publicados.

*** EN CASO DE PRESENTARSE OBSERVACIONES:** Si se presentan observaciones por parte de Los interesados o vedores la Secretaría Gestora, a través de Los funcionarios o contratistas designados para el seguimiento del proceso contractual, procederán a dar respuesta a Las observaciones allegadas; en caso de no ser posible absolver la observación, la Secretaría solicitará por escrito el apoyo de la dependencia competente en el Municipio, de conformidad con la temática de que se trate.

Es responsabilidad de la Secretaría Gestora de la contratación, dar respuesta motivada en forma técnica, financiera y jurídica, dentro de la oportunidad descrita en la cronología del proceso contractual, a Los interesados o vedores, Los cuales deberán ser notificados del contenido de la misma, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente.

Para efectos de publicación en el SECOP, de la respuesta a Las observaciones la Secretaría responsable, efectuará un documento que agrupe y consolide Las respuestas, el cual se publicará en el término señalado en el numeral 4.6 del Manual.

*** EN CASO DE NO PRESENTARSE OBSERVACIONES:** Si no se presentan observaciones se continúa con el procedimiento.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

4. DECISIÓN DE RETIRO DEL PROCEDIMIENTO O CONTINUA EL TRAMITE

Por razones de conveniencia y oportunidad institucional el Municipio podrá considerar que no es viable continuar con el procedimiento de selección, informará a Los interesados y veedores mediante aviso que se publicará en el SECOP, previo al cambio de estado del proceso en dicho sistema ha "**DESCARTADO**".

En dicho aviso se dejará constancia expresa que si persiste la necesidad de contratación, el Municipio iniciará un nuevo procedimiento de Selección abreviada.

De no presentarse esta circunstancia el trámite continuará sin ninguna modificación.

5. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Cuando alguna observación se estime pertinente o se haya aceptado alguno de Los planteamientos de Los interesados y veedores, la Secretaría Gestora, modificará el proyecto de pliegos a fin de incluir Los ajustes en el Pliego de Condiciones Definitivo.

6. ACTO DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA

Dentro de Los dos (2) días siguientes al vencimiento del plazo para dar respuesta a la observaciones presentadas, se proyectará para la firma del Alcalde Municipal o Secretario delegado para adelantar la actividad contractual, el acto administrativo de apertura del proceso de selección, el cual contendrá Los elementos señalados por el artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, con el fin de declarar abierto el proceso. Una vez suscrito el documento la Secretaría Gestora, efectuará su publicación en el SECOP.

7. PÚBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo incluirá Las modificaciones a que hubiere Lugar, con ocasión de Las observaciones presentadas o aquellos aspectos que la administración considere debe ajustar. Dicho pliego será publicado en el SECOP, en la fecha señalada en la cronología de la selección abreviada por subasta inversa, que será la misma de expedición y publicación del acto de apertura.

8. MODIFICACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO

Si con posterioridad al acto de apertura se encuentra conveniente modificar el pliego de Condiciones, la Secretaría Gestora deberá realizar adenda al





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

procedimiento, en la cual se señalen expresamente Los cambios a que hubiere Lugar. En cumplimiento a lo reglado en parágrafo 1 del artículo 7 del Decreto 2474 cuando se modifiquen Los plazos y términos del procedimiento de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo Los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso. Las adendas deberán ser publicadas en el SECOP.

En ningún caso podrá expedirse y publicarse una adenda, el día del cierre del proceso de selección, ni siquiera para la prórroga del mismo.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POSTERIORES A LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Si con posterioridad a la realización de la apertura se presentan por parte de Los oferentes, y/o cualquier otra persona, solicitudes de aclaración a Los pliegos o situaciones del procedimiento que no impliquen modificación a Los pliegos, el Municipio procederá a contestar de manera motivada, por escrito y medio magnético al peticionario y publicará dichos oficios en el SECOP.

10. CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA

En la fecha y hora prevista en la cronología de la selección abreviada se Llevará a cabo audiencia de cierre y apertura de urna, en la cual se verificará Las propuestas presentadas, Las cuales contendrán Los requisitos habilitantes sobre la capacidad jurídica, y Las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, así como la propuesta inicial de precio.

En dicha audiencia de cierre solo se dará apertura a la propuesta que contiene Los requisitos de carácter habilitante. En consecuencia la propuesta inicial de precio, solo será abierta al momento del inicio de la puja.

En el cierre del proceso se pueden presentar dos situaciones a saber:

*** NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** Si no se presentasen propuestas o si se presentan fuera de Los plazos establecidos en el cronograma, se proyectará para la firma del Alcalde o Secretario delegado para el ejercicio de la actividad contractual, el acto administrativo declarando desierto el procedimiento de selección abreviada.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Una vez suscrito el acto administrativo se efectuará su publicación en el **SECOP** en Los términos señalados en el numeral 4.6 del presente instrumento.

* **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** El Municipio procederá a elaborar el acta de cierre del procedimiento de selección abreviada, en la cual constarán como mínimo Los siguientes aspectos: Identificación del proceso de selección, número, fecha, hora, proponentes, número de folios presentados en original y copia, asistentes por parte del Municipio, asistentes externos y observaciones.

11. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador, integrado de conformidad con el numeral 4.5 del presente Manual, procederán a efectuar la verificación de Los requisitos habilitantes dentro de Los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de Las propuestas, el cual podrá ser ampliado por el Municipio, por medio de acto administrativo motivado. Dentro del término de verificación de requisitos habilitantes, dentro de Los primeros dos (2) días hábiles deberá surtirse la verificación inicial de Los requisitos, con el fin que el Municipio requiera a Los proponentes en caso de encontrar ausencia de requisitos, falta de documentos o requerir aclaraciones. Para tal efecto, el proponente contará con dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de requerimiento, término en el cual deberá allegar el documento o soportes que subsanen lo solicitado.

La no presentación de Los documentos o la información requerida será causal de rechazo de la propuesta.

Dentro del término señalado para verificar Los requisitos habilitantes, el Comité Asesor y Evaluador, proferirá **INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**, en el cual se hará constar la ocurrencia de cualquiera de Las siguientes situaciones:

PRIMERA SITUACIÓN: Se presentaron varios proponentes pero solo uno (1) de ellos cumplió con Los requisitos de habilitación.

SEGUNDA SITUACIÓN: Se presentó solo una (1) oferta y no cumplió con Los requisitos de habilitación.

TERCERA SITUACIÓN: Se presentaron varios oferentes y todos cumplen, o existe dos (2) o más que cumplen.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

La publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes deberá surtirse al día hábil siguiente, en que fue proferido, con independencia de las situaciones descritas.

12. DESARROLLO DE LA PRIMERA SITUACIÓN ALTERNA A PRESENTARSE

Cuando se haya presentado solo una (1) oferta que cumpla con Los requisitos de habilitación, en el informe de verificación se hará constar tal situación y en consecuencia se procederá a ampliar el plazo para la presentación de Los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término de tres (3) días hábiles, en el cual podrán participar nuevos oferentes.

El informe de verificación de requisitos en el cual consta la situación y la ampliación deberá publicarse en el SECOP, de conformidad con lo señalado en el Ítem 4.6 del presente instrumento.

Si Llegasen a resultar habilitados dos o más proponentes se continuara con el trámite de la subasta inversa, de conformidad a la tercera situación. En este evento el informe del comité deberá publicarse en el SECOP.

Si vencido el plazo de ampliación, no se alcanza la pluralidad de proponentes, se dejará constancia en el acta de cierre. En consecuencia el comité procederá mediante informe a recomendar adjudicar el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial. El informe presentado por este órgano deberá ser publicado en el SECOP. En este evento el acto administrativo de adjudicación será proyectado por la Secretaría Gestora, deberá ser publicado en el SECOP y notificado de conformidad con Los parámetros del Código Contencioso Administrativo.

13. DESARROLLO DE LA SEGUNDA SITUACIÓN ALTERNA A PRESENTARSE

Si inicialmente solo se presento una (1) propuesta y esta no cumpla con Los requisitos de habilitación, en el informe de verificación de requisitos el comité asesor y evaluador dejará constancia de dicha circunstancia y procederá por a ampliar el plazo de presentación de documentos habilitantes por tres (3) días hábiles, en el cual podrán participar nuevos oferentes.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

El informe de verificación de requisitos en el cual consta la situación y la ampliación deberá publicarse en el SECOP, de conformidad con lo señalado en el Ítem 4.6 del presente manual.

Si Llegasen a resultar habilitados dos o más proponentes se continuará con el trámite de la subasta inversa, de conformidad a la tercera situación. En este evento el informe del comité deberá publicarse en el SECOP.

Si vencido el plazo de ampliación, no se alcanza la pluralidad de proponentes, se dejará constancia en el acta de cierre. En consecuencia el comité procederá mediante informe a recomendar adjudicar el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial. El informe presentado por este órgano deberá ser publicado en el SECOP. En este evento el acto administrativo de adjudicación será proyectado por la Secretaría Gestora, deberá ser publicado en el SECOP y notificado de conformidad con Los parámetros del Código Contencioso Administrativo.

14. INFORME DE EVALUACIÓN EN DESARROLLO DE LA TERCERA SITUACIÓN ALTERNA A PRESENTARSE

Cuando se presentaron dos (2) o más ofertas y todas cumplan con Los requisitos habilitantes, se procederá a Llevar cabo la audiencia pública de subasta inversa

El informe de verificación de requisitos habilitantes deberá ser publicado en el SECOP, de conformidad con lo señalado en el Ítem 4,6 del presente manual.

15. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los interesados en el proceso contractual, tendrán la oportunidad de conocer y controvertir Los informes, conceptos y decisiones que se rindan en el informe de verificación de requisitos habilitantes, para lo cual contarán con el término de dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del Informe en mención.

Si se presentan observaciones al informe el Municipio deberá dar respuesta a Las mismas, en el sentido que se que se estime pertinente una vez evaluadas. Las observaciones podrán ser desestimadas o aceptadas por el Comité Asesor y Evaluador. En caso de aceptación deberá efectuarse Las modificaciones al informe





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

de verificación correspondiente. Las observaciones y Las respuestas formuladas deberán ser publicadas en el SECOP.

16. AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA

De conformidad con lo señalado en la cronología del proceso contractual se Llevará a cabo en el Lugar y hora definidos en Los pliegos de condiciones, la subasta inversa, la cual para efectos del Municipio de Bucaramanga, será desarrollada de manera presencial, hasta tanto el SECOP ponga en funcionamiento la plataforma tecnológica para la realización de subastas inversas electrónicamente.

A la audiencia de subasta inversa asistirá el Secretario delegado para el ejercicio de la actividad Contractual o su designado mediante comunicación escrita, el Subsecretario de la Secretaría Gestora o su designado mediante comunicación escrita, y Los funcionarios y/o contratistas designados para el acompañamiento del proceso contractual. En caso de requerir acompañamiento de orden jurídico o financiero, deberá ser solicitado por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y a la Secretaría de Hacienda Municipal.

La audiencia de subasta inversa presencial se desarrollará de la siguiente manera:

- a) Se distribuirá sobres y formularios a Los proponentes para la presentación de sus lances.
- b) Se abrirá Los sobres con Las ofertas iniciales de precio y comunicará a Los participantes en la audiencia, (únicamente, cuál fue la menor de ellas.
- c) Se otorgará a Los proponentes un término común señalado en Los pliegos de condiciones para hacer un lance que mejore la menor de Las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior.
- d) Los proponentes harán sus lances utilizando Los sobres y Los formularios suministrados, indicando únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no hará lance de mejora de precios.
- e) Se procederá a recoger Los sobres cerrados de todos Los participantes.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

- f) Se registrará Los lances válidos de conformidad con Los márgenes mínimos de mejora de oferta señalados en el pliego de condiciones y Los ordenará descendientemente, y con base en este orden, dará a conocer (únicamente el menor precio ofertado).
- g) Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta y terminará su participación.
- h) Se repetirá el procedimiento descrito en Los anteriores Literales de este numeral, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
- i) En caso de existir empate se recomendará la adjudicación del contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo numérico, resultando favorecido el menor número seleccionado.
- j) Una vez agotado el procedimiento anterior se hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de Los proponentes y se procederá a recomendar la adjudicación. El acta de la audiencia debe publicarse en el **SECOP**.

17. REALIZAR LA CONSULTA DEL CUBS Y DEL PRECIO INDICATIVO

La Secretaría responsable, previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación, consultará el CUBS hasta el nivel de ítem y Los precios indicativos, para Los casos que el objeto sea adquisición de bienes o servicios y el valor sea superior a 50 SMLMV, en cumplimiento del literal d del Artículo 13 del Decreto 3512 de 2003 y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

18. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio mediante acto administrativo motivado adjudicara al proponente que resultó favorecido dentro de la Subasta inversa presencial, acto que se notificara de conformidad con el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

En caso de no resultar favorecido ningún proponente o por presentarse alguna de Las causales que dan origen a la declaratoria de desierta³¹ del proceso de selección, el

³¹ Literal b. del Num. 5 del Art. 24. Num. 18 del Art 25. Numeral 9 del Art. 30 Ley 80 de 1993, Art. 48 Decreto 2474 de 2008. Se señala que en la Ley 80 de 1993 la declaratoria de desierta esta prevista específicamente para el caso de la licitación pública, no obstante, por tratarse de una regla que desarrolla los principios de transparencia y de economía que rigen la contratación pública, se considera que esta es aplicable a la selección abreviada y en especial a la subasta inversa.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Municipio mediante acto administrativo motivado declarará desierta la selección abreviada por subasta inversa, de lo cual notificará a Los interesados mediante Las reglas que para el efecto contiene el Código Contencioso Administrativo.

El acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta se publicará en el SECOP, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.6 de este instrumento.

19. CONTRATO

La Secretaría gestora proyectará el Contrato, producto de la selección abreviada de Subasta Inversa. El cual será enviado junto con el expediente contractual a la Oficina Asesora Jurídica, para la respectiva viabilidad jurídica, la cual se tramitará dentro de Los dos (2) días hábiles siguientes a su radicación en dicha oficina.

El contrato deberá publicarse en el SECOP.

Una vez elaborado el contrato se procederá en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de conformidad con Los numeral 5.2

20. NUMERACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, se enviará solicitud de registro presupuestal a la Secretaría de Hacienda Municipal.

Una vez sea expedido el registro presupuestal correspondiente, se enviará el contrato a la Secretaría Administrativa, con el fin que la misma asigne el número correspondiente y Lleve el control de la numeración de Los diferentes contratos.

21. ARCHIVO DE LAS OFERTAS NO FAVORECIDAS Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Las ofertas presentadas no favorecidas se enviarán para el archivo correspondiente, a la Secretaría Administrativa, que efectuará Los trámites correspondientes.

En cuanto a la garantía de seriedad de la oferta, la Secretaría Gestora, enviará comunicación junto al original de garantía única que prestaron para respaldar la seriedad de sus ofertas, a Los proponentes no favorecidos.



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****22. CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**

ACTIVIDAD	PERIODO DE TIEMPO
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA	
PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	5 DÍAS HÁBILES CON ANTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DEL ACTO DE APERTURA
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES	DENTRO DEL TÉRMINO ANTERIOR
RESPUESTA OBSERVACIONES	VENCIDO EL TÉRMINO ANTERIOR
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA	DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	EL MISMO DÍA DE EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO DE APERTURA
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	CINCO (5) DÍAS HÁBILES
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	CINCO (5) DÍAS HÁBILES, DENTRO DE LOS CUALES SE CONTARÁN DOS (2) DÍAS HÁBILES DE SUBSANABILIDAD A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REQUERIMIENTO
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO ANTES DESCRITO
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN	DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICATION DEL INFORME
SI SE PRESENTAN OBSERVACIONES DEBERÁ DARSE RESPUESTA A LAS MISMAS.	DEBE PREVERSE POR LOS MENOS UN (1) DÍA HÁBIL, PARA RESPUESTA A OBSERVACIONES EN CASO QUE SE PRESENTEN, ANTES DE LA PROGRAMACIÓN DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA.
AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA	DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DEL PLIEGO
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	EN EL MISMO TÉRMINO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA
ELABORACIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ AGOTADO EL TÉRMINO ANTERIOR, SE SEÑALARA EN LOS PLIEGOS LA FECHA.

6. 2.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**ASPECTOS SUSTANCIALES**

DEFINICIÓN: Se entenderá por menor cuantía para el Municipio de Bucaramanga, la suma establecida dentro del rango señalado por la ley 1150 en su artículo 2, numeral 2, literal b, de conformidad con lo expuesto en el presente instrumento en el ítem 2 del numeral 5.1.2.1.2.

El municipio adelantará la selección del contratista por el procedimiento de menor cuantía, en Los siguientes casos:

1. Cuando el valor del contrato sea igual o se encuentre dentro del rango de la menor cuantía.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

2. Cuando el objeto a contratar no sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de Las entidades públicas.
3. El proceso de Licitación que sea declarado desierto. En este caso si la entidad estatal no decide adelantar un nuevo proceso de Licitación, podrá iniciar, el proceso de selección abreviada de menor cuantía dentro de Los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta
4. En aquellas causales de selección del contratista, en Las que el presente instrumento remita expresamente a este procedimiento.

ASPECTOS PROCEDIMENTALES

RESPONSABLE: Secretario de Despacho de la Oficina Gestora de la Contratación, y profesionales de apoyo técnico, económico y jurídico.

A) Fase Preparatoria

1. VERIFICAR EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA - PLAN DE COMPRAS, Y EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CUANDO SE TRATE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN: Verificar que el bien o servicio, este incluido en el plan, y solicitar por escrito el certificado de existencia a la Secretaría Administrativa. Si no está incluido el bien o servicio en el plan de adquisiciones la Secretaría Gestora deberá proyectar para firma del Secretario delegado para la actividad contractual, acta de justificación de la contratación que se pretende celebrar y tramitará ante la Secretaría administrativa la modificación del plan de compras.

Así mismo, si se trata de proyectos de inversión debe verificarse mediante certificación expedida por la Oficina Asesora de Planeación, que el bien, servicio u obra está inscrita en el Banco de programas y Proyectos del Municipio. Si no está incluido el bien o servicio, la Secretaría gestora deberá solicitar su inclusión mediante comunicación proyectada para firma del Secretario delegado para el ejercicio de la actividad contractual, trámite que será adelantado por la Oficina Asesora de Planeación.

2. ELABORACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: La Secretaría Gestora de la contratación preparará desde el





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

punto de vista técnico, financiero y jurídico, Los estudios y documentos previos del procedimiento de contratación, para lo cual podrá solicitar la asistencia de Las diferentes Secretaría y Oficinas Asesoras, para aclarar aspectos de Los documentos y realizar Los ajustes necesarios.

Los estudios previos y documentos soportes deberán ser suscritos por el Secretario de la Oficina Gestora de la Contratación.

3. VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS EN EL SICE. Cuando se verifique el SICE deberán imprimirse Los registros de consulta.

4. SOLICITAR EL CDP: Una vez elaborados Los estudios previos y documentos soportes, la Secretaría Gestora procederá a enviar a la Secretaría Administrativa Los estudios previos, documentos soportes, y la solicitud de disponibilidad presupuestal suscrita por cada ordenador del gasto, con el fin de obtener el visto bueno del Secretario Administrativo, el cual tiene carácter de acto de registro, y no implica responsabilidad del mismo sobre Los actos del respectivo contrato. Para efectos del trámite la Secretaría Administrativa contará con el término de dos (2) días hábiles.

Una vez visada la solicitud de CDP, la Secretaría Administrativa la remitirá a la Secretaría de Hacienda Municipal; el certificado de disponibilidad presupuestal deberá ser elaborado y remitido a la Secretaría Gestora, dentro de Los dos (2) días hábiles siguientes a su solicitud.

5. ELABORACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS PROYECTOS DE PLIEGOS: La Secretaría Gestora del procedimiento de selección preparará desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico Los proyectos de pliegos del procedimiento de contratación, teniendo en cuenta el contenido general de Los mismos señalado en el numeral 5.1.3.4 del presente instrumento y señalando en Los mismos específicamente para este procedimiento Los siguientes aspectos:

- El Municipio deberá evaluar y seleccionar la oferta más ventajosa aplicando alguno de Las siguientes alternativas:
 - a) La ponderación de Los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas señaladas en el pliego.
 - b) La ponderación de Los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio para el Municipio.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

La adjudicación recaerá en el proponente que de conformidad con el criterio seleccionado, presente la oferta más favorable para el Municipio.

6. ELABORAR EL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA: La Secretaría Gestora, elaborará el aviso de la convocatoria pública, el cual será enviado a revisión junto con el proyecto de pliegos de condiciones a la Oficina Asesora Jurídica.

7. RADICACIÓN FÍSICA DEL EXPEDIENTE Y ENVÍO ELECTRÓNICO DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: La Secretaría Gestora de la Contratación, una vez elaborados Los documentos de que tratan Las actividades anteriores, radicará en medio físico el expediente contentivo del proyecto de pliegos y enviará el proyecto de pliegos y el aviso electrónicamente - en el medio que estime pertinente - a la Oficina Asesora Jurídica para la revisión legal de Los mismos, para lo cual dicha Oficina, podrá solicitar la asistencia del área técnica y financiera, para aclarar aspectos de Los documentos y hacer Los ajustes necesarios.

Para la revisión inicial del proyecto la oficina contara con el término de tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de Los mismos. En caso de radicarse nuevamente con Las correcciones se contara con dos (2) días hábiles contados a partir de la radicación.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

1. PUBLICACIÓN EN SECOP DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, JUNTO A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Secretaría Gestora, elaborará el aviso de la convocatoria pública, el cual contendrá Los requisitos contenidos en el artículo 4 del Decreto 2474 de 2008 y será publicado en el SECOP.

2. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES EN EL SECOP

La Secretaría Gestora de la Contratación publicará en el **SECOP** con **5 días hábiles de antelación** a la apertura del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, Los proyectos de pliegos de condiciones.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

3. RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PROYECTOS DE PLIEGOS

Durante el plazo de publicación del proyecto de pliegos la Secretaría Gestora deberá comprobará en el sistema electrónico o la correspondencia, si existen observaciones a Los documentos publicados.

*** EN CASO DE PRESENTARSE OBSERVACIONES:** Si se presentan observaciones por parte de Los interesados o veedores la Secretaría Gestora, a través de Los funcionarios o contratistas designados para el seguimiento del proceso contractual, procederán a dar respuesta a Las observaciones allegadas; en caso de no ser posible absolver la observación, la Secretaría solicitara por escrito el apoyo de la dependencia competente en el Municipio, de conformidad con la temática de que se trate.

Es responsabilidad de la Secretaría Gestora de la contratación, dar respuesta motivada en forma técnica, financiera y jurídica, dentro de la oportunidad descrita en la cronología del proceso contractual, a Los interesados o veedores, Los cuales deberán ser notificados del contenido de la misma, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente.

Para efectos de publicación en el SECOP, de la respuesta a Las observaciones la Secretaría responsable, efectuará un documento que agrupe y consolide Las respuestas, el cual se publicará en el término señalado en el numeral 4.6 del Manual.

*** EN CASO DE NO PRESENTARSE OBSERVACIONES:** Si no se presentan observaciones se continúa con el procedimiento.

4. DECISIÓN DE RETIRO DEL PROCEDIMIENTO O CONTINUA EL TRAMITE

Por razones de conveniencia y oportunidad institucional el Municipio podrá considerar que no es viable continuar con el procedimiento de selección, informará a Los interesados y veedores mediante aviso que se publicará en el SECOP, previo al cambio de estado del proceso en dicho sistema ha "**DESCARTADO**".

En dicho aviso se dejará constancia expresa que si persiste la necesidad de contratación, el Municipio iniciará un nuevo procedimiento de Selección abreviada de menor cuantía.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

De no presentarse esta circunstancia el trámite continuará sin ninguna modificación.

5. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Cuando alguna observación se estime pertinente o se haya aceptado alguno de Los planteamientos de Los interesados y veedores, la Secretaría Gestora, modificará el proyecto de pliegos a fin de incluir Los ajustes en el Pliego de Condiciones Definitivo.

6. ACTO DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA

Dentro de Los dos (2) días siguientes al vencimiento del plazo para dar respuesta a la observaciones presentadas, se proyectará para la firma del Alcalde Municipal o Secretario delegado para adelantar la actividad contractual, el acto administrativo de apertura del proceso de selección, el cual contendrá Los elementos señalados por el artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, con el fin de declarar abierto el proceso. Una vez suscrito el documento la Secretaría Gestora, efectuará su publicación en el **SECOP**.

7. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo incluirá Las modificaciones a que hubiere Lugar, con ocasión de Las observaciones presentadas o aquellos aspectos que la administración considere debe ajustar. Dicho pliego será publicado en el **SECOP**, en la fecha señalada en la cronología de la selección abreviada de menor cuantía, que será la misma de expedición y publicación del acto de apertura.

8. MODIFICACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO

Si con posterioridad al acto de apertura se encuentra conveniente modificar el pliego de Condiciones, la Secretaría Gestora deberá realizar adenda al procedimiento, en la cual se señalen expresamente Los cambios a que hubiere Lugar. En cumplimiento a lo reglado en párrafo 1 del artículo 7 del Decreto 2474 cuando se modifiquen Los plazos y términos del procedimiento de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo Los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso. Las adendas deberán ser publicadas en el **SECOP**.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ningún caso podrá expedirse y publicarse una adenda, el día del cierre del proceso de selección, ni siquiera para la prórroga del mismo.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POSTERIORES A LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Si con posterioridad a la realización de la apertura se presentan por parte de Los oferentes, y/o cualquier otra persona, solicitudes de aclaración a Los pliegos o situaciones del procedimiento que no impliquen modificación a Los pliegos, el Municipio procederá a contestar de manera motivada, por escrito y medio magnético al peticionario y publicará dichos oficios en el SECOP.

10. RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Los posibles proponentes interesados en participar en el proceso, expresaran su interés dentro de Los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del procedimiento, utilizando Los medios de comunicación permitidos por la ley y establecidos en el pliego de condiciones. Lo anterior con el fin que el Municipio conforme una Lista de posibles oferentes.

La manifestación se hará a través de Los mecanismos señalados en el pliego y deberá contener: a) La expresión clara del interés de participar. b) El señalamiento de forma de contacto y comunicación a través de Los cuales el Municipio podrá informar directamente al interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso de que la misma tenga Lugar.

En el desarrollo de la presentación de manifestaciones de interés se presentan tres situaciones a saber:

- a) **SI SE PRESENTA DE UNA (1) A DIEZ (10) MANIFESTACIONES DE INTERÉS:** Se continúa con el trámite de presentación de ofertas.
- b) **SI SE PRESENTAN ONCE (11) O MÁS MANIFESTACIONES DE INTERÉS:** Se realizara audiencia pública de consolidación de oferentes.
- c) **SI NO SE PRESENTAN MANIFESTACIONES DE INTERÉS:** De no presentarse manifestaciones de interés al procedimiento de selección abreviada de menor cuantía se proyectará para la firma del Alcalde Municipal o Secretario





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

delegado, el acto administrativo declarando desierto el procedimiento de selección.

Si es declarado desierto el procedimiento de Selección abreviada de menor cuantía, y se advierte que continúa la necesidad de la contratación, deberá surtir de nuevo el mismo procedimiento solo que podrá iniciarlo desde la publicación de Los pliegos definitivos.

Una vez suscrito el acto administrativo que declara desierto el proceso, se efectuará su publicación en el **SECOP**.

11. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Cuando el número de posibles de oferentes sea superior a diez (10), el Municipio efectuará un sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a este, Los cuales podrán presentar oferta en el proceso de selección.

La audiencia pública de sorteo se efectuará el día hábil siguiente al vencimiento del término para manifestar interés, previa comunicación a todos Los que efectuaron dicha manifestación.

Con el ánimo de garantizar la pulcritud en la consolidación definitiva de oferentes, la metodología del sorteo es la siguiente:

- El sorteo se efectuará mediante balotas numeradas de acuerdo al número de proponentes que presentaron manifestaciones de interés, Las cuales se ingresaran a un sobre que no permita observar su contenido, en presencia de Los proponentes.
- De conformidad con el orden de Llegada de Los futuros oferentes se Les otorgará un número consecutivo.
- Se Levantará un acta con el nombre completo del futuro oferente y el número que le corresponde.
- Se dará Lectura al acta y se informará que Las 10 primeras balotas retiradas serán Las que conformaran Los futuros oferentes y se darán a conocer sus





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

nombres según el número asignado.

- Se procederá en el sentido descrito a seleccionar Las primeras 10 balotas, para conformar la Lista.

En el acta, el Municipio dejará constancia del desarrollo de la audiencia, así como de la conformación y orden de Los oferentes seleccionados en el sorteo. El acta será publicada en el SECOP.

12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El plazo para la presentación de propuestas será de cinco (5) días hábiles. En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo antes señalado para la presentación de ofertas, comenzará a contarse a partir del día de la realización del sorteo.

13. CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA

En la fecha y hora prevista en la cronología de la selección abreviada de menor cuantía, se Llevará a cabo audiencia de cierre y apertura de urna, en la cual se verificara Las propuestas presentadas, Las cuales contendrán Los requisitos habilitantes sobre la capacidad jurídica, y Las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, así como la propuesta económica.

En el cierre del proceso se pueden presentar dos situaciones a saber:

*** NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** Si no se presentasen propuestas o si se presentan fuera de Los plazos establecidos en el cronograma, se proyectará para la firma del Alcalde o Secretario delegado para el ejercicio de la actividad contractual, el acto administrativo declarando desierto el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Una vez suscrito el acto administrativo efectuar su publicación en el SECOP en Los términos señalados en el numeral 4.6 del presente instrumento.

*** PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** El Municipio procederá a elaborar el acta de cierre del procedimiento de selección abreviada, en la cual constaran como mínimo Los siguientes aspectos: Identificación del proceso de selección, número, fecha,





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

hora, proponentes, número de folios presentados en original y copia, asistentes por parte del Municipio, asistentes externos y observaciones.

14. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador, integrado de conformidad con el numeral 4.5 del presente Manual, procederán a efectuar la verificación de Los requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, dentro de Los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de Las propuestas, el cual podrá ser ampliado por el Municipio, por medio de acto administrativo motivado. Dentro del término de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, dentro de Los primeros dos (2) días hábiles deberá surtirse la verificación inicial de Los requisitos, con el fin que el Municipio requiera a Los proponentes en caso de encontrar ausencia de requisitos, falta de documentos o requerir aclaraciones. Para tal efecto, el proponente contara con dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de requerimiento, término en el cual deberá allegar el documento o soportes que subsanen lo solicitado.

La no presentación de Los documentos o la información requerida será causal de rechazo de la propuesta.

Al vencimiento del quinto (5) día señalado para verificar Los requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, el Comité Asesor y Evaluador, proferirá **INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**.

15. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez vencido el plazo para la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, el comité procederá a publicar en el SECOP, el día hábil siguiente al vencimiento del término de verificación de requisitos.

En el caso que se haya presentado en el proceso una sola propuesta y esta cumpla con Los requisitos, o en el evento de presentación de varias ofertas y solo cumpla una de estas, el Municipio adjudicará el contrato a esta única oferta.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

16. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Los interesados en el proceso contractual, tendrán la oportunidad de conocer y controvertir Los informes, conceptos y decisiones que se rindan en el informe de verificación de requisitos habilitantes, para lo cual contarán con el término de dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del Informe en mención.

Si se presentan observaciones al informe el Municipio deberá dar respuesta a Las mismas, en el sentido que se estime pertinente una vez evaluadas. Las observaciones podrán ser desestimadas o aceptadas por el Comité Asesor y Evaluador. En caso de aceptación deberá efectuarse Las modificaciones al informe de verificación y evaluación correspondientes.

Las observaciones y Las respuestas formuladas deberán ser publicadas en el SECOP.

17. REALIZAR LA CONSULTA DEL CUBS Y DEL PRECIO INDICATIVO

La Secretaría responsable, previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación, consultará el CUBS hasta el nivel de ítem y Los precios indicativos, para Los casos que el objeto sea adquisición de bienes o servicios y el valor sea superior a 50 SMLMV, en cumplimiento del literal d del Artículo 13 del Decreto 3512 de 2003 y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

18. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio mediante acto administrativo motivado adjudicara al proponente que resultó favorecido dentro de la Selección Abreviada de menor cuantía, acto que se notificará de conformidad con el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

En caso de no resultar habilitado o favorecido ningún proponente o por presentarse alguna de Las causales que dan origen a la declaratoria de desierta³² del proceso de selección, el Municipio mediante acto administrativo motivado, declarará desierta la selección abreviada de menor cuantía, de lo cual notificara a Los interesados mediante Las reglas que para el efecto contiene el Código Contencioso Administrativo.

³² Literal b. del Num. 5 del Art. 24. Num. 18 del Art 25. Numeral 9 del Art. 30 Ley 80 de 1993, Art. 48 Decreto 2474 de 2008. Se señala que en la Ley 80 de 1993 la declaratoria de desierta esta prevista específicamente para el caso de la licitación pública, no obstante, por tratarse de una regla que desarrolla los principios de transparencia y de economía que rigen la contratación pública, se considera que esta es aplicable a la selección abreviada y en especial a selección abreviada de menor cuantía.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En dicho caso el Municipio podrá iniciar un nuevo proceso prescindiendo de la publicación del proyecto de pliegos de condiciones.

El acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta se publicará en el SECOP, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.6

19. CONTRATO

La Secretaría gestora proyectará el Contrato, producto de la selección abreviada de menor cuantía. El cual será enviado junto con el expediente contractual a la Oficina Asesora Jurídica, para la respectiva viabilidad jurídica, la cual se tramitara dentro de Los dos (2) días hábiles siguientes a su radicación en dicha oficina.

El contrato deberá publicarse en el SECOP.

Una vez elaborado el contrato se procederá en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de conformidad con Los numerales 5.2

20. NUMERACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, se enviará solicitud de registro presupuestal a la Secretaría de Hacienda Municipal.

Una vez sea expedido el registro presupuestal correspondiente, se enviará el contrato a la Secretaría Administrativa, con el fin que la misma asigne el número correspondiente y Lleve el control de la numeración de Los diferentes contratos.

21. ARCHIVO DE LAS OFERTAS NO FAVORECIDAS Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Las ofertas presentadas no favorecidas se enviarán para el archivo correspondiente, a la Secretaría Administrativa, que efectuará Los trámites correspondientes.



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En cuanto a la garantía de seriedad de la oferta, la Secretaría Gestora, enviará comunicación junto al original de garantía única que prestaron para respaldar la seriedad de sus ofertas, a Los proponentes no favorecidos.

22. CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ACTIVIDAD	PERIODO DE TIEMPO
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	
PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	5 DÍAS HÁBILES CON ANTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DEL ACTO DE APERTURA
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES	DENTRO DEL TÉRMINO ANTERIOR
RESPUESTA OBSERVACIONES	VENCIDO EL TÉRMINO ANTERIOR
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA	DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	EL MISMO DÍA DE EXPEDICIÓN Y PÚBLICACIÓN DEL ACTO DE APERTURA
RECEPCIÓN MANIFESTACIONES DE INTERÉS	DENTRO DE LOS TRES DÍAS (3) SIGUIENTES AL ACTO DE APERTURA
AUDIENCIA DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES EN CASO REQUERIRSE	DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	CINCO (5) DÍAS HÁBILES
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	CINCO (5) DÍAS HÁBILES, DENTRO DE LOS CUALES SE CONTARÁN DOS (2) DÍAS HÁBILES DE SUBSANABILIDAD A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REQUERIMIENTO
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO ANTES DESCRITO
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PÚBLICACIÓN DEL INFORME
SI SE PRESENTAN OBSERVACIONES DEBERÁ DARSE RESPUESTA A LAS MISMAS.	DEBE PREVERSE POR LOS MENOS UN (1) DÍA HÁBIL, PARA RESPUESTA A OBSERVACIONES EN CASO QUE SE PRESENTEN, ANTES DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN.
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	PREVIO AL AGOTAMIENTO DEL TÉRMINO ANTERIOR
ELABORACIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ AGOTADO EL TÉRMINO ANTERIOR, SE SEÑALARÁ EN LOS PLIEGOS LA FECHA.

6.2.3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTÍA**ASPECTOS SUSTANCIALES****PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTÍA**

El procedimiento señalado para la contratación de mínima cuantía procede en Los siguientes eventos:

- o Cuando el valor del contrato por celebrar sea igual o inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para cada vigencia en el Municipio, con independencia del objeto contractual o la naturaleza del





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

contrato a celebrar.

- Cuando Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de Las entidades públicas no excedan el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.
- En Las demás causales de selección abreviada y en el concurso de meritos cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía.
- **En todos los eventos en los cuales el presente manual, remita a la aplicación de este procedimiento, siempre que los mismos no superen el 10% de la menor cuantía.**

“En aplicación del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirán en los procesos de mínima cuantía, el registro único de proponentes del registro único empresarial de la Cámara de Comercio, ni de calificación ni de clasificación, únicamente corresponderá al ordenador del gasto o el funcionario delegado, cumplir con las labores de verificación de las condiciones de los proponentes”.

DOCUMENTOS EN LOS CUALES CONSTARA EL CONTRATO CELEBRADO BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTÍA

El contrato celebrado bajo la modalidad de mínima cuantía podrá constar, en Los documentos que se relacionan a continuación, siempre que Los mismos cumplan con Los requisitos expuestos en el literal a del numeral 5.2 y contengan Los siguientes requisitos: número del contrato, identificación del contratista, contratante y su representante legal o delegado, consideraciones o antecedentes del contrato, objeto del contrato, especificación de cada uno de Los bienes o servicios ofrecidos de acuerdo a la oferta, obligaciones generales y específicas de Las partes, precio del contrato, forma de pago, autorización de descuentos y reconocimientos por concepto de gravámenes, plazo de ejecución del contrato, afectación del rubro presupuestal e inclusión del número del certificado de disponibilidad presupuestal, garantías (cuando se requieran), inhabilidades e incompatibilidades, cláusulas excepcionales, supervisión, Liquidación, domicilio, perfeccionamiento, Legalización y ejecución del contrato, fecha completa de suscripción del contrato y firma de Las partes.

- Ordenes de trabajo
- Órdenes de compra o suministro.
- Ordenes de servicio.
- **Contratos de obra pública, suministro, consultoría, y demás tipologías contractuales, suscritos bajo la modalidad de mínima cuantía y cumplan con el procedimiento establecido para la selección del contratista.**





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CRITERIOS DE ESTUDIO PARA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la selección del contratista deberán tenerse en cuenta Los estudios y evaluaciones de carácter jurídico, económico y técnico que para el efecto se realizarán previamente y de acuerdo con Los siguientes criterios:

1. Para el estudio jurídico

Se estudiarán y analizarán Los requisitos esenciales de orden legal exigidos a Los proponentes, verificando su estricto cumplimiento.

Constituyen requisitos esenciales de Las propuestas Los documentos básicos que soporten la capacidad jurídica, y Los demás documentos de orden jurídico solicitados, para lo cual en la invitación se consagrarán Los documentos que requiere aportar con el fin de resultar habilitados, Los cuales acrediten la capacidad jurídica para contratar y Los demás requisitos Legales, de conformidad a la naturaleza del objeto y a la calidad del participante.

2. Para el estudio económico

El valor de Las propuestas presentadas en ningún caso podrá exceder el presupuesto oficial señalado en la invitación, a Las propuestas se Les harán Las correcciones aritméticas en Los formularios de la propuesta económica presentada.

El Municipio deberá tener en cuenta para efectos de la contratación Los precios del mercado, para lo cual deberá consultarse el Registro de Precios de Referencia (RUPR - SICE) a que se refiere la Ley 598 de 2000³³, para el caso de Los bienes o servicios allí registrados; en consecuencia se confrontara Los precios ofertados, fundamentalmente contra lo estipulado en el Catálogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, y al Registro Único de Precios de Referencia, RUPR.

Sin embargo cuando el Municipio adquiera bienes y servicios en establecimientos considerados como "Gran Almacén", se presumirá que se han adquirido a precios de mercado.

3. Para el estudio técnico mínimo

³³ Ley 598 de 2000, teniendo en cuenta las Sentencias de Inexequibilidad C -384 de 2003 y C- 892 de 2001.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

La evaluación técnica de Las propuestas se adelantará mediante la verificación de Los ítems técnicos requeridos para la ejecución del contrato y Los cuales fueron señalados en la invitación a presentar propuesta.

De acuerdo a la naturaleza y condiciones de cada contrato, la Secretaría Gestora podrá previo análisis señalará cuales requisitos de experiencia, organización, equipos etc. requeridos para el cabal cumplimiento de Los fines del contrato.

ASPECTOS PROCEDIMENTALES

A) Fase Preparatoria

1. VERIFICAR EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA - PLAN DE COMPRAS, Y EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CUANDO SE TRATE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN: Verificar que el bien o servicio, este incluido en el plan, y solicitar por escrito el certificado de existencia a la Secretaría Administrativa. Si no está incluido el bien o servicio en el plan de adquisiciones la Secretaría Gestora deberá proyectar para firma del Secretario delegado para la actividad contractual, acta de justificación de la contratación que se pretende celebrar y tramitará ante la Secretaría administrativa la modificación del plan de compras.

Así mismo, si se trata de proyectos de inversión debe verificarse mediante certificación expedida por la Oficina Asesora de Planeación, que el bien, servicio u obra está inscrita en el Banco de programas y Proyectos del Municipio. Si no está incluido el bien o servicio, la Secretaría gestora deberá solicitar su inclusión mediante comunicación proyectada para firma del Secretario delegado para el ejercicio de la actividad contractual, trámite que será adelantado por la Oficina Asesora de Planeación.

2. ELABORACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: La Secretaría Gestora de la contratación preparará desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, Los estudios y documentos previos del procedimiento de contratación de mínima cuantía, para lo cual podrá solicitar la asistencia de Las diferentes Secretaría y Oficinas Asesoras, para aclarar aspectos de Los documentos y realizar Los ajustes necesarios.

Los estudios previos y documentos soportes deberán ser suscritos por el Secretario de la Oficina Gestora de la Contratación.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

3. VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS EN EL SICE. Cuando se verifique el SICE se deberán imprimirse Los registros de consulta.

4. SOLICITAR EL CDP: Una vez elaborados Los estudios previos y documentos soportes, la Secretaría Gestora procederá a enviar a la Secretaría Administrativa Los estudios previos, documentos soportes, y la solicitud de disponibilidad presupuestal suscrita por cada ordenador del gasto, con el fin de obtener el visto bueno del Secretario Administrativo, el cual tiene carácter de acto de registro, y no implica responsabilidad del mismo sobre Los actos del respectivo contrato. Para efectos del trámite la Secretaría Administrativa contara con el término de dos (2) días hábiles.

Una vez visada la solicitud de CDP, la Secretaría Administrativa la remitirá a la Secretaría de Hacienda Municipal; el certificado de disponibilidad presupuestal deberá ser elaborado y remitido a la Secretaría Gestora, dentro de Los dos (2) días hábiles siguientes a su solicitud.

5. ELABORACIÓN INVITACIONES A PRESENTAR OFERTA: La Secretaría Gestora, elaborará la invitación a presentar oferta, en la cual se señalarán entre otros Los siguientes aspectos:

- Objeto
- Presupuesto oficial
- Plazo para la ejecución del contrato
- Requisitos para participar en la selección (jurídicos, económicos y técnicos para la habilitación)
- Término para presentar propuestas y Lugar de recepción.
- Anexos: Formulario propuesta económica y documentos soportes.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

RESPONSABLE: Secretario de Despacho de la Oficina Gestora de la Contratación, y profesionales de apoyo técnico, económico y jurídico.

1. INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

La Secretaría Gestora de la contratación invitará a presentar propuesta a un oferente, señalándole Las condiciones de la contratación de mínima cuantía.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En la invitación deberá señalarse que el interesado deberá presentar oferta dentro de Los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la invitación, adjuntando Los soportes señalados en la invitación.

2. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

Dentro del término señalado en el numeral anterior, la Secretaría gestora, recepcionará la oferta presentada en Las instalaciones de la misma, en el horario hábil del Municipio. Para efectos de control, Levantará un **acta** en la cual se dejará constancia de la fecha, hora, número de folios y valor de la propuesta allegada, la cual será suscrita por el proponente o quien efectúe la entrega física de la misma y por el funcionario o contratista encargado de la recepción.

Si dentro del término señalado para el efecto, no se presenta el invitado a presentar oferta se dejará constancia en el acta de dicha circunstancia, la cual estará suscrita por el encargado de la recepción. Para lo cual deberá nuevamente iniciarse el procedimiento, efectuando invitación a otro futuro proponente.

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO, ECONÓMICO Y TÉCNICOS

El comité asesor y evaluador de Los procedimientos de selección abreviada de mínima cuantía, conformado de acuerdo al numeral 4.5.1, verificara la habilitación del proponente, de conformidad a Los criterios de orden jurídico, económico y técnico, señalados en la invitación y evaluará la propuesta presentada, dentro de Los dos (2) días siguientes a la recepción de la misma.

Si el proponente invitado **no cumple** con Los requisitos solicitados en el informe de evaluación se dejara constancia y se recomendara iniciar nuevamente el procedimiento de ser necesario, efectuando invitación a otro futuro proponente.

Si el proponente invitado **cumple con los requisitos**, en el informe de evaluación se recomendara la adjudicación y la suscripción del contrato.

En consecuencia, **adjudicado o desierto el proceso, no se requerirá la expedición de ningún acto administrativo especial.** Para este efecto el Secretario delegado para la ejecución de la actividad contractual, dará visto de aprobación al informe del comité. En caso de no aceptarse el informe del comité por parte del Secretario





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

delegado, se dejara constancia de dicha circunstancia, exponiendo Los motivos por Los cuales se aparta de la recomendación.

4. ELABORACIÓN DEL CONTRATO

La Secretaría gestora proyectara el Contrato, producto de la selección abreviada de mínima cuantía. El cual será enviado junto con el expediente contractual a la Oficina Asesora Jurídica, para la respectiva viabilidad jurídica, la cual se tramitara dentro de Los dos (2) días hábiles siguientes a su radicación en dicha oficina.

Una vez elaborado el contrato se procederá en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de conformidad con Los numerales 5.2

5. NUMERACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, se enviará solicitud de registro presupuestal a la Secretaría de Hacienda Municipal.

Una vez sea expedido el registro presupuestal correspondiente, se enviará el contrato a la Secretaría Administrativa, con el fin que la misma asigne el número correspondiente y Lleve el control de la numeración de Los diferentes contratos.

6. CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTÍA

ACTIVIDAD	PERIODO DE TIEMPO
INVITACION A PRESENTAR OFERTA	
PRESENTACION DE OFERTAS	3 DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA RECEPCION DE LA INVITACION
VERIFICACION DE REQUISITOS DE HABILITACION Y EVALUACION	DOS DIAS (2) HABILES DESDE LA RECEPCION DE LA PROPUESTA
ELABORACION DEL CONTRATO	UNA VEZ AGOTADO EL TERMINO ANTERIOR

6.3. PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MERITOS

ASPECTOS SUSTANCIALES

1) **DEFINICIÓN:** Corresponde a La modalidad prevista para La selección de





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

consultores o proyectos, en Los que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

2) PROCEDENCIA

- Los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es decir: estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión; estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos; asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión; interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos; dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
- Los proyectos de arquitectura

3) SISTEMAS DE CONCURSO

Para la selección de consultores y proyectos Las entidades estatales podrán utilizar dos clases de sistemas:

A) Sistema de concurso con precalificación: El sistema de precalificación consiste en conformar Lista de precalificados mediante una convocatoria pública, permitiéndose establecer Listas Limitadas de oferentes utilizando para el efecto , entre otros criterios la experiencia, capacidad, intelectual y de organización de Los proponentes, según corresponda a cada proyecto.

1. Conformación de una Lista corta.

2. Utilización de una Lista multiusos: Es la que resulta de la precalificación que haga el Municipio, de Los interesados en participar en varios concursos de meritos determinados, que tengan objeto común o similar, en lo que se exija la presentación de propuestas técnicas simplificadas. La Lista tendrá una vigencia de seis (6) meses y tendrá para su conformación como mínimo 25 participantes habilitados.

En el procedimiento seguirá Las etapas de conformación de la Lista corta, hasta el acto administrativo que conforma la Lista y cumplirá Los criterios de habilitación, ponderación y criterios de desempate señalados en el pliego de condiciones del respectivo concurso, con Los cuales se conformará la Lista multiusos.

La adjudicación del grupo de concursos de meritos que comparten similar objeto, se efectuará en el orden de elegibilidad que establezca la Lista. En caso del proponente





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

habilitado no presentarse en la oportunidad requerida por el Municipio, continuará el proponente siguiente en el respectivo orden. No podrá adjudicarse a un proponente dos o más procesos, por consiguiente se mantendrá el orden señalado en el acto administrativo de conformación, hasta agotar la mitad de la misma, caso en el cual el Municipio evaluara la conformación de una nueva lista de requerirse, teniendo en cuenta que la vigencia de lista multiusos no puede exceder seis meses.

Una vez adjudicado el concurso de meritos a un proponente de la lista, el Municipio se reserva el derecho a verificar que las condiciones en las cuales resulto habilitado no han sido modificadas.

La convocatoria pública indicará el mecanismo por el cual se establecerá el orden de elegibilidad. Así mismo se indicara en el acto administrativo que conforma la Lista multiusos Los procedimientos y mecanismos que establecerá el Municipio para verificar técnica y económicamente la propuesta, al momento de la adjudicación, en la materialización de la Lista de elegibles.

B) Sistema de Concurso Abierto: El concurso de meritos abierto se desarrollara prescindiendo de Los procedimientos de precalificación.

Para los proyectos de selección de arquitectura mediante el uso de concurso abierto por medio de jurados, se aplicará el procedimiento señalado en el Decreto 2326 de 1995³⁴, hasta tanto no se expida el reglamento que lo modifique, de conformidad con el parágrafo del artículo 61 del Decreto 2474 de 2008.

5) TIPOS DE PROPUESTAS

En el concurso de meritos Los proponentes deberán presentar una propuesta técnica y una propuesta económica.

- **Propuesta Técnica:** El proponente deberá elaborar la propuesta técnica para el desarrollo del objeto del concurso de meritos, la cual se encuentra reglada en dos modalidades a saber:

PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS): Cuando la entidad suministre la metodología exacta para la ejecución de la consultoría así como el plan y

³⁴ "Por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1993 en cuanto a los concursos para la selección de consultores de diseño, planos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos, se hace una adición al Decreto 1584 de 1994 y se dictan otras disposiciones.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

cargas de trabajo para la misma. En estos casos procede la selección por concurso abierto o mediante precalificación con lista corta o lista multiusos.

PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA (PTD): Cuando Los servicios señalados en Los requerimientos técnicos para el respectivo concurso de meritos puedan desarrollarse con diferentes enfoques o metodologías. En estos casos solo procede la selección por el sistema de precalificación con lista corta.

El Municipio en el pliego de condiciones señalará, el tipo de propuesta técnica que solicitará a Los oferentes.

- **Propuesta Económica:**

La propuesta económica deberá incluir todos Los conceptos asociados con Las tareas a contratar que comprenden entre otros:

- a) Remuneración del personal consultor, la cual podrá incluir, sueldos, cargas por conceptos de seguridad social, viáticos etc.
- b) Gastos reembolsables indicados en Los pliegos de condiciones.
- c) Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
- d) Gastos de administración.
- e) Utilidades del consultor.
- f) Gastos contingentes

Debe señalarse que Las actividades descritas en la propuesta técnica, pero no desglosadas o costeadas en la propuesta económica, se entenderán incluidas en Los precios ofertados.

6) CONCURSO DE MERITOS PARA LA ESCOGENCIA DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

El Municipio podrá celebrar contratos para la escogencia de intermediarios de seguros, con el fin de que dichos intermediarios asesoren a la entidad en su programa de seguros, y específicamente en la contratación de Las pólizas que cubran Los riesgos a Los que se encuentren expuestos Los intereses y bienes patrimoniales del Municipio, así como de aquellos de que sea Legalmente responsable.

6) OPORTUNIDAD DEL CONCURSO Y TÉRMINO DE VINCULACION³⁵

³⁵ Oportunidad del Concurso y Término de vinculación: Art. 75 del Decreto 2474 de 2008





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

La selección de intermediarios de seguros se realizará por concurso de méritos de conformidad con el procedimiento de esta modalidad de selección.

La selección de intermediario de seguros se deberá realizarse antes de que se escoja la entidad aseguradora. En casos excepcionales debidamente justificados por la entidad estatal, podrá efectuarse esta selección de manera concomitante.

El Municipio adjudicará a un solo intermediario de seguros el manejo integral del plan de seguros. No obstante, si sus necesidades así lo ameritan, podrá adjudicar a otro intermediario un ramo o grupo de ramos de seguros requeridos. En dicha circunstancia en el pliego de condiciones deberá consignarse esta posibilidad expresamente. En todo caso, en ningún evento habrá más de dos intermediarios por entidad estatal.

La vinculación del intermediario con la entidad estatal se prolongará hasta la fecha de vencimiento de Los seguros expedidos o renovados con su intervención dentro de un mismo proceso, sin perjuicio de que la entidad contratante, con el cumplimiento previo de Las formalidades Legales, proceda a la terminación de la relación.

7) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE SEGURO³⁶

La aplicación de Los criterios de evaluación incluidos en el pliego de condiciones seguirá Las siguientes reglas:

1. **Experiencia específica del proponente:** Además de lo señalado en Los criterios generales de evaluación de Las propuestas técnicas, para la experiencia específica del proponente se tendrá en cuenta el manejo de programas de seguros iguales o similares al requerido por el Municipio, detallando Los ramos y Las primas.
2. **Propuesta metodológica y plan y cargas de trabajo:** Para la selección de intermediarios de seguros se le valorará la propuesta metodológica y plan y cargas de trabajo, para lo cual se tendrá en cuenta el plan de administración de riesgos el cual comprenderá tanto el análisis de Los riesgos como la propuesta para el manejo de Los mismos, estimando Los siguientes factores:
 - **Propuesta de cobertura y condiciones:** Esta contemplará el plan de trabajo a desarrollar para estructurar el pliego de condiciones que dará Lugar a La

³⁶ Criterios de evaluación de intermediarios de seguro: Art 75 del Decreto 2474 de 2008





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

selección de La aseguradora con La cual La entidad estatal contratará su programa de seguros, incluyendo en éste Los criterios técnicos generales que se utilizarán para La estructuración del programa de seguros. En ningún caso se solicitará dentro del pliego La descripción de coberturas, Límites, deducibles, cláusulas adicionales, procedimiento para atención de siniestros, etc.

- **Programa de prevención de pérdidas:** EL proponente deberá ofrecer el programa de prevención de pérdidas que permita disminuir Los riesgos del Municipio, entendiéndose éste como Las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar Los riesgos potenciales que puedan materializar Los riesgos cubiertos por una póliza de seguro. Este programa contemplará La propuesta para minimizar Los factores de riesgo y el cronograma de actividades.
3. **Formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo:** Además de Lo señalado en Los criterios de evaluación de Las propuestas técnicas, para La valoración de La formación y experiencia de Los profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo, se tendrá en cuenta el tiempo y clase de dedicación del personal al servicio de La entidad estatal expresada en horas/hombre/mes (permanente, compartida, exclusiva).
 4. **Oferta de soporte técnico:** Comprende el conjunto de recursos, distintos al humano, que el corredor ofrece tener al servicio de la entidad estatal en función directa del objeto del contrato.

No se podrán exigir como condición o tenerse como criterios para la evaluación de Las propuestas Los siguientes: Entrega de equipos e instalación en comodato de Los mismos, realización de cursos de capacitación, asignación de personal en Las oficinas de la propia entidad estatal, otros aspectos o actividades que no correspondan al objeto directo de la selección.

Para el adelantamiento del Concurso de Meritos de intermediario de Seguros en el Municipio, el mismo se Llevará a cabo bajo el **SISTEMA DE PRECALIFICACIÓN, mediante la CONFORMACIÓN DE LISTA CORTA**, toda vez que la propuesta presentada por los oferentes corresponde la **PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA**, pues el interesado o futuro proponente deberá suministrar una propuesta metodológica y plan y cargas de trabajo.



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****ASPECTOS PROCEDIMENTALES DEL CONCURSO POR PRECALIFICACIÓN Y POR SISTEMA ABIERTO**

RESPONSABLE: Secretario de Despacho de la Oficina Gestora de la Contratación, y profesionales de apoyo técnico, económico y jurídico.

PRECISIONES EN TORNO AL USO DE LAS LISTAS LIMITADAS: El procedimiento que se expone a continuación, corresponde al procedimiento de concurso de meritos con procedimientos de precalificación con Lista corta, sin embargo, el mismo se utilizará hasta el acto administrativo de conformación de Lista, para la conformación de la Lista multiusos, teniendo en cuenta Los parámetros sustantivos expuestos en el literal 6, Ítem 3, numeral 6.3. Sin embargo debe señalarse que como resultado para la conformación de la Lista multiusos la convocatoria pública, señalará el mecanismo para establecer el orden de elegibilidad.

6.2.4.1 CONCURSO DE MERITOS CON PROCEDIMIENTOS DE PRECALIFICACIÓN**A) Fase Preparatoria**

1. VERIFICAR EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA - PLAN DE COMPRAS, Y EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CUANDO SE TRATE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN: Verificar que el bien o servicio, este incluido en el plan, y solicitar por escrito el certificado de existencia a la Secretaría Administrativa. Si no está incluido el bien o servicio en el plan de adquisiciones la Secretaría Gestora deberá proyectar para firma del Secretario delegado para la actividad contractual, acta de justificación de la contratación que se pretende celebrar y tramitará ante la Secretaría administrativa la modificación del plan de compras.

Así mismo, si se trata de proyectos de inversión debe verificarse mediante certificación expedida por la Oficina Asesora de Planeación, que el bien, servicio u obra está inscrita en el Banco de programas y Proyectos del Municipio. Si no está incluido el bien o servicio, la Secretaría gestora deberá solicitar su inclusión mediante comunicación proyectada para firma del Secretario delegado para el ejercicio de la actividad contractual, trámite que será adelantado por la Oficina Asesora de Planeación.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

2. ELABORACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: La Secretaría Gestora de la contratación preparará desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, Los estudios y documentos previos del procedimiento de contratación, para lo cual podrá solicitar la asistencia de Las diferentes Secretarías y Oficinas Asesoras, para aclarar aspectos de Los documentos y realizar Los ajustes necesarios.

Los estudios previos y documentos soportes deberán ser suscritos por el Secretario de la Oficina Gestora de la Contratación.

3. VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS EN EL SICE. Cuando se verifique el SICE se deberán imprimirse Los registros de consulta.

4. SOLICITAR EL CDP: Una vez elaborados Los estudios previos y documentos soportes, la Secretaría Gestora procederá a enviar a la Secretaría Administrativa Los estudios previos, documentos soportes, y la solicitud de disponibilidad presupuestal suscrita por cada ordenador del gasto, con el fin de obtener el visto bueno del Secretario Administrativo, el cual tiene carácter de acto de registro, y no implica responsabilidad del mismo sobre Los actos del respectivo contrato. Para efectos del trámite la Secretaría Administrativa contara con el término de dos (2) días hábiles.

Una vez visada la solicitud de CDP, la Secretaría Administrativa la remitirá a la Secretaría de Hacienda Municipal; el certificado de disponibilidad presupuestal deberá ser elaborado y remitido a la Secretaría Gestora, dentro de Los dos (2) días hábiles siguientes a su solicitud.

5. ELABORAR EL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA: La Secretaría Gestora, elaborará el aviso de la convocatoria pública, el cual será enviado a revisión junto con el proyecto de pliegos de condiciones a la Oficina Asesora Jurídica.

El aviso de convocatoria pública en el concurso de meritos deberá contener: objeto a contratar; modalidad de selección que se utilizará; presupuesto oficial del contrato; Lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el proyecto de pliegos de condiciones, así como Los estudios previos; **fecha límite para presentar la expresión de interés; los criterios que se tendrán en cuenta para conformar la lista limitada de oferentes; la indicación de si se trata de una lista corta o de una lista multiusos.**

6. ELABORACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS PROYECTOS DE PLIEGOS: La Secretaría Gestora del procedimiento de selección preparará desde el





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

punto de vista técnico, financiero y jurídico Los proyectos de pliegos del procedimiento de contratación, teniendo en cuenta el contenido general de Los mismos señalado en el numeral 5.1.3.4 del presente instrumento y señalando en Los mismos específicamente para el procedimiento de concurso de meritos Los siguientes aspectos:

- **Requerimientos Técnicos:** El Municipio elaborará Los procedimientos técnicos de los servicios de consultoría, Los cuales incluirán como mínimo: objetivos, metas y alcance de Los servicios que se requieren; descripción detallada de Los servicios requeridos y resultados o productos esperados, Los cuales podrán consistir en informes, diagnósticos, diseños, datos, procesos, etc., según el objeto de la consultoría; cronograma de ejecución del **contrato** de consultoría; Listado y ubicación de la información disponible para ser conocida por Los proponentes con el fin de facilitarles la preparación de sus propuestas, tales como estudios, informes, análisis o documentos definitivos; determinación del tipo de propuesta que se exige en el concurso.
- Reglas de desempate, reservándose como la última medida el sorteo, de conformidad con el artículo 69 del Decreto 2474 de 2008.
- Puntaje mínimo de la oferta para ser considerada elegible.
- Condiciones máximas que deben acreditarse en desarrollo de Los criterios de evaluación de experiencia específica del proponente y de formación y experiencia de Los profesionales y expertos del equipo de trabajo, de manera que Las que superen ese Limite no sean tenidas en cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 68 del Decreto 2474 de 2008.
- Términos y plazos que reglamentan el concurso de meritos, señalando que el plazo para presentar la propuesta técnica y económica, debe contarse a partir de la expedición del Acto Administrativo de Apertura.

7. RADICACIÓN FÍSICA DEL EXPEDIENTE Y ENVÍO ELECTRÓNICO DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y EL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: La Secretaría Gestora de la Contratación, una vez elaborados Los documentos de que tratan Las actividades anteriores, se radicara en medio físico el expediente contentivo del aviso de convocatoria pública y proyecto de pliegos, y se enviará el proyecto de pliegos y el aviso electrónicamente - en el medio que estime pertinente - a la Oficina Asesora Jurídica para la revisión legal de Los mismos, para lo cual dicha Oficina, podrá solicitar la asistencia del área técnica y financiera, para aclarar aspectos de Los documentos y hacer Los ajustes necesarios.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Para la revisión inicial del proyecto la oficina contara con el término de tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de Los mismos. En caso de radicarse nuevamente con Las correcciones se contara con dos (2) días hábiles contados a partir de la radicación.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

1. PUBLICACIÓN EN EL SECOP DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, JUNTO A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Secretaría Gestora, elaborará el aviso de la convocatoria pública, el cual contendrá Los requisitos contenidos en Los artículos 4 y 63 del Decreto 2474 de 2008 y será publicado en el SECOP.

2. PUBLICACIÓN EN EL SECOP DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y LOS PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES

La Secretaría Gestora de la Contratación publicará en el **SECOP** con **5 días hábiles de antelación** a la apertura del procedimiento de concurso de meritos con precalificación, Los estudios previos, Las convocatoria pública, para solicitar Las expresiones de interés y Los proyectos de pliegos de condiciones, cuando se trate de **propuesta técnica simplificada (PTS)**.

La publicación en el **SECOP** se surtirá con diez (10) días hábiles de antelación a la apertura del procedimiento de concurso de meritos cuando se requiera **propuesta técnica detallada (PTD)**

3. RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PROYECTOS DE PLIEGOS

Durante el plazo de publicación del proyecto de pliegos la Secretaría Gestora deberá comprobar en el sistema electrónico o la correspondencia, si existen observaciones a Los documentos publicados.

*** EN CASO DE PRESENTARSE OBSERVACIONES:** Si se presentan observaciones por parte de Los interesados o veedores, la Secretaría Gestora a través de Los funcionarios o contratistas designados para el seguimiento del proceso contractual, procederán a dar respuesta a Las observaciones allegadas; en caso de no ser posible absolver la observación, la Secretaría solicitará por escrito el apoyo de la dependencia competente en el Municipio, de conformidad con la temática de que se trate.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Es responsabilidad de la Secretaría Gestora de la contratación, dar respuesta motivada en forma técnica, financiera y jurídica, dentro de la oportunidad descrita en la cronología del proceso contractual, a Los interesados o veedores, Los cuales deberán ser notificados del contenido de la misma, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente.

Para efectos de publicación en el SECOP, de la respuesta a Las observaciones la Secretaría responsable, efectuará un documento que agrupe y consolide Las respuestas, el cual se publicará en el término señalado en el numeral 4.6 del Manual.

*** EN CASO DE NO PRESENTARSE OBSERVACIONES:** Si no se presentan observaciones se continúa con el procedimiento.

4. DECISIÓN DE RETIRO DEL PROCEDIMIENTO O CONTINUA EL TRAMITE

Por razones de conveniencia y oportunidad institucional el Municipio podrá considerar que no es viable continuar con el procedimiento de concurso, en consecuencia informara a Los interesados y veedores mediante aviso que se publicará en el SECOP, previo al cambio de estado del proceso en dicho sistema a "DESCARTADO".

En dicho aviso se dejara constancia expresa que si persiste la necesidad de contratación, el Municipio iniciará un nuevo procedimiento de Concurso de Meritos.

De no presentarse esta circunstancia el trámite continuara sin ninguna modificación.

5. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Cuando alguna observación se estime pertinente o se haya aceptado alguno de Los planteamientos de Los interesados y veedores, la Secretaría Gestora, modificara el proyecto de pliegos a fin de incluir Los ajustes en el Pliego de Condiciones Definitivo.

6. MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA CONFORMAR LA LISTA LIMITADA DE OFERENTES

Vencido el término para la presentación de observaciones, Los interesados deberán expresar su interés de conformar la Lista corta o Lista multiusos, dentro de Los tres





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

(3) días hábiles siguientes. Dicha manifestación se efectuará por escrito y estará acompañada de la documentación soporte que dará cumplimiento a Los **requisitos habilitantes**, exigidos en el aviso de la convocatoria.

7. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA CORTA

Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador, integrado de conformidad con el numeral 4.5 del presente Manual, procederán a efectuar la verificación de Los requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, dentro de Los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de Las manifestaciones de interés, el cual podrá ser ampliado por el Municipio, por medio de acto administrativo motivado. Dentro del término de verificación de requisitos habilitantes, dentro de Los primeros dos (2) primeros días hábiles deberá surtirse la verificación inicial de Los requisitos, con el fin que el Municipio requiera a Los proponentes en caso de encontrar ausencia de requisitos, falta de documentos o requerir aclaraciones. Para tal efecto, el proponente contará con dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de requerimiento, término en el cual deberá allegar el documento o soportes que subsanen lo solicitado.

La no presentación de Los documentos o la información requerida será causal de rechazo de la propuesta.

Al vencimiento del quinto (5) día señalado para verificar Los requisitos habilitantes, el Comité Asesor y Evaluador, proferirá **INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA CORTA**

8. CONSOLIDACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS INTERESADOS

Terminado el plazo que señala el numeral anterior para la conformación de la Lista corta o Lista multiusos y de acuerdo al número de interesados que resultasen habilitados, es viable la ocurrencia de tres situaciones alternas a considerar, en Los siguientes términos:

PRIMERA SITUACIÓN: De la verificación de requisitos habilitantes, resultan más de seis (6) interesados, cuando se trate de propuesta técnica detallada (PTD) o más de diez (10) interesados, cuando se trate de propuesta técnica simplificada (PTS), en caso de Lista corta.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

SEGUNDA SITUACIÓN: Que se haya presentado un número de interesados habilitados entre dos (2) y seis (6), en caso de propuesta técnica detallada (PTD) y entre dos (2) y diez (10) cuando se trate de propuesta técnica simplificada (PTS), en el caso de Lista corta.

Para Lista multiusos resultarán habilitados mínimo veinticinco (25) personas.

TERCERA SITUACIÓN: Que se presente solo un (1) interesado o resulte uno (1) interesado habilitado, con independencia del tipo de propuesta a presentar.

9. DESARROLLO DE LA PRIMERA SITUACIÓN ALTERNA A PRESENTARSE

Cuando de la verificación de requisitos habilitantes, resulten más de seis (6) interesados cuando se trate de propuesta técnica detallada (PTD) o más de diez (10) interesados cuando se trate de propuesta técnica simplificada (PTS), el comité asesor y evaluador al día hábil siguiente a la publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes, convocara a Los interesados, por medio de citación individual, a la realización de una audiencia de sorteo para definir el número de interesados, de acuerdo a lo señalado en el inciso 2 del artículo 64 del Decreto 2474 de 2008.

Esta condición no opera para la Lista multiusos, caso en el cual para su conformación se requiere como mínimo 25 habilitados.

10. DESARROLLO DE LA SEGUNDA SITUACIÓN ALTERNA A PRESENTARSE

Cuando se haya presentado un número de interesados habilitados entre dos (2) y seis (6), en caso de propuesta técnica detallada (PTD) y entre dos (2) y diez (10) cuando se trate de propuesta técnica simplificada (PTS), el comité asesor y evaluador conformara la Lista corta de precalificados.

11. DESARROLLO DE LA TERCERA SITUACIÓN ALTERNA A PRESENTARSE

Cuando se presente solo un (1) interesado o resulte un (1) interesado habilitado, con independencia del tipo de propuesta a presentar, se volverá a surtir el procedimiento mediante nueva presentación de manifestaciones de interés, a menos que se trate de una segunda convocatoria, caso en el cual se prescindirá de la Lista corta y podrá llevarse a cabo el proceso, siempre que se cumpla con lo dispuesto en



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

el artículo 90 del Decreto 2474 de 2008, que trata de la adjudicación con oferta única.

12. CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA DE PRECALIFICADOS

El comité asesor y evaluador en informe preparado para la verificación de requisitos habilitantes, recomendará adoptar la decisión de integrar la Lista corta (o multiusos) El Alcalde Municipal o Secretario delegado para el ejercicio de la actividad contractual, conformará la Lista corta o Lista multiusos, mediante acto administrativo, el cual deberá ser publicado en el SECOP. Contra dicho acto solo procede el recurso de reposición, previa notificación a Los interesados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

13. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA CON FORMAR LA LISTA LIMITADA

Los interesados en el concurso, tendrán oportunidad de conocer y controvertir el informe de verificación de requisitos habilitantes para conformar la Lista Limitada de oferentes, para lo cual contarán con el término de dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del informe.

14. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS POR PRECALIFICACIÓN

Solamente una vez en firme el acto administrativo de conformación e integración de la Lista corta, se proyectará el acto administrativo de apertura, y Los pliegos de condiciones definitivos, con el objeto de abrir el concurso de Méritos. Una vez suscrito el documento la Secretaría Gestora, efectuará su publicación en el SECOP.

El acto administrativo que conforma la Lista multiusos, señalará el orden de elegibilidad, de acuerdo al factor establecido en la convocatoria para su Conformación, así como Los procedimientos que se adelantarán para verificar la propuesta al momento de la adjudicación de Los contratos con objetos similares.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

15. PÚBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo incluirá Las modificaciones a que hubiere Lugar, con ocasión de Las observaciones presentadas o aquellos aspectos que la administración considere debe ajustar. Dicho pliego será publicado en el SECOP, en la fecha señalada en la cronología del concurso de meritos, la cual coincidirá con la expedición y publicación del acto de apertura.

16. MODIFICACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO

Si con posterioridad al acto de apertura se encuentra conveniente modificar el pliego de Condiciones, la Secretaría Gestora deberá realizar adenda al procedimiento, en la cual se señalen expresamente Los cambios a que hubiere Lugar. En cumplimiento a lo reglado en párrafo 1 del artículo 7 del Decreto 2474 cuando se modifiquen Los plazos y términos del procedimiento de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo Los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso. Las adendas deberán ser publicadas en el SECOP.

En ningún caso podrá expedirse y publicarse una adenda, el día del cierre del proceso de selección, ni siquiera para la prórroga del mismo.

17. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POSTERIORES A LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS

Si con posterioridad a La realización de La apertura se presentan por parte de Los oferentes, y/o cualquier otra persona, solicitudes de aclaración a Los pliegos o situaciones del procedimiento que no impliquen modificación a Los pliegos, el Municipio procederá a contestar de manera motivada, por escrito y medio magnético al peticionario y publicará dichos oficios en el SECOP.

18. INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

Dentro de Los dos (2) días hábiles siguientes al acto de apertura La Secretaría Gestora de La contratación, por medio de correo y medio electrónico, procederá a enviar invitación a presentar oferta a Los integrantes de La Lista corta, La invitación contendrá además de Los datos completos del Municipio, copia de Los pliegos de condiciones, La fecha, hora y Lugar de presentación de propuestas.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

19. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

EL plazo para La presentación de propuestas será de cinco (5) días hábiles.

20. CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE MERITOS POR PRECALIFICACIÓN

En la fecha y hora prevista en la cronología del concurso de meritos por precalificación, se Llevará a cabo audiencia de cierre y apertura de urna, en la cual se verificara Las propuestas técnicas y económicas presentadas.

El Municipio procederá a elaborar el acta de cierre del procedimiento de concurso de meritos por precalificación en la cual constarán como mínimo Los siguientes aspectos: Identificación del proceso de selección, número, fecha, hora, proponentes, número de folios presentados en original y copia, asistentes por parte del Municipio, asistentes externos y observaciones.

En la audiencia de cierre y apertura de urna, Los oferentes presentaran la propuesta técnica y económica en sobres separados. **En consecuencia en la audiencia de cierre solo se dará apertura a la propuesta técnica**, pues la propuesta económica será verificada en la etapa de audiencia para la apertura de propuesta económica.

21. INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS

Una vez vencido el plazo para el cierre, el comité asesor y evaluador, dentro de Los cinco (5) días siguientes, procederá a elaborar el informe de evaluación de Las propuestas técnicas, el cual deberá ser publicado en el SECOP.

Dentro del término de evaluación de propuestas, en Los primeros dos (2) días hábiles deberá surtirse la verificación inicial de Los requisitos, con el fin que el Municipio requiera a Los proponentes en caso de encontrar ausencia de requisitos, falta de documentos o requerir aclaraciones. Para tal efecto, el proponente contara con dos días hábiles siguientes (2) al recibo de la comunicación de requerimiento, término en el cual deberá allegar el documento o soportes que subsanen lo solicitado.

La no presentación de Los documentos o la información requerida será causal de rechazo de la propuesta.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Al vencimiento del cinco (5) días señalados para la evaluación de propuestas, el Comité Asesor y Evaluador, proferirá **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS**. El informe será publicado en el SECOP al día hábil siguiente a su expedición.

En caso de requerirse ampliación para el plazo para la evaluación técnica, el Municipio mediante acto administrativo motivado efectuará la ampliación en plazo.

22. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Los interesados en el proceso contractual, tendrán la oportunidad de conocer y controvertir Los informes, conceptos y decisiones que se rindan en el informe de evaluación, para lo cual contarán con el término de dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del Informe en mención.

Si se presentan observaciones al informe el Municipio deberá dar respuesta a Las mismas, en el sentido que se que se estime pertinente una vez evaluadas. Las observaciones podrán ser desestimadas o aceptadas por el Comité Asesor y Evaluador. En caso de aceptación deberán efectuarse Las modificaciones al informe evaluación.

Las observaciones y Las respuestas formuladas deberán ser publicadas en el SECOP.

23. AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

Dentro de Los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término de traslado de informes, se Llevará a cabo la audiencia de apertura del sobre con la propuesta económica, y la revisión de su consistencia con la oferta técnica se Llevarán a cabo de conformidad con Las siguientes reglas:

1. Una vez concluida la evaluación técnica, la entidad, en audiencia pública, dará a conocer el orden de calificación de Las propuestas técnicas.
2. El Municipio procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica del proponente.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

3. Si el valor de la propuesta excede la disponibilidad presupuestal, la misma será rechazada y se procederá a abrir la propuesta económica del siguiente oferente según el orden de calificación, y así sucesivamente.
4. El Municipio verificará la consistencia de la propuesta económica respecto de Las actividades descritas en la propuesta técnica, con el fin de efectuar Las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse Los requerimientos técnicos mínimos.
5. Si de la verificación de la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con su propuesta técnica, se dará por terminada la revisión, se rechazara y se procederá a abrir el sobre económico de la ubicada en el siguiente orden de elegibilidad y se repetirá el procedimiento indicado en el numeral anterior.
6. Una vez terminada la audiencia se procederá a elaborar el acta de la audiencia, con la cual conforme a la verificación de la propuesta económica, **el comité asesor y evaluador recomendará al Alcalde Municipal o al Secretario delegado para la actividad contractual, adjudicar el contrato o declarar desierto el concurso de meritos.**

En dicha acta el Municipio y el Proponente dejaran constancia de Los acuerdos alcanzado en la revisión de la propuesta económica efectuada en la audiencia, con el fin de que se incluyan en el respectivo contrato

El acta de verificación de la propuesta económica deberá publicarse en el SECOP, de conformidad con el numeral 4.6.

24. REALIZAR LA CONSULTA DEL CUBS Y DEL PRECIO INDICATIVO

La Secretaría responsable, previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación, consultará el CUBS hasta el nivel de ítem y Los precios indicativos, para Los casos que el objeto sea adquisición de bienes o servicios y el valor sea superior a 50 SMLMV, en cumplimiento del literal d del Artículo 13 del Decreto 3512 de 2003 y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

25. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio mediante acto administrativo motivado adjudicara al proponente que resultó favorecido dentro del concurso de merito por precalificación, acto que se notificara de conformidad con el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

En caso de no resultar habilitado o favorecido ningún proponente o por presentarse alguna de Las causales que dan origen a la declaratoria de desierta³⁷ del proceso de selección, el Municipio mediante acto administrativo motivado declarará desierto el concurso e meritos por precalificación, de lo cual notificara a Los interesados mediante Las reglas que para el efecto contiene el Código Contencioso Administrativo. En dicho caso el Municipio podrá iniciar un nuevo proceso prescindiendo de la publicación del proyecto de pliegos de condiciones, de conformidad con el artículo 72 del Decreto 2474 de 2008.

El acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta se publicará en el SECOP, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.6

26. CONTRATO

La Secretaría gestora proyectará el Contrato, producto del concurso de meritos por precalificación. El cual será enviado junto con el expediente contractual a la Oficina Asesora Jurídica, para la respectiva viabilidad jurídica, la cual se tramitara dentro de Los dos (2) días hábiles siguientes a su radicación en dicha oficina.

El contrato deberá publicarse en el SECOP.

Una vez elaborado el contrato se procederá en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de conformidad con Los numeral 5.2

27. NUMERACIÓN DEL CONTRATO

Perfeccionado el contrato, se enviará solicitud de registro presupuestal a la Secretaría de Hacienda Municipal.

³⁷ Literal b. del Num. 5 del Art 24, Num. 18 del Art. 25, Numeral 9 del Art. 30 Ley 80 de 1993, Art 48 Decreto 2474 de 2008. Se señala que en la Ley 80 de 1993 la declaratoria desierta esta prevista específicamente para el caso de la licitación pública, no obstante, por tratarse de una regla que desarrolla los principios de transparencia y de economía que rigen la contratación pública, se considera que esta es aplicable a la selección abreviada y en especial a selección abreviada de menor cuantía.



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

Una vez sea expedido el registro presupuestal correspondiente, se enviará el contrato a la Secretaría Administrativa, con el fin que la misma asigne el número correspondiente y Lleve el control de la numeración de Los diferentes contratos.

28. ARCHIVO DE LAS OFERTAS NO FAVORECIDAS Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Las ofertas presentadas no favorecidas se enviarán para el archivo correspondiente, a la Secretaría Administrativa, que efectuará Los trámites correspondientes.

En cuanto a la garantía de seriedad de la oferta (si se requirió), la Secretaría Gestora, enviará comunicación junto al original de garantía (nica que prestaron para respaldar la seriedad de sus ofertas, a Los proponentes no favorecidos.

29. CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MERITOS POR PRECALIFICACIÓN

ACTIVIDAD	PERIODO DE TIEMPO
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	
PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	
EN PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA	6 DÍAS HÁBILES CON ANTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DEL ACTO DE APERTURA
EN PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA	10 DÍAS HÁBILES CON ANTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DEL ACTO DE APERTURA
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES	DENTRO DEL TÉRMINO ANTERIOR
RESPUESTA OBSERVACIONES	VENCIDO EL TÉRMINO ANTERIOR
RECEPCIÓN MANIFESTACIONES DE INTERÉS	VENCIDO EL TÉRMINO PARA RECIBIR OBSERVACIONES, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES
INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CON FORMACIÓN DE LISTA CORTA	5 DÍAS HÁBILES
PUBLICACIÓN DEL INFORME	AL DÍA HABIL SIGUIENTE EN FUE PROFERIDO EL INFORME DE EVALUACIÓN
TRASLADO INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA CONFORMAR LISTA LIMITADA	DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL INFORME
ACTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMACIÓN DE PRECALIFICADOS	AL DÍA HABIL SIGUIENTE EN QUE FUE PROFERIDO EL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA CORTA
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA	UNA VEZ EN FIRME EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA LISTA CORTA
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	EL MISMO DÍA DE EXPEDICIÓN Y PUBLICACION DEL ACTO DE APERTURA
INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS	DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ACTO DE APERTURA
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	CINCO (5) DÍAS HÁBILES.
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS	CINCO (5) DÍAS HÁBILES, DENTRO DE LOS CUALES SE CONTARAN DOS (2) DÍAS HÁBILES DE SUBSANABILIDAD A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REQUERIMIENTO
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS	DÍA HABIL SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO ANTES DESCRITO

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN	DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL INFORME
SI SE PRESENTAN OBSERVACIONES DEBERÁ DARSE RESPUESTA A LAS MISMAS.	DEBE PREVERSE POR LOS MENOS UN (1) DÍA HÁBIL, PARA RESPUESTA A OBSERVACIONES EN CASO QUE SE PRESENTEN, ANTES DE LA AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN Y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
AUDIENCIA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN	DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL TRASLADO SECRETARIAL
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	PREVIO AL AGOTAMIENTO DEL TÉRMINO ANTERIOR
ELABORACIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ AGOTADO EL TÉRMINO ANTERIOR, SE SEÑALARÁ EN LOS PLIEGOS LA FECHA.



6.2.4.2 CONCURSO DE MERITOS - SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO

A) Fase Preparatoria

1. VERIFICAR EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA - PLAN DE COMPRAS, Y EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CUANDO SE TRATE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN: Verificar que el bien o servicio, este incluido en el plan, y solicitar por escrito el certificado de existencia a la Secretaría Administrativa. Si no está incluido el bien o servicio en el plan de adquisiciones la Secretaría Gestora deberá proyectar para firma del Secretario delegado para la actividad contractual, acta de justificación de la contratación que se pretende celebrar y tramitará ante la Secretaría administrativa la modificación del plan de compras.

Así mismo, si se trata de proyectos de inversión debe verificarse mediante certificación expedida por la Oficina Asesora de Planeación, que el bien, servicio u obra está inscrita en el Banco de programas y Proyectos del Municipio. Si no está incluido el bien o servicio, la Secretaría gestora deberá solicitar su inclusión mediante comunicación proyectada para firma del Secretario delegado para el ejercicio de la actividad contractual, trámite que será adelantado por la Oficina Asesora de Planeación.

2. ELABORACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: La Secretaría Gestora de la contratación preparará desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, Los estudios y documentos previos del procedimiento de contratación, para lo cual podrá solicitar la asistencia de Las diferentes Secretarías y Oficinas Asesoras, para aclarar aspectos de Los documentos y realizar Los ajustes necesarios.

Los estudios previos y documentos soportes deberán ser suscritos por el Secretario de la Oficina Gestora de la Contratación.

3. VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS EN EL SICE. Cuando se verifique el SICE se deberán imprimirse Los registros de consulta.

4. SOLICITAR EL CDP: Una vez elaborados Los estudios previos y documentos soportes, la Secretaría Gestora procederá a enviar a la Secretaría Administrativa Los estudios previos, documentos soportes, y la solicitud de disponibilidad presupuestal suscrita por cada ordenador del gasto, con el fin de obtener el visto bueno del Secretario Administrativo, el cual tiene carácter de acto de registro, y no implica responsabilidad





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

del mismo sobre Los actos del respectivo contrato. Para efectos del trámite la Secretaría Administrativa contara con el término de dos (2) días hábiles.

Una vez visada la solicitud de CDP, la Secretaría Administrativa la remitirá a la Secretaría de Hacienda Municipal; el certificado de disponibilidad presupuestal deberá ser elaborado y remitido a la Secretaría Gestora, dentro de Los dos (2) días hábiles siguientes a su solicitud.

5. ELABORAR EL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA: La Secretaría Gestora, elaborara el aviso de la convocatoria pública, el cual será enviado a revisión junto con el proyecto de pliegos de condiciones a la Oficina Asesora Jurídica.

El aviso de convocatoria pública en el concurso de meritos deberá contener: Objeto a contratar; modalidad de selección que se utilizará; presupuesto oficial del contrato; Lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el proyecto de pliegos de condiciones, así como Los estudios previos.

6. ELABORACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS PROYECTOS DE PLIEGOS: La Secretaría Gestora del procedimiento de selección preparará desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico Los proyectos de pliegos del procedimiento de contratación, teniendo en cuenta el contenido general de Los mismos señalado en el numeral 5.1.3.4 del presente instrumento y señalando en Los mismos específicamente para el procedimiento de concurso de meritos Los siguientes aspectos:

- **Requerimientos Técnicos:** El Municipio elaborara Los procedimientos técnicos de Los servicios de consultoría, Los cuales incluirán como mínimo: objetivos, metas y alcance de Los servicios que se requieren; descripción detallada de Los servicios requeridos y resultados o productos esperados, Los cuales podrán consistir en informes, diagnósticos, diseños, datos, procesos, etc., según el objeto de la consultoría; cronograma de ejecución del contrato de consultoría; Listado y ubicación de la información disponible para ser conocida por Los proponentes con el fin de facilitarles la preparación de sus propuestas, tales como estudios, informes, análisis o documentos definitivos; determinación del tipo de propuesta que se exige en el concurso.
- Reglas de desempate, reservándose como la última medida el sorteo, de conformidad con el artículo 69 del Decreto 2474 de 2008.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

- Puntaje mínimo de la oferta para ser considerada elegible.
- Condiciones máximas que deben acreditarse en desarrollo de Los criterios de evaluación de experiencia específica del proponente y de formación y experiencia de Los profesionales y expertos del equipo de trabajo, de manera que Las que superen ese Limite no sean tenidas en cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 68 del Decreto 2474 de 2008.
- Términos y plazos que reglamentan el concurso de meritos, señalando que el plazo para presentar la propuesta técnica y económica, debe contarse a partir de la expedición del Acto Administrativo de Apertura.

7. RADICACIÓN FÍSICA DEL EXPEDIENTE Y ENVÍO ELECTRÓNICO DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y EL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: La Secretaría Gestora de la Contratación, una vez elaborados Los documentos de que tratan Las actividades anteriores, radicará en medio físico el expediente contentivo del aviso de convocatoria pública y proyecto de pliegos, y enviará el proyecto de pliegos y el aviso electrónicamente - en el medio que estime pertinente - a la Oficina Asesora JURÍDICA para la revisión legal de Los mismos, para lo cual dicha Oficina, podrá solicitar la asistencia del área técnica y financiera, para aclarar aspectos de Los documentos y hacer Los ajustes necesarios.

Para la revisión inicial del proyecto la oficina contará con el término de tres días hábiles siguientes a la radicación de Los mismos. En caso de radicarse nuevamente con Las correcciones se contara con dos (2) días hábiles contados a partir de la radicación.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

1. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

La Secretaría Gestora, elaborara el aviso de la convocatoria pública, el cual contendrá Los requisitos contenidos en Los artículos 4 y 63 del Decreto 2474 de 2008 y será publicado en el SECOP.

2. PUBLICACIÓN EN EL SECOP DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y LOS PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES

La Secretaría Gestora de la Contratación publicará en el SECOP con **5 días hábiles de antelación** a la apertura del procedimiento de concurso de meritos sistema de





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

concurso abierto, Los estudios previos, La convocatoria pública, para solicitar Las expresiones de interés y Los proyectos de pliegos de condiciones, por tratarse de propuesta técnica simplificada (PTS).

3. RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PROYECTOS DE PLIEGOS

Durante el plazo de publicación del proyecto de pliegos la Secretaría Gestora deberá comprobar en el sistema electrónico o la correspondencia, si existen observaciones a Los documentos publicados.

*** EN CASO DE PRESENTARSE OBSERVACIONES:** Si se presentan observaciones por parte de Los interesados o veedores, la Secretaría Gestora a través de Los funcionarios o contratistas designados para el seguimiento del proceso contractual, procederán a dar respuesta a Las observaciones allegadas; en caso de no ser posible absolver la observación, la Secretaría solicitará por escrito el apoyo de la dependencia competente en el Municipio, de conformidad con la temática de que se trate.

Es responsabilidad de la Secretaría Gestora de la contratación, dar respuesta motivada en forma técnica, financiera y jurídica, dentro de la oportunidad descrita en la cronología del proceso contractual, a Los interesados o veedores, Los cuales deberán ser notificados del contenido de la misma, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente.

Para efectos de publicación en el SECOP, de la respuesta a Las observaciones la Secretaría responsable, efectuará un documento que agrupe y consolide Las respuestas, el cual se publicará en el término señalado en el numeral 4.6 del Manual.

*** EN CASO DE NO PRESENTARSE OBSERVACIONES:** Si no se presentan observaciones se continúa con el procedimiento.

4. DECISIÓN DE RETIRO DEL PROCEDIMIENTO O CONTINUA EL TRAMITE

Por razones de conveniencia y oportunidad institucional el Municipio podrá considerar que no es viable continuar con el procedimiento de concurso, en consecuencia informara a Los interesados y veedores mediante aviso que se publicará en el SECOP, previo al cambio de estado del proceso en dicho sistema a "DESCARTADO".





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En dicho aviso se dejará constancia expresa que si persiste la necesidad de contratación, el Municipio iniciará un nuevo procedimiento de Concurso de Meritos.

De no presentarse esta circunstancia el trámite continuara sin ninguna modificación.

5. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Cuando alguna observación se estime pertinente o se haya aceptado alguno de Los planteamientos de Los interesados y veedores, la Secretaría Gestora, modificara el proyecto de pliegos a fin de incluir Los ajustes en el Pliego de Condiciones Definitivo.

6 ACTO ADMINISTRATIVO DEL CONCURSO DE MERITOS - SISTEMA DE CONCURSO

ABIERTO

Una vez vencido el término para dar respuesta a Las observaciones se proyectara el acto administrativo de apertura, y Los pliegos de condiciones definitivos, con el objeto de abrir el concurso de meritos. Una vez suscrito el documento la Secretaría Gestora, efectuará su publicación en el **SECOP**.

7 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo incluirá Las modificaciones a que hubiere Lugar, con ocasión de Las observaciones presentadas o aquellos aspectos que la administración considere debe ajustar. Dicho pliego será publicado en el SECOP, en la fecha señalada en la cronología del concurso de meritos, la cual coincidirá con la expedición y publicación del acto de apertura.

8.MODIFICACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO

Si con posterioridad al acto de apertura se encuentra conveniente modificar el pliego de Condiciones, la Secretaría Gestora deberá realizar adenda al procedimiento, en la cual se señalen expresamente Los cambios a que hubiere Lugar. En cumplimiento a lo reglado en parágrafo 1 del artículo 7 del Decreto 2474 cuando se modifiquen Los plazos y términos del procedimiento de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo Los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso. Las adendas deberán ser publicadas en el **SECOP**.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ningún caso podrá expedirse y publicarse una adenda, el día del cierre del proceso de selección, ni siquiera para la prórroga del mismo.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POSTERIORES A LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS

Si con posterioridad a la realización de la apertura se presentan por parte de Los oferentes, y/o cualquier otra persona, solicitudes de aclaración a Los pliegos o situaciones del procedimiento que no impliquen modificación a Los pliegos, el Municipio procederá a contestar de manera motivada, por escrito y medio magnético al peticionario y publicará dichos oficios en el SECOP.

10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

El plazo para la presentación de propuestas será de cinco (5) días hábiles, el cual se empezara a contar a partir de la fecha propuesta en el cronograma para tal fin.

11. CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE MERITOS -SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO

En la fecha y hora prevista en la cronología del concurso de meritos - sistema de concurso abierto, se Llevará a cabo audiencia de cierre y apertura de urna, en la cual se verificará Las propuestas técnicas y económicas presentadas.

El Municipio procederá a elaborar el acta de cierre del procedimiento de concurso de meritos por sistema de concurso abierto en la cual constarán como mínimo Los siguientes aspectos: Identificación del proceso de selección, número, fecha, hora, proponentes, número de folios presentados en original y copia, asistentes por parte del Municipio, asistentes externos y observaciones.

En la audiencia de cierre y apertura de urna, Los oferentes presentarán la propuesta técnica y económica en sobres separados. **En consecuencia en la audiencia de cierre solo se dará apertura a la propuesta técnica**, pues la propuesta económica será verificada en la etapa de audiencia para la apertura de propuesta económica.

12. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Una vez vencido el plazo para el cierre, el comité asesor y evaluador, dentro de Los cinco (5) días siguientes, procederá a elaborar el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de Las propuestas técnicas, el cual deberá ser publicado en el SECOP.

Dentro del término de evaluación de propuestas, en Los primeros dos (2) días hábiles deberá surtirse la verificación inicial de Los requisitos, con el fin que el Municipio requiera a Los proponentes en caso de encontrar ausencia de requisitos, falta de documentos o requerir aclaraciones. Para tal efecto, el proponente contara con dos días hábiles siguientes (2) al recibo de la comunicación de requerimiento, término en el cual deberá allegar el documento o soportes que subsanen lo solicitado.

La no presentación de Los documentos o la información requerida será causal de rechazo de la propuesta.

Al vencimiento del cinco (5) días señalados para la evaluación de propuestas, el Comité Asesor y Evaluador, proferirá **INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS**. El informe será publicado en el SECOP al día hábil siguiente a su expedición.

En caso de requerirse ampliación para el plazo para la verificación de requisitos y evaluación técnica, el Municipio mediante acto administrativo motivado efectuará la ampliación en plazo.

13. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Los interesados en el proceso contractual, tendrán la oportunidad de conocer y controvertir Los informes, conceptos y decisiones que se rindan en el informe de evaluación, para lo cual contarán con el término de dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del Informe en mención.

Si se presentan observaciones al informe el Municipio deberá dar respuesta a Las mismas, en el sentido que se que se estime pertinente una vez evaluadas. Las observaciones podrán ser desestimadas o aceptadas por el Comité Asesor y Evaluador. En caso de aceptación deberán efectuarse Las modificaciones al informe evaluación.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Las observaciones y Las respuestas formuladas deberán ser publicadas en el SECOP.

14. AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

Dentro de Los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término de traslado del informe, se Llevará a cabo la audiencia de apertura del sobre con la propuesta económica, y la revisión de su consistencia con la oferta técnica se Llevarán a cabo de conformidad con Las siguientes reglas:

1. Una vez concluida la evaluación técnica, la entidad, en audiencia pública, dará a conocer el orden de calificación de Las propuestas técnicas.
2. El Municipio procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica del proponente.
3. Si el valor de la propuesta excede la disponibilidad presupuestal, la misma será rechazada y se procederá a abrir la propuesta económica del siguiente oferente según el orden de calificación, y así sucesivamente.
4. El Municipio verificará la consistencia de la propuesta económica respecto de Las actividades descritas en la propuesta técnica, con el fin de efectuar Las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse Los requerimientos técnicos mínimos.
5. Si de la verificación de la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con su propuesta técnica, se dará por terminada la revisión, se rechazara y se procederá a abrir el sobre económico de la ubicada en el siguiente orden de elegibilidad y se repetirá el procedimiento indicado en el numeral anterior.
6. Una vez terminada la audiencia se procederá a elaborar el acta de la audiencia, con la cual conforme a la verificación de la propuesta económica, **el comité asesor y evaluador recomendará al Alcalde Municipal o al Secretario delegado para la actividad contractual, adjudicar el contrato o declarar desierto el concurso de meritos.**

En dicha acta el Municipio y el Proponente dejaran constancia de Los acuerdos alcanzados en la revisión de la propuesta económica efectuada en la audiencia, con el fin de que se incluyan en el respectivo contrato





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

El acta de verificación de la propuesta económica deberá publicarse en el SECOP, de conformidad con el numeral 4.6

15. REALIZAR LA CONSULTA DEL CUBS Y DEL PRECIO INDICATIVO

La Secretaría responsable, previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación, consultará el CUBS hasta el nivel de ítem y Los precios indicativos, para Los casos que el objeto sea adquisición de bienes o servicios y el valor sea superior a 50 SMLMV, en cumplimiento del literal d del Artículo 13 del Decreto 3512 de 2003 y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

16. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio mediante acto administrativo motivado adjudicara al proponente que resultó favorecido dentro del concurso de merito por sistema de concurso abierto, acto que se notificará de conformidad con el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

En caso de no resultar habilitado o favorecido ningún proponente o por presentarse alguna de Las causales que dan origen a la declaratoria de desierta³⁸ del proceso de selección, el Municipio mediante acto administrativo motivado declarará desierto el concurso de meritos por concurso abierto, de lo cual notificara a Los interesados mediante Las reglas que para el efecto contiene el Código Contencioso Administrativo. En dicho caso el Municipio podrá iniciar un nuevo proceso prescindiendo de la publicación del proyecto de pliegos de condiciones, de conformidad con el artículo 72 del Decreto 2474 de 2008.

El acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta se publicarán en el SECOP, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.6

17. CONTRATO

La Secretaría gestora proyectará el Contrato, producto del concurso de meritos por sistema de concurso abierto. El cual será enviado junto con el expediente contractual a la Oficina Asesora JURÍDICA, para la respectiva viabilidad JURÍDICA, la cual se tramitara dentro de Los dos (2) días hábiles siguientes a su radicación en dicha oficina.

³⁸ Literal b. del Num. 5 del Art 24, Num. 18 del Art. 25, Numeral 9 del Art. 30 Ley 80 de 1993, Art 48 Decreto 2474 de 2008. Se señala que en la Ley 80 de 1993 la declaratoria desierta esta prevista específicamente para el caso de la licitación pública, no obstante, por tratarse de una regla que desarrolla los principios de transparencia y de economía que rigen la contratación pública, se considera que esta es aplicable a la selección abreviada y en especial a selección abreviada de menor cuantía.

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

El contrato deberá publicarse en el SECOP.

Una vez elaborado el contrato se procederá en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de conformidad con Los numeral 5.2

18. NUMERACIÓN DEL CONTRATO

Perfeccionado el contrato, se enviará solicitud de registro presupuestal a la Secretaría de Hacienda Municipal.

Una vez sea expedido el registro presupuestal correspondiente, se enviará el contrato a la Secretaría Administrativa, con el fin que la misma asigne el número correspondiente y Lleve el control de la numeración de Los diferentes contratos.

19. ARCHIVO DE LAS OFERTAS NO FAVORECIDAS Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Las ofertas presentadas no favorecidas se enviarán para el archivo correspondiente, a la Secretaría Administrativa, que efectuará Los trámites correspondientes.

En cuanto a la garantía de seriedad de la oferta (si se requirió), la Secretaría Gestora, enviará comunicación junto al original de garantía (nica que prestaron para respaldar la seriedad de sus ofertas, a Los proponentes no favorecidos.

20. CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MERITOS POR SISTEMA ABIERTO

ACTIVIDAD	PERIODO DE TIEMPO
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA	
PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES EN PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA	5 DÍAS HÁBILES CON ANTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DEL ACTO DE APERTURA
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES	DENTRO DEL TÉRMINO ANTERIOR
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA	VENCIDO EL PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	EL MISMO DÍA DE EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO DE APERTURA
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	CINCO (5) DÍAS HÁBILES.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS	CINCO (5) DÍAS HÁBILES, DENTRO DE LOS CUALES SE CONTARAN DOS (2) DÍAS HÁBILES DE SUBSANABILIDAD A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS	DÍA HABIL SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO ANTES DESCRITO
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACION y EVALUACION	DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL INFORME
SI SE PRESENTAN OBSERVACIONES DEBERÁ DARSE RESPUESTA A LAS MISMAS.	DEBE PREVERSE POR LOS MENOS UN (1) DÍA HÁBIL, PARA RESPUESTA A OBSERVACIONES EN CASO QUE SE PRESENTEN, ANTES DE LA AUDIENCIA DE VERIFICACION Y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
AUDIENCIA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN	DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL TRASLADO SECRETARIAL
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	PREVIO AL AGOTAMIENTO DEL TÉRMINO ANTERIOR
ELABORACIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ AGOTADO EL TÉRMINO ANTERIOR, SE SEÑALARA EN LOS PLIEGOS LA FECHA.

6.4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA**ASPECTOS SUSTANCIALES**

De conformidad con el numeral 5.1.2.1.4, en cual se señala claramente La procedencia del procedimiento de contratación directa, en aquellos eventos excepcionales, en Los cuales en forma expresa La Ley ha autorizado al Municipio, para contratar directamente, de conformidad con La materialización de Las causales dadas por La Ley, se señala que Los requisitos con Los que previamente debe contar el Municipio para adelantar dicha contratación.

ASPECTOS PROCEDIMENTALES**1. VERIFICAR EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA - PLAN DE COMPRAS, Y EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CUANDO SE TRATE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

Verificar que el bien o servicio, este incluido en el plan, y solicitar por escrito el certificado de existencia a la Secretaría Administrativa. Si no está incluido el bien o servicio en el plan de adquisiciones la Secretaría Gestora deberá proyectar para firma del Secretario delegado para la actividad contractual, acta de justificación de la contratación que se pretende celebrar y tramitará ante la Secretaría administrativa la modificación del plan de compras.

Así mismo, si se trata de proyectos de inversión debe verificarse mediante certificación expedida por la Oficina Asesora de Planeación, que el bien, servicio u obra está inscrita en el Banco de programas y Proyectos del Municipio. Si no está incluido el bien o servicio, la Secretaría gestora deberá solicitar su inclusión mediante comunicación



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

proyectada para firma del Secretario delegado para el ejercicio de la actividad contractual, trámite que será adelantado por la Oficina Asesora de Planeación.

2. ELABORACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: La Secretaría Gestora de la contratación preparará desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, Los estudios y documentos previos del procedimiento de contratación, de conformidad con el numeral 5.1.1.1, para lo cual podrá solicitar la asistencia de Las diferentes Secretarías y Oficinas Asesoras, para aclarar aspectos de Los documentos y realizar Los ajustes necesarios.

Los estudios previos y documentos soportes deberán ser suscritos por el Secretario de la Oficina Gestora de la Contratación.

No se requerirá estudios previos en los casos de contratación de urgencia manifiesta. Así mismo **no serán públicos los estudios previos** en Los casos de contratación directa que se relacionan: contratación de empréstitos, contratación de bienes y servicios en el sector defensa y en el DAS, que necesitan reserva para su adquisición, contratos Interadministrativos que celebre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República.

3. VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS EN EL SICE. Cuando se verifique el SICE se deberán imprimir Los registros de consulta.

4. SOLICITAR EL CDP: Una vez elaborados Los estudios previos y documentos soportes, la Secretaría Gestora procederá a enviar a la Secretaría Administrativa Los estudios previos, documentos soportes, y la solicitud de disponibilidad presupuestal suscrita por cada ordenador del gasto, con el fin de obtener el visto bueno del Secretario Administrativo, el cual tiene carácter de acto de registro, y no implica responsabilidad del mismo sobre Los actos del respectivo contrato o convenio. Para efectos del trámite la Secretaría Administrativa contara con el término de dos (2) días hábiles.

Una vez visada la solicitud de CDP, la Secretaría Administrativa la remitirá a la Secretaría de Hacienda Municipal; el certificado de disponibilidad presupuestal deberá ser elaborado y remitido a la Secretaría Gestora, dentro de Los dos (2) días hábiles siguientes a su solicitud.

5. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Una vez expedido por la Secretaría de Hacienda el Certificado de Disponibilidad Presupuestal se dará inicio al proceso de selección.

En Los casos de contratación directa por urgencia manifiesta, se podrán hacer Los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del Municipio, con el fin de atender Las necesidades y Los gastos propios de esta causal³⁹.

6. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

- Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá:
 - Señalamiento de la causal que se invoca.
 - Determinación del objeto a contratar.
 - Presupuesto para la contratación y condiciones que se exigirán a los proponentes si Las hubiera, o al contratista.
 - Indicación del Lugar en donde se podrán consultar Los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación directa de urgencia manifiesta.

No se requerirá de acto administrativo de justificación de la contratación directa, en Los casos de contratación directa que a continuación se señalan:

- Contratación de empréstitos
- Contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición.
- Contratos Interadministrativos que celebre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República.
- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- Contratos para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
- En Los casos de contratación de urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declara hará Las veces del Acto administrativo de justificación de la contratación directa y no requerirá de estudios previos.

LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP SE LLEVARA A CABO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.6.1., DEL PRESENTE MANUAL.

³⁹ De acuerdo con lo señalado en la Sentencia C'772 de 1998 de Diciembre 10 de 1998, M.P. Fabio Morón, Corte Constitucional, lo relativo a los traslados presupuestales se podrá aplicar "(...)" bajo el entendimiento de que los traslados presupuestales internos (...) se efectúen afectando exclusivamente el anexo del decreto de liquidación del presupuesto



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

7. INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA: El Municipio invitara a presentar propuestas Los posibles oferentes, cuando a si lo considere necesario, para lo cual Les indicara Los documentos de orden jurídico, económico y técnico que deberán aportar.

8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA: Cuando haya Lugar a la misma.

9. ACTA DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: En Las causal de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se elaborar un acta en la cual constara la idoneidad y experiencia del contratista, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008.

10. ELABORACIÓN DEL CONTRATO: La Secretaría gestora proyectara el Contrato, producto de la contratación directa. El cual será enviado junto con el expediente contractual a la Oficina Asesora JURÍDICA, para la respectiva viabilidad JURÍDICA, la cual se tramitará dentro de Los dos (2) días hábiles siguientes a su radicación en dicha oficina.

Una vez elaborado el contrato se procederá en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de conformidad con Los numeral 5.2

11. NUMERACIÓN DEL CONTRATO: Una vez perfeccionado el contrato, se enviará solicitud de registro presupuestal a la Secretaría de Hacienda Municipal.

Una vez sea expedido el registro presupuestal correspondiente, se enviará el contrato a la Secretaría Administrativa, con el fin que la misma asigne el número correspondiente y Lleve el control de la numeración de Los diferentes contratos.

6.5 PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

6.5.1. CONTRATOS DE APOYO PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO - DECRETO 777 DE 1992

ASPECTOS SUSTANCIALES

Existen algunas excepciones al sometimiento de Las entidades estatales al régimen de la Ley 80 de 1993 y entre estas, se encuentra el Decreto 777 de 1992, que es un





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

régimen especial al que no se aplica el régimen de la contratación estatal /Ley 80/93, ley 1150/2007)

El artículo 355 de la Constitución Nacional previó una forma especial de contratación con entidades sin ánimo de Lucro, que fue regulado por el Decreto 777 de 1992, "Por el cual se reglamenta la celebración de Los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", el cual fue posteriormente reformado por el decreto 1403 de 1992 y complementado por el Decreto 2459 de 1993, entre otros.

El Municipio podrá, con recursos del respectivo presupuesto, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y Los Planes Seccionales de Desarrollo.

La cooperación o colaboración con entidades y personas privadas se encuentra supeditada, por mandato constitucional a dos condiciones a saber: primera, que se trate de programas y actividades previstas dentro del plan de desarrollo vigente para el municipio y la segunda, que se trate de entidades privadas sin ánimo de Lucro, con Las cuales deberá suscribirse un contrato en Los términos del Decreto 777 de 1992 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

El proceso de contratación se fundamenta en el Decreto 777 de 1992, para impulsar programas y actividades de interés general, y establece el artículo 1o que deberán constar por escrito y se sujetarán a Los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre Los particulares y sin perjuicio de que puedan incluirse Las Llamadas "cláusulas excepcionales" Las cuales, se encuentran contenidas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

Debe así mismo tenerse en cuenta que el Decreto 777 en su artículo 2° excluye determinado tipo de contratos de esta especial regulación:

"Artículo 2°.- Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto:

1. Los contratos que Las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de Lucro, cuando Los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o Jurídicas privadas con ánimo de Lucro, de acuerdo con Las normas sobre contratación vigentes.
2. Las transferencias que se realizan con Los recursos de Los Presupuestos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal a personas de derecho privado para que, en cumplimiento de un mandato legal, desarrollen funciones públicas o suministren servicios públicos cuya prestación esté a cargo del Estado de acuerdo con la Constitución Política y Las normas que la desarrollan.
3. (Modificado por el artículo 2°, Decreto 1403 de 1992). Las apropiaciones presupuestales decretadas a favor de personas Jurídicas creadas por varias entidades públicas, como son Las cooperativas públicas, o de corporaciones y fundaciones de participación mixta en cuyos órganos directivos estén representadas entidades públicas en forma proporcional a sus aportes, de acuerdo con Las



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

disposiciones estatutarias de la corporación o fundación.

4. Las transferencias que realiza el Estado a personas naturales en cumplimiento de Las obligaciones de asistencia o subsidio previstas expresamente en la Constitución y especialmente de aquellas consagradas en Los artículos 43, 44, 46, 51, 368, 13 transitorio y 46 transitorio de la misma.

5. (Adicionado por el artículo 3° del Decreto 1403 de 1992) Los contratos que de acuerdo con la ley celebre la entidad pública con otras personas Jurídicas, con el fin de que Las mismas desarrollen un proyecto específico por cuenta de la entidad pública, de acuerdo con Las precisas instrucciones que esta última Les imparta. Parágrafo.- "Para efectos del presente Decreto se consideran entidades públicas, además de Las otras previstas por la Constitución y la Ley, a Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de dichas empresas'.

ASPECTOS PROCEDIMENTALES

RESPONSABLE: El Secretario de Despacho de la Oficina Gestora de la Contratación y profesionales de apoyo técnico, económico y jurídico.

A) Fase Preparatoria

1. VERIFICAR EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA - PLAN DE COMPRAS, Y EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CUANDO SE TRATE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN: Verificar que el bien o servicio, este incluido en el plan, y solicitar por escrito el certificado de existencia a la Secretaría Administrativa. Si no está incluido el bien o servicio en el plan de adquisiciones la Secretaría Gestora deberá proyectar para firma del Secretario delegado para la actividad contractual, acta de justificación de la contratación que se pretende celebrar y tramitará ante la Secretaría administrativa la modificación del plan de compras.

Así mismo, si se trata de proyectos de inversión debe verificarse mediante certificación expedida por la Oficina Asesora de Planeación, que el bien, servicio u obra está inscrita en el Banco de programas y Proyectos del Municipio. Si no está incluido el bien o servicio, la Secretaría gestora deberá solicitar su inclusión mediante comunicación proyectada para firma del Secretario delegado para el ejercicio de la actividad contractual, trámite que será adelantado por la Oficina Asesora de Planeación.

2. ELABORACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: La Secretaría Gestora de la contratación preparará desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, Los estudios y documentos previos del procedimiento de contratación, para lo cual podrá solicitar la asistencia de Las diferentes Secretarías y Oficinas Asesoras, para aclarar aspectos de Los documentos y realizar Los ajustes necesarios.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En Los estudios deberá constar la justificación de la contratación mediante este procedimiento especial, indicando se suscriben para impulsar programas y actividades de interés público, cuya finalidad este acorde con el plan de desarrollo municipal, así mismo deberá indicarse que se suscribirán con entidades sin ánimo de Lucro, de reconocida idoneidad, es decir con aquellas instituciones que cuentan con experiencia y resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del contrato y reúnan la totalidad de requisitos señalados en el decreto 777 de 1992.

Los estudios previos y documentos soportes deberán ser suscritos por el Secretario de la Oficina Gestora de la Contratación.

3. VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS EN EL SICE. Cuando se verifique el SICE se deberán imprimir Los registros de consulta.

4. SOLICITAR EL CDP: Una vez elaborados Los estudios previos y documentos soportes, la Secretaría Gestora procederá a enviar a la Secretaría Administrativa Los estudios previos, documentos soportes, y la solicitud de disponibilidad presupuestal suscrita por cada ordenador del gasto, con el fin de obtener el visto bueno del Secretario Administrativo, el cual tiene carácter de acto de registro, y no implica responsabilidad del mismo sobre Los actos del respectivo contrato. Para efectos del trámite la Secretaría Administrativa contara con el término de dos (2) días hábiles.

Una vez visada la solicitud de CDP, la Secretaría Administrativa la remitirá a la Secretaría de Hacienda Municipal; el certificado de disponibilidad presupuestal deberá ser elaborado y remitido a la Secretaría Gestora, dentro de Los dos (2) días hábiles siguientes a su solicitud.

6. ELABORACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN: La Secretaría Gestora del procedimiento de selección preparará desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico Las condiciones de contratación que debe cumplir el contratista que desarrollara el objeto contractual, en impulso a un programa o actividad de interés, en dichas condiciones se harán constar Las calidades que debe acreditar el futuro contratista, así:

- La entidad sin ánimo de Lucro deberá ser de reconocida idoneidad, es decir



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

contar con experiencia y resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del contrato.

- La entidad sin ánimo de Lucro deberá estar constituida con 6 meses de antelación a la celebración del contrato y tener vigente el reconocimiento de su personería JURÍDICA, así mismo la duración de la entidad sin ánimo de Lucro no podrá ser inferior al término del contrato y un año más
- Aquella entidad sin ánimo de Lucro que esté obligada por disposición legal a presentar declaración de ingresos y patrimonio o declaración de renta suministrará, copia de la correspondiente a Los tres últimos años gravables, si es del caso.
- Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de Lucro en razón del respectivo contrato, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.
- El representante legal de la entidad sin ánimo de Lucro, ni Los miembros de la junta o consejo directivo de la institución deberán encontrarse incurso en ninguno de Los supuestos previstos en el artículo 9 del Decreto 777 de 1992⁴⁰.

Igualmente el futuro contratista deberá allegar con la propuesta, además de Los documentos solicitados a la totalidad de Los contratistas, Los siguientes documentos especiales para esta contratación:

- Fotocopia de la resolución que le otorga personería JURÍDICA a la entidad sin ánimo de Lucro o Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Estatutos a fin de verificar el objeto social y sus alcances.
- Licencia de funcionamiento vigente cuando la actividad que realice la entidad

⁴⁰ ARTÍCULO 9: No se podrán suscribir los contratos a que se refiere el presente Decreto, con entidades sin ánimo de lucro cuyo representante legal o miembros de la junta o consejo directivo tengan alguna de las siguientes calidades:

- 1 Servidores públicos que ejerzan autoridad civil o política en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
- 2 Miembros de corporaciones públicas con competencia en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
- 3 Cónyuge, compañero permanente o parientes de las personas que ejerzan cargos de nivel directivo en la entidad pública contratante. Para efectos de lo dispuesto en este numeral son parientes aquellos que define el parágrafo 1 del artículo 9 del decreto 22 de 1983.

Parágrafo: No se aplicará la prohibición prevista en el presente artículo cuando los servidores públicos mencionados en el numeral 1 y las personas señaladas en el numeral 3, estas últimas en tanto sean servidores públicos, hagan parte en razón de su cargo de los órganos administrativos de la entidad sin ánimo de lucro, en virtud de mandato legal o disposiciones estatutarias, debidamente aprobadas por las autoridades competentes.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

así lo requiera.

- Acta de nombramiento del representante legal y autorización para celebrar contratos.
- Certificaciones que acrediten la experiencia e idoneidad.
- Declaración de ingresos y patrimonio o declaración de renta suministrará, de Los tres últimos años gravables.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

1. INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

La Secretaría Gestora de la contratación invitara a presentar propuesta a un oferente, anexándole Las condiciones y documentos requeridos para la celebración del contrato de apoyo a programas de interés público

En la invitación deberá señalarse que el interesado deberá presentar oferta dentro de Los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la invitación, adjuntando Los soportes señalados en la invitación.

2. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

Dentro del término señalado en el numeral anterior, la Secretaría gestora, recepcionará la oferta presentada en Las instalaciones de la misma, en el horario hábil del Municipio. Para efectos de control, Levantará un acta en la cual se dejara constancia de la fecha, hora, número de folios y valor de la propuesta allegada, la cual será suscrita por el proponente o quien efectúe la entrega física de la misma y por el funcionario o contratista encargado de la recepción.

Si dentro del término señalado para el efecto, no se presenta el invitado a presentar oferta se dejara constancia en el acta de dicha circunstancia, la cual estará suscrita por el encargado de la recepción. Para lo cual deberá nuevamente iniciarse el procedimiento, efectuando invitación a otro futuro proponente.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO, ECONÓMICO Y TÉCNICOS

El Alcalde Municipal o Secretario delegado para el ejercicio de la actividad contractual, verificará el cumplimiento de Los requisitos solicitados en Las condiciones de contratación, de conformidad a Los criterios de orden jurídico, económico y técnico, allí señalados.

Si el proponente invitado **no** cumple con Los requisitos solicitados Levantara un acta y dejara constancia de dicha situación, a fin de iniciar nuevamente el procedimiento de ser necesario, efectuando invitación a otro futuro proponente.

Si el proponente invitado **cumple con los requisitos**, se Levantará un acta motivada, en la cual se evaluará la experiencia e idoneidad sobre el cumplimiento y desarrollo del objeto social y se hará constar que el mismo ha cumplido con Las calidades solicitadas en Las condiciones de contratación.

4. ELABORACIÓN DEL CONTRATO

La Secretaría gestora proyectara el Contrato. El cual será enviado junto con el expediente contractual a la Oficina Asesora Jurídica, para la respectiva viabilidad Jurídica, la cual se tramitara dentro de Los dos (2) días hábiles siguientes a su radicación en dicha oficina.

Una vez elaborado el contrato **se procederá en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución** de conformidad con Los numerales 5.2

Frente a la publicación debe tenerse en cuenta que el inciso 1 del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992, señala que se publicarán Los contratos cuya cuantía sea superior a 100 SMLMV.

5. NUMERACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, se enviará solicitud de registro presupuestal a la Secretaría de Hacienda Municipal.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Una vez sea expedido el registro presupuestal correspondiente, se enviará el contrato a la Secretaría Administrativa, con el fin que la misma asigne el número correspondiente y Lleve el control de la numeración de Los diferentes contratos.

6.5.2 CONTRATACION DE SERVICIO EDUCATIVO

El Decreto 4313 de Diciembre 21 de 2004, y demás normas complementarias⁴¹, facultó a Las entidades territoriales certificadas para celebrar contratos de prestación de servicios públicos educativos y concesión del servicio público educativo, cuando se demuestre la insuficiencia para prestar el servicio educativo en Los establecimientos de su jurisdicción. Para la prestación del servicio educativo se podrá contratar la prestación del servicio educativo, **con personas Jurídicas de derecho público o privado, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio de educación formal.**

El objeto de Los contratos a suscribir de acuerdo a la facultad legal del decreto 4313 de 2008, está orientado en el siguiente sentido:

- **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO:** Se contratará la prestación del servicio público educativo por el año Lectivo para determinado número de alumnos. El contratista, de acuerdo con Las necesidades del contratante, asumirá todos o algunos de Los costos inherentes a la prestación del servicio educativo, recibiendo en contraprestación una suma fija de dinero por alumno atendido, por cada periodo Lectivo contratado, cuya forma de pago podrá ser convenida Libremente por Las partes.

Este tipo de contrato estará reglamentado por el Decreto N° 4313 de 2004 y demás normas complementarias o modificatorias y en consecuencia el procedimiento para la selección de contratistas, esta dado por Los artículos 8 y 9 de la norma en mención, en Los siguientes términos:

⁴¹ Decreto 2085 de 2005



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

- El Municipio basado en la existencia del banco de oferentes podrá celebrar Los contratos en mención con Las personas Jurídicas prestadoras del servicio educativo que estén inscritas y calificadas en el respectivo banco de oferentes, de conformidad con Los criterios que determinó el Municipio en el acto administrativo de invitación pública a la inscripción en el mismo.

En todo caso el procedimiento de este tipo de contratos, adelantará observando Las etapas, parámetros y procedimientos regulados por la normatividad.

Así mismo se precisa, que el personal de dirección, administración y docente, que se vincule para la ejecución de Los contratos de administración del servicio educativo y de educación misional cuyo costo sea cancelado con Los recursos asignados en el contrato para tal efecto, en ningún caso formará parte de la planta oficial del Municipio

CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO: El Municipio podrá entregar en concesión a Los particulares la prestación del servicio educativo. En estos contratos, el Municipio podrá aportar dotación e infraestructura física o estas podrán ser aportadas, adquiridas o construidas, total o parcialmente por el particular, imputando su valor a Los costos de la concesión. Deberá pactarse, en todo caso, que a la terminación del contrato opere la reversión de la infraestructura física y de la dotación aportada por la entidad territorial o construida o adquirida por el particular con cargo al contrato.

Estos contratos se regularan de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y demás normas modificatorias y complementarias.

Antes de la celebración del contrato, el Municipio deberá contar con la apropiación presupuestal suficiente para asumir los respectivos compromisos presupuestales, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 4313 de 2004.

VII. EVENTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El objetivo de este acápite del Manual de Contratación, tiene por objeto ilustrar al operador del mismo sobre algunos eventos que pueden presentarse en la ejecución del contrato relacionados con Las vicisitudes que surgen en torno al plazo y al precio del mismo, y en relación con Las facultades extraordinarias del Municipio en torno al manejo y búsqueda del cumplimiento del objeto contractual.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

De esta manera, se reitera el presente capítulo tiene un fin enunciativo y para la aplicación de Las figuras descritas, se requiere la contextualización de cada situación particular y la aplicación de la reglamentación específica en cada una de ellas, pues su marco normativo no es descrito en el presente instrumento.

7. 1. VICISITUDES SURGIDAS EN TORNO AL PRECIO

El precio del contrato es la remuneración que el Municipio paga al Contratista por la ejecución del objeto contractual, esa remuneración cubre Los costos directos e indirectos, Los impuestos, Los imprevistos, la estimación de riesgos previsibles y la estimación de Los costos para mitigar aquellos riesgos.

El precio del contrato está Ligado en la definición en sus formas de presentación, es decir en la identificación de Las clases de precios (unitario o global) a un elemento esencial que es el riesgo de cantidades, el cual puede generar variaciones en el valor del contrato, para lo cual el Municipio deberá previo análisis y justificación adoptar cualquiera de Las modalidades de modificación, así:

- **CONTRATO ADICIONAL:** Se requiere cuando se trate de obras, suministros o servicios adicionales o extras; cuando se trate de precios o Ítems nuevos cuya inclusión en el contrato implique el aumento del valor inicialmente estimado, caso en el cual se requerirá previa disponibilidad presupuestal y contrato adicional en valor.

Se entiende por obras adicionales aquellas que se requieren necesariamente para que el objeto contratado funcione, para que cumpla su finalidad. Ejemplo en la construcción de una casa, es una obra adicional la construcción de un baño, pues la casa sin baño no cumple su finalidad.

Se entiende por obras extras aquellas que formaran parte de la principal pero que no se requieren para que el objeto contractual funcione. Ejemplo en la construcción de la casa, es una obra extra la construcción del jardín del frente de la casa, pues la casa con jardín o sin jardín funciona.

- **MODIFICACIÓN DE CANTIDADES:** Se requiere acta de modificación de cantidades, cuando el contrato por sus condiciones permite ir efectuando el balance del contrato, se analiza que puede ampliarse, que puede



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

disminuirse. El Municipio mediante la suscripción del acta que varia las cantidades y reconoce cuando es del caso su ejecución, para lo cual requerirá contar con la respectiva partida presupuestal, que ampare la ampliación de las cantidades.

En este sentido se hace necesario señalar que para la ejecución de mayores cantidades en la obra se requiere que el Municipio **por escrito** haya autorizado mayores cantidades, se haya suscrito el acta de modificación de cantidades y exista la partida presupuestal que ampare dicha situación.

En todos los eventos de modificación, así no requieran contrato adicional, el límite es el 50% del valor contratado, contabilizado el mismo en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV); es decir lo que se puede aumentar es la mitad de salarios mínimos equivalentes inicialmente al valor global o al valor inicialmente pactado, mediante el siguiente calculo:

$$\begin{aligned} &\text{Valor del contrato o valor inicialmente estimado} \div \text{SMLMV al momento de celebración del contrato} = \text{Valor del contrato en salarios} \\ &\text{Valor del contrato en salarios} \times 2 = \text{Salarios hasta los que se puede adicionar (50\% del valor el contrato en salarios)} \\ &\text{Valor del salario mínimo al momento de la modificación o adición} * \text{Salarios hasta los que se puede adicionar} = \text{Tope del valor en pesos de la adición} \end{aligned}$$

7.2. VICISITUDES SURGIDAS EN TORNO AL PLAZO

El plazo es el término o periodo de tiempo en el cual están vigentes, son válidas y exigibles Las obligaciones pactadas por Las partes, el plazo de ejecución del contrato se extiende desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta su terminación o vencimiento, o si Las partes establecen una fecha anterior a la terminación o vencimiento, la fecha que han dispuesto como fecha de entrega del objeto contratado a satisfacción de la otra parte, siempre que la misma sea anterior al vencimiento del plazo. En este orden de ideas Los acontecimientos que se pueden suscitar en torno al plazo son:

- a) **Ampliaciones de Plazo:** Las ampliaciones solo pueden ocurrir antes del vencimiento de la vigencia del contrato, frente a estas no existe un Limite en cuanto al número ampliaciones.

Las ampliaciones de plazo siempre deberán hacerse mediante contrato adicional en plazo. Dichas ampliaciones deben ser imputables al Municipio o en su defecto a ninguna de Las partes.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Los efectos de la ampliación de plazo son: el término de vigencia del contrato se extiende y hay que efectuar ampliación de Las garantías en el plazo igual al de la ampliación correspondiente

Suspensión del Plazo: Es la interrupción en la contabilización del plazo pactado, o sea paraliza el plazo mientras ocurre la suspensión.

La suspensión se realiza mediante acta que suscribe el supervisor o interventor, el contratista y que aprueba la entidad; solo a partir de la aprobación del Municipio, se entiende suspendido el plazo. Dicha suspensión puede surtirse por motivos imputables a la administración o por fuerza mayor o caso fortuito, circunstancias estas que impiden la ejecución del contrato.

Los efectos de la suspensión radican en que durante este periodo no son exigibles Las obligaciones entre Las partes, y la no ejecutabilidad del contrato. Sin embargo debe surtirse la ampliación de Las garantías en cuanto al plazo se refiere.

El plazo de suspensión será aquel que se determine en el acta correspondiente o cuando cesen Las causas que generaron la suspensión, eventos en Los cuales se realizará el acta de reinicio de la ejecución del contrato.

7.3. EVENTOS EN LOS CUALES OPERAN LAS POTESTADES EXORBITANTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En Los contratos estatales a diferencia de Los contratos entre particulares, la ley dota a la administración para que se asegure del cumplimiento de la finalidad del contrato, en este sentido el Municipio goza de unas prerrogativas que se caracterizan por ser exorbitantes, unilaterales y obligatorias, Las cuales serán esbozadas en forma genérica, y Las cuales se utilizarán bien para dirigir el contrato estatal, conminar a contratista a que cumpla o como solución extrema ante su incumplimiento.

7.3. 1. EN CUANTO A LAS PRERROGATIVAS EXORBITANTES ORDINARIAS

- a) **Potestad de Dirección del Contrato:** Capacidad que tiene el Municipio en forma unilateral de señalar como se ejecuta el contrato, la administración orienta al contratista, le indica al contratista como debe ejecutar su contrato estatal





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

(objeto, el plazo, Las obligaciones, Las actividades etc.).

Sin embargo esa potestad, si bien es un derecho de la administración, también es una función y una obligación, pues esta debe mantener el equilibrio del ejercicio de esta con la autonomía del contratista.

b) Potestad de Supervisión, Control, Seguimiento y Vigilancia del Contrato:

Capacidad que tiene el Municipio de verificar el cumplimiento a satisfacción del objeto contratado con sus calidades, especificaciones y características, en el plazo previsto. En el ejercicio de esta facultad la administración ejerce control sobre la ejecución contractual, de conformidad con el alcance y especificaciones dadas, esta se ejerce a través del Supervisor designado para tal fin o del interventor contratado.

c) Ejercicio del *ius Variandi*: Capacidad que tiene el Municipio de modificar durante

la ejecución del contrato, Las condiciones de ejecución del mismo, referidas específicamente a la variación de diseños, planos, especificaciones, calidades, características o sus Lugares de entrega, en Pro de asegurar el cumplimiento del objeto contractual; circunstancia esta que debe ser justificada por escrito. Esta capacidad tiene unas Limitaciones que son: en ejercicio de la potestad no se puede alterar o modificar el objeto contratado en sí mismo; no implica la variación de Las cláusulas contractuales; no se pueden cambiar, modificar o alterar Las condiciones que generaron debate en la adjudicación, es decir no es viable modificar Los criterios de evaluación. No debe confundirse esta figura con la modificación unilateral del contrato, pues esta implica modificaciones en Las cláusulas del contrato.

d) Potestad de imposición de Multas: Se habla de la imposición de multas como

prerrogativa exorbitante, toda vez que el Municipio no solo tiene la potestad de declarar el incumplimiento parcial, sino que tiene la prerrogativa de imponer y hacer efectiva la multa.

Actualmente inciso 2 del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, ha dispuesto al respecto:

“En Desarrollo de lo anterior y el deber de control y vigilancia sobre Los contratos que corresponde a Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer Las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de Las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Parágrafo: La cláusula penal y Las multas impuestas, se harán efectivas directamente por Las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otras a Los mecanismos de compensación de Las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantías, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. (...) ”.

Debe señalarse que si el Municipio esta mora o en incumplimiento de Las obligaciones contractuales por parte de La, no procede la aplicación de ningún tipo de sanción por incumplimiento al contratista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.609 del Código Civil, pues encontrándose ambas partes en incumplimiento, ninguna puede imputar incumplimiento a la otra⁴².

7.3.2. EN CUANTO A LAS PRERROGATIVAS EXORBITANTES EXTRAORDINARIAS

a) Declaratoria de Caducidad: Es la facultad dada al Municipio que consiste en dar por terminado el contrato en forma unilateral, cuando el contratista incumple con el objeto contratado. Esta figura esta reglada en forma taxativa por la Ley 80 de 1993, cuya causal es el incumplimiento grave del contratista del objeto del contrato, que pueda conllevar a la paralización del contrato o la afectación grave del servicio para la cual se surtió la contratación. La declaratoria de caducidad es una medida de carácter excepcional y se efectuará mediante acto administrativo motivado, previa verificación del cumplimiento de Los requisitos para su procedencia señalados por el ordenamiento jurídico. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993)

b) Terminación Unilateral: La terminación unilateral del contrato mediante acto administrativo motivado se da a causa de fenómenos de naturaleza política o coyuntura económica crítica, que obligan a tomar esta determinación, pues Los mismos impiden la ejecución del contrato. Se da por hechos que no son imputables al contratista y por consiguiente hay Lugar a compensación. (Artículo 17 de la Ley 80 de 1993).

Esta terminación implica una negociación de la compensación, una resolución motivada y como efectos de la terminación del contrato, su posterior Liquidación.

⁴² CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Expediente 9964. Sentencia de 12 de Diciembre de 1996. M.P. Carlos Betancur Jaramillo.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

- c) **Terminación Anticipada:** La ley dota a la administración de la prerrogativa de terminar anticipadamente el contrato, por circunstancias atribuibles al contratista, que no son incumplimiento del contrato, sino provenientes de una decisión judicial o de una situación de Las partes (muerte del contratista o incapacidad física permanente, por interdicción judicial o quiebra del contratista, por que cesaron de pagos del contratista a no ser que haya sido admitido en proceso de reestructuración de acreencias o reestructuración financiera, que sobrevenga una inhabilidad o una incompatibilidad para ejecutar el contrato) y que dan Lugar a que no se pueda continuar ejecutando el contrato. En esta terminación se efectúa a través de acto administrativo motivado y no hay ningún tipo de compensación, y debe Liquidarse el contrato. Artículo 17 de la Ley 80 de 1993).
- d) **Modificación Unilateral:** Son la modificaciones que se efectúan al contrato, no sobre Las condiciones de ejecución, sino sobre Las cláusulas mismas del propio contrato. En este sentido el Municipio está dotado en determinadas circunstancias excepcionales para modificar el texto del contrato, en forma unilateral. La ley 80 de 1993 en su artículo 16 otorga dicha facultad, si en la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente Las partes no Llegan al acuerdo respectivo. Si Las modificaciones alteran el valor en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución, evento en el cual se terminara y ordenara la Liquidación del contrato.
- e) **Interpretación Unilateral:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre Las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o la afectación grave del servicios público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el Municipio, si no Logra acuerdo, interpretara mediante acto administrativo motivado, Las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.
- f) **Aplicación Cláusula Penal:** Con Las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio tiene nuevamente facultad para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada, es decir que puede considerar la existencia de la pena, solo para el incumplimiento del contratista, y puede proceder a una vez declarado el incumplimiento hacer efectiva la cláusula penal, haciendo efectiva la garantía correspondiente o a través de la imposición de un porcentaje del contrato

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

o de una suma fija de acuerdo a lo estipulado en el contrato; valores que para todos Los efectos se entienden como una tasación anticipada de perjuicios.

7.3.3. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

Para la imposición de multas y de la cláusula penal al contratista, se hace necesario el previo ejercicio de una supervisión o interventoría idónea y especializada, cuyos informes se conviertan para el Municipio en pruebas fehacientes del incumplimiento de Las obligaciones del contratista, con el fin de soportar el ejercicio de la potestad sancionadora de la administración, para tal fin Los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficinas Asesoras y demás funcionarios o contratistas, deberán dar estricto cumplimiento al procediendo que señalará para la imposición de Las figuras sancionatoria denominadas MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Así mismo, la imposición de Las sanciones descritas, deberá desarrollarse con fundamento en la disposición constitucional (artículo 29), el debido proceso, el cual se aplicará a todas Las actuaciones administrativas, así como bajo Los principios de Legalidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, señalados en el presente Manual.

En este orden de ideas y en desarrollo de Los principios del debido proceso y Legalidad, se aplicará la normatividad existente consagrada en Los artículos 14⁴³, 28⁴⁴, 34⁴⁵ y 35⁴⁶ del Código Contencioso Administrativo, Los cuales harán parte integral del presente procedimiento y a Los cuales hace expresa remisión el presente instrumento.

Así de conformidad con Las precisiones anotadas el procedimiento de imposición de multas y cláusula penal en el Municipio será el siguiente:

N.PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OPORTUNIDAD Y TIEMPO
--------	-----------	-------------	----------------------

⁴³ ARTÍCULO 14. CITACIÓN DE TERCEROS. Cuando de la misma petición o de los registros que lleve la autoridad, resulte que hay terceros determinados que pueden estar directamente interesados en las resultados de la decisión, se les citará para que puedan hacerse parte y hacer valer sus derechos. La citación se hará por correo a la dirección que se conozca si no hay otro medio más eficaz. En el acto de citación se dará a conocer claramente el nombre del peticionario y el objeto de la petición. Si la citación no fuere posible, o pudiere resultar demasiado costosa o demorada, se hará la publicación de que trata el artículo siguiente.

⁴⁴ ARTÍCULO 28. DEBER DE COMUNICAR. Cuando de la actuación administrativa iniciada de oficio se desprenda que hay particulares que pueden resultar afectados en forma directa, a éstos se les comunicará la existencia de la actuación y el objeto de la misma. En estas actuaciones se aplicará, en lo pertinente, lo dispuesto en los artículos 14,34 y 35.

⁴⁵ ARTÍCULO 34. PRUEBAS. Durante la actuación administrativa se podrán pedir y decretar pruebas y allegar informaciones, sin requisitos ni términos especiales, de oficio o a petición del interesado.

⁴⁶ ARTÍCULO 35. ADOPCIÓN DE DECISIONES. <Aparte subrayado condicionalmente EXEQUIBLE> Habíéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares.



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

1	Construcción de informe y verificación de ocurrencia del incumplimiento Las obligaciones contractuales por parte del contratista, el cual afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y conduce a su paralización	Supervisor o interventor del contrato.	Ejecución contractual.
2	Informar al Alcalde Municipal o a Los Secretarios de Despacho delegados para el ejercicio de la actividad contractual ⁴⁷ . El supervisor deberá allegar el informe de verificación del incumplimiento con Los respectivos soportes,	Supervisor o interventor del contrato.	Ejecución contractual.
3	Remitir comunicación escrita al contratista señalando Las obligaciones contractuales incumplidas, otorgándole un plazo prudencial de acuerdo a la naturaleza y al plazo del contrato, para su cumplimiento y requiriéndole para que explique Las razones del incumplimiento.	Alcalde Municipal o su delegado, suscribirá la comunicación. Los aspectos de trámite de este ítem deberán ser adelantados por el Supervisor o interventor del Contrato.	Una vez se conozca el acaecimiento del incumplimiento.
4	Si persiste el incumplimiento enviar comunicación al contratista otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación, para que presente sus descargos u opiniones frente al presunto incumplimiento imputado y presente o solicite Las pruebas que estime pertinente.	Alcalde Municipal o su delegado, suscribirá la comunicación. Los aspectos de trámite de este ítem deberán ser adelantados por el Supervisor o interventor del Contrato.	A la terminación del plazo prudencial otorgado al contratista para el cumplimiento de Las obligaciones, señalado en el paso N.3.
5	Envío a la Secretaría gestora para Decreto y práctica de pruebas.	Supervisor o Interventor del Contrato	Vencido el término otorgado al contratista en el paso N.4
6	Proyección del acto que decreta y ordena la práctica de pruebas, dentro de Los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de proyección del acto. El acto que decreta y ordena la práctica de pruebas deberá señalar la conformación del equipo interdisciplinario que con posterioridad analizará y recomendará sobre la imposición de Las sanciones.	Secretaría Gestora, la cual lo enviará a revisión de la Oficina Asesora JURÍDICA	Tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de proyección del acto.
7	Práctica de Pruebas decretadas (Término de diez (10) días hábiles)	Equipo interdisciplinario, coordinado por la Secretaría Gestora de la Contratación.	Diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del acto que decreta y ordena la práctica de pruebas
8	En caso de persistir en esta etapa del procedimiento el incumplimiento, el interventor o el supervisor del contrato, deberá Levantar un informe actualizado en el cual se describa el estado actual del contrato, se detallen Las obligaciones incumplidas y se profiera recomendación al equipo interdisciplinario frente a la imposición de Las sanciones. Lo anterior teniendo en cuenta que en esta etapa del procedimiento no sería viable la imposición de la multa o la cláusula penal si el contratista ya ejecuto la obligación que se encontraba pendiente (Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 87 del Decreto 2474 de	Supervisor o Interventor del Contrato.	Cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del periodo de práctica de pruebas.
9	Envío de descargos del contratista, pruebas recaudadas, informe a que se refiere el numeral 8 y expediente contractual a la Secretaría, para análisis jurídico y coordinación del equipo interdisciplinario conformado para el análisis de Los descargos y acervo probatorio.	Supervisor o Interventor del contrato.	Dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término otorgado en numeral 8.

⁴⁷ Si las facultades delegadas no incluyen las gestiones sancionatorias, o el ejercicio de todas las actividades inherentes a la gestión contractual, estas deben realizarse directamente por el representante legal de la entidad

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

10	<p>Análisis de Las pruebas, informe y examen de Las razones expuestas por el contratista, o en su defecto constatación del transcurso del plazo concedido y transcurrido en silencio por parte del contratista.</p> <p>Como resultado del análisis de Los descargos y pruebas obrantes se emitirá por parte del Equipo interdisciplinario coordinado por la Secretaría Gestora, recomendación al Alcalde Municipal o Secretario delegado sobre la imposición de Las sanciones.</p> <p>Si la recomendación es no imponer la multa, se propondrá un mecanismo para la verificación del cumplimiento de Las obligaciones pendientes del contratista, en la cual se indicara el procedimiento, condiciones y términos a seguir.</p> <p>Si la recomendación es la imposición de la multa se continuara con la siguiente etapa del procedimiento</p>	Secretaria Gestora, efectuará el análisis legal de la situación y coordinara el equipo interdisciplinario conformado para la toma de determinaciones.	Diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del expediente y demás documentos en la Oficina Asesora JURÍDICA
11	Comunicación a la aseguradora sobre Los eventos considerados como incumplimiento y sobre el pacto de la cláusula penal pecuniaria si lo hubiere.	Secretaría Gestora	En el plazo de la actividad anterior.
12	Proyección del Acto Administrativo. Se trata de proyectar para la firma del Alcalde Municipal o Secretario Delegado el acto administrativo motivado, el cual deberá señalar: obligaciones incumplidas, motivos o razones de incumplimiento, requerimientos efectuados al contratista, fundamentos de hecho y derecho que dan Lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento, la imposición de la sanción, tiempo de pago de la sanción, orden de hacer efectiva la garantía, indicación de Los recursos que proceden contra el acto.	Secretaría Gestora, la cual lo enviará a revisión de la Oficina Asesora JURÍDICA	Tres días hábiles siguientes
13	Notificación del acto administrativo, tanto al contratista como a la aseguradora, en Los términos establecidos en Los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo	Secretaría Administrativa	Términos establecidos en el artículo 44 y 45 CCA.
14	Los recursos se decidirán en la oportunidad legal, mediante resolución motivada que incluya un análisis de Los argumentos del recurrente.	Oficina Asesora JURIDICA	Términos establecidos para resolver en el Código Contencioso Administrativo
15	La decisión de Los recursos se notificara al Contratista y su garante, de la forma y en Los términos señalados en Los artículos 44 y 45 CCA	Secretaría Administrativa	Términos CCA
16	Una vez se encuentre en firme el acto administrativo que hace efectiva la sanción, el contratista deber consignar el valor señalado a favor del Municipio, en la cuenta que para tal fin se indique. Si el contratista no consigna el valor de la multa, el mismo le será descontado de Las cuentas que se le adeuden si esto fuere posible. Si no es viable, se reclama el pago de la indemnización ante la compañía de seguros o banco garante. <p>Si no procede el pago por Los medios señalados se procede a su cobro por jurisdicción coactiva.</p>	Contratista y Secretaría Gestora	Término señalado en el acto administrativo.
17	Si no se efectuó el pago de la sanción por Los medios indicados en el numeral anterior se designara apoderado para iniciar Las acciones judiciales pertinentes	Secretaría Gestora	Previo agotamiento de Los tramites anteriores
18	Si es viable se podrá acudir con preferencia a Los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Es potestativo del Municipio la utilización de estos mecanismos, para lo cual se evaluara su procedencia.	Apoderado	Previo agotamiento de Los trámites anteriores.
19	Fracasados Los mecanismos alternos de ser usados, se acudirá a la jurisdicción contenciosa administrativa, mediante la acción contractual para la solicitud de la imposición de sanciones.	Apoderado	Previo agotamiento de Los trámites anteriores.

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

20	Obtenida la decisión favorable de la jurisdicción se expide acto administrativo que declare el siniestro y ordene el pago del contratista o su garante	Alcalde Municipal o Secretario Delegado	Dentro de Los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia.
21	Ante la omisión de pago se acudiría a la jurisdicción mediante proceso ejecutivo	Apoderado	Vencido el plazo dado en la sentencia.
22	Publicar la sanción ejecutoriada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008	Secretaría Gestora	Una vez se encuentre en firme el acto administrativo. No se requiere el agotamiento del trámite de pago, solo que la firmeza del acto.
23	Informar a la Cámara de Comercio de Las sanciones impuestas, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 2474 de 2008.	Secretaría Gestora	Una vez se encuentre en firme el acto administrativo. No se requiere el agotamiento del trámite de pago, solo que la firmeza del acto.

VIII. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**8.1 DEFINICIÓN SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**

La interventoría o supervisión es la labor que cumple una persona natural o JURÍDICA contratada o designada por el Municipio, para controlar, exigir, administrar y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto y Las especificaciones de Los contratos o convenios celebrados por la entidad, velando por sus intereses, dentro de Los parámetros de costo, tiempo, calidad y Legalidad conforme a la normatividad vigente.

Se denomina supervisor a la persona de planta de la entidad que asuma tal compromiso e Interventor a quien se ha contratado mediante contrato de consultoría para tal fin

La supervisión conlleva idénticas responsabilidades y funciones que Las del interventor.

8.2 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE INTERVENTORÍA:

Los contratos de interventoría con personas naturales o Jurídicas de derecho público o privado, solo podrán celebrarse cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar Las actividades que se contratarán

Se entiende que no existe personal de planta cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con Los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la interventoría o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

especialización que implica la contratación del servicio o cuando existiendo personal en la planta, este no sea suficiente. La inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el Jefe de la entidad o su delegado.

En Los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de Licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por Los hechos u omisiones que le fueren imputables en Los términos previstos en el artículo 53 de la ley 80 de 1993

Los contratos de consultoría cuyo objeto contemple la elaboración de estudio, diseños o planos, deberán contar con una interventoría especializada.

8.3 CALIDADES DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR.

Cuando para el desarrollo de Las Labores de vigilancia, control o seguimiento del objeto contratado y de acuerdo con lo señalado en el artículo anterior, se requiera a juicio del Jefe o Secretario de la Oficina Gestora la celebración de contratos de interventoría, en Los pliegos de condiciones se deberán señalar Los requisitos de capacitación técnica y/o profesional, estudios y experiencia que deba cumplir la persona natural o JURÍDICA de derecho público o privado que desarrollara dicha labor y Los soportes y documentos necesarios para acreditarlos.

Cuando Las Labores de vigilancia y control o seguimiento del objeto contratado deban cumplirse a través de un supervisor deberá verificar que el mismo cuente con la capacitación técnica y/o profesional, estudios y experiencia que le permitan desarrollar de manera idónea, eficiente y eficaz dicha labor. Igualmente deberá tener en cuenta la carga de trabajo del servidor público designado

8.4 CLASES DE INTERVENTORÍAS

La vigilancia control o seguimiento que realice el interventor y/o supervisor, podrá ser técnica, administrativa y/o financiera pudiendo ser desarrollada por un solo servidor o contratista o por varios de ellos, según la complejidad o naturaleza del objeto sobre el cual se ejercerá dicha interventoría o supervisión.

8.5 ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

La función de la interventoría y supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de Los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

8.6 DERECHOS Y DEBERES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

En ejercicio de la función de interventoría y supervisión Los responsables estarán facultados para actuar conforme con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y en general lo previsto en el contrato, y en estas disposiciones. Les compete a interventor y supervisor:

- Impartir por escrito instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de Las obligaciones
- Exigir al contratista el cumplimiento de Las obligaciones previstas en el contrato
- Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar Las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado, sin que ello se entienda como incumplimiento del contratista
- Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal
- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el contrato
- Sugerir Las medidas que considere necesarias para la ejecución del objeto pactado.

8. 7 FUNCIONES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR

8.7.7 DE TIPO ADMINISTRATIVO

- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato
- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría y



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

supervisión a su cargo.

- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en Las acciones del contratista.
- Verificar que existan Los permisos y Licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio intervenga oportunamente frente a Las solicitudes presentadas.
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de Los interesados y realizar su archivo personal.
- Coordinar con Las dependencias del Municipio que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a Las actuaciones contractuales.
- Definir Los cronogramas que se seguirán durante el trámite de Las etapas contractual y poscontractual cuando estos no queden expresamente contenidos en el contrato.
- Atender tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de Los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, con apoyo de la Oficina Asesora Jurídica.
- Tramitar Las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a Las áreas de influencia del contrato.
- Procurar que por causas atribuibles al Municipio no sobrevenga mayor onerosidad es decir se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de Los contratos o convenios con La periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de Los mismos y un informe final de su ejecución.
- Adelantar Revisiones periódicas de Las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con Las condiciones de calidad ofrecidas por Los contratistas y promover Las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Exigir que La calidad de Los bienes y servicios requeridos por el Municipio se



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ajusten a Los requisitos mínimos previstos en Las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con Las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en Los acuerdos internacionales suscritos con Colombia.

- Informar a La Oficina Asesora Jurídica de Los daños derivados de La ejecución contractual para que esta inicie Las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes.
- Propiciar en colaboración con La Oficina Asesora Jurídica, procedimientos ágiles para La corrección de desajustes derivados de La ejecución contractual, así como Las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias Litigiosas desde sus inicios.
- Solicitar a Los contratistas Los certificados de modificación a Las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor, remitiéndolas a La Secretaría Administrativa junto con Las respectivas actas o soportes para su respectiva aprobación.

Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato.

8.7.8 FUNCIONES TÉCNICAS

- Suscribir en todo contrato de tracto sucesivo el acta de inicio de actividades
- Verificar y aprobar la Localización de Los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con Las condiciones de idoneidad pactados inicialmente y exigir su reemplazo cuando sea necesario
- Estudiar y decidir Los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, En caso de requerir modificaciones justificar y solicitar Los ajustes a Los contratos aportando la documentación requerida para tal efecto.
- Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar Los ajustes a que haya Lugar
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos
- Efectuar Las justificaciones técnicas o económicas a que haya Lugar y que se





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

- requieran durante Las etapas contractual y precontractual
- Exigir el cumplimiento de Las normas de seguridad, higiene salud ocupacional y ambiental que sean aplicables
 - Velar a fin de que se cumplan Las normas especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de Las actividades contractuales y pos contractuales
 - Verificar la entrega de Los bienes o la prestación de Los servicios de conformidad con lo establecido en Los contratos correspondientes dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
 - Proyectar Las respuestas a Los informes presentados o a Las preguntas formuladas por Los organismos de control del estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello con el apoyo de la oficina Asesora Jurídica
 - Verificar cuando a ello hubiere Lugar, el reintegro al Municipio de Los equipos, elementos y documentos suministrados por este, constatar su estado y cantidad
 - Abrir y Llevar el Libro o bitácora para registrar en él Las novedades órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato
 - Llevar a cabo Las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con Los requerimientos técnicos pertinentes
 - Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución

8.7.9 FUNCIONES FINANCIERAS

- Verificar que el contratista cumpla con Los requisitos para la entrega del anticipo pactado y constatar su correcta inversión
- Velar por la amortización del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente si aquel fue pactado
- Verificar que el anticipo que se entrega en Los contratos se maneje en cuenta separada a nombre del contratista y la entidad estatal y que Los rendimientos que Llegaren a producir Los recursos así entregados sean depositados en una cuenta bancaria a nombre del Municipio.
- Revisar y tramitar ante la Tesorería Las solicitudes de pago formuladas por el contratista y Llevar un registro cronológico de Los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- Hacer respetar el derecho de turno en Los pagos del contratista
- Verificar que el contrato esté debidamente soportado con Los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico
- Suscribir el acta de iniciación del plazo del contrato o convenio y de su labor como supervisor o interventor verificando que se hayan agotado la totalidad de



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Los requisitos previstos en el inciso 2 artículo 41 de la ley 80 de 1993, a saber la aprobación de la garantía y el registro presupuestal

- Revisar Las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista
- Aprobar Los desembolsos o pagos a que haya Lugar, previa verificación del cumplimiento de Los requisitos Legales y contractuales previstos para ello
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato

- Verificar que Los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- Verificar previo a Los pagos del contratista, que este haya cumplido con Los aportes al sistema de seguridad social, así como a Los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello
- Verificar el adecuado pago de Los tributos a que hubiere Lugar y que resulten de la actividad contractual y poscontractual

8.7.10 FUNCIONES DE CARÁCTER LEGAL

- Promover el oportuno ejercicio de Las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de Las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista.
- Verificar que Los subcontratos estén debidamente aprobados
- Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a Los contratos
- Velar por el cumplimiento de Las obligaciones Laborales que se generen en relación con el contrato suscrito
- Estudiar y analizar reclamaciones que presente el contratista y hacer Las recomendaciones a que haya Lugar
- Suscribir todas Las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato
- Preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato o proyectar el informe para la realización de la Liquidación unilateral cuando Las condiciones así lo ameriten
- Velar por el oportuno tramite de Las solicitudes y peticiones que hagan Los particulares o Las autoridades en relación con el desarrollo del contrato
- Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con Los valores establecidos





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

- Informar oportunamente Los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de Las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas
- Adelantar Las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de Las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere Lugar
- Solicitar la actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Solicitar al contratista Las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de Los bienes adquiridos.
- Rendir Los informes que le sean requeridos por el Jefe o Secretario de la Oficina Gestora del contrato
- Cuando el interventor o supervisor ostente la condición de servidor público deberán informar con no menos de cinco (5) días de antelación a su jefe inmediato Las situaciones administrativas a que se viere abocado, tales como traslado, vacaciones, comisiones, otras,
- Exigir a Los contratistas Los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en Las cláusulas contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de Los contratos para el Logro de Los resultados propuestos
- Si el contratista no se presenta a la Liquidación o Las partes no Llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma elaborarán el acto administrativo motivado para practicar la Liquidación en forma unilateral. Dicho acto será revisado en sus aspectos jurídicos por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio previamente a la firma del Alcalde o su delegado
- Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar un expediente con Los respectivos soportes a fin de Lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso contractual
- Suscribir el acta de iniciación del contrato, Las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de Los trabajos o servicios, cuando sea el caso y el acta de Liquidación del contrato dentro del término que se acuerde o en su defecto al que señala la Ley, verificando en cada caso, Las circunstancias de hecho y de derecho que Las soportan
- En Los contratos de suministro cuya forma de pago pactada corresponda hasta el agotamiento del amparo presupuestal, se deberán hacer controles periódicos sobre Las cantidades suministradas, de forma que permita determinar y no superar el monto del rubro presupuestal asignado para su pago.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

- Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el Jefe de la Oficina gestora del contrato con la debida anticipación, Las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y Liquidación de Los contratos.
- Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría y supervisión

8.7.11 FUNCIONES EN LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

- Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato para lo cual deberá solicitar a la Secretaría de Hacienda Los pagos efectuados al contratista
- Revisar y aprobar Los documentos financieros y contables que sean necesarios para la Liquidación del contrato.
- Exigir al contratista la ampliación de Las pólizas si es del caso de calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil y demás amparos y garantías que se requieran para avalar Las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de Las obligaciones del contratista frente a Los aportes al sistema de salud riesgos profesionales pensiones y aportes a Las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya Lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y Las sumas que debieron haber sido cotizadas
- Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de Las sumas adeudadas al sistema en el evento que no se hubieren realizado totalmente Los aportes al sistema
- Elaborar el acta de Liquidación del contrato
- Requerir al contratista para adelantar la Liquidación bilateral y dejar constancia de ello
- Suscribir conjuntamente con Las partes del contrato el acta de Liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de Los cuatro meses siguientes a su terminación
- Informar a la dependencia respectiva a mas tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para Liquidar de mutuo acuerdo en caso de que el contratista no se presente dentro del término fijado para su la Liquidación bilateral o no se Llegue a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de Liquidación unilateral adjuntando para el efecto el informe de balance final del contrato y Los demás soportes requeridos para la



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Liquidación correspondiente. Si se vence el plazo para hacer la Liquidación en forma unilateral u el interventor no presentó el informe antes referido a la instancia ejecutora, deberá solicitar inmediatamente a esa dependencia que adelante Los trámites para elevar la solicitud de Liquidación por vía judicial, Con tal fin debe anexar todos Los soportes requeridos para la Liquidación

- Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación

8.7.12 FUNCIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CONTRATO DE OBRA

Además de Las generales señaladas anteriormente y Las que se desprendan del contrato, deberá desarrollar Las siguientes:

- Estudiar el contrato, sus anexos técnicos, términos de referencia, planos y cantidades de obra, con el fin de conocer su contenido y alcances
- Presentar a la dependencia responsable de la ejecución del contrato, una vez realizado el análisis dispuesto en el numeral anterior un informe con Los resultados de la respectiva evaluación
- Controlar la inversión del anticipo
- Exigir al contratista la iniciación de Los trabajos dentro de Los términos establecidos en el contrato, debiendo suscribir el acta de iniciación
- Efectuar la apertura de un Libro de obra quedando bajo su custodia y manteniéndola actualizada durante el desarrollo del contrato
- Controlar permanentemente la obra durante la ejecución de la misma hasta su terminación
- En Los contratos de obra o consultoría,, verificar el cumplimiento estricto del cronograma de trabajo e inversiones proponiendo oportunamente al jefe o secretario de la oficina gestora la probación de Las modificaciones a que haya Lugar, así como Las adiciones de valor o plazo del contrato, cuando Las circunstancias de hecho y de derecho, así lo ameriten, Las cuales deben ser formalizadas en Los respectivos contratos adicionales suscritos por el Jefe o Secretario de la Oficina Gestora y agotados Los requisitos señalados en la ley previamente a su iniciación o ejecución.
- Elaborar el informe mensual de obra, en el cual se describe el desarrollo técnico y administrativo del contrato y presentarlo a la dependencia encargada de la ejecución del contrato.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, Las actas de pagos periódicos de obra dentro del tiempo establecido en el contrato



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

- Solicitar a la Secretaría u ordenador del gasto correspondiente la modificación del contrato respectivo, si se requieren prorrogas u obras complementarias
- Si por situaciones no previstas se Llegaren a presentar prorrogas u obras complementarias, el interventor debe solicitar al Jefe de la instancia ejecutora o a quien haya suscrito el contrato la modificación del contrato respectivo, según lo indicado en este manual
- Una vez terminados Los trabajos objeto del contrato el interventor recibe la totalidad de Las obras pactadas, Legalizando este hecho mediante el acta de recibo final de obras a satisfacción y proceder a la suscripción del acta de Liquidación.

8.8 PARÁMETROS DE LA INTERVENTORÍA.

El interventor y/o supervisor en el desarrollo de sus funciones deberá ceñirse a Los siguientes parámetros:

1. Pliegos de condiciones del contrato objeto de interventoría o supervisión; Contiene Las reglas del proceso de contratación, el objeto, presupuesto, características, condiciones y especificaciones técnicas y económicas de Las obras, bienes o servicios, derechos y obligaciones de Las partes, plazo de ejecución y forma de pago, entre otros.
2. Propuesta debidamente aceptada por la entidad, en aquellos que no contravengan Los pliegos de condiciones. Además de Los documentos que acrediten la representación legal (certificado de cámara de comercio, NIT, cédula de ciudadanía) y facultades para contratar, contiene Las cantidades de obra, bienes o servicios ofrecidos, el valor de Los mismos, cronograma de actividades, etc.)
3. Contrato, adiciones, modificaciones; la vigilancia, control o seguimiento del contrato, se deberá sujetar a lo estipulado en el respectivo contrato.
4. Garantía Única; Respalda el cumplimiento de todas Las obligaciones a cargo del contratista, Los amparos cubiertos dependen de Los riesgos que se determinen en el contrato.
5. Actos administrativos que se produzcan en desarrollo del contrato: mediante Los cuales se imponen multas, modificación o interpretación unilateral, etc.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

6. Normas de interventoría señaladas en el presente Manual y normas Legales sobre la materia.

8.9 INFORMES

El interventor y/o supervisor deberá presentar mensualmente al Jefe de la Oficina Gestora del contrato, un informe de actividades, detallando el desarrollo de la obra o servicio contratado, así como todas Las circunstancias de modo tiempo o Lugar que puedan afectar la ejecución del contrato a fin de que permita tomar oportunamente Las medidas necesarias para su desarrollo.

8.10 RESPONSABILIDADES DE LOS INTERVENTORES Y/O SUPERVISORES

Los interventores y/o supervisores responderán civil, disciplinaria, fiscal y penalmente por el incumplimiento de Las obligaciones derivadas del contrato de interventoría o de la designación como interventor o supervisor y por Los hechos u omisiones que Les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a Las entidades.

8.11 RESPONSABILIDAD PENAL DEL PARTICULAR INTERVENTOR

Para efectos penales, el interventor se considera particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y Liquidación de Los contratos que celebren con Las entidades estatales y por Lo tanto, estará sujeto a La responsabilidad que en esta materia señala La Ley para Los servidores públicos.

8.12 SANCIONES A LOS INTERVENTORES Y/O SUPERVISORES

Como consecuencia de Las acciones u omisiones que se Les imputen en relación con su actuar contractual y sin perjuicio de Las sanciones e inhabilidades señaladas en La Constitución Política, de conformidad con Lo señalado en La Ley 80 de 1993, Los interventores y/o supervisores se harán acreedores de Las siguientes sanciones:

1. En caso de declaratoria de responsabilidad civil, al pago de Las indemnizaciones en La forma y cuantía que determine La autoridad judicial competente.
2. En caso de responsabilidad disciplinaria a La destitución.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

3. En caso de declaratoria de responsabilidad civil o penal y sin perjuicio de Las sanciones disciplinarias, Los servidores públicos quedarán inhabilitados para ejercer cargos públicos y para proponer y celebrar contratos con Las entidades estatales por diez (10) años contados a partir de La fecha de ejecutoria de La respectiva sentencia. A igual sanción estarán sometidos Los particulares declarados responsables civil o penalmente.

4. En Los casos en que se hubiere proferido medida de aseguramiento en firme o elevado pliego de cargos, la autoridad competente podrá con el propósito de salvaguardar la recta administración pública, suspender provisionalmente al servidor público imputado o sindicado hasta por el término de duración de la medida de aseguramiento o de la investigación disciplinaria.

5. En el evento en que se hubiere proferido medida de aseguramiento en firme a un particular, por acciones u omisiones que se le imputen en relación con actuación contractual, se informará de tal circunstancia a la respectiva Cámara de Comercio que procederá de inmediato a inscribir dicha medida en el registro de proponentes.

6. En el evento en que se hubiere proferido medida de aseguramiento en firme el representante legal de una persona JURÍDICA de derecho privado, como consecuencia de hechos u omisiones que se le imputen en relación con su actuar contractual, aquella quedara inhabilitada para proponer y celebrar contratos con Las entidades estatales por todo el término de duración de la medida de aseguramiento. Si se profiere sentencia condenatoria contra dicho representante legal, la persona JURÍDICA quedara inhabilitada para proponer y celebrar contratos con Las entidades estatales por diez (10) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de dicha sentencia. A igual sanción estará sometida la persona JURÍDICA declarada civilmente responsable por razón de hechos u omisiones que se le imputen en relación con su actuar contractual.

8.13 VIGILANCIA CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES DE LA INTERVENTORÍA

Las oficinas de control interno y control interno disciplinario del Municipio de Bucaramanga, velarán por el cumplimiento de Las disposiciones que rigen la interventoría, e informarán a Las demás autoridades competentes, sobre la posible comisión de conductas punibles o constitutivas de responsabilidad fiscal o disciplinaria.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

IX. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Con el presente acápite se pretende definir Los contratos utilizados comúnmente en el Municipio de Bucaramanga, en Los siguientes términos:

1. Arrendamiento

Es un contrato en que Las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.

2. Atípicos o innominados

Aquellos que no tienen una denominación especial en la ley ni son objeto de una reglamentación que Los individualice o distinga de Los demás, no obstante reunir Las condiciones generales del contrato.

3. Comodato

Es un contrato en que una de Las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o inmueble para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

4. Compraventa

Contrato en que una de Las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Una parte se dice vender y la otra compra. El dinero que el comprado da por la cosa vendida se llama precio. Es un contrato de ejecución instantánea, reglado por la Legislación civil y comercial.

5. Concesión

Son contratos de concesión Los que celebran Las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona Llamada concesionario la prestación, operación, explotación o conservación, total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, (nica o porcentual, y en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que Las partes acuerden.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

6. Consultoría

Los que celebran Las entidades estatales referidos a Los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a Las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Igualmente Los que tiene por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

7. Convenios Interadministrativos

Son Los que celebran entre sí Las entidades estatales para el cumplimiento de sus objetivos. También se denominan entidades estatales, Las cooperativas, asociaciones conformadas por entidades territoriales Las cuales estarán sujetas a Las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, especialmente cuando en desarrollo de convenios Interadministrativos celebren contratos por cuenta de dichas entidades.

8. Corretaje

Contrato por medio del cual una persona Llamada corredor, por su especial conocimiento de Los mercados, se ocupa como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas, con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a Las partes por relaciones de colaboración, dependencia, subordinación, mandato o representación.

9. Donación

Contrato mediante el cual una de Las partes transfiere en forma expresa, gratuita e irrevocable uno o varios bienes muebles o inmuebles, a otra parte que Los acepta.

10. Intermediación de seguros

Contrato por medio del cual sociedades especializadas en esta labor asesoran a la entidad pública en el aseguramiento adecuado de sus bienes actuando como intermediario entre tomador y asegurador.

Mediante este contrato la entidad puede emplear intermediarios de seguros, con el fin de realizar la contratación de pólizas que cubran Los riesgos a Los que se encuentran expuestos Los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, cuando estos no impliquen erogación a cargo de la entidad estatal y a favor del intermediario.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

11. Depósito

Es el contrato por el cual se confía una cosa corporal a una persona que se encarga de guardarla y restituirla en especie (depósito de bienes, de dinero, de cosas fungibles, depósito en almacenes generales). Dentro de este acápite se clasificarán todos aquellos contratos que se refieran a depósito de bienes muebles, inmuebles, Los correlativos en el sector financiero a operaciones pasivas de crédito y se involucrará aquel contrato que conlleve administración de Los bienes depositados.

12. Fiducia y/o encargo fiduciario

Son Los que realizan Las entidades estatales con Las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Bancaria con el objeto de administrar o manejar recursos vinculados a Los contratos que tales entidades celebren. Se suscriben únicamente para objetos y con plazos precisamente determinados y con estricta sujeción a la Ley 80 de 1993.

13. Leasing (arrendamiento financiero)

Entrega a título de arrendamiento de bienes adquiridos para el efecto, financiando su uso y goce a cambio del pago de cánones que recibirá durante un plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del periodo la opción de compra. El costo del activo dado en arrendamiento se amortizará durante el término de duración del contrato generando la respectiva utilidad.

14. Mandato

El contrato de mandato es un negocio jurídico de gestión, mediante el cual el mandatario se encarga de adelantar negocios jurídicos o actos de comercio, por cuenta del mandante, con representación o sin ella.

En materia civil, es aquel por medio del cual un apersona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. Este, a su vez, puede ser gratuito o remunerado.

El mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra y puede no conllevar la representación del mandante.

En el procedimiento de adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y productos de origen o destinación agropecuaria que se adquieren a través



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

de bolsa, se celebra un contrato de mandato comercial con el comisionista seleccionado, quien, en nombre propio, pero por cuenta del Municipio, realizará Las negociaciones y/o operaciones necesarias en el mercado de compras públicas, en Las condiciones de tiempo, modo y Lugar que indique la entidad en el contrato.

15. Operaciones de crédito público (interno y externo)

Son operaciones de crédito público que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago (ver *L. 80/93, Art. 41, par. 2°*).

16. Obra pública

Los que celebran Las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En Los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de Licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y el contratista.

17. Permuta

Es el contrato en que Las partes se obligan a dar una especie o cuerpo cierto por otro.

18. Prestación de servicios

Son Los contratos que celebran Las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de Las mismas.

19. Seguro

Es un contrato por medio del cual una persona JURÍDICA Llamada asegurador, se obliga a cambio de una prima, a indemnizar a otra persona que recibe el nombre de asegurado por Las pérdidas o daños que éste pueda sufrir como resultado de la realización de ciertos riesgos personales o económicos que son asumidos por el asegurado.

20. Suministro

Contrato por el cual una parte se obliga a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra en forma independiente entregas periódicas o continuadas de cosas. Contrato de ejecución sucesiva.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

21. Transacción

Es un contrato en que Las partes terminan extrajudicialmente un Litigio pendiente o precaven un Litigio eventual.

22. Transporte

Es un contrato por medio del cual una de Las partes se obliga para con la otra a cambio de un precio, a conducir de un Lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado personas o cosas y entregar estas al destinatario.

Este contrato está regulado por la normatividad comercial en forma genérica y en forma específica el servicio de transporte automotor está regido por normas especiales de dicha materia que condicionan su funcionamiento⁴⁸

⁴⁸ Ley 336 de 1996, Decreto 170 de 2001, Decreto 173 de 2001, Decreto 174 de 2001, Decreto 175 de 2001, Decreto 176 de 2001.



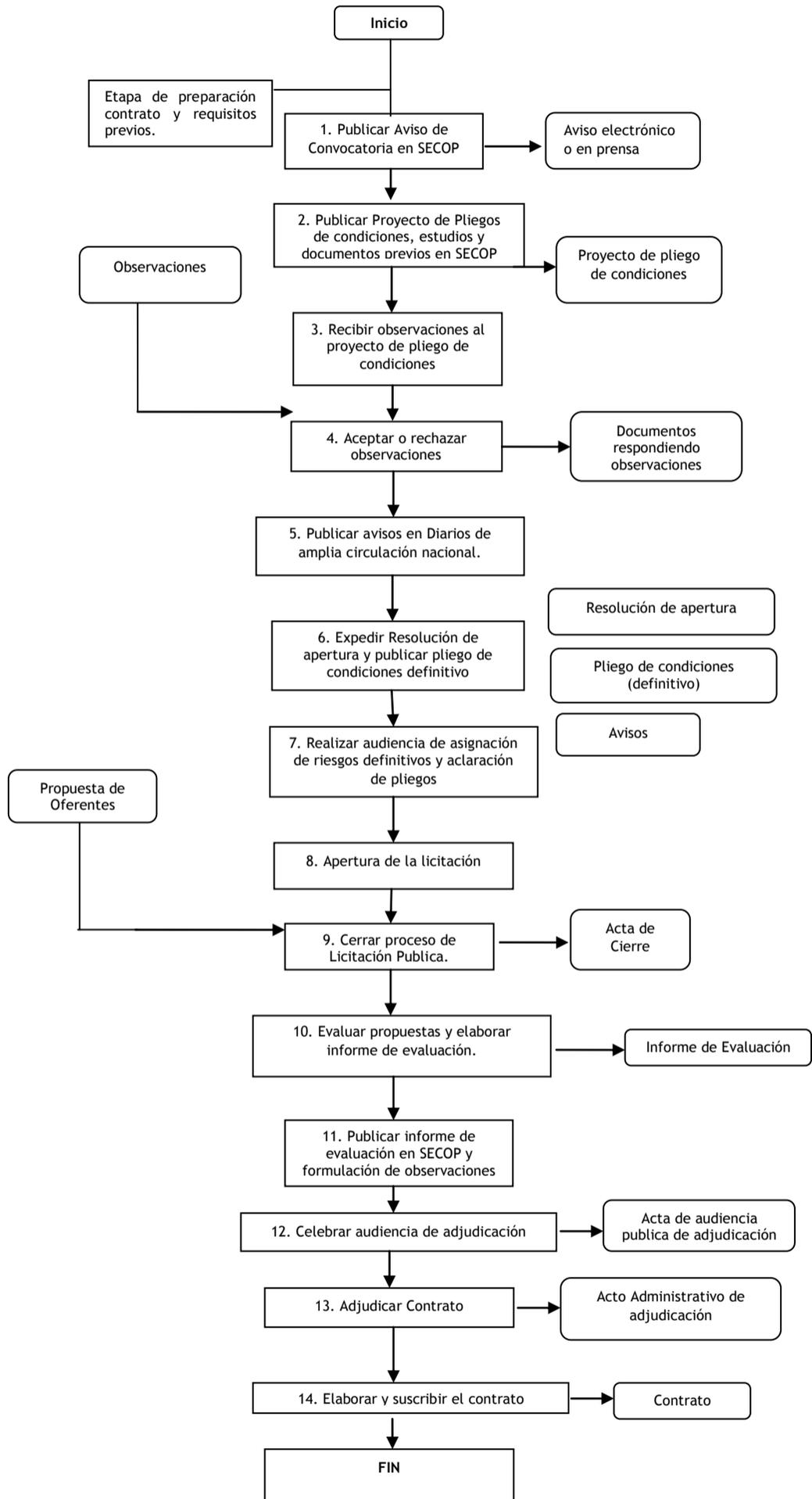


MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

X. ANEXOS

10.1 FLUJOGRAMAS DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

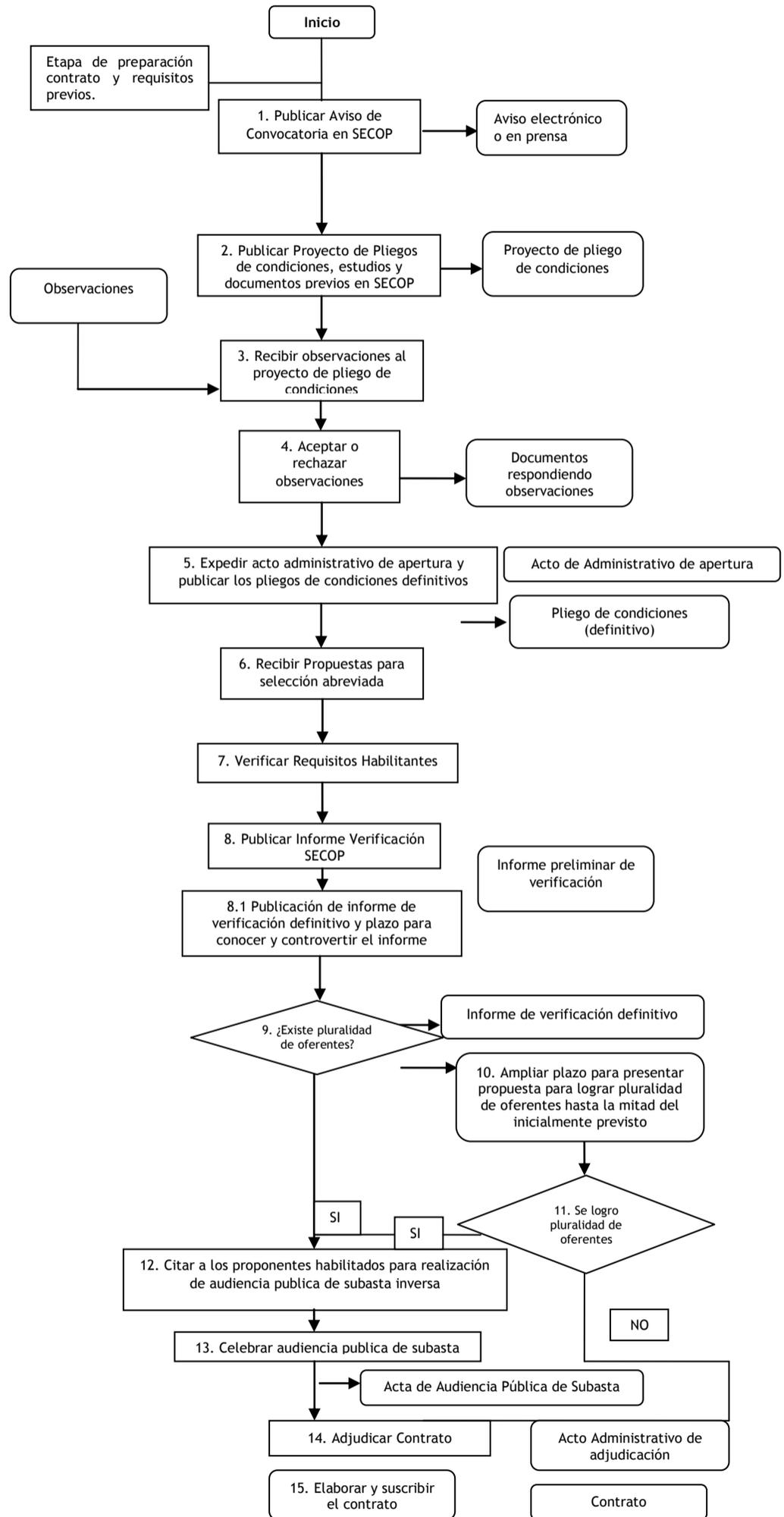
10.1.1 FLUJOGRAMA DE LICITACIÓN PÚBLICA





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

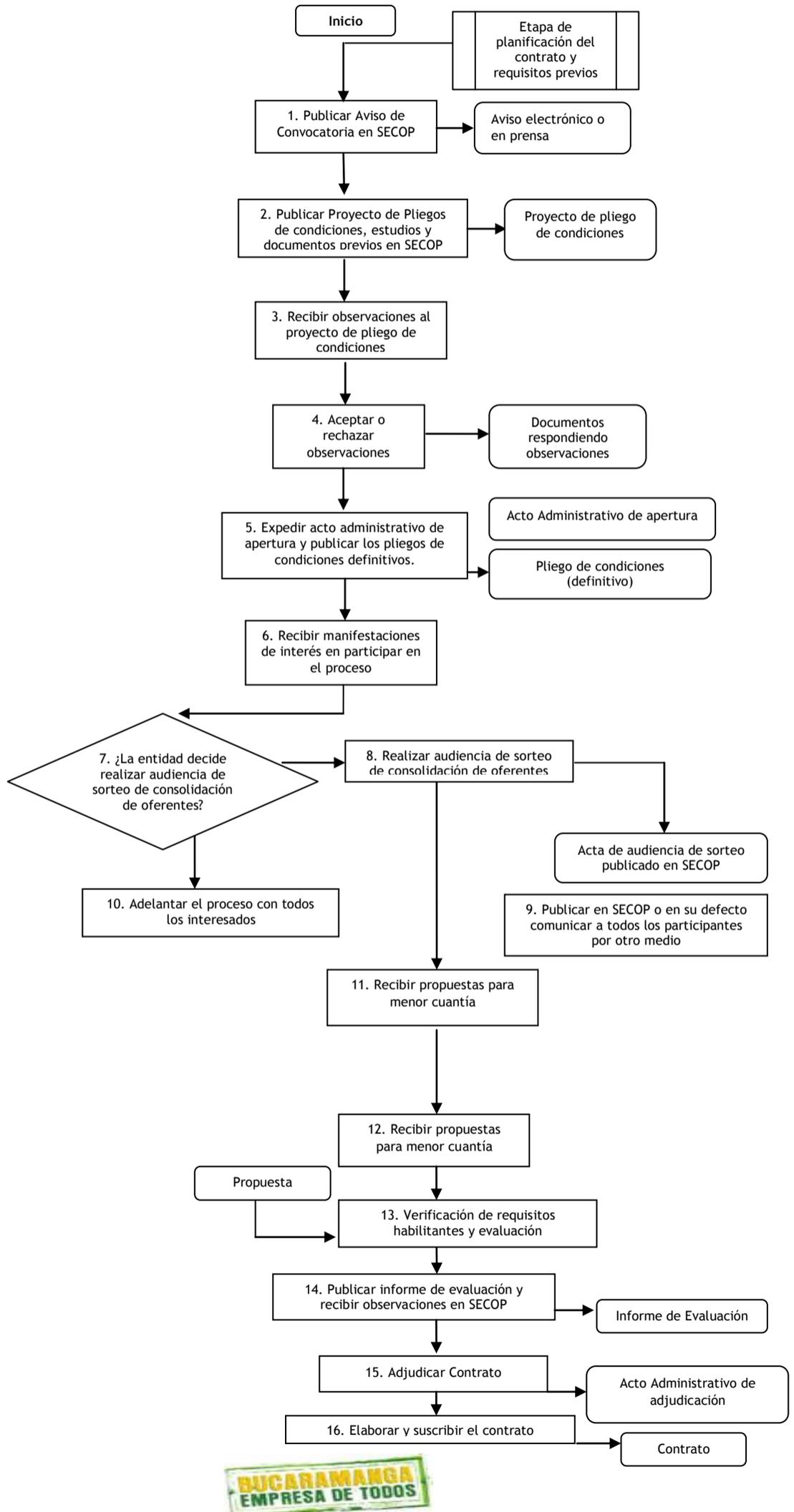
10.1.2 FLUJOGRAMA DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

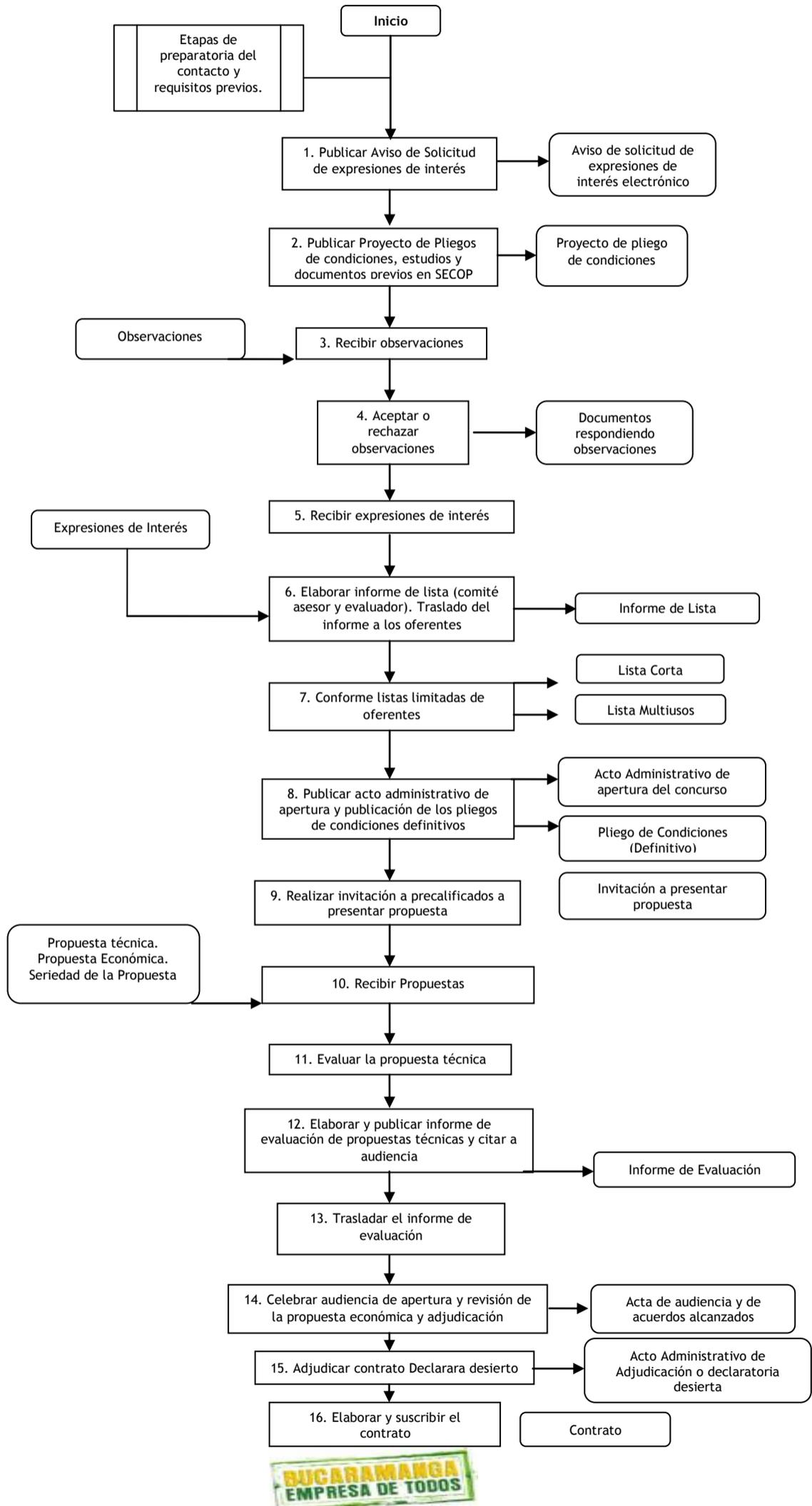
10.1.3 FLUJOGRAMA DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

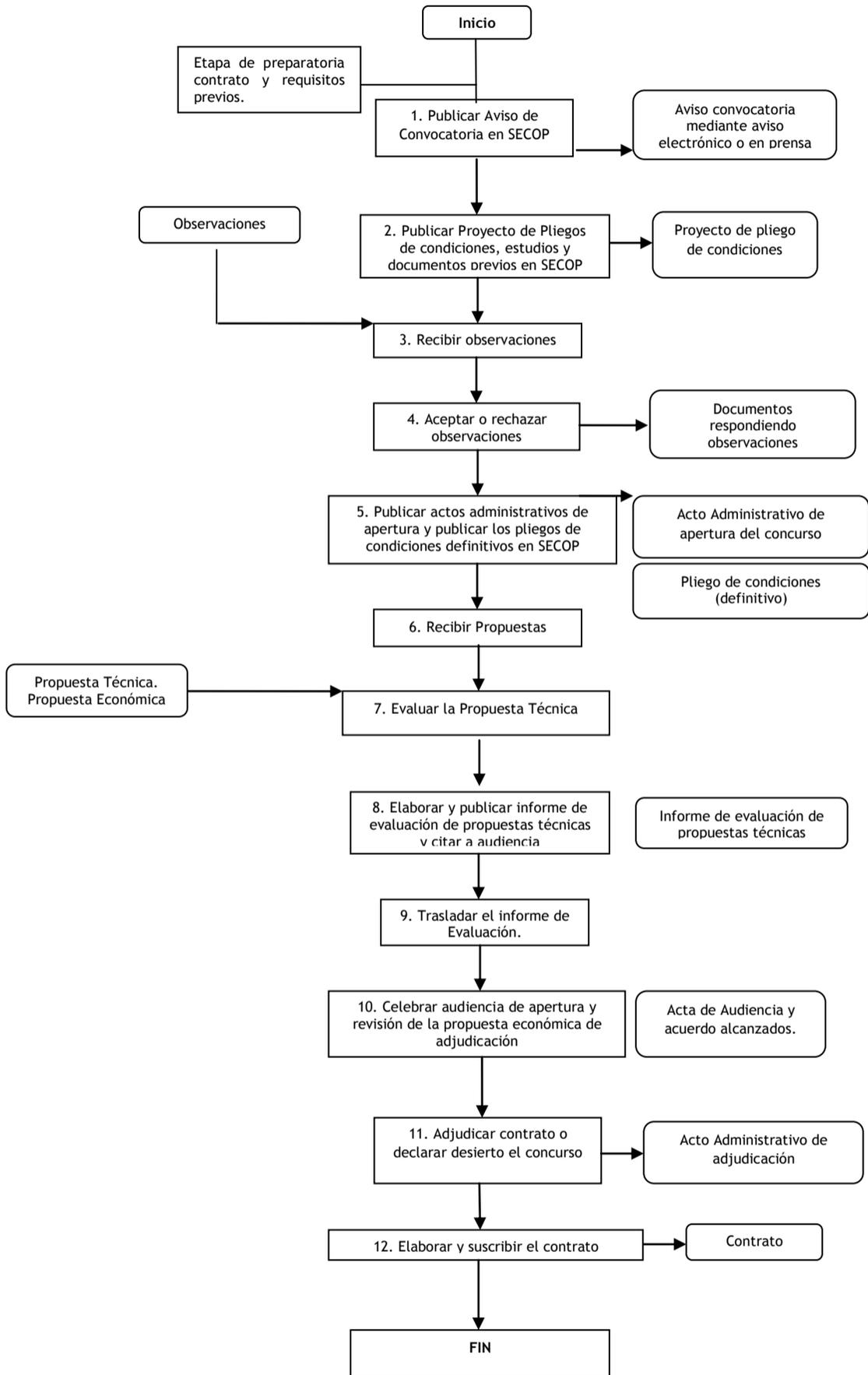
10.1 .4 FLUJOGRAMA DE CONCURSO DE MERITOS POR PRECALIFICACIÓN





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

10.1 .5 FLUJOGRAMA DE CONCURSO DE MERITOS POR CONCURSO ABIERTO





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

10.2.1 MINUTAS TIPO

Las Secretarías gestoras de la actividad contractual en la administración Municipal, podrán hacer uso de las minutas y formatos que cumplan con las normas técnicas de calidad vigentes y se encuentren aprobadas o reúnan tales requerimientos.

10.2.1.1 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°

_____ (el Alcalde Municipal o su delegado), mayor de edad, vecino y domiciliado en _____, identificado con la Cédula de ciudadanía N° _____ expedida en _____, en su calidad de _____ de _____ (entidad MUNICIPIO), debidamente posesionado según Escritura N° _____ de fecha _____ de 200__ (acta de posesión N° _____ de fecha _____ de 200__), autorizado para celebrar el presente contrato por la _____ (acuerdo o decreto de delegación) No. _____ del _____, en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, literal ___) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará ELMUNICIPIO; y por la otra _____ también mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° _____ de _____, actuando a nombre propio (o como representante legal de (persona JURÍDICA, consorcio o unión temporal) _____ en calidad de _____ (Gerente, Presidente, etc.) de la sociedad constituida mediante escritura pública N° _____ del _____ de 200__, elevada en la Notaría _____ del Circulo de _____, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de _____ el _____ de _____ de 200__, con NIT No. _____) y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de OBRA PÚBLICA consignado en Las siguientes cláusulas, previas Las siguientes consideraciones: (Señalar Los antecedentes del contrato a celebrar, su justificación, el procedimiento de selección previo ejecutado). El presente contrato de obra pública se regirá por las siguientes _____ cláusulas.

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el MUNICIPIO _____ la obra consistente en _____, de acuerdo con Los planos y especificaciones suministradas por MUNICIPIO, según lo establecido en Los pliegos de condiciones, a los precios unitarios y en Los términos que se convienen en este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA el _____, todos Los cuales forman parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** EL CONTRATISTA ejecutará para el MUNICIPIO Las obras objeto del contrato a Los precios unitarios y en la cantidades aproximadas que se convienen así:

Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total

Total costo directo \$ _____

Administración (___%) \$ _____

Imprevistos (___%) \$ _____

Utilidades (___%) \$ _____

TOTAL \$ _____

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a ejecutar a Los precios acordados en esta cláusula, todos Los trabajos y obras necesarios para la correcta ejecución, estabilidad, seguridad y adecuación, conforme al objeto de la obra contratada, Los cuales sólo serán revisables cuando por dilaciones no imputables a aquel se demore la iniciación de la obra y con ello se afecte el equilibrio de la ecuación contractual. **PARÁGRAFO 2:** En caso de trabajos complementarios o adicionales ordenados por el MUNICIPIO, se reconocerá al CONTRATISTA el costo de Los mismos. Para Los efectos de este contrato se entiende por trabajos u obras complementarias aquellas no previstas en este contrato y cuya ejecución es indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y/o adecuada terminación a Las obras contratadas. Se entiende por trabajos u obras adicionales la cantidad de obra resultante del incremento del área de construcción. Los precios de Las obras complementarias o adicionales no previstos en este contrato se acordarán por el interventor y el CONTRATISTA mediante acta que requerirá la aprobación de _____ (funcionario firmante del contrato o quien éste haya delegado), previamente a la elaboración y firma del respectivo contrato adicional, teniendo en cuenta _____ (Los precios de referencia del SICE, Los precios del mercado al momento de acordarse el contrato adicional). **PARÁGRAFO 3:** EL CONTRATISTA no podrá apartarse de Los planos y especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de EL MUNICIPIO y concepto previo del interventor; en caso contrario, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de Los planos y especificaciones y responderá por Los daños que cause a El MUNICIPIO, en razón de su incumplimiento. **PARÁGRAFO 4:** EL MUNICIPIO sólo reconocerá al CONTRATISTA, el pago de Las obras ejecutadas a su entera satisfacción. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato se estima en la suma _____ (valor en Letras (\$_____)) (valor en números) incluido IVA, para todos Los efectos fiscales. El contrato es a precios unitarios. En consecuencia, el costo total es el resultado de multiplicar Las cantidades de obra realmente ejecutada por EL CONTRATISTA y recibida a satisfacción por el MUNICIPIO, por Los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda, más el valor de Los demás pagos a que tenga derecho EL CONTRATISTA en virtud de este contrato. **CLÁUSULA CUARTA: ANTICIPO:** EL MUNICIPIO, anticipará al CONTRATISTA la suma de (___valor en Letras___) (\$___valor en números___). Lo que es equivalente a un porcentaje del ____%. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO E INVERSIÓN:** Dicho anticipo será utilizado por el CONTRATISTA, con la garantía de su correcto manejo e inversión, en una





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

cuenta especial, separada de Los demás negocios del CONTRATISTA, abierta a nombre de éste y del MUNICIPIO. Los rendimientos que Llegaren a producir dichos recurso pertenecerán al MUNICIPIO. La inversión del anticipo se hará de acuerdo con el plan de inversión correspondiente, aprobado por el INTERVENTOR, para lo cual el CONTRATISTA, deberá presentar a la interventoría la relación detallada de la inversión del mismo, cada mes (1). El CONTRATISTA sólo podrá destinar dichos recursos para cubrir Los gastos propios del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: AMORTIZACIÓN:** La amortización del anticipo será hecho con un descuento del (porcentaje en Letras) (números %)⁴⁹ que será retenido por el MUNICIPIO sobre el valor de cada acta de ejecución de obra, hasta la cancelación total. En el evento de que el CONTRATISTA no alcanzare a amortizar la totalidad del anticipo, la suma adeudada será deducida directamente por el MUNICIPIO del acta final y si ello no fuere procedente, quedara en todo caso obligado el CONTRATISTA, a su restitución, para lo cual el acta de Liquidación definitiva prestara merito ejecutivo, renunciando el CONTRATISTA, desde ahora, a Los requerimientos para efectos de la constitución en mora. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA, autoriza al MUNICIPIO, para que en caso de terminación del contrato, por cualquier causa, compense Las sumas de dinero que se le deban al CONTRATISTA, por concepto de obra ejecutada, con Las sumas que el CONTRATISTA adeude al MUNICIPIO, por concepto de anticipo, intereses del mismo o cualquier otro concepto. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** En Los primeros diez (10) días hábiles del mes, el Interventor hará Los recibos por Ítems ejecutados y procederá con el CONTRATISTA a efectuar Las Liquidaciones mensuales por medio de acta. El valor correspondiente será cancelado por el MUNICIPIO a la presentación de la cuenta con todos Los requisitos Legales, Los pagos serán hechos a través de la tesorería del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO pagará Las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud de ordenador del gasto), previo el cumplimiento de Los requisitos convenidos en este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El anticipo se amortizará descontando un ____ por ciento (____%) de cada uno de Los pagos que se hagan al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** De Los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO descontará lo correspondiente a la amortización del anticipo y aplicará Las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por Las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO CUARTO.** EL CONTRATISTA autoriza al Municipio para que por intermedio de la tesorería, efectúe Los siguientes descuentos: (relacionar descuentos que deben efectuarse por concepto de estampillas). **PARÁGRAFO QUINTO.** EL CONTRATISTA entregará al interventor copia de la constancia de todo pago que efectúe el MUNICIPIO. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos ocasionados por el presente contrato se harán con cargo al presupuesto de gastos correspondiente a la vigencia fiscal de ____, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido el ____ de 200_ por _____. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de El MUNICIPIO el total de Las obras objeto del presente contrato, será de _____ (días, meses), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación; La vigencia del contrato será el plazo de ejecución, y ____ (__) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** Dentro de Los ____ (__) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA presentará al interventor, para su aprobación, el programa de trabajo para la ejecución de Las obras contratadas. El programa se elaborará teniendo en cuenta el plazo de ejecución convenido y Las condiciones reales de ejecución de Las Labores; el incumplimiento del mismo acarreará al CONTRATISTA Las sanciones que se convienen en este contrato. **PARÁGRAFO:** Las modificaciones o alteraciones del programa de ejecución serán acordadas por Las partes y constarán por escrito, sin perjuicio de la suscripción del contrato modificatorio a que haya Lugar. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito Las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del interventor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el interventor con el visto bueno de _____ (funcionario firmante del contrato o su delegado). En la misma se consignarán clara y detalladamente Las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía Única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, Las obras se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA: CUIDADO Y ENTREGA DE LAS OBRAS:** Desde la suscripción del Acta de Iniciación de Las obras hasta la entrega final de Las mismas, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de Las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva al MUNICIPIO, Las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con Las condiciones del presente contrato y con Las instrucciones del interventor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por Los perjuicios causados a terceros o a El MUNICIPIO por falta de señalización o por deficiencia de la misma. Al finalizar Los trabajos EL CONTRATISTA, hará entrega material de Las obras ejecutadas al MUNICIPIO, por conducto del interventor, para lo cual informará a éste con antelación de ____ (__) días calendario a la fecha en que Las obras se encuentren Listas para su aprobación y recibo final. El recibo de Las obras a satisfacción se hará constar en acta suscrita por el interventor y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de la ejecución de Las obras en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de Las obligaciones establecidas en la Ley, el CONTRATISTA se compromete a: **OBLIGACIONES GENERALES:** a) b) c) d) e) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) Acatar Las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el interventor del contrato; g) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la Autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** especialmente a: a); b); c); d) **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Además de pagar oportunamente Las obras objeto de este contrato y de cumplir Las demás obligaciones previstas en la Ley, El MUNICIPIO se obliga especialmente: a) Facilitar al CONTRATISTA Las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Recibir oportunamente Las obras ejecutadas a su entera satisfacción, por conducto del interventor; c) Controlar, por conducto de éste, la calidad de Las obras ejecutadas y el cumplimiento de Los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes de Los materiales, equipos y mano de obra; e) (Las demás que sean necesarias). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el Único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago oportuno de Los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya Lugar y Las cotizaciones patronales a Los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Así mismo, Los aportes a Las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo Lapso, cuando a ello hubiere Lugar de conformidad con Las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el MUNICIPIO adoptará Las medidas e impondrá Las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas pertinentes. **PARÁGRAFO:** El MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA Los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERVENTORÍA.** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica,

⁴⁹ El porcentaje de amortización será establecido teniendo en cuenta el número de pagos parciales que se le efectuaran, con el fin que amorticen la totalidad del valor anticipado.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por (dependencia) por conducto de un interventor contratado o designado por EL MUNICIPIO, quien podrá impartir al CONTRATISTA Las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará Las demás actividades previstas en este contrato y Las que se pacten en el respectivo contrato de interventoría (o en el acto de designación), copia del cual el MUNICIPIO remitirá inmediatamente al CONTRATISTA. En todo caso, el interventor responderá por el recibo a satisfacción de Las obras objeto de este contrato. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el interventor, serán dirimidas por (funcionario firmante del contrato o quien éste haya delegado). El interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de Las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de Las obras contratadas, salvo situaciones de urgencia o emergencia debidamente comprobadas, sin perjuicio de la celebración de Los contratos modificatorios a que haya Lugar. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan Las condiciones exigidas en Los documentos del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa Los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar Los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, el MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando Los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de Las multas y sanciones a que haya Lugar. **PARÁGRAFO 1.-** El control de Los trabajos por el interventor no exonera ni disminuye la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco Limitan su autoridad y dirección de la obra. **PARÁGRAFO 2.-** El interventor rendirá al MUNICIPIO Los informes que se pacten en el respectivo contrato de interventoría (o se establezcan en el acto de designación). **PARÁGRAFO 3.-** Toda orden o sugerencia del interventor al CONTRATISTA será escrita excepto en situaciones de urgencia en Las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en Los tres (3) días hábiles siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del interventor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de Los ___ (___) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al MUNICIPIO copia del mismo dentro de Los ___ (___) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del MUNICIPIO. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de Los términos del presente contrato. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MATERIALES Y CALIDAD DE LA OBRA.** a) Los materiales y elementos utilizados en la obra deben ser de óptima calidad y acordes con el objeto del contrato. Toda obra rechazada por deficiencia en Los materiales o elementos deberá ser corregida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA dentro del término que se fije para tal fin. b) Los equipos a utilizar por EL CONTRATISTA deben ser adecuados para el desarrollo de la obra; EL MUNICIPIO, sustentadamente, por conducto del interventor, podrá solicitar su cambio o reparación si ellos son inadecuados o ponen en peligro al personal o constituyen obstáculo para la ejecución del contrato.; c) Si el CONTRATISTA no acata Las solicitudes a que se refieren Los Literales anteriores, el MUNICIPIO efectuará Los cambios y reparaciones necesarias, cuyos costos serán asumidos por el CONTRATISTA, sin que tenga derecho a objetarlos ni a reclamación alguna. d) Si con posterioridad al recibo final de la obra resultaren deficiencias imputables al CONTRATISTA, éste se obliga a efectuar Las reparaciones por su cuenta y riesgo durante el periodo de la garantía de estabilidad; e) En ninguno de Los eventos previstos en esta cláusula habrá Lugar a pagos adicionales, reajustes o modificaciones de precios. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener Los materiales, maquinaria y obras provisionales que hayan sido colocados para la ejecución de Las obras, durante todo el tiempo que sea necesario y no podrán ser retirados sin autorización del MUNICIPIO, por conducto del interventor, a menos que la obra se encuentre debidamente terminada, aprobada y entregada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO y presentar a éste, dentro de Los _____ (___) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía Única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare Los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del contrato, equivalente al _____ por ciento (_____ %) del valor total del mismo, cuya vigencia será igual a la del contrato y _____ (días, meses) más. 2. Manejo y buena inversión del anticipo (o pago anticipado), cuya cuantía será equivalente al cien por ciento (100%) de la suma convenida por dicho concepto, con vigencia igual a la del contrato y _____ (días, meses) más. 3. Estabilidad de la obra equivalente al _____ por ciento (____%) del valor total final de la obra, vigente por _____ (___) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de la obra 4. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al _____ por ciento (____%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere Lugar, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. 5. Responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, equivalente al _____ por ciento (_____ %) del valor total del contrato, por el término de su vigencia y _____ (___) años más. **PARÁGRAFO.** - Sin necesidad de requerimiento previo del MUNICIPIO, el CONTRATISTA deberá reponer Las garantías cuando el valor de Las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar Las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS.** En caso de incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del _____ por _____ (___) del _____ (señalar valor base de Liquidación), sin que éstas sobrepasen del _____ % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir Las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte Las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado para tal fin en el Manual de Contratación vigente. De Las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** - La causación o exigibilidad de Las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de Las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al _____ POR CIENTO (____%) del valor total del contrato, incluidos Los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en el Manual de Contratación vigente. EL MUNICIPIO hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de Las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía Única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el Art. 77 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el MUNICIPIO y el





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se Logra acuerdo sobre su entendimiento, el MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el MUNICIPIO reconocerá Las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere Lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del interventor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones al contrato y Las partes no Llegaren a un acuerdo, (entidad) lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir obras. En todo caso, la modificación se sujetará a Las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de Las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco Los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; Los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar Las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere Lugar a ellas. **PARÁGRAFO 1.-** En Los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO 2.-** El valor total de Las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos Legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO 3.-** Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía Única y el registro presupuestal, si se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago del impuesto de timbre (si a ello hubiere Lugar y en la cuantía que señale la Ley) y demás impuestos, tasas o contribuciones ordenados por Las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en _____. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por Las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.-** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del interventor. **PARÁGRAFO 5.-** El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de Los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO 6.-** Si Las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su Liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de Los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de Los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en Los contemplados por Los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la Ley. El MUNICIPIO reconocerá al CONTRATISTA Las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere Lugar a ellas. **PARÁGRAFO .** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de Las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no dará Lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el municipio, previo concepto no vinculante del interventor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el contratista haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el municipio podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. el municipio también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el Art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el ultimo inciso del Art. 5° de la ley 80 de 1993, en el Art. 61 de la ley 610 de 2000, en el Art. 1 de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 (protección ingeniería nacional); o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contratos de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la ley, el municipio hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el municipio continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. la declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las obras ejecutadas a satisfacción del municipio y los elementos fabricados o en proceso de fabricación aceptables para el municipio o indispensables para que éste pueda culminar la obra, de acuerdo con los precios pactados en el contrato, todos los cuales se relacionarán y recibirán mediante acta que suscribirán el interventor y el contratista con el visto bueno de ____ (funcionario firmante del contrato o quien éste haya delegado). **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RECLAMOS.** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del interventor, dentro de Los cinco (5) días calendario siguientes a Los hechos que Los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de Los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará dentro de Los ____ (____) días ____ siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. **PARÁGRAFO:** La falta de cualquiera de Los requisitos a que se refieren Los Literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante Los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar Las controversias en la forma prevista, Las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de Los árbitros serán asumidos por igual tanto por el MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se Liquidará de común acuerdo por Las partes dentro de Los (____) ____ contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el interventor preparará el acta correspondiente. En esta etapa Las partes acordarán Los ajustes, Revisiones y reconocimientos a que haya Lugar. En el acta de Liquidación constarán, además, Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que Llegaren Las partes para poner fin a Las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la Liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar Las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO .** El interventor del contrato verificará el cumplimiento de Las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CONTRATISTA y adoptará Las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de Las sanciones establecidas por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la Liquidación o Las partes no Llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la Liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la Liquidación deberá disponerse, cuando menos, de Los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de Las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de Los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía Única de cumplimiento. En el acta de Liquidación se dejará constancia de: 1. Entrega de Las obras por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del MUNICIPIO. 2. Las reformas en el plazo y precios si Las hubiere. 3. Las cantidades de obra ejecutada y sus valores, con indicación de Las actas parciales de recibo de obra.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA y sus subcontratistas se obligan a cumplir Las normas y aplicar Las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro Las personas, Las cosas y el ambiente, respondiendo por Los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione por la realización de Las obras durante el proceso constructivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de Las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de Las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, artículo 8º, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que, de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación al artículo 9º de la misma Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato Los siguientes documentos: a) Pliegos de condiciones; b) Los planos y especificaciones de obra entregados a EL CONTRATISTA; c) Las especificaciones y normas de construcción; d) La propuesta de EL CONTRATISTA; e) El acto de adjudicación; f) Las actas y demás documentos emanados de Las partes durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por Las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La aprobación de la garantía Única de cumplimiento. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS DE LEGALIZARON CONTRATO: Este contrato requiere, además, su publicación en _____ y la cancelación del impuesto de timbre (si a ello hubiere Lugar, en la cuantía establecida por la Ley) y **estampillas**, impuestos, tasas y contribuciones ordenados por Las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de Las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el CONTRATISTA dentro de Los ____ días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de _____. Para constancia se firma en, a Los ____ (____) días del mes de ____ de dos mil ____ (200_).

EL MUNICIPIO:

EL CONTRATISTA



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****10.2.1.2 CONTRATO DE SUMINISTRO**

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. _____

_____ (el Alcalde Municipal o su delegado), mayor de edad, vecino y domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____ expedida en _____, en su calidad de _____ de _____ (entidad MUNICIPIO), debidamente posesionado según Escritura N° _____ de fecha _____ de 200__ (acta de posesión N° _____ de fecha _____ de 200__), autorizado para celebrar el presente contrato por la _____ (acuerdo o decreto de delegación) No. _____ del _____, en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, literal ___) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra _____ también mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° _____ de _____, actuando a nombre propio (o como representante legal de (persona JURÍDICA, consorcio o unión temporal) _____ en calidad de _____ (Gerente, Presidente, etc.) de la sociedad constituida mediante escritura pública N° _____ del ___ de _____ de 200__, elevada en la Notaria _____ del Circulo de _____, como Consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de _____ el _____ de _____ de 200__, con NIT No. _____) y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO consignado en Las siguientes cláusulas, previas Las siguientes consideraciones: (Señalar Los antecedentes del contrato a celebrar, su justificación, el procedimiento de selección previo ejecutado). El presente contrato de suministro se regirá por Las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL MUNICIPIO se compromete a comprar al CONTRATISTA, quien a su vez se compromete a suministrarle Los bienes que se describen a continuación:

CANT.	DETALLE.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
	SUB-TOTAL		
	IVA		
	TOTAL		

Los bienes objeto de este contrato deben cumplir Los siguientes requisitos: a) Ser de primera calidad y cumplir Las normas técnicas fijadas por Las autoridades competentes; b) Ser producto colombiano o haber sido importados Legalmente al País. **CLÁUSULA SEGUNDA: PERIODICIDAD Y LUGAR DE LAS ENTREGAS:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar al MUNICIPIO Los elementos objeto del presente contrato en la clase, cantidad, periodicidad y Lugares que se indican⁵⁰

Descripción	Cantidad	Unidad	Fecha entrega	Lugar de entrega

De cada entrega de bienes que efectúe el CONTRATISTA se Levantará el acta correspondiente en la cual deberá constar el recibo a entera satisfacción y será firmada por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de Las obligaciones y derechos contemplados en Los artículos 4^o y 5^o de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y Los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo Los bienes contratados en la calidad, cantidad y Lugar estipulado; b) Garantizar que Los bienes cumplan con Las especificaciones, requisitos y calidades pactados en la cláusula primera y en la propuesta presentada el ___ de ___ de 200.; c) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; d) Acatar Las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el CONTRATISTA del contrato; e) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato; f) (Las demás que sean necesarias) **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO:** Además de Las obligaciones y derechos contemplados en Los artículos 4^o y 5^o de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y Los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente: a: a) Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle Las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de Los bienes contratados y el cumplimiento de Los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario; c) Recibir Los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, Los documentos correspondientes; d) _____; e) _____ (Las demás que sean necesarias). **CLÁUSULA QUINTA: ANTICIPO:** EL MUNICIPIO, anticipará al CONTRATISTA la suma de (_____ valor en Letras___) (\$__valor en números___). Lo que es equivalente a un porcentaje del ____ %.

⁵⁰ También puede pactarse que las entregas de los bienes se harán previo pedido del funcionario autorizado y en la oportunidad que este indique. En este caso, puede incluirse la siguiente estipulación: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al MUNICIPIO los elementos objeto del presente contrato en la clase, cantidad y lugares que le indique _____, funcionario autorizado para efectuar los pedidos a nombre del MUNICIPIO, quien los hará por escrito, determinando claramente el plazo y lugar de cada entrega, con antelación no inferior a _____ a (____) días de la fecha en que la entrega de los bienes se requiera.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO E INVERSIÓN: Dicho anticipo será utilizado por el CONTRATISTA, con la garantía de su correcto manejo e inversión, en una cuenta especial, separada de Los demás negocios del CONTRATISTA, abierta a nombre de éste y del MUNICIPIO. Los rendimientos que Llegaren a producir dichos recurso pertenecerán al MUNICIPIO. La inversión del anticipo se hará de acuerdo con el plan de inversión correspondiente, aprobado por el SUPERVISOR, para lo cual el CONTRATISTA, deberá presentar al SUPERVISOR la relación detallada de la inversión del mismo, cada mes (1). El CONTRATISTA sólo podrá destinar dichos recursos para cubrir Los gastos propios del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: AMORTIZACIÓN:** La amortización del anticipo será hecho con un descuento del (porcentaje en Letras) (números %)⁵¹ que será retenido por el MUNICIPIO sobre el valor de cada acta de ejecución de obra, hasta la cancelación total. En el evento de que el CONTRATISTA no alcanzare a amortizar la totalidad del anticipo, la suma adeudada será deducida directamente por el MUNICIPIO del acta final y si ello no fuere procedente, quedara en todo caso obligado el CONTRATISTA, a su restitución, para lo cual el acta de Liquidación definitiva prestara merito ejecutivo, renunciando el CONTRATISTA, desde ahora, a Los requerimientos para efectos de la constitución en mora. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA,** autoriza al MUNICIPIO, para que en caso de terminación del contrato, por cualquier causa, compense Las sumas de dinero que se le deban al CONTRATISTA, por concepto de obra ejecutada, con Las sumas que el CONTRATISTA adeude al MUNICIPIO, por concepto de anticipo, intereses del mismo o cualquier otro concepto. **CLÁUSULA SEXTA:** ⁵¹ También puede pactarse que las entregas de los bienes se harán previo pedido del funcionario autorizado y en la oportunidad que este indique. En este caso, puede incluirse la siguiente estipulación: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al MUNICIPIO los elementos objeto del presente contrato en la clase, cantidad y lugares que le indique _____, funcionario autorizado para efectuar los pedidos a nombre del MUNICIPIO, quien los hará por escrito, determinando claramente el plazo y lugar de cada entrega, con antelación no inferior a ____ (J días de la fecha en que la entrega de los bienes se requiera. ⁵² El porcentaje de amortización será establecido teniendo en cuenta el número de pagos parciales que se le efectuaran, con el fin que amortice la totalidad del valor anticipado. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de _____ (\$) M/CTE. que El MUNICIPIO pagará a mediante _____ pagos parciales mensuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO pagará Las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud de (ordenador del gasto), previo el cumplimiento de Los requisitos convenidos en este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El anticipo se amortizará descontando un ____ por ciento (%) de cada uno de Los pagos que se hagan al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** De Los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO descontará lo correspondiente a la amortización del anticipo y aplicará Las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por Las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO CUARTO.** EL CONTRATISTA autoriza al Municipio para que por intermedio de la Tesorería, efectúe Los siguientes descuentos: (relacionar descuentos que deben efectuarse por concepto de estampillas). **PARÁGRAFO QUINTO.** EL CONTRATISTA entregará al SUPERVISOR copia de la constancia de todo pago que efectúe el MUNICIPIO. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la vigencia fiscal de 200__, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° _____ de fecha _____ de ____ de 200__, expedido por _____. **CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO la totalidad de Los bienes objeto del presente contrato, será de _____, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución y _____ (____) meses más. **CLÁUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito Las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del SUPERVISOR, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el SUPERVISOR con el visto bueno de (funcionario firmante del contrato o su delegado); en la misma se consignarán clara y detalladamente Las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía Única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del SUPERVISOR y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de Los ____ (____) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al MUNICIPIO copia del mismo dentro de Los ____ (____) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del MUNICIPIO. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de Los términos del presente contrato. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a presentarle, dentro de Los ____ (____) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía Única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, con Los siguientes amparos: 1. _____ 2. _____. **PARÁGRAFO.** Sin necesidad de requerimiento previo del MUNICIPIO, el CONTRATISTA deberá reponer Las garantías cuando el valor de Las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar Las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por _____, quien podrá impartir al CONTRATISTA Las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará Las demás actividades previstas en este contrato (o en el acto de designación, copia a del cual el MUNICIPIO remitirá inmediatamente al CONTRATISTA). En todo caso, el SUPERVISOR responderá por el recibo a satisfacción de Los bienes objeto de este contrato. El SUPERVISOR no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de Las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del SUPERVISOR son: a) Entregar a EL CONTRATISTA la información, documentación y, en general, a colocar a su disposición Los medios necesarios para Lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato y coordinar en sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del presente contrato en la forma convenida; c) Atender todas Las consultas y reclamos que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, Las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en Las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en Los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar Los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el Logro de Los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a

⁵¹ El porcentaje de amortización será establecido teniendo en cuenta el número de pagos parciales que se le efectuaran, con el fin que amortice la totalidad del valor anticipado.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

consideración de El MUNICIPIO; f) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, interpretación, terminación, caducidad, cesión del contrato y, en general, sobre todos Los eventos que requieran la adopción de decisiones por el MUNICIPIO; g) Recibir Los bienes contratados en la calidad, cantidad, especificaciones y oportunidad convenidas y certificar el recibo a satisfacción; h) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar Los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente el contrato celebrado. Si EL CONTRATISTA no efectúa Los correctivos, solicitar la aplicación de Las sanciones que corresponda; i) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de Las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar Las adiciones y modificaciones del contrato que se requieran para asegurar su continuidad; j) Preparar Las actas y documentos que deba producir el MUNICIPIO y coordinar su trámite; k) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de Las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; L) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del ____ por ____ (____) del (señalar valor base de Liquidación), sin que éstas sobrepasen del ____% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir Las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte Las pruebas pertinentes, de conformidad con el procedimiento señalado en el Manual de Contratación vigente. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL MUNICIPIO impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de Las sumas que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía Única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De Las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO. -** La causación o exigibilidad de Las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de Las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al _____ por ciento (____%) del valor total del contrato, incluidos Los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento señalado en el Manual de Contratación vigente. EL MUNICIPIO hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de Las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía Única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el Art. 77 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se Logra acuerdo sobre su entendimiento, el MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el MUNICIPIO reconocerá Las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere Lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del SUPERVISOR. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él fuere necesario introducirle variaciones al contrato y Las partes no Llegaren a un acuerdo, _____ (entidad) lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes y/o servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a Las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de Las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco Los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; Los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. EL MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar Las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere Lugar a ellas. **PARÁGRAFO 1.-** En Los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO 2.-** El valor total de Las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos Legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO 3.-** Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificadorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía Única y el registro presupuestal cuando se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago del impuesto de timbre (si a ellos hubiere Lugar y en la cuantía señalada por la Ley) y demás impuestos, tasas o contribuciones ordenados por Las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por Las partes en el contrato modificadorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.-** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del SUPERVISOR. **PARÁGRAFO 5.-** El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de Los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO 6.-** Si Las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su Liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de Los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de Los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en Los contemplados por Los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la Ley. El MUNICIPIO reconocerá al CONTRATISTA Las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere Lugar a ellas. **PARÁGRAFO. -** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de Las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del SUPERVISOR y no dará Lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de Las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO, previo concepto no vinculante del SUPERVISOR, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su Liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se registrará por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El MUNICIPIO también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de Las causales establecidas en el Art. 90 de la ley 418 de 1997, en Las circunstancias previstas en el Último



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

inciso del Art. 5° de la ley 80 de 1993, en el Art. 61 de la ley 610 de 2000, en el Art. 1° de la ley 828 de 2003, , en la ley 64 de 1978 (protección ingeniería nacional); o en Los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contratos de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga.. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía Única de cumplimiento, Las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere Lugar. La declaración de la caducidad no dará Lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a Las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen Las Labores ejecutadas a satisfacción del MUNICIPIO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará Las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, Las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RECLAMOS.** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del SUPERVISOR, dentro de Los cinco (5) días calendario siguientes a Los hechos que Los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de Los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará dentro de Los ____ (____) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. PARÁGRAFO: La falta de cualquiera de Los requisitos a que se refieren Los Literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante Los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar Las controversias en la forma prevista, Las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de Los árbitros serán asumidos por igual tanto por el MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se Liquidará de común acuerdo por Las partes dentro de Los ____ (____) contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor del contrato preparará oportunamente el acta correspondiente. En esta etapa Las partes acordarán Los ajustes, Revisiones y reconocimientos a que haya Lugar. En el acta de Liquidación constarán, además, Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que Llegaren Las partes para poner fin a Las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la Liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar Las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. PARÁGRAFO. - El SUPERVISOR verificará el cumplimiento de Las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR y adoptará Las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de Las sanciones establecidas por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: SI EL CONTRATISTA** no se presenta a la Liquidación o Las partes no Llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la Liquidación será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la Liquidación deberá disponerse, cuando menos, de Los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de Las actas de recibo de Los bienes entregados por el CONTRATISTA. 3. Relación de Los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía Única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de Las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8° de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones aplicables y que si Llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato Los siguientes documentos: a) Pliegos de condiciones; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) El acto de adjudicación; d) Las actas y demás documentos emanados de Las partes durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por Las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La aprobación de la garantía Única de cumplimiento. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN CONTRATO:** Este contrato requiere, además, su publicación en y la cancelación del impuesto de timbre (si a ello hubiere Lugar, en la cuantía establecida por la Ley) y **estampillas**, impuestos, tasas y contribuciones ordenados por Las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de Las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el CONTRATISTA dentro de Los ____ días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de Las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de _____ . Para constancia se firma en _____ , a Los ____ (____) días del mes de ____ de dos mil ____ (200_).

EL MUNICIPIO,

EL CONTRATISTA,



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****10.2.1.3 CONTRATO DE COMPRAVENTA**

CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. _____

_____ (el Alcalde Municipal o su delegado), mayor de edad, vecino y domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía N° expedida en __, en su calidad de _____ de (entidad MUNICIPIO), debidamente posesionado según Escritura N° _____ de fecha _____ de 200__ (acta de posesión N° _____ de fecha ____ de de 200__), autorizado para celebrar el presente contrato por la _____ (acuerdo o decreto de delegación) No. ____ del _____, en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, literal __) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra también mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° _____ de _____, actuando a nombre propio (o como representante legal de (persona JURÍDICA, consorcio o unión temporal) _____ en calidad de (Gerente, Presidente, etc.) de la sociedad constituida mediante escritura pública N° _____ del ____ de _____ de 200__, elevada en la Notaria _____ del Circulo de _____, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de el ____ de _____ de 200__, con NIT No. _____) y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA consignado en Las siguientes cláusulas, previas Las siguientes consideraciones: (Señalar Los antecedentes del contrato a celebrar, su justificación, el procedimiento de selección previo ejecutado). El presente contrato de compraventa se registrará por Las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATANTE se compromete a comprar al CONTRATISTA, quien a su vez se compromete a venderle Los bienes que se describen a continuación, a Los precios contenidos en la propuesta presentada el _____, la cual hace parte integrante de este contrato:

KANT.	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SUBTOTAL IVA		
	TOTAL		

Los bienes objeto de este contrato deben: a) Ser de primera calidad y cumplir Las normas técnicas fijadas por Las autoridades competentes; b) Ser producto colombiano y en caso de no ser producto nacional, haber sido Legalmente importado al País. **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar al CONTRATANTE Los bienes objeto del presente contrato en, de la ciudad de ____ De la entrega que efectúe el CONTRATISTA se Levantará el acta correspondiente en la cual deberá constar el recibo a entera satisfacción de Los bienes, documento que suscribirán el CONTRATISTA y el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de Las obligaciones y derechos contemplados en Los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y Los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo Los bienes contratados en la calidad, cantidad y Lugar estipulado; b) Garantizar que Los bienes cumplan con Las especificaciones, requisitos y calidades pactados en la cláusula primera y en la propuesta presentada el ____ de ____ de 200__; c) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; d) Acatar Las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el interventor del contrato; e) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato; f) (Las demás que sean necesarias) **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Además de Las obligaciones y derechos contemplados en Los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y Los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga especialmente: a) Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle Las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de Los bienes contratados y el cumplimiento de Los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario; c) Recibir Los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, Los documentos correspondientes; d) _____; e) _____ (Las demás que sean necesarias). **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de (S), incluido el valor de Los fletes, seguros e IVA, que EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: a) _____; b) _____, etc. **PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATANTE pagará Las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud de (funcionario competente), previo el cumplimiento de Los requisitos convenidos en este contrato. **PARÁGRAFO 2.** EL CONTRATISTA entregará al supervisor del presente contrato, copia de la constancia de todo pago que efectúe el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO 3:** EL CONTRATISTA autoriza al Municipio para que por intermedio de la Tesorería, efectúe Los siguientes descuentos: (relacionar descuentos que deben efectuarse por concepto de estampillas). **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al artículo ____ de la sección ____, del presupuesto de _____ de la vigencia fiscal de 200__, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° _____ de fecha _____ de ____ de 200__, expedido por _____. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE la totalidad de Los bienes objeto del presente contrato, será de _____, contados a partir de la fecha de cumplimiento de Los requisitos de ejecución. La vigencia del contrato se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución y ____ () meses más. Los plazos estipulados en esta cláusula son improrrogables, salvo Los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, Los cuales deberán comprobarse debidamente **CLÁUSULA OCTAVA.- ADICIONES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual podrán suscribirse contratos adicionales en valor; en este caso, el valor total de Las adiciones que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la Cuatla originalmente pactada, expresada en salarios mínimos Legales mensuales vigentes. El plazo del contrato podrá prorrogarse por el término indispensable como consecuencia de la adición de su valor y en Los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **PARÁGRAFO 1.-** Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio será requisito indispensable, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía Única. Y el registro presupuestal, si fuere el caso. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago del impuesto de timbre (si a ello hubiere Lugar y en la cuantía señalada por la Ley) y demás impuestos, tasas o contribuciones ordenados por Las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en. **PARÁGRAFO 2.-** Toda adición del contrato requerirá concepto previo no vinculante del interventor. **PARÁGRAFO 3.-** El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de Los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO 4.-** Si Las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su Liquidación. **CLÁUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito Las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del interventor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el interventor con el visto bueno de (funcionario firmante del contrato o su delegado); en la misma se consignarán clara y detalladamente Las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía Única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del interventor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de Los ____ () días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de Los ____ () días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de Los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE y a presentarle, dentro de Los ____ () días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía Única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria con Los siguientes amparos: 1. _____ 2. **PARÁGRAFO.** - Sin necesidad de requerimiento previo del CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá reponer Las garantías cuando el valor de Las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el CONTRATANTE podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar Las garantías en el plazo que le indique el CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por, quien podrá impartir al CONTRATISTA Las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará Las demás actividades previstas en este contrato (o en el acto de designación, copia del cual el MUNICIPIO remitirá inmediatamente al CONTRATISTA). En todo caso, el SUPERVISOR responderá por el recibo a satisfacción de Los bienes objeto de este contrato. El SUPERVISOR no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de Las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del SUPERVISOR son: a) Entregar a EL CONTRATISTA la información, documentación y, en general, a colocar a su disposición Los medios necesarios para Lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato y coordinar en sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del presente contrato en la forma convenida; c) Atender todas Las consultas y reclamos que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, Las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en Las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en Los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar Los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el Logro de Los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El MUNICIPIO; f) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, interpretación, terminación, caducidad, cesión del contrato y, en general, sobre todos Los eventos que requieran la adopción de decisiones por el MUNICIPIO; g) Recibir Los bienes contratados en la calidad, cantidad, especificaciones y oportunidad convenidas y certificar el recibo a satisfacción; h) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar Los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente el contrato celebrado. Si EL CONTRATISTA no efectúa Los correctivos, solicitar la aplicación de Las sanciones que corresponda; i) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de Las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar Las adiciones y modificaciones del contrato que se requieran para asegurar su continuidad; j) Preparar Las actas y documentos que deba producir el MUNICIPIO y coordinar su trámite; k) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de Las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1^o de la ley 828 de 2003; L) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del ____ por ____ () del (señalar valor base de Liquidación), sin que éstas sobrepasen del ____% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir Las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

señale y aporte Las pruebas pertinentes, de conformidad con el procedimiento señalado en el Manual de Contratación vigente. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL MUNICIPIO impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de Las sumas que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía Única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De Las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** - La causación o exigibilidad de Las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de Las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al _____ por ciento (___%) del valor total del contrato, incluidos Los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento señalado en el Manual de Contratación vigente. EL MUNICIPIO hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de Las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía Única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el Art. 77 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se Logra acuerdo sobre su entendimiento, el MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el MUNICIPIO reconocerá Las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere Lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del SUPERVISOR. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él fuere necesario introducirle variaciones al contrato y Las partes no Llegaren a un acuerdo, (entidad) lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes y/o servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a Las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de Las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco Los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; Los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar Las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere Lugar a ellas. **PARÁGRAFO 1.-** En Los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO 2.-** El valor total de Las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos Legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO 3.-** Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía Única y el registro presupuestal cuando se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago del impuesto de timbre (si a ello hubiere Lugar y en la cuantía señalada por la Ley) y demás impuestos, tasas o contribuciones ordenados por Las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en _____. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por Las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.-** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del SUPERVISOR. **PARÁGRAFO 5.-** El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de Los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO 6.-** Si Las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su Liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de Los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de Los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en Los contemplados por Los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la Ley. El MUNICIPIO reconocerá al CONTRATISTA Las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere Lugar a ellas. **PARÁGRAFO.** - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de Las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del SUPERVISOR y no dará Lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de Las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO, previo concepto no vinculante del SUPERVISOR, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su Liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El MUNICIPIO también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de Las causales establecidas en el Art. 90 de la ley 418 de 1997, en Las circunstancias previstas en el Último inciso del Art. 5° de la ley 80 de 1993, en el Art. 61 de la ley 610 de 2000, en el Art. 1° de la ley 828 de 2003, , en la ley 64 de 1978 (protección ingeniería nacional); o en Los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contratos de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga.. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía Única de cumplimiento, Las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere Lugar. La declaración de la caducidad no dará Lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a Las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen Las Labores ejecutadas a satisfacción del MUNICIPIO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará Las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, Las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RECLAMOS.** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del SUPERVISOR, dentro de Los cinco (5) días calendario siguientes a Los hechos que Los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de Los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará dentro de Los ____ (___) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. **PARÁGRAFO:** La falta de cualquiera de Los requisitos a que se refieren Los literales a) y c)



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante Los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar Las controversias en la forma prevista, Las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de Los árbitros serán asumidos por igual tanto por el MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se Liquidará de común acuerdo por Las partes dentro de Los (___) ___ contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor del contrato preparará oportunamente el acta correspondiente. En esta etapa Las partes acordarán Los ajustes, Revisiones y reconocimientos a que haya Lugar. En el acta de Liquidación constarán, además, Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que Llegaren Las partes para poner fin a Las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la Liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar Las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO.** - El SUPERVISOR verificará el cumplimiento de Las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR y adoptará Las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de Las sanciones establecidas por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la Liquidación o Las partes no Llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la Liquidación será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la Liquidación deberá disponerse, cuando menos, de Los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de Las actas de recibo de Los bienes entregados por el CONTRATISTA. 3. Relación de Los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía Única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de Las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones aplicables y que si Llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato Los siguientes documentos: a) Pliegos de condiciones; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) El acto de adjudicación; d) Las actas y demás documentos emanados de Las partes durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por Las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La aprobación de la garantía Única de cumplimiento. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN CONTRATO:** Este contrato requiere, además, su publicación en _____ y la cancelación del impuesto de timbre (si a ello hubiere Lugar, en la cuantía establecida por la Ley) y **estampillas**, impuestos, tasas y contribuciones ordenados por Las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de Las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el CONTRATISTA dentro de Los ___ días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: VEEDURÍA CIUDADANA:** EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de Las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de _____. Para constancia se firma en _____, a Los ___ (___) días del mes de ___ de dos mil ____ (200_).

EL MUNICIPIO,

EL CONTRATISTA,



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****10.2.1.4 CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO
A LA GESTIÓN**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ____

(APOYO A LA GESTIÓN)

_____ (el Alcalde Municipal o su delegado), mayor de edad, vecino y domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____ expedida en _____, en su calidad de _____ de _____ (entidad MUNICIPIO), debidamente posesionado según Escritura N° _____ de fecha _____ de 200__ (acta de posesión N° _____ de fecha _____ de _____ de 200__), autorizado para celebrar el presente contrato por la _____ (acuerdo o decreto de delegación) No. ____ del ____, en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, literal ____ de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra _____ también mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° _____ de _____, actuando a nombre propio (o como representante legal de (persona JURÍDICA, consorcio o unión temporal) _____ en calidad de _____ (Gerente, Presidente, etc.) de la sociedad constituida mediante escritura pública N° _____ del ____ de _____ de 200__, elevada en la Notaría _____ del Circulo de _____, como Consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de _____ el ____ de _____ de 200__, con NIT No. _____) y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (APOYO A LA GESTIÓN), previo procedimiento de contratación directa, regulado por el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, y habiendo acreditado el CONTRATISTA su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO GENERAL:** El objeto de este contrato es el de prestar por parte de EL CONTRATISTA el servicio relacionado con: **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** _____ Para el cumplimiento del objeto convenido en Las cláusulas anteriores, el CONTRATISTA deberá realizar, cuando menos, Las siguientes actividades: 1.- _____; 2.- _____; 3.- _____; etc. **CLÁUSULA TERCERA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las condiciones en que el CONTRATISTA ejecutará el presente contrato son: 1.- _____ (Lugar de prestación del servicio); 2.- _____ (forma de atender la prestación). **CLÁUSULA CUARTA: PRODUCTOS:** Como resultado de la labor contratada, el CONTRATISTA hará entrega al MUNICIPIO de Los siguientes productos, en la forma y oportunidades que se convienen: _____ (informes)_. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.-** Además de Las obligaciones y derechos contemplados en Los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y Los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) prestar sus servicios en Los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada el _____ y según el cronograma de actividades aprobado por el MUNICIPIO; b) actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de Las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; c) responder por Los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) cumplir con el objeto de este contrato en defensa de Los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del MUNICIPIO y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; e) rendir oportunamente Los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite; f) informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; g) no aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato; h) (Las demás que sean necesarias). **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO.-** Además de Las obligaciones y derechos contemplados en Los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y Los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente: a) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle Las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de Los servicios contratados y el cumplimiento de Los requisitos y condiciones convenidas; c) Recibir Los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, Los documentos correspondientes; d) _____; e) _____ (Las demás que sean necesarias). **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de: _____ (S) M/CTE., incluido el IVA, que El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales mensuales **PARÁGRAFO 1:** En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos Los costos de operación y Los factores multiplicadores y, en general, Los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** EL MUNICIPIO pagará Las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud de _____ (ordenador), previo el cumplimiento de Los requisitos convenidos en este contrato. **PARÁGRAFO 3.** EL CONTRATISTA autoriza al Municipio para que por intermedio de la Tesorería, efectúe Los siguientes descuentos: (relacionar descuentos que deben efectuarse por concepto de estampillas). **PARÁGRAFO 4:** EL CONTRATISTA entregará al SUPERVISOR del presente contrato, copia de la constancia de todo pago que efectúe el MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la vigencia fiscal de 200__, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° _____ de fecha _____ de _____ de 200__, expedido por _____. **CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de el MUNICIPIO el servicio objeto del presente contrato, será de _____ (____) (días, meses, años), contados a partir de la fecha de cumplimiento de Los requisitos de ejecución. La vigencia del contrato será de _____ (días, meses, años) contados a partir de su perfeccionamiento, incluido el plazo de ejecución y ____ (____) meses más. Los plazos estipulados en esta cláusula son improrrogables, salvo Los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, Los cuales deberán comprobarse debidamente. **PARÁGRAFO.** - Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se verificará





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución; pero el cumplimiento parcial de Las obligaciones se verificará de acuerdo con Los informes periódicos y productos presentados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito Las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del SUPERVISOR, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el SUPERVISOR con el visto bueno de (funcionario firmante del contrato o su delegado); en la misma se consignarán clara y detalladamente Las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía Única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del SUPERVISOR y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de Los ___ (___) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al MUNICIPIO copia del mismo dentro de Los ___ (___) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del MUNICIPIO. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de Los términos del presente contrato. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a presentarle, dentro de Los _____ (___) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía Única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare Los siguientes conceptos 1. _____ 2. . **PARÁGRAFO.** - Sin necesidad de requerimiento previo del MUNICIPIO, el CONTRATISTA deberá reponer Las garantías cuando el valor de Las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar Las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por , SUPERVISOR designado por EL MUNICIPIO, quien podrá impartir al CONTRATISTA Las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará Las demás actividades previstas en este contrato (o en el acto de designación), copia del cual el MUNICIPIO remitirá inmediatamente al CONTRATISTA. En todo caso, el SUPERVISOR responderá por el recibo a satisfacción de Los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de la obra de ninguna de Las obligaciones o deberes contractuales. Son funciones principales del SUPERVISOR: a) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de Las funciones señaladas a EL CONTRATISTA; c) Atender todas Las consultas que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato, Las funciones que le corresponden y la manera de cumplirlas, así como Los reclamos que eleve el CONTRATISTA; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, Las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en Las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en Los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar Los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el Logro de Los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de EL MUNICIPIO; f) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos Los eventos que impliquen la adopción de decisiones por el MUNICIPIO, someterlo a consideración de éste y, una vez aprobados, elaborar y coordinar el trámite de Los documentos respectivos Los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por Las partes del contrato; g) Controlar y comprobar la calidad de Los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de Los recursos utilizados por el CONTRATISTA y aprobar Los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de recibo a satisfacción; h) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de EL CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; i) Exigir a EL CONTRATISTA el empleo de personal técnico capacitado de conformidad con la propuesta presentada y el retiro de aquel que a su juicio sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para Los intereses de EL MUNICIPIO; j) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar Los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con Las obligaciones del contrato y si no Los efectúa en el plazo señalado, solicitar al MUNICIPIO la aplicación de Las sanciones que corresponda; k) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de Las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar Las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; L) Preparar Las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; m) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de Las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; n) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO.** - Las aprobaciones que imparta el SUPERVISOR no relevan a EL CONTRATISTA de ninguna de Las responsabilidades contraídas por razón de este contrato **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA—ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que EL MUNICIPIO suministre a EL CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a EL MUNICIPIO a la terminación del contrato o cuando éste Los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso Legítimo. EL CONTRATISTA deberá asegurar a su costa, a nombre suyo y de EL MUNICIPIO, con una compañía aseguradora, Los elementos que éste le suministre. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de Los trabajos será descontado de Las partidas que le adeude EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación Laboral alguna entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es el Único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de Los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya Lugar y Las cotizaciones patronales a Los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, Los aportes a Las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

de Aprendizaje, durante el mismo Lapso, cuando a ello hubiere Lugar de conformidad con Las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el MUNICIPIO adoptará Las medidas e impondrá Las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1º de la ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO: El MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA Los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del ____ por ____ (____) del _____ (señalar valor base de Liquidación), sin que éstas sobrepasen del ____% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir Las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte Las pruebas pertinentes, de conformidad con el procedimiento señalado en el Manual de Contratación vigente. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL MUNICIPIO impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de Las sumas que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía Única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De Las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO. - La causación o exigibilidad de Las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de Las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al _____ por ciento (%) del valor total del contrato, incluidos Los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento señalado en el Manual de Contratación vigente. EL MUNICIPIO hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de Las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía Única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el Art. 77 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se Logra acuerdo sobre su entendimiento, el MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el MUNICIPIO reconocerá Las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere Lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del SUPERVISOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y Las partes no Llegaren a un acuerdo, _____ ara unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a Las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de Las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco Los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; Los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. EL MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar Las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere Lugar a ellas.

PARÁGRAFO 1.- En Los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable.

PARÁGRAFO 2.- El valor total de Las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos Legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO 3.- Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. En ambos eventos, será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificadorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía Única. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago del impuesto de timbre (si hubiere Lugar y en la cuantía señalada por la Ley) y demás impuestos, tasas o contribuciones ordenados por Las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en . Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por Las partes en el contrato modificadorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula.

PARÁGRAFO 4.- Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del SUPERVISOR.

PARÁGRAFO 5.- El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de Los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale.

PARÁGRAFO 6.- Si Las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su Liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de Los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de Los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en Los contemplados por Los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la Ley. EL MUNICIPIO reconocerá al CONTRATISTA Las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere Lugar a ellas.

PARÁGRAFO.- Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de Las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del SUPERVISOR y no dará Lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de Las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO, previo concepto no vinculante del SUPERVISOR, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su Liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se registrará por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. EL MUNICIPIO también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de Las causales establecidas en el Art. 90 de la ley 418 de 1997, en Las circunstancias previstas en el Último inciso del Art. 5º de la ley 80 de 1993, en el Art. 61 de la ley 610 de 2000, en el Art. 1º de la ley 828 de 2003, , en la ley 64 de 1978 (protección ingeniería nacional); o en Los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contratos de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga.. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía Única de cumplimiento, Las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere Lugar. La declaración de la caducidad no dará Lugar a la indemnización del



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CONTRATISTA, quien se hará acreedor a Las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen Las Labores ejecutadas a satisfacción del MUNICIPIO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará Las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, Las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RECLAMOS:** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del SUPERVISOR, dentro de Los cinco (5) días calendario siguientes a Los hechos que Los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la Liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de Los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará dentro de Los ____ (____) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. PARÁGRAFO: La falta de cualquiera de Los requisitos a que se refieren Los Literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante Los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar Las controversias en la forma prevista, Las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de Los árbitros serán asumidos por igual tanto por el MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se Liquidará de común acuerdo por Las partes dentro de Los (____) ____ contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el SUPERVISOR preparará el acta correspondiente. En esta etapa Las partes acordarán Los ajustes, Revisiones y reconocimientos a que haya Lugar. En el acta de Liquidación constarán, además, Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que Llegaren Las partes para poner fin a Las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la Liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar Las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. PARÁGRAFO. - El SUPERVISOR verificará el cumplimiento de Las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR y adoptará Las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de Las sanciones establecidas por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o Las partes no Llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de Los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de Las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de Los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía Única de cumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de Las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8º de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que si Llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato Los siguientes documentos: a) Pliegos de condiciones; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) Las actas y demás documentos emanados de Las partes durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por Las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La aprobación de la garantía Única de cumplimiento. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN CONTRATO:** Este contrato requiere, además, su publicación en y la cancelación del impuesto de timbre (si a ello hubiere Lugar, en la cuantía establecida por la Ley) y estampillas, impuestos, tasas y contribuciones ordenados por Las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de Las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el CONTRATISTA dentro de Los ____ días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de Las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de _____. Para constancia se firma en _____, a Los ____ (____) días del mes de ____ de dos mil ____ (200_).

EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****10.2.1.5 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO****CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° _____**

En _____ (el Alcalde Municipal o su delegado), mayor de edad, vecino y domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____ expedida en _____, en su calidad de _____ de _____ (entidad MUNICIPIO), debidamente posesionado según Escritura N° _____ de fecha _____ de 200__ (acta de posesión N° _____ de fecha _____ de _____ de 200__), facultado Legalmente para contratar por el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la ley 80 de 1993 y autorizado para celebrar el presente contrato por la _____ (acuerdo o decreto de delegación) No. ____ del _____, y quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**; y por la otra _____ también mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° _____ de _____, quien para Los efectos sucesivos se Llamará **EL ARRENDATARIO**, han convenido celebrar este **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que consta de Las cláusulas que a continuación se estipulan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El ARRENDADOR entrega _____ (describir el inmueble objeto del arrendamiento y ubicación) _____, identificado con número predial y matrícula inmobiliaria _____ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de _____, el cual se halla alinderado así: **POR EL NORTE:** _____; **POR EL SUR:** _____; **POR EL ORIENTE:** _____; **POR EL OCCIDENTE,** _____. El inmueble está compuesto de Las siguientes dependencias: _____ **CLÁUSULA SEGUNDA.- CANON:** El canon de arrendamiento que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a la administración será la suma mensual de _____, el cual se cancelará dentro de Los cinco (5) primeros días calendario de cada periodo mensual, pago que se efectuará en la oficina de la Tesorería del Municipio de Bucaramanga, ubicada en la _____ de la ciudad de Bucaramanga. **CLÁUSULA TERCERA.- SERVICIOS, COSAS Y USOS CONEXOS:** El inmueble objeto del contrato cuenta con Los servicios públicos domiciliarios de agua, Luz, teléfono, alcantarillado y gas natural, cada una con matrícula independiente, cuyo pago de Las facturas respectivas estarán a cargo del ARRENDATARIO. **CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término del presente contrato de arrendamiento sobre el inmueble descrito en Las cláusulas anteriores, será de _____, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** 1) Entregar en buen estado al ARRENDATARIO el bien inmueble al momento del perfeccionamiento de este contrato; 2) Mantener el bien inmueble en buen estado de servir para el fin que fue arrendado; 3) Recibir directamente del ARRENDATARIO el inmueble en buen estado, mediante acta, al vencimiento del término contractual. 4) Las demás que determine el presente contrato y la Ley. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** 1) Recibir el bien inmueble objeto del contrato mediante acta suscrita por Las partes. 2) Usar el bien inmueble con el cuidado y esmero debido a fin de garantizar su integridad 3) Pagar oportunamente el canon mensual de arrendamiento conforme a lo estipulado en la cláusula segunda. 4) Cancelar de manera oportuna Los servicios públicos domiciliarios, así como Las facturas debidas que Lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato 5) Efectuar y pagar durante la vigencia del contrato Las reparaciones Locativas y mano de obra que requiera el inmueble para su óptimo funcionamiento, mantenimiento y estado de presentación, además de todo daño y pérdida sobrevenida, previa autorización del ARRENDADOR. 6) Permitir al Supervisor o a quien él delegue, ejercer la vigilancia y supervisión del contrato, el acceso y la inspección al bien inmueble arrendado, para comprobar sus condiciones de funcionamiento y destinación. 7) Restituir mediante acta al ARRENDADOR el inmueble en el estado en que le fue entregado, a la terminación del presente contrato o en forma anticipada cuando la Corporación lo requiera. 8) Las demás que determine el presente contrato y la Ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-ENTREGA DEL INMUEBLE DEL ARRENDADOR AL ARRENDATARIO:** EL ARRENDATARIO dará por recibido el inmueble arrendado, en la fecha de inicio el contrato, de acuerdo con el acta de entrega, suscrita por Las partes, acta en la cual se dejará constancia del estado en que aquel recibe el inmueble de que se trata. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA:** EL ARRENDATARIO se obliga a instaurar a su costa y a favor del ARRENDADOR, por intermedio de una Compañía de Seguros Legalmente constituida en el país, garantía Única que ampare el cumplimiento de todas Las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en una cuantía equivalente al _____% y por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA -DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO declara que destinará el inmueble arrendado exclusivamente para _____. En caso de que varíe la destinación señalada, se dará por terminado el contrato por incumplimiento de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA- SUBARRIENDO:** EL ARRENDATARIO no podrá total o parcialmente, subarrendar el inmueble arrendado, a persona alguna natural o JURÍDICA; ni entregarlo a terceros para su explotación comercial bajo ninguna forma contractual con persona JURÍDICA o natural. Para ello debe mediar autorización expresa y escrita por parte del ARRENDADOR. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO.-** EL ARRENDATARIO no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona natural o JURÍDICA. Para ello debe mediar autorización expresa y escrita por parte del ARRENDADOR; en tal evento, el ARRENDATARIO continuará siendo junto con el cesionario, solidariamente responsable de Las obligaciones adquiridas y contenidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MEJORAS:** EL ARRENDATARIO no recibirá reconocimiento alguno por Los gastos ocasionados con Las mejoras que efectúe, salvo Las relacionadas con Las mejoras necesarias que sean autorizadas previamente y de manera escrita por EL ARRENDADOR. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RENUNCIA DE RETENCIÓN:** EL ARRENDATARIO renuncia expresamente al derecho de retención a cualquier titulo que Las normas pertinentes establecen a favor de Los arrendatarios. **CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** EL ARRENDADOR podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo motivado. Declarada la caducidad administrativa por parte del ARRENDADOR no habrá Lugar a indemnización para el ARRENDATARIO, quien se hará acreedor de Las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes por mutuo acuerdo y en cualquier tiempo podrán dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL ARRENDADOR:** El incumplimiento de Las obligaciones previstas en este contrato y la Ley, así como la ocurrencia de Las siguientes causales dará derecho para hacer cesar inmediatamente el contrato y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble: 1) La no cancelación o mora en el pago del canon de arrendamiento. El asentimiento del ARRENDADOR en recibir con atraso el valor del canon no implica observancia del plazo ni subsana el incumplimiento 2) La no cancelación oportuna de Los servicios públicos. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, plenamente comprobadas, que hagan imposible su cumplimiento. 4) El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o el cambio de destinación 5) La habitual conducta que afecte la tranquilidad de Los vecinos o implique contravenciones. 6) La realización de mejoras, salvo Las expresamente autorizadas, o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada. 7) Por vencimiento del plazo estipulado; **PARÁGRAFO.-** EL ARRENDATARIO renuncia expresamente al requerimiento establecido en el artículo 2007 del Código Civil para ser constituido en mora de restituir el inmueble. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PRORROGA:** El presente



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

contrato se renovará automáticamente por un término igual al inicialmente pactado y en Las mismas condiciones, siempre que se hayan cumplido con todas Las obligaciones y no medie constancia de preaviso escrito por parte del **ARRENDATARIO** de la terminación del contrato con antelación no menor a tres (3) meses al vencimiento del término inicial o de sus prórrogas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** EL **ARRENDADOR** podrá en cualquier tiempo y antes del vencimiento del contrato, dar por terminado el contrato, por cualquier causa que a juicio de éste lo crea conveniente. Por esta razón EL **ARRENDATARIO** no podrá reclamar el reconocimiento y pago de suma alguna, por Los perjuicios que se le causen por la aplicación de la decisión administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RESTITUCIÓN:** A la terminación del contrato, EL **ARRENDATARIO** restituirá el inmueble mediante acta al **ARRENDADOR** en el mismo estado en que lo recibió, y a paz y salvo de renta y servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL **ARRENDATARIO** declara expresamente que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad e inhabilidad consagrada en la Ley 80 de 1993, o en la ley 1150 de 2007, para celebrar el presente contrato de arrendamiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** EL **ARRENDADOR** designará a _____ (o quien haga sus veces), como supervisor del presente contrato, quien tendrá como función la supervisión y control de la ejecución contractual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CARÁCTER CIVIL DEL ARRENDATARIO:** Para todos Los efectos Legales, el presente contrato de arrendamiento, no constituye acto de comercio, por lo anterior Los vacíos se Llenarán con Las disposiciones de la ley civil en materia de arrendamiento de inmuebles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** En el evento de surgir diferencias entre Las partes por motivo del presente contrato, se acudirá a Los mecanismos de que trata el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN.-** Se deberá proceder a la Liquidación del contrato cuando se hayan cumplido o ejecutado Las obligaciones surgidas del mismo a satisfacción del ARRENDADOR o cuando se presente cualquiera de Las causales contempladas en Los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS.-** Forma parte integral del presente contrato el documento donde consta la entrega del **ARRENDADOR** al **ARRENDATARIO** y Los demás documentos que surjan en el transcurso de ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REAJUSTE DEL CANON:** En caso de renovación del contrato por mutuo acuerdo, para el nuevo periodo de duración que se fije, se acordará con un mes de anticipación al término del presente, se conviene que el precio de arrendamiento del inmueble se reajustará lo establecido por la ley en el momento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la firma de Las partes. Una vez firmado el **ARRENDATARIO** tendrá _____ días hábiles, para la constitución y aprobación de la garantía Única y deberá acreditar el pago de (estampillas a que hubiere lugar) Para constancia se firma en Bucaramanga, a Los _____

EL ARRENDADOR,

EL ARRENDATARIO,





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

10.2.1.6 CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA N°

_____ (el Alcalde Municipal o su delegado), mayor de edad, vecino y domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____ expedida en _____, en su calidad de _____ de _____ (entidad MUNICIPIO), debidamente posesionado según Escritura N° _____ de fecha _____ de 200__ (acta de posesión N° _____ de fecha _____ de _____ de 200__), autorizado para celebrar el presente contrato por la _____ (acuerdo o decreto de delegación) No. _____ del _____, en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, literal _____) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra _____ también mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° _____ de _____, actuando a nombre propio y quien en adelante se denominará EL INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el presente contrato de **CONSULTORÍA**, modalidad **INTERVENTORA**, consignado en Las siguientes cláusulas, previo el procedimiento de _____

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El INTERVENTOR, se obliga a realizar para el MUNICIPIO la vigilancia y verificación, mediante la interventoría técnica, administrativa y contable, sobre la ejecución y cumplimiento de Las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el contrato de Obra Pública número _____ celebrado entre el MUNICIPIO y _____, quien se denomina el CONTRATISTA, y cuyo objeto es _____. Igualmente, el control relativo a la medición, calidad, oportunidad y pago de Las obras. Todo lo anterior, de acuerdo con Los términos de referencia y la propuesta presentada por el INTERVENTOR, Los cuales hacen parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: Corresponde al INTERVENTOR la coordinación, fiscalización y revisión del planeamiento y ejecución de la obra, para lo cual desempeñará, por lo menos, Las siguientes funciones (**señalar las funciones del interventor de acuerdo al Manual de Contratación**): **(EJEMPLO)** 1) Analizar Los planos, diseños y especificaciones del proyecto, el plan y programa de trabajo del equipo y personal con que cuenta el CONTRATISTA y establecer su aptitud para la ejecución de la obra; 2) Revisar y aprobar por escrito Los planes y programas de trabajo presentados por el CONTRATISTA y verificar que éstos se cumplen estrictamente, salvo en situaciones plena y debidamente justificadas, en Las cuales se requerirá el concepto previo del interventor y autorización previa y escrita del MUNICIPIO; 3) Realizar inspecciones completas y continuas del trabajo ejecutado por el CONTRATISTA y verificar que la obra ejecutada se ajuste a lo convenido en el contrato de obra en cuanto a planos, diseños, especificaciones, cantidades y calidad y rechazarla en caso contrario, ordenando su demolición, reparación, reconstrucción y cualquier otra medida que considere idónea para que el contrato de obra se ejecute a cabalidad, de todo lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente; 4) Atender y resolver toda consulta sobre la correcta interpretación de planos y especificaciones y, en general, sobre Las condiciones de ejecución del contrato, dejando la constancia correspondiente en el Libro diario de obra; 5) Exigir al CONTRATISTA el empleo del personal necesario para el buen desarrollo de la obra, del perfil y cantidad ofrecida en la propuesta y solicitar su cambio por escrito y sustentadamente cuando a su juicio sea negligente, incompetente o perjudique Los intereses del MUNICIPIO; 6) Ejercer control sobre Los materiales, maquinaria, equipos y sistemas de construcción, a fin que se empleen Los pactados en el contrato respectivo y se cumplan Las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada, y rechazarlos sustentadamente en el evento contrario, solicitando al CONTRATISTA su cambio o reparación, dejando constancia de ello en el acta correspondiente, e informando al MUNICIPIO en caso de renuencia; 7) Efectuar Los ensayos de campo, de Laboratorio y control de materiales, en Los casos en que se requieran, de acuerdo con Las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo sugerir por escrito cambios en Los métodos de construcción que considere inadecuados y dejando constancia en el libro diario de obra; 8) Verificar el cumplimiento de Las medidas de seguridad y control con que deben contar Los trabajadores de la obra, así como el pago oportuno de Los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya Lugar por parte del CONTRATISTA. Igualmente, comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de Las sanciones previstas por la ley 828 de 2003 y demás normas pertinentes; 9) Vigilar el cumplimiento de Las normas sobre medio ambiente y en particular que el CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra; 10) En general, exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del contrato y de sus obligaciones en Los términos pactados e informar inmediatamente por escrito al MUNICIPIO sobre cualquier incumplimiento con la finalidad de que éste determine si hay Lugar o no a la aplicación de sanciones; 11) Estudiar y recomendar Los cambios sustanciales de Las obras y del contrato de obra que sean convenientes o necesarios y ponerlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO; decidir sobre cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado, dejando constancia en el Libro diario de obra; 12) Emitir concepto técnico previo y escrito sobre la suspensión, reiniciación, cesión del contrato, subcontratos, ejecución de trabajos complementarios y adicionales, modificación, interpretación y terminación del contrato por acuerdo de Las partes o unilateralmente, imposición de sanciones y, en general, en todos Los eventos que impliquen la adopción de decisiones por el MUNICIPIO, someterlos a consideración de éste y, una vez aprobados, coordinar el trámite de Los documentos respectivos Los cuales, en todo caso, serán suscritos por Las partes del contrato de obra; 13) Convenir con el CONTRATISTA Los precios unitarios no previstos en el contrato de obra, cuando ello se requiera, teniendo en cuenta _____ (Los precios de referencia del SICE o Los estudios de precios de la Gobernación; en defecto de unos y otros, puede colocarse "Los precios del mercado al momento de acordarse el contrato adicional") y someter el acta correspondiente a la aprobación de _____ (funcionario firmante del contrato o quien éste haya delegado), sin perjuicio de la celebración de Los contratos modificatorios a que haya Lugar; 14) Medir y recibir mediante Las actas correspondientes, Las cantidades de obra ejecutadas en Los periodos pactados y al finalizar el contrato de obra y certificar su recibo a satisfacción; 15) Exigir al CONTRATISTA por escrito la modificación de Los programas de manejo e inversión del anticipo, de trabajo general y detallado y de inversiones e impartir su aprobación, de ser el caso; 16) Autorizar al CONTRATISTA, por escrito, el retiro de Los materiales, maquinaria y obras provisionales que hayan sido colocados para la ejecución de Las obras, cuando éste lo solicite fundamentadamente, el mismo se justifique y no se ponga en riesgo la cabal ejecución de Las obras; 17) Informes: Rendir al MUNICIPIO Los siguientes informes: a) un informe mensual del avance físico, administrativo y financiero de la obra dentro de Los _____ días siguientes al vencimiento del periodo mensual respectivo, en el cual se describirán Los trabajos, se analizará la ejecución de Los programas y resultados de Los ensayos y controles de calidad realizados, Los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas a EL CONTRATISTA, con la debida ilustración de gráficas y fotografías relevantes del avance de obra, indicando si la obra se ajusta al plan de trabajo; en caso contrario, analizar Las causas y problemas surgidos y sugerir Las medidas pertinentes; b) Informes técnicos parciales, dentro de Los _____ (____) días calendario siguientes a la terminación de cada una de Las actividades parciales del contrato de obra; c) Los demás informes que el MUNICIPIO le solicite en relación con la obra objeto de intervención. PAR. – La presentación de Los informes se hará en la forma que acuerden previamente el MUNICIPIO y el INTERVENTOR; 18) Informar al MUNICIPIO



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

oportunamente acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato de obra en cualquier etapa de su ejecución; 19) Elaborar: 1. El acta de iniciación de la obra, según lo estipulado en este contrato; 2.- Las actas y documentos que corresponda emitir al MUNICIPIO, a Los que se refiere el numeral 12) de esta cláusula, con el apoyo de Los funcionarios que se requiera y según Los procedimientos establecidos en este contrato; 3. Las actas de recibo parcial de obra, una vez efectuado el recibo a satisfacción de Las mismas, incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios a que haya Lugar y descontando Las sanciones impuestas al CONTRATISTA en el periodo respectivo y la amortización del anticipo (si es el caso), y suscribirlas con el CONTRATISTA. 4. El acta final de recibo de obra, una vez efectuado el recibo a satisfacción de la misma, y suscribirla con el CONTRATISTA. 5. Proyecto de acta de Liquidación del contrato, con base en la documentación pertinente; 20) Verificar que la cuenta para el manejo del anticipo sea abierta a nombre del CONTRATISTA y del MUNICIPIO y que Los rendimientos de la misma sean percibidos por éste; 21) Comprobar que Las inversiones que efectúe el CONTRATISTA con Los dineros entregados en calidad de anticipo, se realicen Únicamente en el objeto del contrato de obra y solicitar al CONTRATISTA Los documentos necesarios, entre Los cuales Los informes mensuales de gastos con Los recursos del mismo, acompañados de copia del extracto bancario de la cuenta abierta para su manejo y de Los informes que se requiera; 22) Revisar Los libros de contabilidad y exigir al CONTRATISTA, por escrito, la información que considere necesaria; 23) Constatar que la vigencia y cobertura de Los diversos riesgos amparados por la garantía Única y sus modificaciones se adecuan a lo estipulado en el contrato de obra y exigir al CONTRATISTA, por escrito, su extensión o ampliación cuando ello se requiera; 24) Llevar con el CONTRATISTA el libro diario de la obra donde se reseñarán Las órdenes, instrucciones, actividades ejecutadas diariamente, retrasos y, en general, toda la información relacionada con la ejecución y avance de Las obras; 25) Impartir al CONTRATISTA Las órdenes e instrucciones por escrito, salvo Los casos de urgencia que Llegaren a presentarse en Los cuales podrá dar órdenes verbales que ratificará por escrito en Los tres (3) días hábiles siguientes; 26) Recibir, conceptuar y tramitar Los reclamos y peticiones del CONTRATISTA dentro de Los plazos establecidos en el contrato de obra y en la Ley; 27) Recopilar y mantener actualizada la información necesaria para Llevar el adecuado control de la obra y del contrato de obra; 28) Las demás descritas en el presente contrato, Las que se deriven del contrato de obra y Las que sean necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado, que le asigne el MUNICIPIO o sean propias de la labor de interventoría. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL INTERVENTOR:** Además de Las obligaciones derivadas del contrato de obra y del presente contrato, el INTERVENTOR se obliga a: 1) Presentar al MUNICIPIO para su aprobación, previamente a la iniciación de este contrato, el programa de Las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual, el cual no podrá modificarse sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, así como el plan de inversión del anticipo (si es el caso); 2) Disponer del personal, instalaciones y equipos necesarios para el desarrollo de Las Labores de interventoría y dar cumplimiento a Las normas Laborales y a Las obligaciones establecidas por Las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 en relación con Los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales; 3) Además de lo estipulado en este contrato, rendir al MUNICIPIO: a. - un informe mensual de Las actividades ejecutadas en cumplimiento del contrato de interventoría, dentro de Los ___ días calendario al vencimiento del respectivo mes de Labores, contado el primero de ellos a partir del acta de iniciación del contrato de interventoría; b) un informe final de la interventoría realizada, copia del cual se enviará a la Oficina de Planeación, Banco de Proyectos; 4) Atender Las órdenes e instrucciones que el MUNICIPIO le imparta por conducto del supervisor que designe para controlar y vigilar el presente contrato y permitir y facilitar la supervisión del contrato de obra por el MUNICIPIO. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO:** Además de Las obligaciones y derechos contemplados en Los artículos 4^o y 5^o de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y Los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente: a: a) Suministrar al INTERVENTOR la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle Las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de Los servicios contratados y el cumplimiento de Los requisitos y especificaciones convenidas; c) Recibir Los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, la certificación correspondiente; d) _____; e) _____ (Las demás que sean necesarias). **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de: (S) M/CTE., incluido el IVA, que El MUNICIPIO pagará al INTERVENTOR de la siguiente manera: a) _____; b) _____, etc. **PARÁGRAFO 1:** En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos Los costos de operación y Los factores multiplicadores y, en general, Los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** EL MUNICIPIO pagará Las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud de _____ (ordenador), previa aprobación del informe a que se refiere el numeral 3o de la cláusula tercera de este contrato y constancia de recibo a satisfacción del servicio de interventoría prestado. **PARÁGRAFO 3.:** De Los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO descontará lo correspondiente estampillas, retención, descuentos, impuestos, etc. ordenados por Las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO 4.** EL INTERVENTOR entregará al supervisor del presente contrato, copia de la constancia de todo pago que efectúe el MUNICIPIO, **CLÁUSULA SEXTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos ocasionados por el presente contrato se harán con cargo al presupuesto de gastos correspondiente a la vigencia fiscal de _____, con cargo al rubro _____ según certificado de disponibilidad presupuestal expedido el _____ de 200_ por _____. **CLÁUSULA SÉPTIMA.–VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL INTERVENTOR se compromete a realizar la interventoría de la obra, será de _____ (____) (meses, días), contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, previo el cumplimiento de Los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; su vigencia se contará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución y _____ (____) meses más. Los plazos estipulados en esta cláusula son improrrogables, salvo Los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, Los cuales deberán comprobarse debidamente. La prórroga del contrato de obra entrañará la prórroga automática del presente contrato de interventoría. **PARÁGRAFO:** El acta de iniciación será suscrita dentro de Los ___ días siguientes a ___, previo cumplimiento de Los requisitos de perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato de obra, por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, con el visto bueno de _____ (funcionario firmante del contrato o quien éste haya delegado). **CLÁUSULA OCTAVA. –GARANTÍAS:** EL INTERVENTOR se obliga a constituir y presentar al MUNICIPIO, dentro de Los ___ (____) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, una garantía Única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare: 1. _____; 2. _____; 3. _____. **PARÁGRAFO.** - Sin necesidad de requerimiento previo del MUNICIPIO, el INTERVENTOR deberá reponer Las garantías cuando el valor de Las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el INTERVENTOR deberá ampliar, prorrogar o modificar Las garantías. **CLÁUSULA NOVENA. – AUTONOMÍA DEL INTERVENTOR:** EL INTERVENTOR actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación Laboral alguna con El MUNICIPIO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a Los expresamente pactados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PERSONAL DEL INTERVENTOR:** EL INTERVENTOR es el único responsable por la vinculación del personal



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al interventor el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Así mismo, los aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el municipio adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1º de la ley 828 de 2003. Parágrafo: el municipio se reserva el derecho de solicitar al interventor los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL interventor sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del municipio, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El contratista y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los ___ (___) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al municipio copia del mismo dentro de los ___ (___) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El interventor sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del municipio. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del interventor y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. El municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el interventor ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el municipio por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por , supervisor designado por el municipio, quien podrá impartir al interventor las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato (o en el acto de designación), copia del cual el municipio remitirá inmediatamente al interventor. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al interventor de la obra de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. las funciones principales del supervisor son: a) entregar a el interventor copia de los términos de referencia o pliegos de condiciones empleados en el procedimiento de selección del contratista de obra y planos de construcción objeto del contrato de obra, el contrato, la propuesta, los documentos en que conste el registro presupuestal, la aprobación de pólizas y toda otra documentación que el interventor requiera para el debido cumplimiento del presente contrato; b) exigir el cumplimiento del contrato de interventoría en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las funciones señaladas a el interventor; c) atender todas las consultas sobre el contrato de interventoría y los reclamos que eleve el interventor; d) impartir al interventor, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato de interventoría, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. e) estudiar y recomendar los cambios sustanciales del contrato que sean convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato de interventoría y ponerlos oportunamente a consideración del municipio; decidir sobre cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado; f) emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, reiniciación, cesión del contrato, subcontratos, ejecución de trabajos complementarios, modificación, interpretación y terminación del contrato de interventoría por acuerdo de las partes o unilateralmente, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la adopción de decisiones por el municipio respecto del contrato de interventoría, someterlos a su consideración y, una vez aprobados, elaborar y coordinar el trámite de los documentos respectivos los cuales, en todo caso, serán suscritos por las partes del contrato de interventoría; g) controlar y comprobar la calidad de los servicios de interventoría prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el interventor y aprobar los informes mensuales y final de actividades presentados por éste, expidiendo la certificación de recibo a satisfacción; h) verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de el interventor según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato respectivo; i) exigir a el interventor el empleo de personal técnico capacitado de conformidad con la propuesta presentada y el retiro de aquel que a su juicio sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses de el municipio; j) solicitar a el interventor efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las funciones de interventoría y si éste no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al municipio la aplicación de las sanciones que corresponda; k) velar por el soporte presupuestal del contrato de interventoría y la vigencia de las garantías y exigir al interventor su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; l) preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; m) verificar que el interventor da cumplimiento oportuno a las normas laborales y a las obligaciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y solicitar al municipio la adopción de medidas e imposición de sanciones previstas por la ley 828 de 2003 y demás normas pertinentes; n) las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. Parágrafo. - las aprobaciones que imparta el supervisor del contrato no relevan a el interventor de la obra de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato y del contrato de obra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA –ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** los elementos devolutivos que el municipio suministre a el interventor, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato deberán ser reintegrados a el municipio a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El interventor deberá asegurar a su costa, a nombre suyo y del municipio, con una compañía aseguradora, los elementos que éste le suministre. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los trabajos será descontado de las partidas que le adeude el municipio a el interventor. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. –SUSPENSIÓN TEMPORAL:** En el evento en que sea suspendido el contrato de obra objeto de esta interventoría, paralelamente, dentro de los mismos términos y de manera automática quedará suspendido el presente contrato. También por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato. Este hecho, previo concepto escrito del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el interventor y el supervisor con el visto bueno de _____ (funcionario firmante del contrato o quien éste haya delegado); en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de el interventor de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y el plazo para hacerlo. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. El interventor presentará para aprobación del municipio la actualización del programa de actividades y del plan de inversión del anticipo, si es el caso, como consecuencia de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA MULTAS.** En caso de incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del ___ por ___ (___) del _____ (señalar valor base de liquidación), sin que éstas sobrepasen del ___% del valor total del contrato, para conminarlo a



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el municipio requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado para tal fin en el manual de contratación vigente. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la procuraduría general de la nación.

Parágrafo. - la causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de Las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al _____ por ciento (___%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento descrito en el manual de contratación vigente, hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el Art. 77 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el MUNICIPIO y el INTERVENTOR sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el municipio lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el municipio reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el interventor, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, ___ (entidad) lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. en todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar Las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el INTERVENTOR por causa de la modificación, si hubiere Lugar a ellas.

PARÁGRAFO 1.- En Los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable.

PARÁGRAFO 2.- El valor total de Las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos Legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO 3.- Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal, si se requiriere. Así mismo, el INTERVENTOR deberá acreditar el pago del impuesto de timbre y demás impuestos, tasas o contribuciones ordenados por Las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en . Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por Las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula.

PARÁGRAFO 4.- Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor.

PARÁGRAFO 5.- El INTERVENTOR acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de Los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale.

PARÁGRAFO 6.- Si Las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el INTERVENTOR podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de Los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de Los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en Los contemplados por Los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la Ley. El MUNICIPIO reconocerá al INTERVENTOR Las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere Lugar a ellas.

PARÁGRAFO. - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de Las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará Lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de Las obligaciones a cargo del INTERVENTOR que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al INTERVENTOR para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el INTERVENTOR haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará la Liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El MUNICIPIO también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de Las causales establecidas en el Art. 90 de la ley 418 de 1997 o en Las normas que lo modifiquen o adicionen, en Las circunstancias previstas en el Último inciso del Art. 5° de la ley 80 de 1993, en el Art. 61 de la ley 610 de 2000, en la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 (protección ingeniaria nacional); o en Los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contratos de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía única de cumplimiento, Las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro INTERVENTOR, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere Lugar. La declaración de la caducidad no dará Lugar a la indemnización del INTERVENTOR, quien se hará acreedor a Las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen Las Labores ejecutadas a satisfacción del MUNICIPIO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO: En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará Las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, Las cuales el INTERVENTOR se obliga a aceptar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECLAMOS Y PETICIONES. Los reclamos y peticiones que el INTERVENTOR considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del supervisor del contrato, dentro de Los cinco (5) días calendario siguientes a Los hechos que Los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación o petición no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de Las mismas, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones y peticiones se extingue con la Liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación o petición alguna distinta de Los pagos



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación, el MUNICIPIO se pronunciará dentro de Los ____ días ____ siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada; e) Transcurridos tres (3) meses contados a partir de la radicación de una petición sin que el MUNICIPIO se pronuncie sobre la misma, se producirá el silencio administrativo positivo, de conformidad con el numeral 16 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 1: La falta de cualquiera de Los requisitos a que se refieren Los Literales a) y c) ocasionará el rechazo del reclamo o la petición o la petición correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante Los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar Las controversias en la forma prevista, Las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de Los árbitros serán asumidos por igual tanto por el MUNICIPIO como por EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se Liquidará de común acuerdo por Las partes dentro de Los (____) ____ contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor del contrato preparará oportunamente el acta correspondiente. En esta etapa Las partes acordarán Los ajustes, Revisiones y reconocimientos a que haya Lugar. En el acta de liquidación constarán, además, Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que Llegaren Las partes para poner fin a Las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar Las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. PARÁGRAFO. - El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de Las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del INTERVENTOR y adoptará Las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de Las sanciones establecidas por el Art. 1 de la ley 828 de 2003 y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL INTERVENTOR no se presenta a la Liquidación o Las partes no Llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la Liquidación será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la Liquidación deberá disponerse, cuando menos, de Los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de Las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de Los pagos hechos al INTERVENTOR. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL INTERVENTOR afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de Las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en Las demás disposiciones aplicables y que, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido por el artículo 9° de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato Los siguientes documentos: a) Términos de referencia o pliegos de condiciones; b) La propuesta del INTERVENTOR; c) El acto de adjudicación; d) Las actas y demás documentos emanados de Las partes durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por Las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL MUNICIPIO efectuará a más tardar dentro de Los ____ días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento que el MUNICIPIO impartirá dentro de Los ____ días hábiles siguientes a la presentación de la póliza correspondiente por EL INTERVENTOR, según lo convenido en la cláusula décima primera. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 4. ____ El MUNICIPIO informará al INTERVENTOR la fecha en que el contrato podrá empezar a ejecutarse. PARÁGRAFO. - Las partes convienen que si EL INTERVENTOR no presenta Los documentos pactados en Los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el MUNICIPIO adjudicar y suscribirlo con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Este contrato requiere, además, su publicación en _____, pago de estampillas, la cancelación del impuesto de timbre (si a ello hubiere Lugar y en la cuantía señalada por la Ley) y demás impuestos, tasas y contribuciones ordenados por Las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de Las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el INTERVENTOR dentro de Los ____ días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. El incumplimiento de estos requisitos no impedirá la ejecución del contrato pero ocasionará la imposición de sanciones por el MUNICIPIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de Las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de _____. Para constancia se firma en _____, a Los ____ (____) días del mes de ____ de dos mil ____ (200_).

EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****10.2.1.7 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

_____ (El Alcalde Municipal o su delegado), mayor de edad, vecino y domiciliado en _____, identificado con la Cédula de ciudadanía N° _____ expedida en _____, en su calidad de _____ de _____ (entidad MUNICIPIO), debidamente posesionado según Escritura N° _____ de fecha _____ de 200__ (acta de posesión N° _____ de fecha ____ de _____ De 200__), autorizado para celebrar el presente contrato por la _____ (acuerdo o decreto de delegación) No. ____ Del ____, en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, literal ____ de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ De _____, en calidad de _____, nombrado para ejercer dicho cargo mediante Decreto No. __ Del ____ de _____ de _____ y acta de posesión del ____ de diciembre del mismo año, y quien para Los efectos del presente instrumento se denominará _____, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se registrará por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y por Las cláusulas que se enuncian a continuación, previas Las siguientes consideraciones: (i) Que de acuerdo con lo establecido en la _____ Constitución Política de 1991, el Estado _____ tiene la obligación de _____. (ii) Que el MUNICIPIO y _____ han acordado la necesidad de coordinar acciones para adelantar dos Líneas de trabajo encaminadas a _____ (iii) Que lo anterior se realizará teniendo en cuenta que funciones a cargo de Las dos Entidades _____ (iv) Que de acuerdo con Los elementos expuestos, el proyecto beneficiará a _____ (v) Que de conformidad con el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, Las entidades públicas celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que Las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. _____ El presente convenio se registrará por Las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en la cooperación mutua y la unión de esfuerzos de Las dos entidades _____ con el propósito de _____ para lo cual el MUNICIPIO aportará _____ y _____ aportará _____. **SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** En cumplimiento del objeto del presente convenio, Las partes se comprometen a: MUNICIPIO ____ (i) (ii) (iii) ENTIDAD: (i), (ii), (iii) **TERCERA.- RECURSOS:** El valor a ser transferido es hasta por la suma de _____, que el MUNICIPIO transferirá al _____, para la vigencia fiscal de _____ de la siguiente forma: (i) la suma de _____ con cargo a Los recursos del Programa _____, Subprograma _____, Proyecto _____, Recurso _____, Nombre del rubro: _____ según certificado de disponibilidad presupuestal No. _____, durante el año de _____. **CUARTA.- DESEMBOLSO:** El desembolso de Los recursos mencionados en la cláusula anterior, se efectuará de la siguiente manera (señalar la forma de desembolso de Los recursos). **QUINTA.- COMITÉ OPERATIVO:** Para Los efectos de la ejecución del presente convenio y en especial para el óptimo desarrollo del objeto contractual, se integrará un Comité Operativo, conformado por un delegado de _____ y un delegado de la _____ de acuerdo con Las áreas temáticas de cada uno de Los proyectos enmarcados en el objeto del convenio. **SEXTA.- ACTIVIDADES DEL COMITÉ OPERATIVO:** Las actividades que desarrollará el Comité Operativo descrito en la cláusula anterior, son Las siguientes: (i) Elaborar documentos de criterios, condiciones y trámites para la financiación de Los proyectos. (ii) Viabilizar proyectos, previo estudio financiero (iii) Elaborar informes de gestión al supervisor del convenio. (iv) Las demás que se relacionen con el objeto contractual. **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio estará a cargo MUNICIPIO, o del funcionario que Para el efecto designe el Subdirector del mismo organismo. **OCTAVA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente convenio será de _____ contado a partir de la fecha de suscripción de un acta de iniciación de Labores suscrita por Los miembros del Comité Operativo. **NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre Las partes se podrá suspender la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta, sin que para efectos del plazo extintivo del convenio se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA:** De común acuerdo entre Las partes, podrá darse por terminado el convenio antes de su vencimiento. No obstante, si Las partes no manifiestan lo contrario, con un mes de antelación al vencimiento del término, el convenio se prorrogará automáticamente por el mismo periodo. **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN:** Ninguna de Las partes podrá ceder a persona alguna Los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de Las partes. **DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTO DE TIMBRE:** Correrá por cuenta del pago del impuesto de timbre si a ello hubiere Lugar (debe analizarse el pago dependiendo de la naturaleza de la entidad con la cual se suscribe) **DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por Las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL MUNICIPIO efectuará a más tardar dentro de Los ____ días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento que el MUNICIPIO impartirá dentro de Los ____ días hábiles siguientes a la presentación de la póliza correspondiente por el Supervisor, según lo convenido en la cláusula décima primera. **DÉCIMA CUARTA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Este contrato requiere, además, su publicación en _____, pago de estampillas, la cancelación del impuesto de timbre (si a ello hubiere Lugar y en la cuantía señalada por la Ley) y demás impuestos, tasas y contribuciones ordenados por Las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de Las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el Supervisor dentro de Los ____ días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de _____. Para constancia se firma en _____, a Los ____ (____) días del mes de ____ de dos mil ____ (200__). Para constancia se Suscribe por Las partes, en _____, a Los _____, a Los _____.

MUNICIPIO

ENTIDAD





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

10.2.1.8 CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERES PÚBLICO

CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERES PÚBLICO N.

_____ (EL Alcalde Municipal o su delegado), mayor de edad, vecino y domiciliado en _____, identificado con la Cédula de ciudadanía N° _____ expedida en _____, en su calidad de _____ de _____ (entidad MUNICIPIO), debidamente posesionado según Escritura N° _____ de fecha _____ de 200__ (acta de posesión N° _____ de fecha _____ de 200__), autorizado para celebrar el presente contrato por la _____ (acuerdo o decreto de delegación) No. _____ Del _____, en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal ___) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra _____ también mayor de edad, identificado (a) con la cédula de Ciudadanía N° _____ de _____, actuando como representante legal de la entidad sin ánimo de Lucro _____ constituida Mediante N° _____ del ___ de _____ de 200__, elevada en la Notaria _____ del Círculo de _____, como consta En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de _____ el ___ de _____ de 200__, con NIT No. _____) y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de APOYO A PROGRAMA DE INTERES PÚBLICO, hemos convenido celebrar el presente contrato de apoyo, previa Las siguientes Consideraciones: A) Que Los estudios previos _____ fueron elaborados por la _____, fundamentando _____ la necesidad De la contratación requerida en lo siguiente: _____ B) El Decreto 777 del 16 de mayo de 1992 reglamentó la celebración de Los contratos a que se Refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, de la siguiente manera: Los contratos en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público deben constar por escrito y sujetarse a Las formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares. El contratista se obligará a constituir garantías de manejo y cumplimiento cuya cuantía será determinada por la entidad contratante. Cuando la actividad se realice con entidades sin ánimo de Lucro estas deben estar constituidas con seis (6) meses de antelación a la fecha de celebración del contrato, tener vigente el reconocimiento de personería JURÍDICA, tener un término de duración por el tiempo del contrato y un año más y con Los recursos públicos que reciba en razón del contrato debe efectuar gastos Únicamente para el cumplimiento mismo del objeto. C) Que a Los contratos que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, y reglamentados por el Decreto 777 de 1992, no se Les aplica el Estatuto de Contratación Administrativa, pues existen algunas excepciones al sometimiento de Las entidades estatales al régimen de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentario y entre estas, se encuentra el Decreto 777 de 1992, que es un régimen especial al que no se aplica dicho régimen. D) Que el contrato de se rige por Las normas contenidas en el Decreto 777 de 1992, y demás normas complementarios. E) Que el Municipio analizó la opción de efectuar la contratación con una persona JURÍDICA, que por su objeto social, permitiese la materialización de Los postulados que el Plan de Desarrollo H) Que teniendo en cuenta el Ítem antes descrito y con el fin promover _____ el MUNICIO establece la necesidad de contratar directamente con la _____, la cual está constituida como una Corporación sin ánimo de Lucro, la cual se enmarca en Los parámetros del decreto 777 de 1992. I) La (entidad sin ánimo de Lucro) _____, es una persona JURÍDICA constituida el _____, de vigencia proyectada hasta el _____, lo que indica cumple con Los requisitos de constitución (6 meses de antelación a la celebración del Contrato) y vigencia (término del contrato y un ano mas) señalados en el decreto 777 de 1992, y su objeto social, permite impulsar programas y actividades de interés público. J) Que la (entidad sin ánimo de Lucro) es una persona JURÍDICA sin ánimo de Lucro, de reconocida idoneidad y experiencia, tal como consta en análisis de idoneidad efectuado por la Secretaría _____. En consecuencia este contrato se regirá por Las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO _____ PARAGRAFO: La propuesta presentada por la contratista hace parte integral del presente contrato, en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente. SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de _____ (valor en Letras) _____ (\$valor en números) TERCERA: FORMA DE PAGO El Municipio entregara en forma efectiva y total al CONTRATISTA el valor del contrato al cual se refiere la cláusula segunda de la siguiente manera: (señalar forma de pago) PARAGRAFO PRIMERO: El contratista autorizará al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal efectúe de Los pagos a su favor, Las deducciones por concepto Los gravámenes a que haya Lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente, así: (señalar Los descuentos a que hubiere Lugar) PARAGRAFO SEGUNDO: MANEJO Y CONTABILIDAD DE LOS RECURSOS APORTADOS. _____ manejará directamente Los recursos aportados por el MUNICIPIO quien para el efecto tramitara una cuenta bancaria especial y separada denominada con el nombre del contrato y que será controlada por el supervisor designado por el Municipio. CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor que se compromete a aportar es general de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año _____, con cargo al rubro, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° _____ de _____. QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones especiales de Las partes: EL MUNICIPIO: a) Girar a favor de la Corporación la suma acordada entre Las partes. b) Designar un funcionario que actúe como supervisor del presente contrato, para que verifique su cumplimiento. c) Realizar el pago del aporte al cual se comprometió en el presente documento de acuerdo con lo estipulado en la cláusula segunda. DEL CONTRATISTA: (señalar las obligaciones específicas) SEXTA: PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato se pacta por el término de _____ contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo perfeccionamiento y Legalización del mismo. SEPTIMA: VIGENCIA: El presente contrato tendrá una duración de igual al plazo del contrato y ___ meses más. OCTAVA: LIQUIDACION: La Liquidación del presente contrato se realizará una vez se entregue el informe definitivo por parte del Contratista y se reciba a satisfacción por parte del Supervisor, previo el pago final y en todo caso a más tardar dentro de Los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la Liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se Llegare a un acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO tendrá la facultad de Liquidar en forma unilateral dentro de Los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de Los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA, prestará garantía Única que avalará el cumplimiento de Las obligaciones surgidas del presente





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

contrato en una Compañía de seguros Legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria dentro de Los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, contra Los siguientes eventos y cuantías: 1 _____ 2 _____ **DECIMA: SUPERVISION.** Será de cargo Del MUNICIPIO la estricta vigilancia y supervisión de cumplimiento de Las obligaciones del objeto del contrato, para lo cual la Secretaría de Educación designará un funcionario que deba cumplir con Las funciones de Supervisor del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR.** Además de Las funciones señaladas deberá cumplir con Las establecidas en Manual de Contratación vigente. **DECIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se regula por Las normas decreto 777/92, y demás normas complementarias. **DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** _____ se obliga a atender en forma permanente el desarrollo del objeto de este contrato siendo la Única responsable por la Vinculación de personal, para celebración de contratos Laborales, civiles o comerciales de subcontratos y demás vinculaciones a cualquier titulo, todo lo cual realizara a su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. En virtud de lo anterior no se genera solidaridad entre Las partes por actividades contractuales que desarrolle el _____. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula : EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de Las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en el artículo 9 del Decreto 777 de 1992, ni en Las disposiciones que rigen la materia, ni ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en Las respectivas entidades territoriales. **DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, todos Los documentos anexos exigidos para su validez, Los cuales quedarán en depósito junto con el original en la Secretaría de Educación. **DECIMA QUINTA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversias o diferencia, se recurrirá a Los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a Los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con Los procedimientos Legales establecidos para tal efecto. **DECIMA SEXTA: CESION- EL CONTRATISTA** no podrá por ningún motivo ceder Los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio a persona natural o JURÍDICA sin el consentimiento expreso y la Secretaría de Educaron en representación del MUNICIPIO. **DECIMA SEPTIMA: RESTITUCION DE FONDOS,** en el evento de no cumplimiento de Las obligaciones acordadas en el objeto de este convenio por parte del CONTRATISTA, deberá a restituir inmediatamente Los fondos aportados por el MUNICIPIO. **DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD.** El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de Los hechos constitutivos del incumplimiento de Las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, el Municipio impondrá una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a titulo de indemnización parcial, pero definitiva del valor de Los perjuicios sufridos por el MUNICIPIO. **DECIMA NOVENA: SUSPENSION TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo Las partes pondrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento sin que para Los efectos del término de duración de un acta en la que conste tal evento sin que para Los efectos del término de duración del contrato se compute la suspensión. **VIGESIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del ____ por ____ (____) del _____ (señalar valor base de Liquidación), sin que éstas sobrepasen del ____% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir Las obligaciones Incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte Las pruebas pertinentes, de conformidad con el procedimiento señalado en el Manual de Contratación vigente. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL MUNICIPIO impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de Las sumas que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía Única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De Las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO. - La causación o exigibilidad de Las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato** **VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de Las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a titulo de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al _____ por ciento (%) del valor total del contrato, incluidos Los reajustes de precios previo Agotamiento del procedimiento señalado en el Manual de Contratación vigente. EL MUNICIPIO hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de Las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía Única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se Liquidará de común acuerdo por Las partes dentro de Los_ (____) _____ contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el SUPERVISOR preparará el acta correspondiente. En esta etapa Las partes acordarán Los ajustes, Revisiones y reconocimientos a que haya Lugar. En el acta de Liquidación constarán, además, Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que Llegaren Las partes para poner fin a Las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la Liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar Las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARAGRAFO. - El SUPERVISOR verificará el cumplimiento de Las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR y adoptará Las medidas en el previstas o solicitará la aplicación de Las sanciones establecidas por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LIQUIDACION UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la Liquidación o Las partes no Llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la Liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Para la Liquidación deberá disponerse, cuando menos, de Los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de Las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de Los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía Única de cumplimiento. **VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato Los siguientes documentos: a) Pliegos de condiciones; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) Las _____ actas y demás Documentos emanados de Las partes durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por Las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La aprobación de la



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

garantía Única de cumplimiento. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **VIGESIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACION CONTRATO:** Este contrato requiere, además, su publicación en ___ y la cancelación del impuesto de timbre (si a ello hubiere Lugar, en la cuantía establecida por la Ley) y **estampillas**, impuestos, tasas y contribuciones ordenados por Las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de Las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el CONTRATISTA dentro de Los ___ días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **VIGESIMA OCTAVA: VEEDURFA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de Las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de _____. Para constancia se firma en _____, a Los ___ (___) días del mes de ___ de dos mil ___ (200_).

MUNICIPIO

CONTRATISTA





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

10.2.1.9 ORDEN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA

Entre Los suscrito a saber _____ mayor de edad y vecino del Municipio de -, identificado con CC N°, quien obra en nombre y representación de _____ en su calidad de _____. Debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para efectos del mismo se denominara _____, por una parte, y por otra _____, mayor de edad, vecino del Municipio de _____, identificado con la CC N° _____, quien obra en nombre propio y que para Los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicio bajo la modalidad de mínima cuantía, previas Las siguientes consideraciones: _____. El presente contrato se regirá por Las siguientes cláusulas: OBJETO: El contratista se obliga para con el ...a prestar sus servicios de -. SEGUNDA: VALOR: Para todos Los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de ... (en Letras y números). TERCERA: FORMA DE PAGO: el valor previsto en este contrato será cancelado al CONTRATISTA así: ____ (describir claramente la forma de pago acordada), previa Legalización de la orden de pago y prestación de Los servicios expedida por (quien tenga la responsabilidad de supervisar el objeto contractual). CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA, ejecutara el objeto del presente contrato en un término de _____ meses, contados a partir del acta de inicio del contrato. QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° ____ con cargo al presupuesto de la entidad, vigencia 2008, rubro____, el cual garantiza la existencia de presupuesto suficiente para contraer la obligación. SEXTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS: (GENERALES Y ESPECIFICAS) **(EJEMPLO)** a) DEL MUNICIPIO.- Además de Las obligaciones y derechos contemplados en Los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y Los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente: a) a Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle Las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de Los servicios contratados y el cumplimiento de Los requisitos y condiciones convenidas; c) Recibir Los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, Los documentos correspondientes; d) _____; e) _____ (Las demás que sean necesarias) b) DEL CONTRATISTA: Además de Las obligaciones y derechos contemplados en Los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y Los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) prestar sus servicios en Los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada el _____ y según el cronograma de actividades aprobado por el MUNICIPIO; b) actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de Las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; c) responder por Los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) cumplir con el objeto de este contrato en defensa de Los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del MUNICIPIO y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; e) rendir oportunamente Los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite; f) informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; g) no aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato; h)____(Las demás que sean necesarias) SEPTIMA: CONDICIONES DEL CONTRATO: a) El Contratista tiene derecho a Los emolumentos expresamente convenidos. B) El Contratista no podrá ceder Los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato, salvo autorización previa y escrita del MUNICIPIO. C) Entre Las partes no existe vínculo Laboral, así como tampoco, entre el contratante y el personal que utilice el contratista para el cumplimiento del objeto contratado. D) Autorizar al Municipio para que por conducto de la Tesorería General, efectúe Los descuentos de ley que deban realizarse. E) Autorizar al Municipio efectúe Los siguientes descuentos, para que sean consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente: (señalar Los descuentos a que haya Lugar por el valor de cada cuenta de cobro por concepto de estampillas) y Las demás a Las que hubiere Lugar, en Las cuantías señaladas en la Ley. F) El contratista deberá cancelar todas Las contribuciones fiscales y parafiscales a que hubiere Lugar. G) El contratista debe cumplir con Las obligaciones que surjan del presente Contrato y gozará de Los derechos de que trata el Art. 5 de la Ley 80 de 1993; H) La Liquidación del presente contrato procederá de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. I) El contrato se terminará por Las siguientes causales: cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con Los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de Las partes., k) El presente contrato se suscribe bajo el amparo de la ley 1150/07 y Decreto 2474 del 2008, artículo 46. OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas Las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, modificación y terminación unilateral de que trata la Ley 80 de 1993. NOVENA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL CONTRATO: El _____ por conducto de _____ supervisará y contratará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá Las siguientes atribuciones: (señalar Las obligaciones del supervisor según el Manual de Contratación vigente) DECIMA: (Según el análisis efectuado en el estudio de conveniencia y oportunidad). Con el objeto que se garantice el cumplimiento de Las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este tomara en una Compañía de Seguros Legalmente constituida, una póliza que ampare el cumplimiento del contrato en una cuantía equivalente al :::%, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. DECIMA SEGUNDA: El presente contrato no genera relación Laboral entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO, ni causa prestaciones sociales, por lo tanto el CONTRATISTA solo tiene derecho a Los emolumentos expresamente convenidos. DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por Las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La aprobación de la garantía Única de cumplimiento. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. DECIMA CUARTA: REQUISITOS DE LEGALIZACION CONTRATO: Este contrato requiere, además, su publicación en _____ y la cancelación del impuesto de timbre (si a ello hubiere Lugar, en la cuantía establecida por la Ley) y estampillas, impuestos, tasas y contribuciones ordenados por Las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de Las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el CONTRATISTA dentro de Los _____ días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****10.2.1.10 ORDEN DE COMPRA O SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA**

Entre Los suscrito a saber _____ mayor de edad y vecino del Municipio de _____, identificado con CC N°, quien obra en nombre y representación de _____ en su calidad de -. Debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para efectos del mismo se denominara _____, por una parte, y por otra _____, mayor de edad, vecino del Municipio de _____, identificado con la CC N° _____, quien obra en nombre propio y que para Los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de COMPRA (SUMINISTRO) bajo la modalidad de mínima cuantía, previas Las siguientes consideraciones: _____. El presente contrato se regirá por Las siguientes cláusulas: OBJETO: El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a suministrar Los siguientes elementos:

CANT.	DETALLE.	VR.UNIT.	VR.TOTAL
	SUB-TOTAL IVA		
	TOTAL		

Los bienes objeto de este contrato deben: a) Ser de primera calidad y cumplir Las normas técnicas fijadas por Las autoridades competentes; b) Ser producto colombiano y en caso de no ser producto nacional, haber sido Legalmente importado al país . SEGUNDA: VALOR: Para todos Los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de ____ (en Letras y números). TERCERA: FORMA DE PAGO: el valor previsto en este contrato será cancelado al CONTRATISTA así: ____ (describir claramente la forma de pago acordada), previa Legalización de la orden de pago y prestación de Los servicios expedida por (quien tenga la responsabilidad de supervisar el objeto contractual). CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA, ejecutara el objeto del presente contrato en un término de _____ meses, contados a partir del acta de inicio del contrato. QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° ____ con cargo al presupuesto de la entidad, vigencia 2008, rubro____, el cual garantiza la existencia de presupuesto suficiente para contraer la obligación. SEXTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS: (GENERALES Y ESPECIFICAS) (EJEMPLO) a) DEL MUNICIPIO.- Además de Las obligaciones y derechos contemplados en Los artículos 4^o y 5^o de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y Los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente: a) a) Facilitarle Las condiciones al CONTRATISTA que le permitan cumplir el objeto, en la forma y oportunidad convenientes y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de Los bienes contratados y el cumplimiento de Los requisitos y condiciones convenientes; c) Recibir Los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, Los documentos correspondientes; d) _____; e) _____ (Las demás que sean necesarias) b) DEL CONTRATISTA: Además de Las obligaciones y derechos contemplados en Los artículos 4^o y 5^o de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y Los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Suministrar Los bienes en Los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada el _____; b) actuar con eficacia y responsabilidad en el suministro de Los bienes objeto del contrato y conexos al mismo; c) responder por Los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) rendir oportunamente Los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite; e) informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) no aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato; g) _____(Las demás que sean necesarias. SEPTIMA: CONDICIONES DEL CONTRATO: a) El Contratista tiene derecho a Los emolumentos expresamente convenidos. B) El Contratista no podrá ceder Los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato, salvo autorización previa y escrita del MUNICIPIO. C) Entre Las partes no existe vínculo Laboral, así como tampoco, entre el contratante y el personal que utilice el contratista para el cumplimiento del objeto contratado. D) Autorizar al Municipio para que por conducto de la Tesorería General, efectúe Los descuentos de ley que deban realizarse. E) Autorizar al Municipio efectúe Los siguientes descuentos, para que sean consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente: (señalar Los descuentos a que haya Lugar por el valor de cada cuenta de cobro por concepto de estampillas) y Las demás a Las que hubiere Lugar, en Las cuantías señaladas en la Ley. F) El contratista deberá cancelar todas Las contribuciones fiscales y parafiscales a que hubiere Lugar. G) El contratista debe cumplir con Las obligaciones que surjan del presente Contrato y gozará de Los derechos de que trata el Art. 5 de la Ley 80 de 1993; H) La liquidación del presente contrato procederá de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. I) El contrato se terminará por Las siguientes causales: cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con Los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de Las partes., k) El presente contrato se suscribe bajo el amparo de la ley 1150/07 y Decreto 2474 del 2008, artículo 46. OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas Las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, modificación y terminación unilateral de que trata la Ley 80 de 1993. NOVENA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL CONTRATO: EL _____ por conducto de _____ supervisará y contratará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá Las siguientes atribuciones: (señalar Las obligaciones del supervisor según el Manual de Contratación vigente) DECIMA: (Según el análisis efectuado en el estudio de conveniencia y oportunidad). Con el objeto que se garantice el cumplimiento de Las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este tomara en una Compañía de Seguros Legalmente constituida, una póliza que ampare: a) CUMPLIMIENTO: En una cuantía equivalente al ____% del valor del contrato, por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más. b) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: En una cuantía equivalente al ____% del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. DECIMA SEGUNDA: El presente contrato no genera relación Laboral entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO, ni causa prestaciones sociales, por lo tanto el CONTRATISTA solo tiene derecho a Los emolumentos expresamente convenidos. DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por Las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La aprobación de la garantía Única. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. DECIMA CUARTA: REQUISITOS DE LEGALIZACION CONTRATO: Este contrato requiere, además, su publicación en _____ y la cancelación del impuesto de timbre (si a ello hubiere Lugar, en la cuantía establecida por la Ley) y estampillas, impuestos, tasas y contribuciones ordenados por Las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de Las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el CONTRATISTA dentro de los _____ días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****10.2.2 MODELOS ACTOS ADMINISTRATIVOS****10.2.2.1 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA**

_____ (SECRETARÍA)
ACTO ORDENA APERTURA
 (PROCESO DE SELECCION) No. _____, CUYO OBJETO ES:

RESOLUCION No. _____

Por la cual se ordena la apertura del procedimiento de _____ No. _____, cuyo objeto es_____

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE _____ (Secretario delegado), en ejercicio de sus atribuciones Legales y, especialmente, de Las que Le confieren el artículo 11, numeral 3º, literal b) de la ley 80 de 1993, _____ (norma específica del proceso de selección), el artículo 5 del Decreto 2474 de 2008 y demás normas concordantes, y el Decreto de Delegación No. ____ Del ____ y,

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de _____(necesidad) , el Municipio de ____ requiere contratar ____ (descripción del objeto) en Las cantidades y con Las características técnicas y especificaciones descritas en el anexo técnico del pliego de condiciones correspondiente.

Que la citada adquisición (obra o servicio) se halla contemplada en el Programa _____, Subprograma _____, Proyecto _____ del Plan de Desarrollo Municipal, según proyecto registrado el _____ de 200_ en el Banco de Proyectos de Inversión con el código No. _____

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, se ha realizado el análisis de conveniencia y oportunidad (estudios previos) el cual consta en _____, documento integrante del expediente del proceso _____ N° _____ cuyo objeto es_____. Igualmente, se ha obtenido la autorización (o la aprobación) de _____, para _____ de acuerdo con lo ordenado por _____, según consta en _____. (En caso de requerirse autorizaciones previas)

Que con sujeción a la Ley 80 de 1993 y al numeral 4 del artículo 3 del decreto 2474 de 2008, se ha realizado el análisis económico del contrato a celebrar, estimándose su valor en la suma de \$, y se ha verificado la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para el pago de Las obligaciones económicas derivadas del mismo, lo cual consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. ____ expedido el _____ de 200_ por _____ por valor de \$ _____

Que de conformidad con lo establecido por el estatuto de contratación, Luego de publicado el proyecto de pliego de condiciones (bases de la contratación) en la forma señalada por el art. 8 de la ley 1150 de 2007, el artículo 9 del decreto 2474 de 2008 y de haberse recibido y analizado Las observaciones y sugerencias que Los interesados desearon hacer, se ha elaborado y aprobado por _____ (responsable de la actividad) el pliego de condiciones definitivo, el cual contiene Las reglas del (proceso de selección) y del contrato que se pretende celebrar y se identifica con el número _____.

Que el mencionado pliego de condiciones puede ser consultado y retirado en medio físico en _____ (dirección física) desde el ____ hasta el _____ en horario _____. Y en medio electrónico puede ser consultado en (dirección electrónica). Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en medio físico y electrónico en Los mismos sitios

Que la modalidad de selección que corresponde a la contratación a realizar es la (_____), teniendo en cuenta que se trata de adquirir _____ por un monto de \$_, modalidad que se encuentra prevista por el numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007.

Que el proceso de selección se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma:

Actuación	Fecha/plazo de ejecución
-----------	--------------------------

Que, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ley 850 de 2003 del decreto 2170 de 2002, el _____ (fecha) mediante _____ (medio empleado para convocar) se han convocado Las veedurías ciudadanas para que ejerzan la vigilancia del proceso de contratación en todas o cualquiera de sus etapas.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Que habiéndose reunido Los requisitos ordenados por la Ley, es procedente ordenar la apertura del procedimiento de (_) No. ____

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénese la apertura del procedimiento de (_____) No. ____ Cuyo objeto consiste en , el cual se Ejecutará en_____

Los procedimientos de selección del contratista, celebración, ejecución y Liquidación del contrato se regirán por Las disposiciones Legales aplicables y por Las que se establecen en el pliego de condiciones (No. ____).

ARTÍCULO 2°.-El procedimiento de selección se abrirá el ____ de ____ de 200__ a Las __ horas en ____ y se cerrará el ____ de ____ De 200__ a Las __ horas en _____. Durante el Lapso indicado Los oferentes podrán presentar sus propuestas en_____. Las actuaciones se cumplirán en Las fechas señaladas en el cronograma incluido en Los considerandos de esta providencia

ARTÍCULO 3°.-Ordénese la publicación de la presente Resolución en el SECOP-Portal único de Contratación a partir de la fecha de Su expedición

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en ____ a ____ de 200__

ALCALDE MUNICIPAL O SECRETARIO DELEGADO





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

10.2.2.2 ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE CONFORMA COMITE ASESOR Y EVALUADOR

RESOLUCION No.

Por la cual se integra el Comité Asesor y Evaluador (Proceso de Selección) No._____, cuyo objeto es

El Alcalde Municipal (o su delegado), en uso de sus facultades Legales y reglamentarias, en especial Las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 2474 del 2008 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio _____, inició (proceso de selección) No. _____, cuyo objeto es _____

Que según lo dispuesto en el artículo ____del Decreto 2474 del 2008 se requiere la conformación de un comité asesor y evaluador de todo el proceso, el cual estará conformado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de Las ofertas.

Que en virtud de lo anterior esta administración designó como integrantes del comité asesor y evaluador a Los siguientes funcionarios y contratistas:

Aspectos Técnicos: _____

Aspectos Financieros: _____

Aspectos Jurídicos: _____

Que en consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTFCULO 1°: Integrar el Comité Asesor y Evaluador del (proceso de selección) No. _____, cuyo objeto es _____ordenándose su conformación por Los siguientes funcionarios y contratistas:

Aspectos Técnicos: _____

Aspectos Financieros: _____

Aspectos Jurídicos: _____

ARTÍCULO 2°: El Comité Asesor y Evaluador designado evaluará y asesorará a la entidad durante todo el proceso de selección.

ARTÍCULO 3°. El Comité designado asumirá Las responsabilidades de ley _____. (Ej. Concurso de meritos Las consagradas en el artículo 58 del Decreto 2474 del 2008)

ARTÍCULO 4°. Comuníquese y Notifíquese el contenido de la presente Resolución a Las personas designadas para hacer parte del respectivo Comité Evaluador.

ARTÍCULO 5º: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLFQUESE Y CUMPLASE

Dada en _____ a _____ de 200__

ALCALDE MUNICIPAL O SECRETARIO DELEGADO



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****10.2.2.3 ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION
DIRECTA**

ACTO JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACION DIRECTA No. ____
RESOLUCION No. _____

Por la cual se justifica la escogencia de la contratación directa como modalidad de selección dentro del proceso de contratación No. ____

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE _____(o su delegado), en ejercicio de sus atribuciones Legales y, especialmente, de Las que le confieren Los artículos 11, numerales 1° y 3° de la ley 80 de 1993; el par. 1, núm. 4 del art. 2° de la ley 1150 de 2007 y el art. 77 del decreto 2474 de 2008, y,

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de _____, el Municipio de ____ requiere adquirir _____ mediante un contrato de _____ el cual deberá ejecutarse en un plazo máximo de ____ (días, meses, años)

Que, de acuerdo con Los estudios previos realizados y, entre ellos, el análisis económico y Los estudios de precios, el valor estimado del contrato a celebrar por el Municipio alcanza un monto de \$ _____, habiéndose verificado la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para el pago de Las obligaciones económicas derivadas del contrato, lo cual consta en el certificado de Disponibilidad presupuestal No. ____ expedido el ____ de 200__ por _____.

Que la adquisición descrita se enmarca en la contratación prevista por el literal ____ del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 por cuanto _____ (explicar), por lo cual es procedente seleccionar el contratista aplicando la modalidad de selección de la contratación directa.

Que la cabal ejecución del contrato exige la reunión de Los siguientes requisitos mínimos de capacidad e idoneidad en el contratista, Los cuales deberán ser comprobados previamente a la celebración del contrato:

Requisito mínimo	Forma de acreditarlo
(ESPECIFICAR LOS REQUERIMIENTOS O CONDICIONES SENALADAS)	

La comprobación de Los mencionados requisitos mínimos y la evaluación de la oferta que presente la persona invitada deberán hacerse constar en el informe de evaluación correspondiente que hará parte del expediente del contrato.

Que Los estudios y documentos ordenados por la ley y previamente realizados por la entidad para definir Los aspectos de la contratación pueden ser consultados por Los interesados en _____ desde _____ hasta _____ en el horario de ____ a ____ y de ____ a _____

Que por lo expuesto y siendo competente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Iniciar el procedimiento de contratación directa previsto en _____ (señalar la norma) para la adquisición (obra o Servicio) de _____, por Las razones expuestas en Los considerandos de esta Resolución

ARTÍCULO 2°.- Previamente a la celebración del contrato, comprobar Los requisitos de capacidad e idoneidad del contratista establecido en Los considerandos de esta providencia, en la forma señalada en la misma.

ARTÍCULO 3°.- Publicar en el SECOP - Portal único de Contratación la presente Resolución a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con el párrafo 5 del art. 8 del decreto 2474 de 2008

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALCALDE MUNICIPAL (SECRETARIO DELEGADO)



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****10.2.2.4 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION****ACTO DE ADJUDICACION DE CONTRATO****(PROCESO DE SELECCIÓN) No.****RESOLUCION No.** _____

Por la cual se adjudica el contrato resultante de (proceso de selección) No. _____, cuyo objeto es _____.

EL ALCALDE MUNICIPIO DE _____ (o su delegado), en ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confieren los artículos 11, numerales 1° y 3° de la Ley 80 de 1993 y, el Decreto No. _____ (delegación)

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. _____ del _____ se ordenó la apertura de (proceso de selección) No. _____ de _____ cuyo objeto consiste en _____ a ejecutar en _____.

Que (proceso de selección) se abrió el _____ de _____ de 200 _____ a las _____ horas y se cerró el _____ de _____ de 200 _____ a las _____ horas en _____.

Que (proceso de selección) presentaron ofertas los siguientes proponentes:

Nombre del proponente	Representante Legal

Que examinados los documentos señalados en el pliego de condiciones para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes _____ (indicar), el Comité Evaluador estableció que los siguientes proponentes son hábiles para participar en el procedimiento de selección:

Nombre del proponente	Representante Legal

Que por el contrario, el Comité Evaluador determino que no es viable la participación en el procedimiento de selección por no reunir los requisitos habilitantes establecidos y, en consecuencia, no continuaron siendo evaluadas las ofertas presentadas por:

Nombre del proponente	Representante Legal

Que, seguidamente, el Comité Evaluador realizó la evaluación y calificación de las propuestas de los oferentes hábiles en la forma establecida en el pliego de condiciones. Los proponentes obtuvieron los puntajes y se ubicaron en el orden de elegibilidad que se indica, de acuerdo con el informe de evaluación presentado el _____ por el Comité de fecha _____, el cual hace parte integrante de la presente Resolución.

Nombre del Proponente	Orden	Puntaje		
		Factor Técnico	Factor Económico	Total

Que realizado el traslado del informe de evaluación a los proponentes, según lo dispuesto por el numeral 8° del artículo 30 de la ley 80 de 1993, estos presentaron las siguientes observaciones: _____ (señalar las observaciones, quien las efectúa y la fecha).

Que procede resolver las observaciones formuladas por los proponentes al informe de evaluación, en los siguientes términos: _____ (resolver la observación, exponiendo en forma concisa el sustento y la solución asignada y la consecuencia que la solución surte sobre el informe inicial).

Que, de acuerdo con la solución dada a las observaciones hechas por los oferentes, los puntajes obtenidos por los proponentes y el orden de elegibilidad son:

Nombre del Proponente	Orden	Puntaje		
		Factor Técnico	Factor Económico	Total

Que en el curso de la audiencia pública de adjudicación realizada el _____ de conformidad con el art. 9 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 15 del Decreto 2474 de 2008, los siguientes proponentes presentaron objeciones a las soluciones dadas por la entidad a las observaciones, así:





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Que la entidad procedió a analizar y decidir sobre cada una de las objeciones presentadas, en los siguientes términos:

A la objeción presentada por _____, se considera _____. En consecuencia, _____

Que, por lo expuesto y habiéndose surtidos los tramites establecidos en la Ley, (proceso de selección) No. _____ se adjudicará a _____ quien presentó la propuesta más ventajosa para la entidad de acuerdo con los factores y ponderaciones establecidos en el pliego de condiciones.

En merito de lo expuesto y siendo competente,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Adjudicar a _____ (proceso de selección) No. ____, cuyo objeto consiste en _____, el cual se ejecutará en _____, por un valor de \$_____ y plazo de _____, contados a partir del acta de inicio del contrato. El objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el oferente.

ARTICULO 2° De conformidad con el art. 9 de la ley 1150 de 2007 la presente decisión se entiende notificada al adjudicatario_____ y según el art. 30-11 de la ley 80 de 1993 se entiende comunicada a los proponentes no ganadores, durante la audiencia de adjudicación realizada en la fecha de esta providencia.

ARTICULO 3° Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el párrafo 1° del art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO 4° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en _____ a ____ de 200____

ALCALDE MUNICIPAL (SECRETARIO DELEGADO)



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****10.2.2.5 ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE DESIERTA**

RESOLUCION No. _____

Por la cual se declara desierta (proceso de selección) No. ____ Cuyo objeto es _____

EL ALCALDE del Municipio de _____ (o su delegado), en ejercicio de sus atribuciones Legales y, especialmente, de Las que le confieren Los artículos 11, numeral 3º, literal b); 25, numeral 18; y 30, numeral 9, de la ley 80 de 1993 y, el Decreto N° ____ (delegación)

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. ____ del ____ se ordenó la apertura de (proceso de selección) No. ____, cuyo objeto consiste en _____

Que el (proceso de selección) se abrió el ____ de ____ de 200__ a Las ____ horas y se cerró el ____ de ____ de 200__ a Las ____ horas en _____

Que en el mencionada (proceso de selección) no se presentó oferta alguna ____ (señalar la causal y Las razones que dan origen a esta declaratoria⁵²)

Que, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por Los artículos 25, numeral 18, y 30, numeral 9, de la ley 80 de 1993, es procedente declarar desierto el (proceso de selección) No. ____ Cuyo objeto es: _____.

En mérito de lo expuesto y siendo competente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desierto (proceso de selección) No. ____ Cuyo objeto consiste en _____, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO 2°. Comunicar la presente Resolución a Las personas que retiraron pliegos de condiciones (participó en el proceso mediante manifestación de interés)

ARTÍCULO 3°. Dentro de Los cuatro (4) meses siguientes a la expedición de esta providencia, iníciase el procedimiento establecido en el artículo 2°, numeral 2°, literal d), de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en ____ a ____ de 200__

ALCALDE MUNICIPAL (SECRETARIO DELEGADO)

⁵² Ejemplo "ninguna de las propuestas presentadas reúne los requisitos mínimos señalados para participar en (proceso de selección). _____, tal y como se constata en el informe rendido el Comité Asesor y Evaluador de fecha _____





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

10.2.3 MODELO AVISOS

10.2.3.1 AVISO DE CON VOCATORIA

(Formato base, artículo 4 Decreto 2474 de 2008)

PROCESO DE (Modalidad de Selección)
AVISO DE CONVOCATORIA

OBJETO: _____

PLAZO: _____

PRESUPUESTO OFICIAL: _____

PARTICIPANTES: Podrán participar el presente proceso de (____)

MODALIDAD DE SELECCION: De acuerdo con lo establecido por el numeral ____ del art. 2° de la ley 1150 de 2007, el Municipio empleará la modalidad de _____ para escoger el contratista.

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Estos documentos podrán ser consultados en forma gratuita en la Alcaldía de Bucaramanga - Secretaría (____), ubicada en Calle 35 N 10-43 Bucaramanga, Piso (____) y /o en el SECOP, a través del Portal único de Contratación, a partir del (fecha, día, mes, año).

Igualmente el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, podrá ser consultado en Las mismas direcciones físicas y electrónicas señaladas.

PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS: Los oferentes podrán presentar propuestas desde el ____ de ____ de 200__ a Las ____ horas y hasta el ____ de ____ de 200__ a Las ____ horas en _____ de la ciudad de _____, según Los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones

_____(Alcalde o su delegado)

10.2.3.2 AVISO DE NOTIFICACION CAMARA DE COMERCIO

(Se envía al [email: boLetinLicitaciones@camaradirecta.com](mailto:boLetinLicitaciones@camaradirecta.com))

Bucaramanga,

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Ciudad

REF: Apertura de proceso _____N`

Me permito informarles que el Municipio de Bucaramanga, Secretaría _____, dará apertura al proceso Licitatorio N° _____, que tiene por objeto _____, cuyas condiciones básicas son Las siguientes:

Número de Licitaciones:

Procedimiento reportado: Licitación Pública N°

Ofic. Código Cámara de Comercio: 05, Sede Bucaramanga

Entidad gestora del proceso: Municipio Bucaramanga

Nit. Entidad Gestora del proceso: 890.201.222-0

Dirección entidad gestora del proceso: Calle 35 N 10-43 Bucaramanga.

Teléfono entidad gestora del proceso: 6337000, extensión ____

Departamento: 68 - Santander

Municipio: 01 - Bucaramanga

Cuantía: \$





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Fecha Apertura del proceso:
 Fecha Cierre del proceso:
 Fecha Visita a la obra: (Si hay Lugar)
 Fecha Audiencia Estimación de riesgos y de Aclaración de pliegos:

Fecha máxima de entrega de ofertas:

Objeto:

Requisitos: El Oferente deberá allegar la oferta con Los requisitos señalados en el Pliego de condiciones, además deberá estar inscrito en el Registro único de Proponentes -RUP- Expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste que está inscrito así: **Actividad:** _____; **Especialidad:** _____;

Grupo: _____; **K de Contratación:** _____

Fecha de reporte:

Responsable del proceso:

Cargo

Dirección Electrónica:

(Alcalde o su delegado)

10.2.3.3 AVISO DE PRENSA

LICITACION PÚBLICA No. _____

AVISO _____

Objeto: _____

Presupuesto oficial estimado: \$ _____

Requisitos de participación: Podrán participar en la Licitación _____

Garantía de seriedad de la oferta: Mediante póliza otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria autorizada para funcionar en Colombia, por un valor asegurado equivalente a _____ y vigencia de _____ días, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta

Plazo de la licitación: Los interesados podrán presentar ofertas desde el ____ de ____ de 200__ a Las ____ horas y hasta el ____ de ____ de 200__ a Las ____ horas en _____ de la ciudad de _____, según Los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.

Consulta de pliegos: Desde el ____ de ____ de 200__ a Las ____ horas y hasta el ____ de ____ de 200__ a Las ____ horas en _____ de la ciudad de _____ y en el Portal único de Contratación

Visita al lugar de ejecución del contrato: El día ____ de ____ de ____ a Las ____ . Punto de encuentro:

Audiencia de aclaraciones de pliego de condiciones y estimación de riesgos: EL ____ de ____ de 200__, a Las ____ horas en ____ de La ciudad de _____, Lugar.

Factores de selección: EL contrato se adjudicará en audiencia pública a La oferta más ventajosa para La entidad teniendo en cuenta Los siguientes factores y ponderaciones sobre un puntaje total de ____ puntos: factor: _____ puntos ____; factor: _____ puntos ____; factor: _____ puntos ____.

10.2.4 MODELOS DE ACTAS

10.2.4.1 ACTA DE APERTURA DE URNA

EL día de dos mil _____ (200__), siendo Las _____, en Las instalaciones de La Alcaldía de Bucaramanga, _____, Se reunieron los _____, Secretario (_____) , _____ y _____, (designados para adelantar el tramite contractual) quienes procedieron a La diligencia de apertura de La urna, que contiene Las propuestas del _____ (denominación del proceso De selección), N° _____, para La celebración del contrato de _____, cuyo objeto Lo constituye

En La urna se hallaron Las siguientes



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

Propuestas:

Nº	PROPONENTE	VALOR	PLAZO	OBSERVACIONES

Seguidamente se concede la palabra máximo por dos minutos, a cada uno de los proponentes para que dejen las constancias que deseen.

Para constancia firman:

10.2.4. 1ACTA DE INICIACION DEL CONTRATO _____DE _____No.

CONTRATISTA:

OBJETO:

VALOR DEL CONTRATO:

PLAZO:

GARANTIA No.

ASEGURADORA:

CUMPLIMIENTO

VALOR

VIGENCIA

CALIDAD

VALOR

VIGENCIA

(Otros riesgos amparados. Cuáles?)

FECHA APROBACION DE LA POLIZA:

INTERVENTOR: (Nombre y cargo)

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:

FECHA DE INICIACION:

FECHA DE TERMINACION:

En Bucaramanga se reunieron el Doctor(a) o _____cargo) en su calidad de interventor(a) del contrato enunciado y _____en representación (de sí mismo) o (de la sociedad, de la unión temporal o del consorcio_____), contratista con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, que en la fecha de suscripción de la misma se da iniciación real y efectiva del contrato.

Escoja la alternativa según la situación de la garantía Única:

ALTERNATIVA 1

Los riesgos amparados por la garantía Única están vigentes, según verificación efectuada por el interventor.

ALTERNATIVA 2

Los riesgos amparados por la garantía Única, según verificación del interventor deben ser ajustados teniendo en cuenta la fecha de suscripción de la presente acta. Para lo cual, el contratista se compromete a allegar Los correspondientes anexos modificatorios en un plazo no superior a_____ días hábiles, so pena de hacerse acreedor a Las sanciones previstas en el contrato (En el evento que el contrato exija cronogramas o programas de ejecución u otros documentos como requisitos para la suscripción del acta de iniciación, en este documento deberá dejarse constancia del cumplimiento de dicha obligación)

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron Dada en Bucaramanga el día _____de 200____.

EL INTERVENTOR

EL CONTRATISTA

CC No.

CC No.

10.2.4.3 ACTA DE SUSPENSION DEL CONTRATO DE _____No.

CONTRATISTA:

OBJETO:

VALOR DEL CONTRATO:

PLAZO:

GARANTIA No.

ASEGURADORA:

CUMPLIMIENTO

VALOR

VIGENCIA



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

**CALIDAD
VALOR
VIGENCIA**

(Otros riesgos amparados. Cuáles?)

**FECHA APROBACION DE LA POLIZA:
INTERVENTOR: (Nombre y cargo)
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:
FECHA DE INICIACION:
FECHA DE TERMINACION:**

En Bucaramanga se reunieron el Doctor(a) _____ (*ordenador(a) del gasto*), el Doctor _____ en su calidad de interventor(a) del contrato enunciado y _____ en representación (*de sí mismo*) o (*de la sociedad, de la unión temporal o del consorcio* _____), contratista con el fin de suspender temporalmente el contrato por la razón expuesta en la comunicación No. _____ de fecha _____, la cual hace parte integral de esta acta. El contrato se suspende a partir del _____ por un término de _____, siendo la fecha de reiniciación el _____

El contratista se obliga dentro de Los _____ días calendarios siguientes a la fecha de suscripción de la presente acta a allegar a la Secretaría Administrativa, la modificación de la vigencia de la garantía Única por un término igual al de la suspensión del contrato.

Dada en Bucaramanga a Los _____ del mes de _____ de 200 _____

**EL CONTRATISTA
CC No.**

**EL INTERVENTOR
CC No.**

ORDENADOR DEL GASTO

OBSERVACION: El acta de suspensión debe ser suscrita por el ordenador del gasto que firmó el contrato.

10.2.4.4 ACTA DE REINICIACION DEL CONTRATO DE _____ No. _____

**CONTRATISTA:
OBJETO:
VALOR DEL CONTRATO: ADICION (Si
hay lugar a ello):
FECHA DE SUSCRIPCION:
PLAZO DEL CONTRATO:
PRORROGA:
FECHA DE INICIACION: (S i hay lugar a ello)
FECHA DE SUSPENSION;
FECHA DE REINICIACION:
FECHA DE TERMINACION
ASEGURADORA:
GARANTIAS:
INTERVENTOR:**

.En Bucaramanga se reunieron en _____ el Doctor(a) _____ (Ordenador(a) del gasto, el (La) Doctor(a) _____ en su calidad de interventor(a) del contrato enunciado, y el señor(a) _____ en representación (de sí mismo) o (de la sociedad, unión temporal o del consorcio) _____, en su calidad de contratista, con el objeto de reiniciar la ejecución del contrato de _____ No. _____ a partir del día _____ (____) de _____ de 200____, previas _____ Las _____ siguientes _____ consideraciones: _____ Que _____ mediante _____ acta del día _____ (____) de _____ de 200____, se acordó suspender la ejecución del contrato de _____ No. _____ durante el periodo _____, es decir a partir del día _____ de 200____ hasta el día _____ de 200____, de acuerdo con lo dispuesto en el citado contrato

Que teniendo en cuenta lo expuesto se acuerda mediante la presente acta reiniciar la ejecución del contrato de _____ No. ____ de fecha _____ a partir del día _____ (____) de _____ 200____

Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a Los _____

EL INTERVENTOR

EL CONTRATISTA

CC No.

CC No.

ORDENADOR DEL GASTO

OBSERVACION: El acta de reiniciación debe ser suscrita por el ordenador del gasto que firmó el contrato.



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****10.2.4.5 ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE BIENES DEL CONTRATO
DE _____ No. _____**

CONTRATISTA:
 OBJETO:
 VALOR DEL CONTRATO:
 PLAZO:
 GARANTIA No.
 ASEGURADORA:
 CUMPLIMIENTO:
 VALOR:
 VIGENCIA:

CALIDAD
 VALOR
 VIGENCIA
 (Otros riesgos amparados. Cuáles?)
 FECHA APROBACION DE LA POLIZA:
 INTERVENTOR: (Nombre y cargo)
 FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:
 FECHA DE INICIACION:
 FECHA DE ENTREGA:

En Bucaramanga se reunieron en _____ el Doctor(a) _____ quien efectúa la interventoría del mencionado contrato, el (La) Doctor (a) _____, funcionario del _____ de la Secretaría General y _____ en representación (de sí mismo) o (de la sociedad, unión temporal o consorcio) _____, contratista, con el fin de hacer entrega de Los elementos objeto del contrato, Los cuales se describen a continuación:

ELEMENTO	CANTIDAD	CUMPLE
----------	----------	--------

Dejamos constancia que hemos recibido a satisfacción Los elementos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron. Dada en Bucaramanga el _____ de _____

EL CONTRATISTA
 CC No.

EL INTERVENTOR
 CC No.

FUNCIONARIO ENCARGADO DEL ALMACEN

OBSERVACION: En los casos en que se generen obligaciones adicionales por parte del contratista se debe dejar en esta acta la fecha de cumplimiento, como en el caso de instalación, capacitación y acompañamiento, cuando la compra ha sido equipo de cómputo por ej.

10.2.4.6. ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE _____ DE

(PERSONA NATURAL)

CONTRATISTA
 OBJETO
 VALOR DEL CONTRATO
 VALOR DE LA ADICION (SI HAY LUGAR A ELLO)
 VALOR TOTAL DEL CONTRATO
 VALOR EJECUTADO
 PLAZO DEL CONTRATO PRORROGA (SI HAY LUGAR A ELLO)
 FECHA DE SSCRIPCION
 FECHA DE INICIACION
 FECHA DE SUSPENSION (SI SE LLEVO A CABO)
 FECHA DE REINICIO (SI SE LLEVO A CABO)
 FECHA DE TERMINACION
 INTERVENTOR
 ASEGURADORA
 GARANTIAS (SEÑALAR No. DE LA POLIZA Y DE LOS CERTIFICADOS U/O ANEXOS QUE LA MODIFICAN)



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**APROBACION DE LAS POLIZAS

LA GARANTIA UNICA CUBRE LO SIGUIENTE

AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO			
CALIDAD			
OTROS RIESGOS AMPARADOS			

PAGOS

FACTURA / PERIODO	FECHA PRESUPUESTAL	AFECTACION	ORDEN DE PAGO	VALOR

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$
VALOR ADICION (SI HAY LUGAR)	\$
VALOR TOTAL DE PAGOS	\$
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$
SUMAS IGUALES	\$

Conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en la ciudad de Bucaramanga se reunieron el Doctor (a) _____ ordenador(a) del gasto, el (La) señor (a) _____ en su calidad de interventor(a) del contrato enunciado y el señor(a) _____ en representación (de sí mismo) o (de la sociedad, unión temporal o consorcio) _____ contratista, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el contrato de _____ No. _____

Que el objeto y obligaciones contratados fueron ejecutados por el contratista y recibidos por la entidad, tal como consta en la certificación de cumplimiento de fecha _____ expedida por el interventor (a).

Que de acuerdo a certificación de fecha _____ expedida por el interventor del contrato, la cual forma parte integral de la presente acta, el contratista durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida acreditó el cumplimiento de sus obligaciones frente a Los sistemas de salud y pensiones de conformidad con la normatividad legal vigente.

Igualmente la citada certificación señala que con respecto a Los aportes de _____ procede retención por la suma de _____ \$ (_____) sobre el valor adeudado al contratista (Si hay Lugar a ello)

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones Legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el contrato de _____ No. _____

Conforme a Los servicios prestados (y/o) bienes entregados), el valor ejecutado del contrato de _____ No. _____, asciende a la suma de pesos Mcte. (\$ _____), incluido IVA si hay Lugar a ello), quedando un saldo a favor del Municipio, por la suma de _____ pesos Mcte. (\$ _____) (Si hay Lugar a ello)

Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de _____ Mcte. (\$ _____) por concepto de la ejecución del contrato de _____ No. _____ suma sobre la cual se efectuaron Las retenciones de Ley, para cumplir Las obligaciones tributarias a su cargo y que la Alcaldía le adeuda la suma de _____ Mcte. (\$ _____) incluido IVA (Si este impuesto se causa), sobre la cual igualmente se efectuarán Las retenciones de Ley. Cumplido el pago mencionado el contratista declarará a paz y salvo por todo concepto al Municipio de Bucaramanga.

Queda entendido que el contrato de _____ No. _____ Que se Liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación Laboral entre el Municipio de Bucaramanga y el contratista.

Para constancia se firma la presente liquidación, por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bucaramanga a Los _____.

EL INTERVENTOR (ES)

EL CONTRATISTA

CC No._____
CC No._____
ORDENADOR DEL GASTO

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****10.2.4.7. ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE _____ No.**

(PERSONA JURÍDICA)

CONTRATISTA
OBJETO
VALOR DEL CONTRATO
VALOR DE LA ADICION (SI HAY LUGAR A ELLO)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO
VALOR EJECUTADO PLAZO DEL CONTRATO
PRORROGA (SI HAY LUGAR A ELLO)
FECHA DE SUCRIPCION
FECHA DE INICIACION
FECHA DE SUSPENSION (SI SE LLEVO A CABO)
FECHA DE REINICIO (SI SE LLEVO A CABO)
FECHA DE TERMINACION
INTERVENTOR
ASEGURADORA
GARANTIAS (SEÑALAR No. DE LA POLIZA Y DE LOS CERTIFICADOS U/O ANEXOS QUE LA MODIFICAN)
APROBACION DE LAS POLIZAS

APROBACION DE LAS POLIZAS

LA GARANTIA UNICA CUBRE LO SIGUIENTE

AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO			
CALIDAD			
OTROS RIESGOS AMPARADOS			

PAGOS

FACTURA / PERIODO	FECHA PRESUPUESTAL	AFECTACION	ORDEN DE PAGO	VALOR

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$
VALOR ADICION (SI HAY LUGAR)	\$
VALOR TOTAL DE PAGOS	\$
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$
SUMAS IGUALES	\$

Conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en la ciudad de Bucaramanga se reunieron el Doctor (a) _____ ordenador(a) del gasto, el (La) señor (a) _____ en su calidad de interventor(a) del contrato enunciado y el señor(a) _____ en representación (de sí mismo) o (de la sociedad, unión temporal o consorcio) _____ contratista, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el contrato de _____ No. _____

Que el objeto y obligaciones contratados fueron ejecutados por el contratista y recibidos por la entidad, tal como consta en la certificación de cumplimiento de fecha _____ expedida por el interventor (a).

Que de acuerdo a certificación de fecha _____ expedida por el interventor del contrato, la cual forma parte integral de la presente acta, el contratista durante el plazo de ejecución del contrato que se Liquidó acreditó el cumplimiento de sus obligaciones frente a Los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a Las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en la ley 789 de 2002 en concordancia con Las Leyes 828 de 2003 y 1122 de 2007 y demás normas complementarias

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones Legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el contrato de _____ No. _____

Conforme a Los servicios prestados (y/o) bienes entregados), el valor ejecutado del contrato de _____ No. _____, asciende a la suma de _____ pesos Mcte. (\$) _____, incluido IVA (si hay Lugar a ello), quedando un saldo a favor del Municipio, por la suma de _____ pesos Mcte. (\$) (Si hay Lugar a ello)

Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de _____ Mcte. (\$) _____ por concepto de la ejecución del contrato de _____ No. _____ suma sobre La cual se efectuaron Las retenciones de Ley, para cumplir Las obligaciones tributarias a su cargo y que La Alcaldía Le adeuda La suma de _____ Mcte. (\$) _____ incluido IVA (Si este impuesto se causa), sobre La cual igualmente se efectuarán Las retenciones de Ley. Cumplido el pago mencionado el contratista declarará a paz y salvo por todo concepto al Municipio de Bucaramanga.

Queda entendido que el contrato de _____ No. _____ Que se Liquidó con La presente acta, no generó ningún tipo de relación Laboral entre el Municipio de Bucaramanga y el contratista.

Para constancia se firma La presente Liquidación, por quienes en ella intervinieron, en La ciudad de Bucaramanga a Los _____

EL INTERVENTOR (ES)
CC No.

EL CONTRATISTA
CC No.

ORDENADOR DEL GASTO



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****10.2.4.8 ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE _____ No.**

CONTRATISTA
 OBJETO
 PLAZO
 PRORROGA
 FECHA DE SUSCRIPCION
 FECHA DE INICIACION
 FECHA DE SUSPENSION (SI SE LLEVO A CABO)
 FECHA DE REINICIO (SI SE LLEVO A CABO)
 FECHA DE TERMINACION
 ANTICIPADA
 INTERVENTOR

APROBACION DE LAS POLIZAS

LA GARANTIA UNICA CUBRE LO SIGUIENTE

AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO			
CALIDAD			
OTROS RIESGOS AMPARADOS			

PAGOS

FACTURA / PERIODO	FECHA PRESUPUESTAL	AFECTACION	ORDEN DE PAGO	VALOR

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$
VALOR ADICION (SI HAY LUGAR)	\$
VALOR TOTAL DE PAGOS	\$
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$
SUMAS IGUALES	\$

En Bucaramanga, se reunieron el Doctor _____ en su calidad de interventor(a) del contrato enunciado y _____ en representación (de sí mismo) o (de la sociedad, de la Unión Temporal o del Consorcio) _____, contratista, con el objeto de terminar en forma anticipada y por mutuo acuerdo a partir del _____ de 200__ y liquidar el contrato _____ No. _____ por la razón expuesta en la comunicación expedida por el contratista No. _____ de fecha _____ la cual cuenta con el visto bueno del interventor, la cual hace parte integral de esta acta.

Que de acuerdo con la certificación de fecha _____ expedida por el interventor del contrato, la cual forma parte integral de la presente acta, el contratista durante el plazo de ejecución del contrato que se termina y se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con Los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en la ley 789 de 2002, en concordancia con la ley 828 de 2003 y demás normas complementarias (para personas Jurídicas)

Que de acuerdo con la certificación de fecha _____ expedida por el interventor del contrato que se termina y se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones frente a Los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo señalado en Las normas Legales. (Para personas naturales)

(En caso de existir diferencia en el pago de aportes de salud y pensión, cuando el contratista sea una persona natural introducir el siguiente párrafo:

Igualmente la certificación citada en el precedente párrafo señala que con respecto a Los aportes de _____, procede retención por la suma de _____ (\$ _____) sobre el valor adeudado al contratista.

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones Legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el contrato de _____ No. _____

De acuerdo con Los servicios prestados (y/o bienes entregados) el valor ejecutado del contrato _____ No. _____, asciende a la suma _____ pesos M/CTE (\$ _____,00), incluido el IVA (SI HAY LUGAR AL MISMO), quedando un saldo a favor del Municipio, por la suma _____ pesos M/CTE (\$ _____,00)

Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de \$ _____ por concepto de la ejecución del contrato de _____ de No. _____, suma de la cual se efectuaron Las retenciones de ley para cumplir Las obligaciones tributarias a su cargo y que el Municipio de Bucaramanga le adeuda la suma de \$ _____ incluido el IVA (si este impuesto se causa), sobre la cual igualmente se efectuarán Las retenciones de Ley. Cumplido el pago mencionado el contratista declara a paz y salvo al Municipio de Bucaramanga por todo concepto

Queda entendido que de acuerdo con lo señalado en _____ de _____. La cláusula del contrato de _____ de No. _____ el contratista deberá _____ (cuando queden obligaciones posteriores a la fecha de suscripción al acta de Liquidación)

Para constancia se firma la presente acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo y de Liquidación, por quienes en ella intervinieron. Dada en Bucaramanga, el _____ de 200_____

EL INTERVENTOR
 CC No.

EL CONTRATISTA
 CC No.

ORDENADOR DEL GASTO





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

10.2.4.9 ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE _____ No.

(CUANDO QUEDAN OBLIGACIONES PENDIENTES)

CONTRATISTA
 OBJETO
 VALOR DEL CONTRATO
 VALOR DE LA ADICION (SI HAY LUGAR A ELLO)
 VALOR TOTAL DEL CONTRATO
 VALOR EJECUTADO
 PLAZO DEL CONTRATO
 PRORROGA (SI HAY LUGAR A ELLO)
 FECHA DE SUCRIPCION
 FECHA DE INICIACION
 FECHA DE SUSPENSION (SI SE LLEVO A CABO)
 FECHA DE REINICIO (SI SE LLEVO A CABO)
 FECHA DE TERMINACION
 INTERVENTOR
 ASEGURADORA
 GARANTIAS (SEÑALAR No. DE LA POLIZA Y DE LOS CERTIFICADOS Y/O ANEXOS QUE LA MODIFICAN)

APROBACION DE LAS POLIZAS

LA GARANTIA UNICA CUBRE LO SIGUIENTE

AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO			
CALIDAD			
OTROS RIESGOS AMPARADOS			

PAGOS

FACTURA / PERIODO	FECHA PRESUPUESTAL	AFECTACION	ORDEN DE PAGO	VALOR

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$
VALOR ADICION (SI HAY LUGAR)	\$
VALOR TOTAL DE PAGOS	\$
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$
SUMAS IGUALES	\$

Conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en la ciudad de Bucaramanga se reunieron el Doctor (a) _____ ordenador(a) del gasto, el Doctor(a) _____ ordenador del gasto, el (La) señor (a) _____ en su calidad de interventor (a) del contrato enunciado, en representación (de sí mismo) o (de la sociedad, unión temporal o consorcio) _____ contratista con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el contrato de _____ No. _____

Que el objeto y obligaciones contratados fueron ejecutados por el contratista y recibidos por la entidad, tal como consta en la certificación de cumplimiento de fecha _____ expedida por el interventor (a).

Que de acuerdo a certificación de fecha _____ expedida por el interventor (a) del contrato, la cual forma parte integral de la presente acta, el contratista durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida acreditó el cumplimiento de sus obligaciones frente a Los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a Las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en la ley 789 de 2002 en concordancia con Las Leyes 828 de 2003 y 1122 de 2007 y demás normas complementarias de conformidad con lo señalado en Las normas Legales pertinentes). (Si hay Lugar a ello en caso de persona JURÍDICA)

OBSERVACION: En el evento en que se trate de persona natural se dejará constancia del cumplimiento de sus obligaciones frente a los Sistemas de salud y pensiones.

Se deja constancia que de acuerdo con lo establecido en la cláusula _____ del contrato de _____ No. _____, el contratista se obliga a cumplir con Las siguientes obligaciones que quedan pendientes, en Los términos y condiciones allí señaladas:

 (Enunciar por ejemplo: mantenimiento, garantías, etc.), para lo cual deberá prorrogar la garantía única en Los riesgos: Enunciar por ej. Calidad, correcto funcionamiento, etc.) _____ Según Las obligaciones pendientes)

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones Legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el contrato de _____ No. _____

Conforme a Los servicios prestados (y/o bienes entregados), el valor ejecutado del contrato de _____ No. _____, asciende a la suma de _____ pesos Mcte. (\$ _____), incluido IVA si hay Lugar a ello), quedando un saldo a favor del Municipio, por la suma de _____ pesos Mcte. (\$ _____) (Si hay Lugar a ello)

Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de _____ Mcte. (\$ _____) por concepto de la ejecución del contrato de _____ No. _____ suma sobre la cual se efectuaron Las retenciones de Ley, para cumplir Las obligaciones tributarias a su cargo y que la Alcaldía le adeuda la suma de _____ Mcte. (\$ _____) incluido IVA (Si este impuesto se causa), sobre la cual igualmente se efectuarán Las retenciones de Ley. Cumplido el pago mencionado el contratista declarará a paz y salvo por todo concepto a l Municipio de Bucaramanga.

Queda entendido que el contrato de _____ No. _____ Que se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación Laboral entre el Municipio de Bucaramanga y el contratista.

Para constancia se firma la presente Liquidación, por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bucaramanga a los _____

EL INTERVENTOR (ES)

EL CONTRATISTA

CC No.

CC No.

ORDENADOR DEL GASTO





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

10.2.10 ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE No.

(CUANDO HAY CESION DEL CONTRATO)

CONTRATISTA CEDENTE
 CONTRATISTA CESIONARIO
 OBJETO:
 VALOR DEL CONTRATO:
 VALOR DE LA ADICION :(SI HAY LUGAR A ELLO)
 VALOR TOTAL DEL CONTRATO:
 VALOR EJECUTADO:
 PLAZO DEL CONTRATO:
 PRORROGA: (SI HAY LUGAR A ELLO)
 FECHA DE SUCRIPCION:
 FECHA DE INICIACION:
 FECHA DE SUSPENSION: (SI SE LLEVO A CABO)
 FECHA DE CESION:
 FECHA DE REINICIO: (SI SE LLEVO A CABO)
 FECHA DE TERMINACION;
 INTERVENTOR
 ASEGURADORA
 GARANTIAS (SEÑALAR No. DE LA POLIZA Y DE LOS CERTIFICADOS Y/O ANEXOS QUE LA MODIFICAN)

APROBACION DE LAS POLIZAS

LA GARANTIA UNICA CUBRE LO SIGUIENTE

AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO			
CALIDAD			
OTROS RIESGOS AMPARADOS			

PAGOS

FACTURA / PERIODO	FECHA PRESUPUESTAL	AFECTACION	ORDEN DE PAGO	VALOR

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$
VALOR ADICION (SI HAY LUGAR)	\$
VALOR TOTAL DE PAGOS	\$
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$
SUMAS IGUALES	\$

Conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en la ciudad de Bucaramanga se reunieron el Doctor (a) _____ ordenador(a) del gasto, el Doctor(a) _____ordenador del gasto, el (La) señor (a) _____en su calidad de interventor (a) del contrato enunciado, en representación (de sí mismo) o (de la sociedad, unión temporal o consorcio)_____ contratista con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el contrato de_____No._____

Que el objeto y obligaciones contratados fueron ejecutados por el contratista y recibidos por la entidad, tal como consta en la certificación de cumplimiento de fecha_____ expedida por el interventor (a).

Que de acuerdo a certificación de fecha_____ expedida por el interventor (a) del contrato, la cual forma parte integral de la presente acta, el contratista durante el plazo de ejecución del contrato que se Liquidó acreditó el cumplimiento de sus obligaciones frente a Los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales de conformidad con lo señalado en Las normas Legales pertinentes.

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones Legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el contrato de_____No._____

Conforme a Los servicios prestados, el valor ejecutado del contrato de _____No. _____, asciende a la suma de pesos Mcte.(\$_____), incluido IVA si hay Lugar a ello), quedando un saldo a favor del Municipio, por la suma de _____pesos Mcte. (\$ _____) (Si hay Lugar a ello)

Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de _____Mcte. (\$ _____) por concepto de la ejecución del contrato de _____No._____ suma sobre la cual se efectuaron Las retenciones de Ley, para cumplir Las obligaciones tributarias a su cargo y que la Alcaldía le adeuda la suma de _____ Mcte. (\$_____) incluido IVA (Si este impuesto se causa), sobre la cual igualmente se efectuarán Las retenciones de Ley. Cumplido el pago mencionado el contratista declarará a paz y salvo por todo concepto a l Municipio de Bucaramanga.

Queda entendido que el contrato de _____No. _____ Que se Liquidó con la presente acta, no generó ningún tipo de relación Laboral entre el Municipio de Bucaramanga y el contratista.

Para constancia se firma la presente Liquidación, por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bucaramanga a los_____

EL INTERVENTOR (ES)

EL CONTRATISTA

CC No.

CC No.



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

ORDENADOR DEL GASTO

**10.2.4.11 ACTA DE ESTADO ACTUAL DEL
CONTRATO _____ DE _____ No. _____ DE _____ 200**

(Procede en el caso de cesión de contratos)

CONTRATISTA _____

OBJETO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO : _____

VALOR DEL CONTRATO: _____ (incluido IVA variable)

PLAZO DEL CONTRATO: _____ contados a partir de _____

FECHA DE INICIACIÓN: _____ de _____ de 200_____ (día, mes año)

FECHA TERMINACIÓN CONTRATO: _____ de _____ de 200_____ (día, mes, año)

APROBACIÓN DE PÓLIZA: _____ de _____ de 200_____ (día, mes, año)

GARANTÍA: (Señalar el número de la póliza y de los certificados y/o anexos que la modifican y los riesgos amparados)

INTERVENTORÍA: _____

AFILIACIÓN E.P.S: _____

AFILIACIÓN PENSION: _____

PAGOS

FACTURA / PERIODO	FECHA PRESUPUESTAL	AFECCIÓN	ORDEN DE PAGO	VALOR

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$
VALOR ADICIÓN (SI HAY LUGAR)	\$
VALOR TOTAL DE PAGOS	\$
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$
SUMAS IGUALES	\$

Se reunieron en la ciudad de Bucaramanga, el Doctor _____ en su calidad de interventor (a) del contrato enunciado y _____ en representación (de sí mismo) o (de la sociedad, de la Unión Temporal o del consorcio _____), contratista, con el objeto de dejar constancia del estado actual del contrato de _____ No. _____

Que mediante comunicación del día _____ de _____ de 200_____, radicada con el número _____, el Doctor(a) _____ (interventor), solicitó la autorización de cesión del contrato _____ de _____ No. _____ al (La) señor(a) _____

Que el objeto y obligaciones contratados, han sido realizados y recibidos por la entidad a entera satisfacción, tal como consta en la certificación de fecha _____ expedida por el interventor (a), la cual forma parte integral de la presente acta.

Que de acuerdo a certificación de fecha _____ expedida por el interventor (a) del contrato, la cual forma parte integral de la presente acta, el contratista durante el plazo de ejecución del contrato que se Liquidó acreditó el cumplimiento de sus obligaciones frente a Los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, y aportes a Las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en la ley 789 de 2002, en concordancia con la ley 828 de 2003 y demás normas complementarias (*para personas Jurídicas*)

Que de acuerdo con la certificación de fecha _____ expedida por el interventor(a) del contrato, la cual forma parte integral de la Presente acta, el contratista durante el plazo de ejecución del contrato, ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones frente a Los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo señalado en Las normas Legales pertinentes. (Para personas Naturales).

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones Legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el contrato de _____ No. _____

Conforme a Los servicios prestados, el valor ejecutado del contrato de _____ No. _____, asciende a la suma de _____ pesos Mcte. (\$ _____), incluido IVA si hay Lugar a ello), quedando un saldo a favor del Municipio, por la suma de _____ pesos Mcte. (\$) (Si hay Lugar a ello)

Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de _____ Mcte. (\$) _____ por concepto de la ejecución del contrato de _____ No. _____ suma sobre la cual se efectuaron Las retenciones de Ley, para cumplir Las obligaciones tributarias a su cargo y que la Alcaldía le adeuda la suma de _____ Mcte. (\$) _____ incluido IVA (Si este impuesto se causó), sobre la cual igualmente se efectuarán Las retenciones de Ley. Cumplido el pago mencionado el contratista declarará a paz y salvo por todo concepto a l Municipio de Bucaramanga.

Queda entendido que el contrato de _____ No. _____ Que se Liquidó con la presente acta, no generó ningún tipo de relación Laboral entre el Municipio de Bucaramanga y el contratista.

Para constancia se firma la presente Acta de estado actual del contrato de _____ de _____ No. _____, en Bucaramanga a los _____ de _____ de 200_____, por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bucaramanga a los _____

EL INTERVENTOR (ES)

EL CONTRATISTA

CC No.

CC No.



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****10.2.4.12 ACTA No. _____ DE CAMBIO DE INTERVENTORÍA**

CONTRATO N°: _____ DE: _____ (fecha en que se suscribió el contratos día mes año)

OBJETO DEL CONTRATO: (Escriba objeto)

PLAZO DE EJECUCION: (Escriba el plazo)

FECHA DE INICIACION: (Escriba, día, mes año)

LOCALIZACION DEL PROYECTO: (Escriba sitio de ubicación de obra)

CONTRATISTA: (Escriba el nombre)

INTERVENTOR SALIENTE: (Escriba el nombre)

Según Contrato N°. (Escriba el número) de (Escriba fecha en que se suscribió, día, mes año)

INTERVENTOR ENTRANTE: (Escriba el nombre)

Según Contrato N° (Escriba el número) de (Escriba fecha en que se suscribió, día, mes año)

En la ciudad de Bucaramanga; a los _____ se reunieron: _____ (Interventor saliente) y _____, (interventor entrante; con el fin de hacer entrega del contrato anteriormente citado.

A continuación se relaciona el estado legal y financiero del contrato que con la presente acta se entrega al interventor entrante.

Garantías

Amparo	N° Póliza	Valor	Vigencia	Compañía aseguradora

Actas suscritas con el Contratista

N° de Acta	Fecha de suscripción	Tipo de Acta

Otrosí, contratos adicionales y modificaciones contractuales suscritos con el Contratista

N° y tipo de documento	Fecha de suscripción	Objeto

Relación de acciones legales en proceso

Clase	Etapas procesal	Fecha	Despacho	N° de Expediente

Informes de Interventoría

No de Informe	Fecha

FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACION: (Escriba fecha terminación contrato, día, mes año)

FECHA ACTUAL DE TERMINACION: (Escriba la fecha actual de terminación)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: (Escriba valor total contractual, Letras y números)

VALOR ADICIONES: (Escriba valor total adiciones Letras y números)





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

VALOR REAJUSTES: (Escriba valor ajustes Letras y números)
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: (Escriba el valor total vigente contrato, Letras y números)
VALOR DEL ANTICIPO: (Escriba valor total anticipo Letras y números)
VALOR DEL ANTICIPO AMORTIZADO (Escriba valor anticipo que se ha amortizado Letras y números)
VALOR EJECUTADO: (Escriba el valor del contrato que a la fecha se ha ejecutado, Letras y números)

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los _____ (día, mes y año)

Interventor Saliente

Interventor Entrante

Vo. Bo. ORDENADOR DEL GASTO

10.2.4.13 ACTA DE ENTREGA DE ANTICIPO

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CONTRATO No. _____

OBJETO: _____

Valor Fiscal: \$
 Fecha de Inicio:
 Fecha de Entrega:
 Plazo

Contratista:
 Interventor:
 Acta No.:
 Fecha:

ACTA DE ENTREGA DE ANTICIPO

En Bucaramanga, a los _____ se reunieron _____ representante legal de _____ y _____ Contratista e Interventor en representación del Municipio respectivamente, con el fin de elaborar el Acta de Entrega de Anticipo por la suma de _____

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha _____ fue aprobada la póliza que asegura los riesgos especificados en la cláusula _____ del contrato No. _____ de fecha _____
2. Que el Municipio ha fijado la fecha de iniciación de trabajos.

ACUERDAN:

1. Firmar la presente Acta para el pago de Anticipo.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por Los que en ella intervinieron, en Bucaramanga, a los _____

 INTERVENTOR
 CC.

 CONTRATISTA
 CC.
 Representante Legal





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

10.2.4.14 ACTA DE FIJACION DE PRECIOS NO PREVISTOS, OBRA ADICIONAL Y OBRA EXTRA

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CONTRATO No. _____

OBJETO: _____

Valor Fiscal Actual: \$
 Fecha de Inicio Actual:
 Nueva Fecha de Entrega
 Plazo Actual:
 Días Suspendidos:

Contratista:
 Interventor:
 Acta No.
 Fecha:

ACTA DE FIJACION DE PRECIOS NO PREVISTOS, OBRA ADICIONAL Y OBRA EXTRA

En Bucaramanga, a los _____ se reunieron _____ representante legal de _____ y _____ Contratista e Interventor del Municipio respectivamente,

CONSIDERANDO

1. (Escribir Las causas que motivan la decisión)

ACUERDAN

1. Fijar Las cantidades de obra Adicional con un valor total de _____
2. Fijar la cantidad de Obra Extra con un valor total de _____
3. Determinar Mayores y menores cantidades de obra por un valor de _____
4. Aprobar la ampliación del valor fiscal del contrato en la suma de _____
5. El Contratista deberá ampliar Las pólizas en el nuevo valor.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por Los que en ella intervinieron, en Bucaramanga, a los

INTERVENTOR

CC.

CONTRATISTA
 CC.
 Representante Legal

Jefe Dependencia o delegado
 CC.

10.2.4.15 ACTA DE RECIBO PARCIAL

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CONTRATO No. _____

OBJETO: _____

Valor Fiscal Inicial:	\$	Valor Fiscal Actual:	\$
Contratista:		Fecha de Iniciación:	
Fecha de Inicio Actual:		Interventor:	
Fecha de Entrega:		Nueva Fecha de Entrega	
Acta No.		Plazo Inicial:	
Plazo Actual:		Fecha:	
Días Suspendidos:			

ACTA DE RECIBO PARCIAL

En Bucaramanga, a Los _____ de 200____, se reunieron _____, representante legal de _____ y _____, Contratista e Interventor del Municipio respectivamente, con el fin de evaluar la cantidad de obra ejecutada durante el mes de ____ de____, para efecto de su pago de acuerdo a la siguiente relación:

ÍTEM	CONCEPTO	Cantida d Contrat	Cantidad Acumulada	Cantidad del Acta	UNIDAD	VR. UNITARI O	PARCIAL	%Ejec.
	SECCION SEGUNDA Movimiento De							





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

10.2.5. MODELOS GUIAS DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES

LOS PRESENTES MODELOS SIMPLEMENTE REPRESENTAN UNA ORIENTACION EN CUANTO A LA ESTRUCTURA DE LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES, EN CONSECUENCIA LOS FACTORES DE HABILITACION Y PONDERACION DE LAS OFERTAS EN ELLOS CONTENIDOS, NO REPRESENTAN NINGUNA DISPOSICION PARTICULAR RESPECTO DE LOS ASPECTOS TECNICOS, SINO UN MERO REFERENTE DE DICHS REQUISITOS, PUES ESTOS DEBERAN SER EVALUADOS Y CONSTRUIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES QUE DAN ORIGEN A LA CONTRATACION.

10.2.5. 1 PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LICITACION PÚBLICA

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES
LICITACION PÚBLICA N° _____
(OBRA PÚBLICA)

OBJETO

FECHA

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I
INFORMACION GENERAL DE LA LICITACION PÚBLICA
CAPITULO II
ANEXOS
CAPITULO III
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION PÚBLICA N. __

OBJETO: _____

CAPITULO I: INFORMACION GENERAL

1. CONDICIONES GENERALES

El Pliego de Condiciones del presente proceso de LICITACION PÚBLICA para " _____.", ha sido elaborado de conformidad con Los postulados señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, y demás normas que lo complementan o Modifican, para lo cual se han efectuado Los correspondientes estudios previos, con base en Los requerimientos de _____, Los cuales están contenidos en Las condiciones de Los mismos.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de Las propuestas, la metodología señalada en Los Pliegos de Condiciones, con el objeto de que el proceso de selección se realice sin mayores contratiempos, para lo cual deberán leer detenidamente Los presentes pliegos y cumplir con Las exigencias e instrucciones en el previstas.

2. JUSTIFICACION LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por tratarse de un contrato de obra pública, que no encuentra dentro de Las excepciones establecidas en Los numerales 2,3 y 4 del citado artículo, es conclusión que la escogencia del contratista en el presente procedimiento debe realizarse a través de la Licitación Pública.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

3. INVITACIÓN A OFERENTES Y/O VEEDORES.

_____ de acuerdo con lo estipulado en la Legislación Colombiana y regida por Los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, Selección objetiva del contratista y Buena Fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad al Artículo 24 inciso segundo de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto No. 2474 del 2008 , ley 850 de 2003, convoca a Los interesados para que participen en el presente proceso de LICITACION PÚBLICA que tiene por objeto " _____ " por el plazo _____, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato.

Invitamos a Los interesados en presentar ofertas y a la vez, a Los veedores para que vigilen el presente proceso de contratación mediante el cual se seleccionará al contratista.

La entidad pone a disposición de todos Los interesados, el presente documento denominado " PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA LICITACION PÚBLICA N° _____, cuyo objeto es " _____ " para su estudio y análisis. En el caso en que los interesados deseen realizar observaciones al mismo, deberán tener en cuenta lo señalado más adelante en el presente instructivo. El Pliego De Condiciones de la presente selección se podrá consultar sin ningún costo en la _____ ubicada en y en el SECOP a través del Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co

Cualquier comunicación que deseen enviar a _____ los interesados en participar en el proceso de LICITACION PÚBLICA, así como los participantes; deberá dirigirse en la siguiente forma:

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA

Bucaramanga - Colombia.

4. INFORMACION GENERAL DE LAS OBRAS

- 4.1 ALCANCE DEL PROCESO DE SELECCION
- 4.1.1 INTRODUCCION
- 4.1.2 DESCRIPCION, OBJETIVOS, LOCALIZACION Y ALCANCE GENERAL DE LAS OBRAS

A. DESCRIPCION Y OBJETIVOS

EL MUNICIPIO adelantará mediante proceso licitatorio la contratación de las obras civiles necesarias para realizar la _____

B. OBJETIVOS

GENERAL

ESPECIFICOS

C. LOCALIZACION

D. ALCANCE GENERAL DE LAS OBRAS

E. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

F. RESULTADOS ESPERADOS

5. PARTICIPANTES

Podrán presentar propuestas Las personas Jurídicas y naturales individualmente, en Consorcio o Unión Temporal inscritas en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la **Actividad; Especialidad:** _____; **Grupo:** _____; **Contratación:** _____

6. PRESUPUESTO OFICIAL

Es el valor total estimado por _____ para sufragar Los costos de la contratación objeto DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA. El valor del Presupuesto Oficial para este proceso de contratación incluye todos los costos y gastos imputables al contrato. Para la presente LICITACION, se ha calculado un presupuesto oficial _____. Respaldo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. _____

El proponente debe tener en cuenta que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial destinado para la presente Licitación, **so pena de rechazo.**





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

LA PRESENTE LICITACION ES A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE

7. FUENTE DE RECURSOS

El contrato que resulte del presente proceso de LICITACION PÚBLICA será financiado con recursos propios. De la misma forma, _____ efectuará Los pagos en pesos colombianos, conforme a lo estipulado en el respectivo contrato que se celebre y con la previa revisión y aprobación de Las cuentas por parte del Supervisor del contrato. Para adelantar el proceso contractual el coordinador de presupuesto de la _____ ha expedido la disponibilidad presupuestal N. No. _____

8. FORMA DE PAGO

- **Anticipo:** _____ Valor total del contrato el cual se cancelará una vez se suscriba el acta de inicio del contrato.

_____ Reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en pesos colombianos de la siguiente forma:

- **Pagos Parciales:** El _____ del valor de la obra se cancelará en _____ pagos parciales así: _____ a la entrega y recibido a satisfacción por parte del interventor, previa amortización del anticipo restante.

9. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se ejecutara en el _____

10. PLAZO

El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente Licitación Pública es de _____ contados a partir del acta de inicio del contrato, lo cual será posterior a la aprobación de la garantía.

11. CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONTRATACION

La siguiente es la cronología del presente proceso a Llevarse a cabo en _____

ETAPA O ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Fecha de reporte a la Cámara de Comercio		
Publicación y Consulta del Proyecto de Pliegos de Condiciones		
Término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones		
Publicación aviso en un diario de amplia circulación		
Respuesta a Observaciones		
Acto de Apertura		
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo		
Visita de Obra (si a ello hubiere Lugar)		
Audiencia de Estimación, Tipificación y Asignación de riesgos y Aclaración de pliegos		
Término para presentar propuestas		
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de Las propuestas		
Periodo de Subsanabilidad		
Publicación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las Propuestas.		
Traslado del Informe		
Audiencia de Adjudicación		

(1) De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2474 de 2008, el MUNICIPIO podrá modificar estas fechas hasta el día Hábil anterior al cierre del proceso cuando lo estime conveniente, mediante la expedición de adendas.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

(2) Cualquier modificación a Las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a tos oferentes, mediante publicación en el SECOP, a través del portal Único de contratación y adenda suscrito por _____

12. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el presente procedimiento, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: tos números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la Línea transparente del programa, a tos números telefónicos: 9800 - 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: _____ webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección _____

13. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Si tos oferente y/o veedora encontraren observaciones en el proyecto de pliego de condiciones, o discrepancias u omisiones en tos documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán datos a conocer por escrito y tienen tas siguientes instancias para resolverlas:

- Dirigirse y radicar en las oficinas de _____ en la fecha indicada en el proyecto de pliego de condiciones, las Observaciones correspondientes, o dirigirse a la entidad vía Internet, al correo _____ formulando tas observaciones Que estimen convenientes para su estudio por parte _____
- Indicar el nombre, la dirección de correspondencia y/o electrónica, y el número telefónico del interesado; para que posteriormente la entidad, a través de la Secretaría gestora, realice tos ajustes que estime pertinentes y efectúe su publicación en el SECOP, a través del Portal único de Contratación.
- Cualquier consulta dirigida a lapor parte de tos proponentes sobre la interpretación de tos documentos del proceso de selección que no implique modificación o ampliación de las bases y/o especificaciones de la misma, será resuelta y puesta en conocimiento de tos demás interesados. Dichas consultas y respuestas no producirán prórrogas del plazo de presentación de las ofertas.
- Toda modificación o ampliación de las bases y/o especificaciones del proceso de selección, será comunicada mediante adenda a todos los interesados.
- Los proponentes deberán acusar recibo por escrito de tos adendas remitidas por la _____ y relacionar tas adendas recibidas en el espacio estipulado en el respectivo formulario de la propuesta, como reconocimiento de que sus propuestas han sido preparadas de acuerdo con estas.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, solo será tenida en cuenta en este proceso licitatorio, la información que la _____ recepcione por escrito.

14. PUBLIACION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

Una vez ajustados tos pliegos de condiciones, serán publicados en el SECOP a través del Portal único de Contratación y permanecerán a disposición de tos interesados en la _____

15. ESTUDIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los oferentes deberán examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones y si encontraren discrepancias u omisiones en cualquiera de sus partes o si tuvieren dudas acerca de su significado deberán solicitar por escrito y obtener de la _____ también por escrito Las aclaraciones del caso, o manifestarlo en la audiencia de aclaración de pliegos de condiciones, etapa procesal hasta la cual Los proponentes podrán expresar sus dudas, inconformidades o demás. Las aclaraciones se darán a conocer a todos Los participantes por escrito. **Si no se presentaren solicitudes relacionadas con los aspectos mencionados, se entenderá que el Pliego de Condiciones se ha encontrado satisfactorio y que el oferente no tiene dudas de ninguna especie sobre el mismo.**

Además de estudiar el proyecto, el contratista analizará el contrato, el pliego de condiciones, Los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al pliego. El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcaran Las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, Las condiciones Legales del mismo, en consecuencia si el proponente no presenta objeciones al proyecto de pliegos, en Las etapas antes referidas, se entenderá que el mismo, acepta, comprende y se somete a todas Las especificaciones en el señalados, por consiguiente la _____, no responderá por conjeturas, interpretaciones unilaterales de Los proponentes o por presuntas equivocaciones de Los mismos, primando la interpretación que la entidad da al respectivo pliego de condiciones en ejercicio de la facultad de interpretación unilateral.

Los participantes extranjeros deben informarse por sí mismos sobre el régimen legal vigente en Colombia y aplicable a Las relaciones que se generen como consecuencia DEL PROCESO LICITATORIO y del Contrato.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

16. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Será responsabilidad de Los Proponentes, visitar e inspeccionar Las zonas de Las obras para investigar la disponibilidad de Los materiales de construcción, mano de obra, transporte y de manera especial Las fuentes de abastecimiento de materiales para su explotación y elaboración de Los agregados.

La visita oficial se realizará el día y hora señalados en el cronograma, el sitio de reunión será el _____

Los Proponentes deberán averiguar sobre el terreno Los Límites de Las zonas previstas para ejecutar Las obras y dada la dispersidad de Las mismas, le servirán como herramienta para poder definir donde puede disponer sus instalaciones provisionales, Los cuales deberán ser incluidos en Los costos de la Administración al momento de elaborar la propuesta. Será de cargo del Contratista la obtención del derecho a cualesquiera servidumbres que pueda necesitar para estos efectos. Aunque la visita no es obligatoria en lo posible debe ser realizada por un Arquitecto o Ingeniero Civil debidamente matriculado.

Los Proponentes deberán seguir el procedimiento que se indica a continuación para efectuar la visita al sitio de la obra:

- 1) Estar presentes en el sitio acordado por la _____ el día y a la hora fijada en el presente Pliego de Condiciones.
- 2) El transporte será por cuenta de Los visitantes, quienes deberán asumir todos Los riesgos personales y de sus propiedades durante la visita. La _____ no asume ninguna responsabilidad por tales riesgos.
- 3) Hacer, completamente, el recorrido ____ establecido por la _____ para la visita en compañía del personal que para tal efecto ha dispuesto la entidad.

El hecho de que los Proponentes no se familiaricen debidamente con Los detalles y condiciones bajo Los cuales serán ejecutados Los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

Si el proponente no asiste a la visita de obra se presume que el mismo conoce las especificaciones técnicas del objeto a contratar y los sitios en los cuales se ejecutarán las obras, actuando bajo su responsabilidad en la presentación de la propuesta, la determinación de los costos y en la ejecución del contrato.

DOCUMENTOS DEL PROCESO LICITATORIO

Forman parte del Proceso Licitatorio Los siguientes documentos:

1. Estudios previos y demás soportes previos del proceso.
2. La resolución de apertura.
3. Los pliegos de condiciones.
4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Las modificaciones y aclaraciones a Los documentos del proceso de selección emitidos por la _____.

INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

No podrán participar en la presente selección ni celebrar contratos con la aquellas personas naturales o Jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en Los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

INFORMACION SOBRE EL PROPONENTE

Las personas Jurídicas deben comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no mayor de 30 días a la fecha de cierre del proceso LICITATORIO.

Para poder contratar, Las personas Jurídicas deberán acreditar que su existencia no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, y estar inscritos en el RUP. Los proponentes que sean personas naturales, deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificado de inscripción en el registro Único de proponentes.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar con su oferta una Garantía de Seriedad de la Propuesta, satisfactoria y aceptada por la _____, por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA, con una vigencia de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre DEL PROCESO LICITACION PÚBLICA La garantía deberá ser suscrita por el proponente o el representante legal en caso de persona JURÍDICA, o representante del consorcio o unión temporal. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros o institución bancaria Legalmente establecida en Colombia. Las garantías serán devueltas por la _____ a Los proponentes no favorecidos dentro de los _____ hábiles siguientes a la adjudicación, y al adjudicatario, cuando esté perfeccionado el Contrato.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

El hecho de la entrega de la propuesta deberá considerarse como un compromiso entre la _____ y el proponente y por lo tanto, la propuesta deberá permanecer disponible para la aceptación de la _____ por un periodo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso LICITATORIO.

Si el proponente expresa su intención de no continuar en el proceso después de la fecha de apertura de Las propuestas hasta antes de la adjudicación, durante el periodo de validez de la Garantía; o si por cualquier causa, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se abstiene de Legalizar el Contrato dentro del periodo especificado, en el caso de que le sea adjudicado; o no otorga la Garantía de Cumplimiento conforme a lo estipulado en la Minuta del Contrato; o incumple en cualquier forma el compromiso adquirido por el hecho de la presentación de la propuesta; la _____ podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta como indemnización por Los perjuicios recibidos.

El proponente que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato adjudicado, quedara inhabilitado para contratar con el Estado, por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo del artículo 19 del Decreto 2474 de 2008.

MODIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA

La _____ podrá en cualquier momento y antes de que termine el plazo para la presentación de Las propuestas, modificar Los Documentos del PROCESO LICITATORIO. En este caso _____ la notificarán Las adendas mediante comunicación escrita que se publicará en el SECOP. Una vez conocidas dichas adendas, serán de obligatorio cumplimiento para Los oferentes.

DILIGENCIA DE CIERRE DE LA LICITACION

La diligencia de cierre de la Licitación se hará en acto público el día y hora señalados en el cronograma, donde se abrirán Las propuestas por el o Los funcionarios o contratista encargados del adelantamiento del proceso contractual, quien o quienes Leerán Los aspectos más relevantes de Las mismas, de Los cuales se dejará constancia en el acta que se Levante para el efecto, en la que además se consignarán Los nombres de Los asistentes.

PLAZO DE LA LICITACION

De conformidad con lo consagrado en el artículo 30, numeral 5 de la Ley 80 de 1993, se entiende que el plazo de la Licitación es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento, cuando así lo estime conveniente la _____, o cuando lo soliciten Las dos terceras partes de Las personas que hayan presentado observaciones al proyecto de pliegos de condiciones o hayan asistido a Las audiencia de análisis de riesgos y aclaración de pliegos.

En el evento en ello ocurra, la ampliación no podrá ser superior a la mitad del plazo fijado inicialmente.

La prórroga será anunciada a Los participantes por medio de una adenda o un acto administrativo motivado, el cual será publicado por el SECOP, a través del Portal único de Contratación.

IDIOMA

Los documentos que acredite el oferente a la entidad así como la oferta que prepare el oferente, la correspondencia y Los documentos relativos a ella que se envíen entre el oferente y la _____, deberán redactarse en idioma español. En todo caso, cualquier material impreso que proporcione el participante podrá estar en otro idioma a condición de que se encuentre acompañado de una traducción al español, la cual prevalecerá para Los efectos de interpretación de la oferta.

MONEDA DE LA OFERTA

El oferente presentará su oferta Únicamente en pesos colombianos.

OFERTAS EXTEMPORANEAS

Las propuestas que reciba la _____, después del plazo estipulado para el cierre del PROCESO LICITATORIO, se considerarán extemporáneas y no serán aceptadas.

Serán rechazadas y devueltas al oferente en Las mismas condiciones en que fueron recibidas.

MODIFICACIONES Y RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán modificar o retirar Los documentos básicos o la oferta una vez presentada, siempre y cuando la petición de modificación o retiro sea presentada por el oferente por escrito y sea recibida por la _____, antes de la fecha señalada para el cierre del PROCESO LICITATORIO





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Las ofertas no podrán ser modificadas una vez vencido el plazo para su presentación. A partir de la fecha y hora de cierre del PROCESO LICITATORIO Los oferentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

PROHIBICION A LOS OFERENTES

Cada oferente presentará sólo una oferta, ya sea como persona natural o como persona JURÍDICA. El oferente que presente o participe en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas; será descalificado. Por consiguiente no podrá un mismo proponente participar doble vez, sea como persona natural o JURÍDICA o como integrante de un consorcio o unión temporal.

AUDIENCIA PARA EFECTUAR EL ANALISIS DE RIESGOS

La _____ celebrará audiencia pública el día señalado en la cronología del presente proceso en el Auditorio de la _____, Ubicado _____, con el objeto de oír a Los interesados y revisar la asignación de riesgos, con el fin de establecer su distribución definitiva

AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado en el numeral 4, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, con el ánimo de facilitar el desarrollo de este proceso licitatorio y de garantizar la consecución de Los resultados esperados, la _____, celebrará una audiencia con el objeto de oír a los interesados y precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

La citada audiencia se Llevará a cabo en la fecha señalada en el cronograma, en el Auditorio de la _____, ubicado _____, y se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1.- Se procederá, en primer término, a la inscripción de Los asistentes a la audiencia y a la entrega de Los formatos diseñados por la _____ para la formulación de Las inquietudes que se tengan en relación con el contenido y alcance del pliego de condiciones.
- 2.- La apertura de la audiencia tendrá Lugar en el sitio, fecha y hora señalados en el pliego y en la cual Los funcionarios y contratistas encargados del adelantamiento del proceso contractual, quienes ilustrarán a Los asistentes en relación con Los aspectos procedimentales que considere pertinentes.
- 3.- Los participantes expondrán todas Las inquietudes y preguntas que se tengan sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones, teniendo en cuenta el orden de inscripción de Los asistentes.
- 4.- Teniendo en cuenta la dificultad de Las preguntas formuladas y la complejidad de Los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a Las mismas, la Entidad se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito.
- 7.- Cierre de la audiencia

Como resultado de lo debatido en la audiencia, y cuando resulte conveniente, la _____ expedirán las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones, mediante adendas numeradas secuencialmente.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen Las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan Los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, la entidad podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar Las aclaraciones que considere pertinentes y Las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro de Los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

La entidad le concede el término señalado en el cronograma a Los proponentes que según Los informes no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud del artículo 10 del Decreto No. 2474 de 2008 no pueden subsanarse.

En todo caso no se subsanaran aquellos requisitos relacionados con la capacidad para presentar la oferta, ni se permitirá que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

PUBLICIDAD DE INFORMES DE VERIFICACION, EVALUACION Y FORMULACION DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 8°, del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Los informes de verificación y evaluación de Las propuestas permanecerán a disposición de Los participantes en la Secretaría General, ubicada en la carrera 23. No. 37-63 piso 3°, Los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término Los oferentes presenten Las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, Los proponentes **NO PODRAN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS**. Las observaciones formuladas por Los oferentes a Los informes de verificación y evaluación de Las propuestas se resolverán en la audiencia de adjudicación. La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008 con la publicación que Lleve a cabo en el SECOP, a través del portal Único de contratación, www.contratos.gov.co.

ADJUDICACION DE LA LICITACION

La _____ previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone hasta el día y la hora señalada en el cronograma para seleccionar la (s) oferta (s) más favorable (s) a sus necesidades, trámite que se surtirá en Audiencia Pública. Este plazo podrá ser ampliado en Los términos señalados en el ordinal 9°, del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación de la presente Licitación se hará en forma total.

Con fundamento en lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 16 de julio de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 2474 de 2008, la adjudicación de la presente Licitación se realizará en audiencia pública, diligencia se Llevará a cabo en la fecha y hora señalada en el cronograma, en la carrera 23 N°. 37-´ 63, piso 3, Bucaramanga, en el Auditorio de la _____

El procedimiento a realizar durante la audiencia de adjudicación es el siguiente:

- 1.- Inscripción de Los participantes a la audiencia
- 2.- Apertura de la audiencia por parte del Secretario General de la Entidad, en la fecha y hora señalada, quien además actuará como conductor de la misma y tendrá la facultad de ilustrar a Los asistentes sobre Los aspectos que considere pertinentes.
- 3.- Lectura de Las observaciones presentadas por Los oferentes a Los informes de verificación y evaluación de Las propuestas.
- 4.- Lectura de la respuesta dada por Los comités de verificación y evaluación de Las propuestas a Las observaciones presentadas por los oferentes.
- 5.- Pronunciamiento inicial de Los oferentes sobre Las respuestas dadas por la entidad a Las observaciones presentadas respecto de Los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio la Entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de Los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- 6.- Concesión del uso de la palabra por una Única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar Las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por Los intervinientes. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o personas previamente designadas por el oferente. Cuando el oferente designe a una persona para actuar en su nombre deberá hacerlo a través de un Profesional del derecho. La intervención estará limitada a un tiempo máximo de cinco minutos.
- 7.- Deliberación de Los asistentes de la _____.
- 8.- Adopción de la decisión definitiva de adjudicación o declaratoria de desierta por parte de Secretario dependencia gestora.
- 9.- Lectura del acto administrativo de adjudicación del proceso y notificación a Los presentes de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007
- 10.- Cierre de la audiencia

Durante la audiencia Los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia Los servidores públicos y Los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar Las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su curso normal.

Se podrá prescindir de la Lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, si la entidad ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su Lectura por parte de Los oferentes. De todo lo ocurrido durante la Audiencia de Adjudicación del proceso se dejará constancia en un acta que se publicará en el SECOP, a través del portal Único de contratación y. La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008 con la publicación que Lleve a cabo en el portal Único de contratación, www.contratos.gov.co.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

EFFECTOS DE LA ADJUDICACION

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACION

Dentro del mismo término de adjudicación, la _____, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la Licitación, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º., de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada Las razones que han conducido a dicha decisión. Igualmente la entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008 con la publicación que Lleve a cabo en el portal Único de contratación, www.contratos.gov.co.

DISTRIBUCION, VALORACION Y COBERTURA DE RIESGOS

En arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se han tipificado, y asignado provisionalmente Los siguientes riesgos, Los cuales serán revisados con Los futuros proponentes en audiencia pública que se establecerá dentro del cronograma de la futura Licitación

(SENALARLOS)

GARANTIAS DEL CONTRATO

Las garantías del contrato serán Las enumeradas a continuación:

A)CORRECTO MANEJO Y DEVOLUCION DEL ANTICIPO:

B)CUMPLIMIENTO:

C)PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL:

D)RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

E) ESTABILIDAD Y CONSERVACION DE LA OBRA:

Así mismo para garantizar la Contratación la entidad se exigirá:

GARANTIA DE LA OFERTA

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente, deberá acompañar a su Propuesta como requisito indispensable, la Garantía de Seriedad de la Propuesta, expedida por una Compañía de Seguros o entidad bancaria Legalmente establecida en Colombia y cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria.

La Garantía deberá tomarse en favor de la _____ Bucaramanga, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor de la Propuesta, con una vigencia de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la contratación. No Obstante lo anterior, la _____ podrá solicitar la prórroga de dicha garantía.

REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Los siguientes son Los documentos de orden jurídico que deben presentarse:





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CAPACIDAD JURÍDICA

- a. El proponente deberá presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona JURÍDICA), designada para representarlo (consorcio o unión temporal) o apoderado, según sea el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, deberá anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el momento señalado y en caso de ser beneficiario de adjudicación, suscribir el contrato respectivo.
- b. El representante legal debe encontrarse debidamente y en forma expresa facultado para representar Legalmente a la sociedad y para celebrar Los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
- c. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.
- d. El oferente persona natural, debe ser profesional en ARQUITECTURA O INGENIERIA CIVIL, para lo cual debe allegar certificación vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, la propuesta presentada por persona JURÍDICA, debe contar con el aval de un ingeniero civil o arquitecto quien deberá acreditar igualmente el certificado antes descrito.(artículo 20 Ley 842 de 2003)
- e. No deben estar incursos en Las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.
- f. Las personas Jurídicas deben estar constituidas Legalmente, registradas en la cámara de Comercio y su objeto social debe comprender Las actividades señaladas en la presente Licitación. EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, SUS MIEMBROS DEBERAN ACREDITAR QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA COMPRENDIDA LA ACTIVIDAD QUE SE COMPROMETEN A DESARROLLAR EN EL ACUERDO DE CONFORMACION CORRESPONDIENTE.
- g. Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en Las actividades, especialidades y grupos que se relacionan a continuación:
Actividad: _____ ; **Especialidad:** **Contratación:** _____ SMLLV.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de Los integrantes deberá reunir Las condiciones antes señaladas en el RUP.

ACREDITACION DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Para la acreditación de la capacidad JURÍDICA del proponente, el mismo deberá allegar Los siguientes documentos, en Las condiciones descritas a continuación:

CARTA DE PRESENTACIÓN

Este documento se deberá presentar de acuerdo con el formato anexo al presente pliego de condiciones y lo deberá suscribir el proponente (persona natural) o el representante legal (personas Jurídicas y consorcios).

La propuesta deberá ser presentada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, quien deberá allegar copia del la certificación vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, en caso que el oferente no acredite dichas profesiones, la misma deberá ser avalada por un Ingeniero civil o Arquitecto., quien adjuntara la certificación antes mencionada.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - CEDULA DE CIUDADANIA

Cuando el ofertante sea una persona JURÍDICA o la oferta sea presentada en Consorcio o unión temporal alguno de Los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal posee esta calidad, deberán anexar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente Licitación y deberá constar que la duración de la persona JURÍDICA no sea menor al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. En caso de ser Persona natural deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, y certificado de registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal que este Último requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue tal facultad. En el evento en que el ofertante omitiere su inclusión, el comité jurídico procederá a efectuar el requerimiento para que en el término de dos días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación se subsane el documento, en el caso en que no se diere respuesta o ésta se realice fuera del término estipulado anteriormente entonces la oferta será rechazada.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP

El Oferente deberá allegar el Registro único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste que está inscrito como proponente en la **Actividad:** _____; **Especialidad:** _____; **Grupo:** ____; **Contratación:** _____

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cada uno de Los miembros deberá reunir Las condiciones señaladas en el presente literal, respecto de la actividad, especialidad, grupo y k de contratación, registrados en el RUP.

DOCUMENTO DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, Las Limitaciones del Representante Legal, el porcentaje de participación de cada una de Las partes, la indicación que ninguna de Las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a Los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la _____

Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar Los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto.

OTROS DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO QUE DEBEN ALLEGARSE

INFORMACION DEL PROPONENTE

Es necesario que en la oferta se allegue el formato respectivo con la información del proponente de acuerdo con el anexo al presente Pliego de Condiciones.

CERTIFICACION VIGENTE EXPEDIDO POR EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 y con el fin de acreditar la idoneidad para la ejecución de la obra civil, cuando el Proponente sea persona natural, debe tener la calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto, que deberá acreditar anexando certificación vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura.

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales), el representante legal o quien avale la propuesta, deberá acreditar su calidad de arquitecto o ingeniero civil, anexando fotocopia del certificado vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura

Cuando la propuesta sea presentada por personas Jurídicas donde el Representante Legal no sea ingeniero Civil o Arquitecto, deberá estar avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, presentando certificado vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar la Garantía de seriedad de la propuesta, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto y válida por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la selección, expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria Legalmente autorizada para funcionar en Colombia. El proponente a quien se le adjudique la Licitación Pública deberá prorrogar la validez de la póliza hasta que el contrato esté debidamente perfeccionado. Si la Garantía no se allega dentro de la propuesta o esta tiene deficiencia en su presentación, la _____ requerirá al ofertante para que en el término de dos (02) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación y en caso que no la subsanare la oferta no será habilitado.

Esta póliza la podrá hacer efectiva la _____ si el oferente favorecido no acepta la adjudicación, o exigiese introducir modificaciones a su oferta o no se notificare de la Resolución de adjudicación, dentro de Los cinco (5) días calendario siguientes al de la comunicación en tal sentido; o se negare a suscribir y perfeccionar el Contrato durante el término contemplado en el contrato, o no otorga la Garantía de cumplimiento conforme a Los estipulado en la Minuta del contrato, o incumple en cualquier forma el compromiso adquirido por el hecho de la presentación de la propuesta. En la Garantía se estipulará que el Garante se compromete a pagar la indemnización una vez se le haya notificado la correspondiente Resolución, en que se declare el incumplimiento del proponente.

Las garantías serán devueltas por la _____ a los proponentes dentro de Los cinco (5) días calendarios siguientes a la adjudicación y al adjudicatario cuando esté perfeccionado el contrato. En caso de rechazo de Las propuestas, Las garantías serán devueltas inmediatamente después de la expedición del acto administrativo de justificación.

CONSTANCIA DE RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS

El proponente debe especificar claramente a cual Régimen del Impuesto a Las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro único Tributario) que tramitó ante la DIAN.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

39.1.3.5 CERTIFICACION QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES

Las persona Jurídicas proponentes o que integren consorcios o uniones temporales deberán allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal , en el caso en que exista, en que haga constar que está a paz y salvo y cumpliendo con el pago de Los aportes a Los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya Lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2000.

CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL SICE

De conformidad con el literal a) del Artículo 18 del Decreto 3512 de 2003, y el literal b) del Artículo 4 del Acuerdo 0004 del Comité para la Operación del SICE, Los procesos contractuales de prestación de servicios y obra pública cuyos elementos no se encuentran clasificados y codificados en su totalidad hasta nivel de "Propiedades y Especificaciones" al que hace mención el literal b) del Artículo 11 del Decreto 3512 de 2003, se encuentran exentos de Las obligaciones frente al SICE y Especificaciones en el CUBS. Y como de la verificación realizada de cada uno de Los Ítems por la _____, se constato que no se encuentra codificados entre otros Los siguientes códigos _____, para la presente Licitación se exigirá Únicamente la inscripción de Los proponentes en el SICE.

VERIFICACION DE RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La _____verificara si el proponente o cualquiera de Los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el último boletín de respon relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, podrá contratar con la _____, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo o

REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA ACREDITAR CAPACIDAD TECNICA

A. RELACION DE EXPERIENCIA

Para habilitar la oferta el proponente deberá diligenciar el formato donde acredite su **experiencia general y específica** de acuerdo a lo solicitado en estos Pliegos de Condiciones.

A.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá demostrar, contratos de construcción de obras civiles; mediante (SENALAR LOS CRITERIOS EN CUANTO A EXPERIENCIA GENERAL)

A.2 EXPERIENCIA ESPECFFICA

El proponente debe acreditar (SENALAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN EL PROCESO) Si se relacionare un número mayor, se tomarán el primero (1°) del listado consignado en el formulario - RELACION DE EXPERIENCIA -.

A.3 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y LA EXPERIENCIA ESPECFFICA

Para acreditar Las experiencias, es necesario cumplir con la totalidad de Las formalidades que a continuación se precisan: Si se trata de contratos con Entidades Públicas acreditará Los documentos establecidos en el numeral 1 (a y b) indicado a continuación y para el caso de contratos con Particulares con Los documentos relacionados en el numeral 2 (a, b, c, d); numerales estos relacionados así:

1. Contratos con Entidades Públicas, Copia de Los siguientes documentos:
 - a. Contrato de la Obra o Certificación de Ejecución de Contrato
 - b. Acta de Recibo final o Acta de Liquidación de la obra

Los anteriores documentos deberán ser expedidos por la Entidad Contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, NOMBRE DE LA OBRA, VALOR FINAL DE LA OBRA, FECHA DE INICIACION Y FECHA DE TERMINACION.

2. Contratos con Entidades Privadas, Copia de Los siguientes documentos:
 - a. Contrato de la Obra o Certificación de Ejecución de Contrato
 - b. Acta de Recibo final o Acta de Liquidación de la obra
 - c. Constancia de pago del Impuesto de Timbre (si por su cuantía requiere esta formalidad, para acreditar el pago de Impuesto de Timbre solo se tendrán en cuenta la presentación de documentos establecidos por la ley para el pago de este tributo donde se indique claramente el nombre del contrato al cual se le hace el pago).





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Los anteriores documentos deberán ser expedidos por la Entidad Contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, NOMBRE DE LA OBRA, VALOR FINAL DE LA OBRA, FECHA DE INICIACION Y FECHA DE TERMINACION.

Para determinar el valor del contrato se Llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- 1 Los valores acreditados se convierten a valor presente según la Tabla de Factor de Actualización del presente numeral, la fecha de culminación del contrato determina el factor de actualización
- 2 Posteriormente, dicho valor obtenido se Lleva a salarios mínimos mensuales Legales vigentes, según el año de iniciación del contrato.

TABLA DE FACTOR DE ACTUALIZACION

<u>AÑO</u>	<u>FACTOR DE ACTUALIZACIÓN</u>	<u>DATO HISTORICO EN SMMLV</u>
2003		332.000
2004		358.000
2005		381.500
2006		408.000
2007		433.700
2008		461.500
2009		496.900

NOTA:

Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan la totalidad de Los documentos solicitados con la información antes mencionada, dentro del término de Subsanción otorgado para tal efecto, dicha oferta no será habilitada y la misma no se considerará dentro de la ponderación.

Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será igual al valor total del contrato dividido por el número de integrantes del consorcio o unión temporal, a no ser que el documento precise el porcentaje de participación de cada uno de Los integrantes. Si el nombre del Consorcio o Unión Temporal que ejecutó el contrato no precisa sus integrantes es necesario presentar el respectivo documento mediante el cual se conformó el mismo

Si un contrato se encuentra en ejecución, se considerará Únicamente el valor ejecutado según la certificación presentada.

Cuando la oferta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, el valor total para acreditar la experiencia específica será el contrato de mayor valor acreditado por uno de sus integrantes, que cumpla con Los requerimientos realizados. El formato deberá acompañarse de Los documentos que respalden la Experiencia de acuerdo con lo solicitado.

Los formatos deberán acompañarse de Los documentos que respalden Las Experiencias de acuerdo con lo solicitado.

ÍTEMS OPTATIVOS

B. RELACION DE LISTA DE PRECIOS

El oferente deberá elaborar y adjuntar un Listado de precios de conformidad con el anexo de:

- Materiales
- Equipos y/o Herramientas
- Transporte
- Mano de Obra

La misma se elaborará teniendo en cuenta Los requerimientos planteados en Las especificaciones técnicas de construcción que se utilizará en la ejecución de la obra del presente proceso Licitatorio.

El Listado de Precios deberá además de indicar la Unidad de Medida y el Valor comercial teniendo en cuenta Los precios del mercado y SICE.

Si la Lista de Precios, es incompleta (No incluye Los precios básicos para la elaboración de Los Análisis de Precios Unitarios), la entidad requerirá al oferente para que la misma sea mejorada; si dentro del término de Subsanción otorgado para tal efecto, dicha Lista de Precios no es ajustada, la oferta no será habilitada y por consiguiente la misma no se considerará dentro de la ponderación.

C. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)

Para habilitar la oferta, el Proponente deberá diligenciar el FORMULARIO DE CANTIDADES APROXIMADAS DE OBRA Y PRECIOS y la Relación de Lista de Precios, además elaborará Los análisis de precios unitarios (APU) de cada uno de Los Ítems relacionados en el Anexo N.º.2 FORMULARIO DE CANTIDADES APROXIMADAS DE OBRA Y PRECIOS, teniendo en cuenta Los valores relacionados en la Lista de precios.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

La información requerida para su cálculo servirá al Proponente como elemento para determinar el valor de su propuesta y a la entidad como elemento para determinar el precio real de la oferta y la no presentación de una propuesta con precio artificialmente bajo; debido a ello se ha considerado necesario que se incluyan dentro de la oferta Los análisis de precios unitarios (APU).

El valor expresado para cada Ítem deberá reflejar la totalidad de Las características solicitadas en Las especificaciones técnicas. En el evento que el precio unitario de algún ítem sea cero deberá consignarse este valor en el respectivo formulario. Por ningún motivo se deberán dejar Los espacios correspondientes al valor del ítem y al valor parcial del mismo en blanco.

En la preparación de Las ofertas, el Proponente deberá incluir en sus precios unitarios todos Los impuestos, derechos y otros cargos que se le causaren por concepto de la ejecución del contrato, a excepción del A.I.U. y el IVA correspondiente que figurará al final del formulario de cantidades aproximadas de obra y precios. Todos Los costos directos o indirectos se entenderán incluidos en el precio total de cada ÍTEM y por ende en la oferta.

El Proponente por lo tanto deberá consignar todos Los precios unitarios que corresponderá con Las sumas globales y precios totales reflejados para la obra en el Formulario de Cantidades aproximadas de Obra y Precios de la Propuesta.

El oferente deberá tener en cuenta como mínimo al momento de elaborar Los Análisis de precios Unitarios (APU), lo siguiente:

- a) **Materiales:** Se revisará que el proponente haya incluido Los materiales más representativos en el cuadro de Análisis de Precio Unitario, teniendo en cuenta lo establecido en Las Especificaciones Técnicas de construcción. La exclusión de un material imprescindible en la ejecución de una actividad generará la corrección por parte del oferente.
- b) **Equipos y/o Herramientas:** Se revisará que el proponente haya incluido Los Equipos y/o Herramientas necesarias para la ejecución de una actividad, teniendo en cuenta lo establecido en Las Especificaciones Técnicas de construcción. Excluir Equipos y/o herramientas imprescindibles para la ejecución de una actividad generará la corrección por parte del oferente.
- c) **Mano de Obra:** Se revisará que todos Los unitarios contengan la Mano de Obra necesaria para ejecutar una actividad, teniendo en cuenta lo establecido en Las Especificaciones Técnicas de construcción. Excluir Mano de obra imprescindible para la ejecución de la actividad generará la corrección por parte del oferente.
- d) **Rendimientos:** Se debe tener en cuenta el plazo máximo estipulado para entrega de la obra. Se consideran discrecionales de cada proponente.
- e) **Otros:** La Unidad de medida y Los pagos serán hechos con base en Los procedimientos para Medidas y Pagos establecidos en Las Especificaciones Técnicas para cada uno de Los ítems.

Si en la elaboración de Los análisis de precios unitarios (APU), el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de lo descrito anteriormente, será requerido por parte de la entidad para que subsane la incongruencia, teniendo en cuenta que en el caso de corrección de algún Ítem, por un faltante en lo relacionado con materiales, Equipos y/o herramientas o Mano de obra, el requerido deberá ajustar el Ítem correspondiente, observando Los precios del mercado y la Lista de Precios incluida en la oferta. Si no se presentan la totalidad de Los documentos solicitados con la información corregida, dentro del término de Subsanción otorgado para tal efecto, dicha oferta no será habilitada y la misma no se considerará dentro de la ponderación.

D. DESGLOSE DEL AIU

Para habilitar la oferta, Los ofertantes deberán diligenciar y presentar el formato donde se realiza la respectiva Indicación del Cálculo del A.I.U y Las prestaciones sociales de Ley.

El oferente deberá incluir dentro de Los costos Administrativos, además de Los gastos administrativos del personal de dirección de la obra, Legalización, etc., aquel relacionados con el (Los) campamento (s); en el caso que el desglose del A.I.U. no presente la totalidad de Los datos mínimos, el mismo es susceptible de corrección, si dentro del término de Subsanción otorgado para tal efecto, dicha oferta no es corregida, no podrá ser habilitada y la misma no se considerará dentro de la ponderación.

E. CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

Para acceder a participar en el presente proceso de selección, se exige como requisito habilitante una Capacidad Financiera mínima, la cual se extraerá de la información consignada en el Registro único de Proponentes RUP, de la Cámara de Comercio actualizado del futuro oferente, el mismo deberá demostrar como mínimo lo siguiente:

1° LIQUIDEZ, utilizando la formula:

Activo Corriente / Pasivo Corriente, el mínimo será:

= ADMISIBLE

Para consorcios o uniones temporales, el Índice de Liquidez será la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE de cada uno de Los integrantes, dividido entre la sumatoria del PASÍVO CORRIENTE de cada uno de Los integrantes, el cual deberá ser mínimo 1,80.

Así por ejemplo si un consorcio o unión temporal está conformado por dos integrantes **A** con una participación del 60% y **B**, con una participación del 40%, la Liquidez será la sumatoria del activo corriente de A y el activo corriente de B, dividido entre la sumatoria del Pasivo corriente de A y el Pasivo Corriente de B, sin considerar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

2°. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE), utilizando la formula:

$$\text{Total de Pasivos} / \text{Total de Activos} = \text{Endeudamiento Entre: } 0 < \text{NE} \leq \text{___} = \text{ADMISIBLE}$$

Para consorcios o uniones temporales el Índice de endeudamiento será la sumatoria del PASÍVO TOTAL de cada uno de Los integrantes, dividido entre la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de Los integrantes, el cual deberá ser \leq al 70%.

Así por ejemplo si un consorcio o unión temporal está conformado por dos integrantes A con una participación del 60% y B, con una participación del 40%, el nivel de endeudamiento será la sumatoria del total del Pasivo de A y el Total del pasivo de B, dividido entre la sumatoria del Total de Los Activos de A y el Total de Los Activos de B, sin considerar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

3°. CAPITAL DE TRABAJO, utilizando la formula:

$$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente, el mínimo será: ___} = \text{ADMISIBLE}$$

Lo anterior equivale al 70% del Presupuesto Oficial. Para consorcios o uniones temporales, el capital de trabajo será la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE de cada uno de Los integrantes, menos la sumatoria del PASÍVO CORRIENTE de cada uno de Los integrantes, el cual deberá ser mínimo el 70% del presupuesto oficial.

Así por ejemplo: si un consorcio o unión temporal está conformado por dos integrantes A con una participación del 60% y B, con una participación del 40%, el Capital de Trabajo será la sumatoria del Activo Corriente de A y el Activo Corriente de B, menos la sumatoria del Pasivo Corriente de A y el Pasivo Corriente de B, sin considerar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

En caso de no cumplir con Los estándares mínimos aquí mencionados la oferta será declarada inhábil, ya que el documento del cual se extrae la información (Registro Único de Proponentes R.U.P. de la Cámara de Comercio) no es susceptible de Subsanción, por ende no podrá ser habilitada y la misma no se considerará dentro de la ponderación.

(El anterior ejemplo es meramente a título ilustrativo constituye un modelo, no una fórmula que deba utilizarse con carácter forzoso ni como política de pliegos)

F. CAPACIDAD OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVA

Como exigencia mínima Los proponentes deberán acreditar que el oferente posee una capacidad organizacional como constructor mínima de 500 SMLMV, según Los datos reflejados del registro Único de proponentes R.U.P. de la cámara de comercio.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales se acepta la sumatoria de la capacidad organizacional de cada uno de sus integrantes.

En caso de no cumplir con el estándar mínimo aquí mencionado la oferta será declarada inhábil, ya que el documento del cual se extrae la información (Registro Único de Proponentes RUP, de la Cámara de Comercio) no es susceptible Subsanción, por ende no podrá ser habilitada y la misma no se considerará dentro de la ponderación.

CRITERIOS DE PONDERACION DE LAS PROPUESTAS

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta Los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de Los mismos, contenida en Los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la_____. Para tal efecto y de conformidad con el Art. 12 del Decreto 2474 de 2008, el ofrecimiento más favorable se determina de la aplicación de la ponderación de Los elementos de precio y programa de construcción soportados en puntajes o formular que se señalan en el presente pliego de condiciones de la siguiente manera:

CRITERIO	PONDERACION
TOTAL	1000

(SENALAR LOS CRITERIOS DE EVALUACION, SUS CONDICIONAMIENTOS, LA FORMA DE ACREDITARLOS, EL PUNTAJE A OBTENER EN FORMA TOTAL O PROPORCIONAL)

PUNTAJE TOTAL

El puntaje máximo será de 1000 puntos y su valor se calculará sumando la puntuación parcial así:

CRITERIO	PONDERACION
TOTAL	1000





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Los puntajes parciales y el total se calcularán con aproximación a dos cifras al decimal. La propuesta que obtenga un mayor puntaje será considerada como la más favorable para la entidad y por lo tanto será objeto de adjudicación de la presente Licitación.

PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El oferente deberá entregar debidamente marcada la propuesta, junto con todos Los documentos exigidos y otros que la acompañen, inclusive la Garantía de Seriedad de la Propuesta, deberán presentarse por duplicado, en sobres separados, cerrados y marcados ORIGINAL y COPIA respectivamente, Los cuales deberán identificarse con el NÚMERO Y NOMBRE DE LA PRESENTE LICITACION PÚBLICA, EL NOMBRE DEL PROPONENTE Y SU DIRECCION. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de la copia. No se aceptarán propuestas por correo. La propuesta se debe depositar en la Urna Biclave, ubicada en _____ de la , Localizada en °, hasta la fecha y hora establecida en el presente pliego de Condiciones.

La _____, no será responsable de abrir anticipadamente Los sobres que no estén debidamente marcados en la cubierta. La enmendadura, tachadura o repisado de cualquier documento en cualquier parte de Los mismos, dará Lugar a no ser tenido en cuenta como válido, salvo la anotación o convalidación en el cuerpo del mismo y con la firma de quien lo expide.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el presente Pliego de condiciones, que ha obtenido Las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos Los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de Los puntos contenidos en Los Pliegos de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación, y solo serán tenidos en cuenta como opciones para la _____ cuando la propuesta básica constituya el mejor ofrecimiento. Cada propuesta deberá indicar el nombre o nombre del proponente, su residencia, domicilio comercial y deberá estar debidamente foliada y firmada por el Representante Legal.

DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se Llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán Las siguientes reglas:

- 1 Si como proponente se presenta una MYPIME, y la misma ha cumplido con todos Los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se preferirá dicha MYPIME.
- 2 Si no se presenta una MIPYME, o existe empate entre dos o más MIPYMES, se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica.
- 3 Si persiste el empate, se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación técnica.
- 4 Si persiste el empate se seleccionará la oferta mediante un sorteo que se efectuará por el sistema de balotas en el momento de la adjudicación.

CAUSALES DE RECHAZO

Las ofertas serán rechazadas del proceso de selección y eventual adjudicación en Los siguientes casos:

- a) Cuando el valor total de la oferta incluido el IVA, una vez corregido, supere el valor del presupuesto oficial.
- b) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de Las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, o en Las disposiciones que se ocupen de esta materia.
- c) Cuando el proponente no reúna Los requisitos de capacidad JURÍDICA para presentar la oferta.
- d) Cuando no se cumpla alguno de Los requisitos habilitantes consagrados en el pliego de condiciones y se advertida la omisión o deficiencia por la _____ al oferente y éste no la subsane durante Los dos (2) días hábiles siguientes.
- e) Cuando el oferente, previo requerimiento, no subsane la omisión o deficiencia advertida por la _____, respecto de Los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones, durante Los dos (2) días hábiles siguientes.
- f) La presentación de la propuesta no ajustada a Las condiciones generales y especificaciones técnicas contenidas en Los Pliegos de Condiciones de la presente LICITACION PÚBLICA.
- g) Si se establecen evidencias de que la propuesta contiene falsedades.
- h) Los borrones, tachones o enmendaduras sin que se haya hecho la salvedad correspondiente en Los documentos que conforman la propuesta.
- i) La presentación extemporánea de la propuesta.
- j) Cuando se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en Los presentes Pliegos de Condiciones.
- K. En Los demás casos que expresamente el pliego así lo indique.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ORDEN Y DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA:

- Carta de presentación de la propuesta, firmada por el representante legal de la empresa proponente.
- Formulario de la Propuesta
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad del domicilio principal de la Empresa, emitido con una antelación no mayor de treinta (30) días de la fecha de cierre del proceso LICITATORIO. Las personas Jurídicas deben tener una duración no inferior al plazo para la ejecución del contrato y un año más. Si el proponente es persona natural deberá anexar cédula de ciudadanía y certificado de registro en cámara de comercio.
- Acta de junta de socios, cuando de Los documentos entregados se desprende que el representante legal requiere de la autorización especial de un órgano de Dirección de la empresa para presentar la propuesta, ésta autorización deberá hacer parte de Los documentos que debe enviar el proponente.
- Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el RUP (Registro único de Proponentes), emitido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor de treinta (30) días de la fecha de cierre del proceso de selección.
- Documento de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal, para el caso en que el proponente corresponda a cualquiera de estas modalidades. Además deberán enviar Los documentos requeridos, correspondientes de cada uno de Los integrantes.
- Información sobre el proponente.
- Garantía de Seriedad de la Propuesta y recibo de pago de la misma.
- El proponente debe especificar claramente a cual Régimen del Impuesto a Las Ventas (IVA) pertenece (común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro único Tributario) que tramitó ante la DIAN.
- Certificación expedida por el Representante Legal o del Revisor Fiscal del oferente según el caso, en que haga constar que la empresa está a paz y salvo y cumpliendo con el pago de Los aportes a Los sistemas de seguridad social, pensiones, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya Lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.000, artículo 18 ley 1122 de 2007.
- Documentos que corroboran el cumplimiento de Los requisitos habilitantes de orden Jurídico
- Documentos que corroboran el cumplimiento de Los requisitos habilitantes de orden Técnico
- Diligenciamiento de Los Formatos anexos del Capítulo II del presente pliego de Condiciones a que hubiere Lugar (Incluyendo Los soportes respectivos).
- Los oferentes deberán aportar constancia de inscripción en el SICE.

La propuesta, junto con todos los documentos exigidos y otros que la acompañen, inclusive la Garantía de Seriedad de la Propuesta, deberán presentarse por duplicado, en sobres separados, cerrados y marcados ORIGINAL y COPIA respectivamente, los cuales deberán identificarse con el NÚMERO Y NOMBRE DE LA PRESENTE SELECCION, EL NOMBRE DEL PROPONENTE Y SU DIRECCION. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de la copia. No se aceptarán propuestas enviadas por correo.

Todos Los documentos relacionados deben anexarse a la propuesta. De no hacerlo en esta oportunidad, la _____ se reserva el derecho a solicitar Las aclaraciones a que haya Lugar, siempre que no se modifiquen Las condiciones o requerimientos que sirvan como base para la comparación de propuestas.

Las enmiendas en Los formularios de la propuesta deberán ser ratificadas con la firma del proponente.

Las propuestas deberán tener una validez de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de cierre DEL PROCESO LICITATORIO

El proponente deberá diligenciar en forma satisfactoria, como parte de su oferta, Los diferentes formularios que hacen parte del FORMULARIO DE LA PROPUESTA con el fin de acreditar la conformidad de su oferta con el Pliego de Condiciones.

MODIFICACIONES POSIBLES EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO

A juicio de la ____, se podrán hacer modificaciones en el transcurso de la ejecución del contrato por Los siguientes conceptos:

- a) Ampliación o disminución del plazo para la ejecución del contrato.
- b) Aumento o disminución de la cantidad de bienes requeridos

IMPUESTOS Y DERECHOS

El Contratista deberá cubrir todos Los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal y Las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el Contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de Los precios estipulados en el Contrato.

ARBITRAJE

Las diferencias que se presenten entre el Contratista y la _____, que no sean resueltas de común acuerdo entre Las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en la Cámara de Comercio y el Código Civil Colombiano.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

SUJECION A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

Los Contratos que celebre la _____ como resultado de la presente Selección, están sometidas a la ley colombiana y a la jurisdicción de Los tribunales competentes.

INTERVENTORÍA

La _____ ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio de un interventor que designe o contrate la Dirección General para tal efecto, quien será su representante ante el Contratista.

La _____ podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son:

A. Velar por el cumplimiento del contrato en todas Las partes.

B. Exigir la entrega de Los suministros por parte del contratista, con el cumplimiento de todas Las especificaciones exigidas por la _____ en el Pliego de Condiciones DEL PROCESO LICITATORIO y en el contrato.

VARIACION DE COSTOS Y PLAZO

Cuando sea necesario modificar el plazo y/o el valor contractual convenido; Las partes suscribirán un contrato adicional el cual deberá estar soportado con el acta firmada entre la _____ y el contratista, previa prorroga y/o aumento de Las garantías otorgadas y expedición del nuevo CDP. En Los contratos adicionales que impliquen un aumento en el valor del contrato, se debe tener en cuenta que el valor del contrato no podrá adicionarse en más del 50% del valor inicial. En el caso de contratos adicionales relacionados con plazo y valor, requerirán de Las solemnidades a que hubiese Lugar acorde con el contrato principal.

COSTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta que la _____ es una ente territorial la Legalización y perfeccionamiento del contrato Únicamente tiene Los siguientes trámites:

LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del presente contrato se realizará una vez se entregue el informe definitivo por parte del Contratista y se reciba a satisfacción por parte del Supervisor y/o interventor, previo el pago final y en todo caso a más tardar dentro de Los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se Llegare a un acuerdo sobre su contenido, la_____ tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de Los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de Los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. y en todo caso dentro de Los términos que establece la Ley 1150 de 2007.

MINUTA DEL CONTRATO





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CAPITULO II ANEXOS

ANEXO N° .1 CARTA DE REMISION DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Señores

Referencia: Licitación Pública N° . _____, para " _____ "

Estimados Señores:

EL(Los) suscrito(s) obrando en nombre propio y/o en representación de _____ ofrece(n) construir para la _____ la obra de la referencia y trabajos complementarios, suministrando para ello la mano de obra, los materiales y los equipos de construcción necesarios, todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones, los precios unitarios fijos consignados en el formulario de precios de esta propuesta y los demás documentos que la integran.

EL(Los) suscrito(s) se compromete(n) en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación del contrato a firmarlo y presentar todos Los documentos correspondientes a su Legalización dentro de Los tres (3) días siguientes a la fecha de entrega del mismo por parte de la _____ .

EL(Los) suscrito(s) declara(n):

- 1 Que está(n) inscrito(s) en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
 - 2 Que ninguna persona o entidad distinta de Las aquí nombradas tiene interés en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella Llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al (a Los) firmante(s).
 - 3 Que conoce(n) Los planos, especificaciones y demás pliegos DEL PROCESO LICITATORIO relacionados con la obra, que acepta(n) todos Los requisitos en ellos exigidos y en caso de adjudicación se somete(n) a Las reglamentaciones vigentes en la para este tipo de trabajo.
 - 4 Que acepta(n) Las cantidades de obra contenidas en el formulario de cantidades aproximadas de obra y precios adjunto, bajo el entendimiento que son aproximadas y que podrán aumentar o disminuir en el desarrollo del contrato y of rece(n) ejecutar todo el trabajo necesario y suministrar todos Los elementos requeridos para la realización de la obra, a Los precios unitarios consignados en el mismo formulario.
 - 5 Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de Las señaladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
 - 6 Que ha(n) visitado el sitio de Las obras y tomado nota cuidadosa de sus características.
 - 7 Que acepta(n) y ha(n) tenido en cuenta el contenido de todos los adendas al Pliego de Condiciones, los cuales fueron remitidos por la _____ mediante entrega personal, correo certificado o telegrama, durante el periodo de la Licitación.
 - 8 Que en caso de que se Le(s) adjudique el contrato se compromete(n) a iniciar Los trabajos dentro de Los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que la _____ comunique la Orden de Iniciación.
 - 9 Que para terminar Los trabajos y entregarlos a entera satisfacción de la _____ proponemos contándolo a partir de la fecha de que la _____ comunique la Orden de Iniciación de trabajos, un plazo de _____ (_____) días calendario.
 - 10 Que de acuerdo con el Formulario de Cantidades aproximadas de Obra y Precios el valor de esta propuesta es de _____ (\$_____) sin incluir el IVA y de _____ (\$_____) incluido el IVA
- Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N IT)



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

ANEXO N°.2

FORMULARIO DE LA PROPUESTA

FORMULARIO DE CANTIDADES APROXIMADAS DE OBRA Y PRESUPUESTO

CUBS	ÍTEM	CONCEPTO	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
					Subtotal: \$	
		Costos directos:			Subtotal: \$	
		Administración:			%	
		Imprevistos			%	
		Utilidades:			%	
		A.I.U.:			%	
		I.V.A SOBRE LA UTILIDAD			%	
		PRESUPUESTO TOTAL CON I.V.A.			TOTAL: \$	

Atentamente,

 (Nombre del Proponente o Representante Legal)
 (Cédula de Ciudadanía o N IT)

ANEXO N°.3
 LISTA DE PRECIOS
 (FORMATO MODELO)

CONTRATISTA:
OBRA:





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR
1. MATERIALES		
2. EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS		
3. TRANSPORTES		
4. MANO DE OBRA		

 (Nombre del Proponente o Representante Legal)
 (Cédula de Ciudadanía o NIT)

ANEXO N°.4
 FORMULARIO ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
 (FORMATO MODELO)

CONTRATISTA:





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

OBRA:						
ITEM:						
DESCRIPCION:						
UNIDAD:						
I. EQUIPO						
DESCRIPCIÓN	UND	Tarifa/Hora	RENDIM.	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL	
II. MATERIALES						
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	DESPER.	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL	
III. TRANSPORTE						
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD		Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL	
IV. MANO DE OBRA						
DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	RENDIM	PRESTAC	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
T O T A L (Aproximado al peso)						

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N IT)

ANEXO N°. 5
INFORMACION SOBRE EL PROPONENTE





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

El(los) suscrito(s) señala(n) como su nombre y razón social y la dirección, a donde se pueden remitir por correo notificaciones relacionadas con esta Licitación, las siguientes:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE: _____

REPRESENTANTE LEGAL: (PARA PERSONA JURÍDICA): _____

DIRECCION: _____

TELEFONO: _____

FAX: _____

CIUDAD: _____

E-MAIL: _____

 (Nombre del Proponente o Representante Legal)
 (Cédula de Ciudadanía o N I T)

ANEXO N°.6 ANALISIS DE A.I.U. Y PRESTACIONES SOCIALES (FORMATO MODELO)

Con el fin conocer Las inversiones proyectadas por parte del oferente en lo ateniende al A.I.U., establecimiento de Los compromisos de impuestos y otros el oferente deberá Indicar Los % que utilizará en su propuesta. Así mismo el % de Prestaciones Sociales que utilizará para con el personal necesario para la ejecución del presente proceso.

1 Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U.)

Administración =

Imprevistos =

Utilidad =

Total =

2 Prestaciones Sociales

Nota: Formato Libre

 (Nombre del Proponente o Representante Legal)
 (Cédula de Ciudadanía o N IT)

ANEXO N°.7



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****RELACION DE EXPERIENCIA GENERAL**

N o	NOMBRE DE LA OBRA	ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR DE LA OBRA EN \$	FECHA DE INICIO	FECHAFINALIZACION	% PARTICIPACION

*: Cuando la obra relacionada se ejecuto en Consorcio o Unión temporal

Se adjuntan los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N IT)

ANEXO N°. 8
RELACION DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

No	NOMBRE DE LA OBRA	ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR DE LA OBRA EN \$	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	% DE PARTICIP. *

*: Cuando la obra relacionada se ejecuto en Consorcio o Unión temporal

Se adjuntan los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

ANEXO N°. 9
DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

(FORMATO MODELO)

Señores

Bucaramanga

REFERENCIA: Licitación No. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la Licitación de la Referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- 1 La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato y un año más.
- 2 El consorcio este integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACION (%) ⁽¹⁾
_____	_____
_____	_____
_____	_____

⁽¹⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, deber ser igual al 100%

- 3 La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
- 4 El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien esta expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueron necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
- 5 La sede del Consorcio es:

Dirección _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 200____.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ANEXO N°. 10

DOCUMENTO DE CONFORMACION DE U. TEMPORALES (FORMATO MODELO)

Señores

Bucaramanga

REFERENCIA: Licitación No. _____

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*),
Debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y
_____ (*Nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos
Convenido asociarnos en UNION TEMPORAL para participar en la Licitación de la referencia, cuyo objeto es _____, y por
lo tanto, expresamos lo siguiente:

1 La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución del contrato y un año más.

3 La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ⁽¹⁾	COMPROMISO (%) ⁽²⁾
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

(1) Discriminar en función de Los Ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de Los integrantes.

(2) El total de la columna, es decir la suma de Los porcentajes de compromiso de Los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La responsabilidad de Los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

4. El representante de la Unión Temporal es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas Las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 200__

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****ANEXO N°. 11
COSTOS INDIRECTOS
(FORMATO MODELO)**

Señores

Bucaramanga

REFERENCIA: Licitación No. _____

El Suscrito _____, c.c. _____ (*Nombre del Representante Legal*), debidamente autorizado para actuar en Nombre y representación de _____ (*nombre o razón social*), identificada con Nit o c.c. _____, manifiesto por este documento, que he tenido en cuenta como costos indirectos, todos Los costos administrativos, financieros, Legales a que haya Lugar. Igualmente Los costos de Legalización del contrato, impuestos, tasa o contribuciones Legales en que incurre; así mismo Los costos de servicios públicos, transporte, oficinas, como también Los costos de la utilidad e imprevistos.

Para el suscrito oferente _____, es claro y de mi responsabilidad absoluta la elaboración del análisis y realización de estos Costos indirectos, por lo que dejo constancia que cualquier omisión a alguno de ellos la _____, no Los reconocerá.

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

(Cédula de Ciudadanía o NIT)

**ANEXO N°. 12
PAZ Y SALVO DE APORTES DE PARAFISCALES**

Señores

Bucaramanga

REFERENCIA: Licitación No. _____

El Suscrito _____, c.c. _____ (*Nombre del Representante Legal*), debidamente autorizado para actuar en Nombre y representación de _____ (*nombre o razón social*), identificada con Nit o c.c. _____, manifiesto por este documento, que en concordancia con lo exigido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, hemos cumplido durante Los Últimos seis (6) meses con el pago de Los aportes mensuales de nuestros empleados por concepto de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje SENA.

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

(Cédula de Ciudadanía o N IT)





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CAPITULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

10.2.5.2 PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No.

INTRODUCCION

Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con Los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 2474 de 2008 y demás normas complementarias; para tal efecto, se han elaborado Los estudios y documentos previos, con base en Los requerimientos formulados por la _____, Los cuales cumplen con Los requisitos establecidos en la Ley y en sus decretos reglamentarios.

En caso que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de Los puntos establecidos en el pliego de condiciones, deberá dirigirse a _____

Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta del proceso de selección abreviada.

Se recuerda a Los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el Logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de Los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y Liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a Los servidores públicos.

Las expresiones proponente u oferente usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Se recomienda a Los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- 1 Verificar que no se encuentren dentro de Las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.
- 2 Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, Los documentos que hacen parte del mismo y Las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado.
- 3 Adelantar oportunamente Los trámites tendientes a la obtención de Los documentos que deben allegar con Las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de Los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- 4 Suministrar toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.
- 5 Diligenciar totalmente Los anexos contenidos en este pliego de condiciones.

POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

TABLA DE CONTENIDO

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA No. _____

CAPITULO I.	CONDICIONES GENERALES.
CAPITULO II.	PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA
CAPITULO III.	PRIMERA ETAPA - VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES
CAPITULO IV.	CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
CAPITULO V.	SEGUNDA ETAPA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
CAPITULO VI.	ADJUDICACION DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTO
CAPITULO VII.	CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO
ANEXOS.	

CAPITULO I CONDICIONES GENERALES

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA.

La contratación de _____, se adelanta por el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de subasta inversa presencial de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 4 del Decreto 2474 de 2008.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Los artículos 20 a 25 del Decreto No. 2474 de 2008, el procedimiento a utilizar para el presente proceso de selección abreviada es el de subasta inversa presencial, por cuanto Los procedimientos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marcos de precios, no podrán ser utilizados hasta que no se asignen Las responsabilidades a que se refiere el artículo 2, parágrafo 5, inciso 4º del la Ley 1150 de 2007 de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 17 del Decreto 2474 de 2008.

De igual manera, Los bienes a contratar no se ofrecen por bolsa de productos, razón por la cual, no se utiliza este procedimiento.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACION.

DESCRIBIR NECESIDAD) _____

IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano.

DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente proceso de selección abreviada:

- Estudios y documentos previos
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. _____
- El pliego de condiciones.
- Las adendas y comunicaciones que expida _____ en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las propuestas con todos sus anexos.
- Los informes de verificación.
- Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.
- La minuta del contrato.

ACCIONES ANTICORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el presente procedimiento, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: tos números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a tos números telefónicos: 9800 - 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección:





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección _____.

DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

- o La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
- o El desarrollo del presente proceso de selección abreviada es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legamente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24, numeral 4 del de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
- o El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- o Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la _____.

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA.

Contratar _____

FINANCIACION O PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección abreviada se pagará con recursos del presupuesto de la _____ Hasta por un valor total de _____ m/cte., de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. _____, con cargo al rubro presupuestal No. _____,

NOTA: Conforme con lo previsto en el capítulo _____. De este pliego de condiciones y lo determinado en el artículo 22 del Decreto 2474 de 2008, se señala que el valor de la propuesta por Lote o por ítems, según sea el caso no podrá sobrepasar el presupuesto oficial señalado, so pena de que la propuesta respectiva SERA RECHAZADA.

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL LOTE E ÍTEM:

ÍTEM		
1.1.1.1	1.1.1.3	1.1.1.5
1.1.1.2	1.1.1.4	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
ÍTEMS	DESCRIPCION	

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO.

Podrán participar en el presente proceso de selección abreviada toda persona natural o JURÍDICA, nacional o extranjera, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la _____ requiere contratar y que reúnan los requisitos que se enuncian en el presente numeral:

- o Tener capacidad para contratar conforme a Las normas Legales (art.6 de la Ley 80 de 1993).
- o No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, Los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4° del Decreto 679 de 1994, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la _____. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

- Cuando el proponente sea una persona JURÍDICA nacional o extranjera, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección abreviada.
- El Representante Legal de la persona JURÍDICA debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar contrato. Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento Legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y Las facultades conferidas.
- Cuando el representante legal de la persona JURÍDICA tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la oferta presentada.
- Las personas naturales o Jurídicas extranjeras deberán acreditar la constitución de un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, celebrar y suscribir el contrato y para representarla administrativa, judicial y extrajudicialmente.
- Los documentos que acrediten su existencia y representación legal y demás documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse de conformidad con lo dispuesto en Los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá Únicamente la Apostille.
- Las personas naturales o Jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se someterán a Los mismos requisitos exigidos a Las personas colombianas.
- En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero, sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

En el caso de Los Consorcios o Uniones Temporales se deberá acreditar Los siguientes requisitos:

- Cumplir individualmente con todos y cada uno de Los requisitos exigidos en Los numerales _____ del presente pliego de condiciones.
- Haber sido conformados antes de presentar la propuesta y que el término de su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su Liquidación, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas. Así mismo, cada uno de sus integrantes deberá tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección abreviada.
- En el documento de constitución Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y Las reglas básicas que regulen Las relaciones y responsabilidad de sus integrantes. En el caso de Uniones Temporales se deberá indicar además Los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de Los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y si Llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la _____, esta Las impondrá por igual a cada uno de Los integrantes.

- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar mediante documento autorizado con la firma de cada una de Las partes, la persona que para todos Los efectos Los representa y su suplente.
- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación entre Los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización de la _____, en este evento el cesionario deberá tener Las mismas o mejores calidades que el cedente.

Las calidades y demás requisitos exigidos a Los proponentes en el pliego de condiciones, deberán acreditarse mediante Los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en el pliego de condiciones. **CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS.**

El pliego de condiciones definitivo no tiene valor alguno y podrá ser consultado en o a través de la dirección electrónica: www.contratos.gov.co

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- La propuesta debe sujetarse a Las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en este pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad Los diferentes aspectos y requisitos de este documento y Los elementos que le corresponde suministrar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas Las condiciones y obligaciones establecidas en Las normas vigentes y en este documento.
- Los oferentes deberán presentar su propuesta en dos (2) sobres, así:
- Sobre con Los documentos para verificar Los requisitos habilitantes del proponente.

En relación con este sobre, el proponente deberá entregar un original de estos documentos, junto con dos (2) copias y medio magnético, estos documentos deberán estar debidamente foliados y Las copias contendrán la misma información que contenga el original.

- Sobre que contiene la propuesta de precio inicial.

NOTA: El proponente deberá entregar en sobres separados la propuesta inicial de precio por el Lote y/o Ítem a que presente propuestas y otro con Los originales de Los requisitos habilitantes del Lote y/o ítem según el caso y el medio magnético.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Los sobres deberán ser presentados sellados y/o Lacrados y marcados cada uno con Los desprendibles que se adjuntan en el anexo No. _____ de este pliego de condiciones.

Los dos (2) sobres deberán entregarse en _____, máximo hasta el día _____ a las _____, fecha y hora señalada para la entrega de propuestas.

Nota: Cuando exista alguna discrepancia entre el original de la propuesta que contiene Los documentos habilitantes y Las copias, prevalecerá el texto original. Igualmente en caso de que existan diferencias entre el texto impreso de la propuesta y el medio magnético de la misma se tomará en cuenta lo señalado en el texto impreso.

- No se aceptarán propuestas que por cualquier causa Lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso de selección abreviada para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de correo, fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático, o radicadas en sitios diferentes al señalado para su entrega.
- Las propuestas deberán estar escritas en medio mecánico e idioma castellano, Legajadas y foliadas tanto el original como Las copias y deben referirse y sujetarse a cada uno de Los puntos contenidos en este pliego de condiciones. La información y documentos deben ser relacionados en el mismo orden en que aparecen en este documento.
- La carta de presentación de la propuesta (Anexo No.1) deberá Llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.
- Cada uno de Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, Los documentos solicitados a Los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- El proponente deberá diligenciar Los anexos del presente proceso de selección.
- El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta mediante escrito dirigido a la _____, con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles al vencimiento del plazo previsto en el presente proceso de selección para la entrega de propuestas. En tal caso, en la diligencia de entrega de propuestas no se abrirán Los sobres que contengan el original y Las copias de la propuesta retirada, de lo cual se dejará constancia en el acta de la citada diligencia.
- Estarán a cargo del proponente, todos Los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto _____ no reconocerá ningún reembolso por este concepto.
- Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de Las propuestas, deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito Las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.
- La _____ no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.
- En caso de presentarse diferencias en Los valores expresados en Letras y en números, se tomará el valor expresado en Letras.

VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas deberán tener una validez de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si Las hubiere. Por solicitud de la _____ el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

INFORMACION SUMINISTRADA

La _____, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante _____ podrá verificar la información suministrada por el proponente.

REGULACION JURIDICA

El presente proceso de selección abreviada se regula íntegramente por lo establecido para el efecto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 2474 de 2008 y sus normas concordantes.

El contrato que resulte en virtud de este proceso se regulará por Las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes.

Igualmente, aplica al presente proceso el conjunto de reglas previstas en este pliego de condiciones, en Las adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan.

ENVIO DE CONSULTAS

La _____ en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con Los proponentes durante el proceso de selección, ha puesto a disposición la dirección electrónica _____

A través de esta dirección, Los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, [etc. al](#) pliego de condiciones. Igualmente, en esta dirección electrónica se podrán consultar Los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

PARTICIPACION CIUDADANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a Las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección abreviada.

El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado a partir de la fecha y hora establecida para la apertura del presente proceso, en _____, y/o través de la dirección electrónica: [_____](#).

CAPACITACION

Cualquier persona interesada en presentar propuesta en el presente proceso de selección, podrá asistir a una capacitación previa no obligatoria para efectos de conocer el procedimiento que se adelantará en la diligencia de la Audiencia Pública de Subasta Inversa Presencial.

LUGAR	FECHA	HORA	PARTICIPANTES

La capacidad del sitio donde se realizará la sesión de capacitación es de 15 personas, por lo que se sugiere enviar un representante por proponente interesado para garantizar la capacitación a todos Los posibles oferentes.

Los errores que cometa el proponente con motivo de la participación y presentación de la propuesta económica y demás aspectos de la subasta inversa presencial, son responsabilidad de éste, por lo tanto, estos no serán asumidos por la _____.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASÍGNACION DE RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de Los estudios previos y proyecto del pliego de condiciones Los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsible, con el fin de ser revisados por la _____, para establecer su distribución definitiva.

En consecuencia, Los interesados deberán en esta etapa presentar por escrito su solicitud de revisión con el fin de que sean analizadas por la _____, que se pronunciará sobre su pertinencia en la respuesta a Las observaciones formuladas a Los mismos. Vencido este plazo no se aceptará ninguna observación que pretenda modificar Los riesgos previsible formulados y la Secretaría establecerá su distribución definitiva, la cual quedará plasmada en el pliego de condiciones definitivo.

RIESGOS DE PROCESO	IMPACTO	QUIEN ASUME EL RIESGOS





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CAPITULO II

PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA

El plazo del proceso entendido como el término dentro del cual Los proponentes pueden presentar propuestas queda fijado así:

FECHA DE APERTURA: _____

FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: _____

La diligencia de apertura del plazo del proceso de selección abreviada se realizará en _____ ubicada en _____

ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de Los puntos consignados en este documento, podrá mediante escrito dirigido a la _____, ubicada _____, o a través del _____ o de la dirección electrónica www.contratos.gov.co

Con el fin de facilitar y asegurar la entrega de Las respuestas a Las aclaraciones y/o modificaciones solicitadas, el proponente deberá informar la dirección, teléfono, dirección electrónica y el fax a donde se pueden enviar las comunicaciones.

Se entiende que Los proponentes que participan en el presente proceso, conocen Los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones. Así mismo, se entiende que tienen conocimiento de Los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de Los diferentes medios de comunicación que utilice para el efecto la _____

Por lo anterior la entidad no será responsable, por Las posibles reclamaciones u omisiones que en este sentido le formulen Los proponentes. Nota: La consulta y respuesta a Las observaciones formuladas por Los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de Presentación de Las propuestas.

_____, expedirá ADENDAS en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego de condiciones y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de Los plazos del presente proceso de selección. En el caso en que se requiera de la expedición de Adendas se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto No. 2474 de 2008.

Las aclaraciones y/o adendas serán enviadas a la dirección registrada por Los proponentes o Les serán enviadas por vía fax o podrán ser recogidas por Los proponentes en _____. Igualmente, se podrán consultar en la página www.contratos.gov.co

Las respuestas a Las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas por la _____ antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas, deberán ser tenidas en cuenta por Los proponentes para la presentación de Las propuestas y harán parte integral de Los documentos de la contratación.

2.2. PRORROGA DE LA FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

_____ podrá prorrogar la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso de selección cuando así lo estime conveniente por el término que para el efecto se señale en la respectiva adenda.

NOTA: La prórroga de la fecha de entrega de propuestas se dará a conocer a Los proponentes a través de la dirección electrónica www.contratos.govco

2.3. DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

Las propuestas deberán ser allegadas, antes de la fecha y hasta la hora prevista para su entrega en _____. En la fecha y hora señalada para la entrega de propuestas, en acto público y en la _____ C., se procederá a la apertura de Los sobres que contengan Los documentos habilitantes del proponente. El sobre que contiene la propuesta de precio inicial, no se abrirá en esta diligencia y será depositado en la urna dispuesta para el efecto. Este sobre se abrirá hasta el día que se Lleve a cabo la audiencia de subasta inversa presencial.

De esta diligencia se Levantará un acta, la cual se suscribirá por Los servidores públicos y contratistas _____ y por Los proponentes presentes, que así lo deseen.

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

_____, realizará el estudio de verificación de Los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de experiencia del proponente y cumplimiento de Las especificaciones de la ficha técnica, dentro _____ siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección.

El informe que contiene la verificación de Los requisitos habilitantes de Los proponentes podrá ser consultado en la dirección electrónica www.contratos.gov.co y/o en _____, ubicada en la _____, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar Los estudios de verificación.

En la citada publicación (estudios habilitantes) se relacionarán Los proponentes que no se consideran habilitados. Los proponentes no habilitados tendrán un término de dos (2) días hábiles, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de su propuesta. Este término se contará a partir del día en que comienza la exhibición del informe de verificación de requisitos habilitantes.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Nota 1: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto No. 2474 de 2008.

Nota 2: Si un proponente se presenta para el Lote y/o ítem, Luego del estudio de verificación de requisitos habilitantes podrá encontrarse habilitado para todos o para algún Lote y/o ítem a Los cuales presento propuesta. Por lo anterior se recomienda verificar esta situación, en el estudio que publica la entidad de verificación de Los requisitos habilitantes.

_____, tendrá un término de hasta dos (2) días hábiles, para verificar Los documentos que hayan sido aportados y determinar Los proponentes que quedan habilitados.

Este término se contará a partir de la recepción del requerimiento.

El informe de estudio de verificación de Los requisitos habilitantes permanecerá a disposición de Los proponentes en la Subdirección de Contratación o en la dirección electrónica www.contratos.gov.co, durante Los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de que tiene la _____, para el estudio de Los requisitos habilitantes de Los documentos de verificación, para que Los proponentes presenten Las observaciones que estimen pertinentes a dicho informes.

_____. Una vez vencido el plazo anterior informará a Los proponentes habilitados la fecha, hora y Lugar en la que se Llevará a cabo la audiencia pública de subasta inversa.

Si solo un proponente resultare habilitado para participar en la audiencia de subasta inversa presencial _____, ampliará el plazo que se estableció para la presentación de Los documentos habilitantes y la propuesta de precio inicial, por un término que en ningún caso podrá ser mayor a la mitad del inicialmente previsto.

Lo anterior con el fin que cualquier interesado en participar en el proceso, incluidos Los que no fueron considerados habilitados para participar en la audiencia de subasta, puedan presentar propuesta.

En desarrollo del principio de igualdad, Los participantes en este proceso de selección, proponentes que no fueron habilitados y aquellos que participen por primera vez, deberán allegar dentro de la ampliación del plazo indicada en el artículo 22, inciso 3 del Decreto 2474 de 2008 y en Los 2 párrafos anteriores, sus propuestas completas, es decir presentando tanto Los documentos habilitantes (jurídicos, financieros, de experiencia, y cumplimiento de la ficha técnica) como la oferta inicial de precio.

En el evento en que Los proponentes presenten propuesta, la _____ adelantará Los estudios de verificación de Los requisitos habilitantes, dentro de Los plazos anteriormente establecidos.

Si surtido el trámite anterior no se alcanza la pluralidad de proponentes habilitados, la _____, adjudicará el presente proceso de selección abreviada al proponente que resultó habilitado, siempre y cuando su oferta no exceda el presupuesto oficial asignado para el Lote o para el ítem, según sea el caso.

La _____ podrá solicitar hasta antes de la realización de la subasta inversa presencial, por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, Las aclaraciones y explicaciones a que hubiere Lugar, y si es del caso, que se alleguen Los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar Las propuestas.

SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La audiencia pública de la subasta inversa presencial, se adelantará de acuerdo con lo establecido en capítulo V del presente pliego de condiciones.

La fecha, hora y Lugar de realización de la audiencia de subasta inversa presencial, será comunicada a Los proponentes habilitados, por escrito y/o a través de la dirección electrónica www.contratos.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto No. 2474 de 2008, la audiencia de subasta inversa presencial, se Llevará a cabo cuando resulten habilitados como mínimo dos (2) proponentes.

ADJUDICACION DEL CONTRATO

- El (Los) contrato (s) a suscribir es de _____ el cual se adjudicará en la audiencia pública de subasta inversa presencial, mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado en dicha audiencia al proponente favorecido y comunicada a Los proponentes no favorecidos. Contra el acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

- El (Los) contrato (s) correspondiente debe firmarse por quien resulte favorecido dentro de los _____ calendario siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de celebración de la audiencia pública de subasta inversa presencial.
- Para la suscripción del (Los) contrato(s). El adjudicatario no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que pública la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral, para tal fin la ____, verificará que el adjudicatario no se encuentre reportado en dicho Boletín.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se hará la citada verificación para cada uno de sus integrantes.

- Quien resulte favorecido con el presente proceso de selección quedará sujeto a Las sanciones económicas en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido en el numeral _____. En este caso, _____, podrá hacer efectivo el valor de la garantía de seriedad de la oferta prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de Las acciones Legales conducentes al reconocimiento de Los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.
- En el evento anterior, _____, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de Los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción del contrato para el primer adjudicatario, al proponente calificado en segundo Lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

NOTA: _____, se reserva la facultad de adjudicar mayores o menores cantidades de las solicitadas.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CAPITULO III

PRIMERA ETAPA

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

_____, por medio del comité evaluador, conformado para tal efecto, hará Los estudios del caso y el análisis comparativo de Las propuestas, teniendo en cuenta para ello Los criterios de selección objetiva establecidos en este pliego de condiciones.

VERIFICACION DE ASPECTOS JURÍDICOS

El estudio jurídico no tiene ponderación alguna, pero habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si Las propuestas se ajustan a Los requerimientos Legales y normativos del pliego de condiciones, para el efecto se verificarán Los siguientes documentos:

CAPACIDAD JURÍDICA

- El proponente deberá presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona JURÍDICA), designada para representarlo (consorcio o unión temporal) o apoderado, según sea el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, deberá anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el momento señalado y en caso de ser beneficiario de adjudicación, suscribir el contrato respectivo.
- El representante legal debe encontrarse debidamente y en forma expresa facultado para representar Legalmente a la sociedad y para celebrar Los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.
- No deben estar incurso en Las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.
- Las personas Jurídicas deben estar constituidas Legalmente, registradas en la cámara de Comercio y su objeto social debe comprender Las actividades señaladas en la presente Licitación. EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, SUS MIEMBROS DEBERAN ACREDITAR QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA COMPRENDIDA LA ACTIVIDAD QUE SE COMPROMETEN A DESARROLLAR EN EL ACUERDO DE CONFORMACION CORRESPONDIENTE.
- Los proponentes deben estar inscritos en el Registro único de Proponentes en Las actividades, especialidades y grupos que se relacionan a continuación:

Actividad _____; Especialidad: _____ Contratación: _____ SMMLV.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de Los integrantes deberá reunir Las condiciones antes señaladas en el RUP.

ACREDITACION DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Para la acreditación de la capacidad JURÍDICA del proponente, el mismo deberá allegar Los siguientes documentos, en Las condiciones descritas a continuación:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN**

En este documento se deberá presentar de acuerdo con el formato anexo al presente pliego de condiciones y lo deberá suscribir el proponente (persona natural) o el representante legal (personas Jurídicas y consorcios).

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - CEDULA DE CIUDADANIA**

Cuando el ofertante sea una persona JURÍDICA o la oferta sea presentada en Consorcio o unión temporal alguno de Los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal posee esta calidad, deberán anexar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente Licitación y deberá constar que la duración de la persona JURÍDICA no sea menor al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. En caso de ser Persona natural deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, y certificado de registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio.

- **ACTA DE JUNTA DE SOCIOS**

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal que este Último requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue tal facultad. En el evento en que el ofertante omitiere su inclusión, el comité jurídico procederá a efectuar el requerimiento para que en el término de dos días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación se subsane el documento, en el caso en que no se diere respuesta o ésta se realice fuera del término estipulado anteriormente entonces la oferta será rechazada.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

o REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP

El Oferente deberá allegar el Registro único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste que está inscrito como proponente en la Actividad: _____; Especialidad: _____; Grupo: _____; Contratación: _____

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cada uno de Los miembros deberá reunir Las condiciones señaladas en el presente literal, respecto de la actividad, especialidad, grupo y k de contratación, registrados en el RUP.

o DOCUMENTO DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, Las Limitaciones del Representante Legal, el porcentaje de participación de cada una de Las partes, la indicación que ninguna de Las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a Los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la _____

Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar Los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto.

OTROS DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO QUE DEBEN ALLEGARSE

o INFORMACION DEL PROPONENTE

Es necesario que en la oferta se allegue el formato respectivo con la información del proponente de acuerdo con el anexo al presente Pliego de Condiciones.

o GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar la Garantía de seriedad de la propuesta, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto y válida por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la selección, expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria Legalmente autorizada para funcionar en Colombia. El proponente a quien se le adjudique la Licitación Pública deberá prorrogar la validez de la póliza hasta que el contrato esté debidamente perfeccionado. Si la Garantía no se allega dentro de la propuesta o esta tiene deficiencia en su presentación, la _____ requerirá al ofertante para que en el término de dos (02) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación y en caso que no la subsanare la oferta no será habilitado.

Esta póliza la podrá hacer efectiva la _____ si el oferente favorecido no acepta la adjudicación, o exigiese introducir modificaciones a su oferta o no se notificare de la Resolución de adjudicación, dentro de Los cinco (5) días calendario siguientes al de la comunicación en tal sentido; o se negare a suscribir y perfeccionar el Contrato durante el término contemplado en el contrato, o no otorga la Garantía de cumplimiento conforme a Los estipulado en la Minuta del contrato, o incumple en cualquier forma el compromiso adquirido por el hecho de la presentación de la propuesta. En la Garantía se estipulará que el Garante se compromete a pagar la indemnización una vez se le haya notificado la correspondiente Resolución, en que se declare el incumplimiento del proponente.

Las garantías serán devueltas por la _____ a los proponentes dentro de los _____ calendarios siguientes a la adjudicación y al adjudicatario cuando esté perfeccionado el contrato. En caso de rechazo de las propuestas, las garantías serán devueltas inmediatamente después de la expedición del acto administrativo de justificación.

CONSTANCIA DE RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS

El proponente debe especificar claramente a cual Régimen del Impuesto a Las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro único Tributario) que tramitó ante la DIAN.

CERTIFICACION QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES

Las persona Jurídicas proponentes o que integren consorcios o uniones temporales deberán allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, en el caso en que exista, en que haga constar que está a paz y salvo y cumpliendo con el pago de Los aportes a Los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya Lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2000.

CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL SICE Si Los bienes a contratar dentro del presente proceso de selección, están codificados en el CUBS hasta el quinto nivel de desagregación y no se encuentran incluidos dentro de Las excepciones aplicables al SICE, dispuestas en el Decreto 3512 de 2003, el PROPONENTE (proveedor) debe tener registrados Los precios de referencia de Los bienes que of rece en el Registro único de Precios de Referencia (RUPR), bajo Las condiciones establecidas en el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal (SICE).





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En caso que Los bienes a contratar dentro del presente proceso de selección no estén codificados en el CUBS hasta el quinto nivel de desagregación, pero se encuentran codificados en el CUBS hasta el nivel de subclase o Lote, el proponente deberá allegar el certificado de registro de precio temporal.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el PROPONENTE debe referenciar en su propuesta de manera clara y precisa, el número del certificado de registro de cada bien ofrecido, generado por el Portal del SICE.

En caso que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, en la misma se deben referenciar el (Los) número (s) de certificado de registro correspondiente al (Los) integrante (s) que hayan realizado el registro de precios.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

La verificación de Las certificaciones de experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta para la evaluación del factor económico.

El proponente deberá acreditar experiencia en contratos u órdenes ejecutados o en ejecución, cuyo objeto esté relacionado con el Lote o Ítem así:

- (SENALAR)

Por lo anterior, deberá aportar hasta _____ certificaciones de experiencia, cuya sumatoria sea igual o superior al respectivo presupuesto oficial, para el respectivo lote o ítem a que se presenta.

Adicionalmente, deberá diligenciar el Anexo ____ en el que determinará el lote y/o ítem en el que participa y clasificará la aplicación de las certificaciones que aporte para cada uno de ellos.

Las certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, con las que haya celebrado contratos u órdenes suscritos a partir _____ y que hayan sido ejecutados o en ejecución.

Si el contrato se encuentra en ejecución se deberá indicar el porcentaje efectivamente ejecutado hasta _____

Para las certificaciones presentadas en moneda extranjera se calculará el valor conforme a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha de suscripción del contrato u orden que se certifica.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Número contrato u orden (si tiene)
- Objeto del contrato u orden
- Fecha de suscripción y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato u orden
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Igualmente, el proponente podrá acreditar la experiencia requerida con la presentación de facturas o cualquier otro documento, los cuales deben ser expedidos de conformidad con lo señalado en las normas pertinentes.

Cada certificación de contrato, orden o factura o cualquier otro documento que contenga la información solicitada, se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales al contrato u orden principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando ésta como una sola certificación.

Se tendrá en cuenta el valor de cada contrato certificado en SMMLV, a la fecha suscripción del mismo. La respectiva conversión la _____ al momento de evaluar

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia, indicar el porcentaje de participación.

SEÑOR PROPONENTE: Sólo se evaluarán las certificaciones de contratos u órdenes, facturas o cualquier otro documento que indique que el bien o los bienes se entregaron como mínimo en forma satisfactoria.

Se entiende por satisfactoria: Excelente, Muy Buena, Buena, a Satisfacción.

Nota: Si el proponente no acredita mínimo ____ certificación de experiencia (para el Lote o el ítem, según el caso) que cumpla con los requisitos exigidos en presente numeral, la propuesta se tendrá como no habilitada, y estará incurso en la causal de rechazo prevista en el numeral ____ del capítulo ____ del pliego de condiciones.

FICHA TECNICA:

El proponente deberá diligenciar en forma completa la ficha técnica en la que se señale como mínimo (Anexo No. ____):

- a) Denominación de bien o servicio;
- b) Denominación técnica del bien o servicio;
- c) Unidad de medida;
- d) Descripción general.

ESTADOS FINANCIEROS.

Para efectos de la verificación financiera el proponente debe adjuntar con su propuesta, el Balance General y Estado de Resultados, correspondiente al ejercicio 2007 con corte a 31 de diciembre, Notas a los Estados Financieros, dictamen del revisor fiscal si la firma proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o a falta de éste de un contador público independiente. El Balance y el Estado de Resultados, deben estar debidamente certificados y dictaminados, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 y las Circulares Externas No. 030 de 1998 y 47 del 1 de junio de 2006, expedidas por la Junta Central de Contadores.

La certificación de los estados financieros, debe presentarse en un documento aparte firmado por el representante legal y el contador público quien preparó los estados financieros.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal deberá anexar los Estados Financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, en la forma ya descrita.

Adicionalmente, el proponente deberá adjuntar con su oferta fotocopias de las tarjetas profesionales de los contadores públicos que certifican y dictaminan los Estados Financieros, certificados de vigencia de las mismas y certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.

Los certificados deben tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso.

Tal como lo establece el Artículo 10 de la Ley 43 de 1.990, la firma del contador público en los estados financieros hará presumir que los saldos se han tomado fielmente de los libros y que éstos están ajustados a las normas legales.

La información financiera que se solicita en el presente numeral debe presentarse en pesos colombianos.

VERIFICACION FINANCIERA

La verificación financiera de las propuestas no tiene puntaje alguno pero habilita o no la propuesta. Se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa, para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el Balance General a 31 de diciembre de 2007, que se solicita en este pliego de condiciones, en lo relacionado con el capital de trabajo, razón corriente e Índice de endeudamiento. La verificación del aspecto financiero se realizará de conformidad con el Balance General y el Estado de Resultados del año 2007 y los indicadores financieros expuestos a continuación:

INDICADOR	FORMULA	MEDICION
LIQUIDEZ		
ENDEUDAMIENTO TOTAL		
CAPITAL DE TRABAJO		





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

LIQUIDEZ: Se denomina también relación corriente y se establece para verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos a corto plazo, representando Las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

ENDEUDAMIENTO TOTAL: Este indicador tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan Los acreedores dentro del financiamiento de la empresa.

CAPITAL DE TRABAJO: Representa la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente. Constituye Los recursos, a corto plazo, que dispone la empresa para poder desarrollar sus operaciones.

Para el caso particular de la verificación financiera de Los Consorcios o Uniones Temporales se calificará de la siguiente manera:

El Capital de Trabajo se obtendrá de la suma aritmética de Las partidas reflejadas en el Balance General, de cada uno de Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

La Razón Corriente y Endeudamiento Total, se obtendrán del resultado de Los indicadores de cada uno de Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por separado, Los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación en la forma asociativa constituida y sumados para obtener el resultado final de cada indicador.

Los resultados de Los indicadores de la Razón Corriente y Endeudamiento se deberán presentar _____





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CAPITULO IV CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Al presentarse cualquiera de Las circunstancias que se señalan a continuación, dará Lugar al rechazo de la propuesta:

- Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de Los requisitos señalados en el numeral ____ de este documento.
- Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de Las propuestas o en la adjudicación del contrato.
- Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo proponente (por sí o por interpuesta persona), o cuando el proponente tenga intereses en otra persona jurídica que también se presente al proceso de selección abreviada, es decir cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, de conforme dad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto No. 679 de 1994, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.
- Cuando se presente una propuesta en tugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en el pliego de condiciones.
- Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta (artículo 22 del Decreto No. 2474 de 2008); cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
- Cuando el proponente no allegue o no diligencie en forma completa todo el lote y/o ítem que conforman el lote según el caso, al cual presenta propuesta. Anexo No. ____
- Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes (Los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia del proponente y cumplimiento de la ficha técnica) previstos en este pliego de condiciones.
- Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
- Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si el proponente no acredita mínimo ____certificación de experiencia que cumpla con los requisitos exigidos en el numeral ____
- Cuando el representante legal de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no adjunte autorización para presentar propuesta y suscribir contrato.
- Cuando el valor del lote o del ítem, según el caso, al cual presente la propuesta sea superior al presupuesto asignado para dicho lote o ítem.
- Cuando no presente autorización del órgano social competente, en el evento de que el representante legal de la persona JURÍDICA requiera de la misma para presentar oferta y suscribir contrato.
- Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en este pliego de condiciones o cuando contengan defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto No. 2474 de 2008.
- Cuando el proponente no tenga registrado en el SICE, los bienes ofrecidos debiendo haber cumplido con este requisito.
- Cuando una propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el artículo 13 del Decreto No. 2474 de 2008.
- Cuando el proponente sea requerido por la entidad durante la audiencia de subasta inversa para explicar algún aspecto de su propuesta económica y no se encuentre presente.

NOTA: En todo caso se dará aplicación al artículo 10 del Decreto 2474 del 2008.

Cuando la muestra al efectuar la prueba no cumpla con Los requisitos, establecidos en la ficha técnica.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CAPITULO V

SEGUNDA ETAPA

SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRECIO INICIAL

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta Los siguientes aspectos:

- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con Los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere Lugar.
- El proponente deberá cotizar en su totalidad los ítems que conforman el lote o ítem a los cuales presente propuesta. La propuesta se debe presentar en las cantidades y unidades de medida requeridas. El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la adquisición de los bienes objeto del presente proceso de selección, del talento humano, prestaciones y salarios del personal que vincule a la ejecución del contrato, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales, para lo cual el proponente deberá diligenciar en forma completa el Anexo No. ____ "Propuesta Económica":

NOTA: Cuando el proponente se presente al Lote y/o Ítem según el caso deberá entregar un sobre con la propuesta inicial de precio, por el Lote o ítem a que se presenta.

- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el suministro de Los elementos objeto del presente proceso de selección causa dicho impuesto, la ____ lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente. En caso de que Los valores cotizados estén exentos o excluidos deberán indicar claramente la norma que le asigna esa calidad tributaria.
- ____ no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto del contrato respectivo.
- Para la presentación de la oferta económica en el Anexo No. __ no se deben utilizar centavos; por lo tanto el valor unitario, el valor del IVA, el valor unitario con IVA y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a ____

AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto No. 2474 de 2008, la subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con Las reglas previstas en el decreto y en Los respectivos pliegos de condiciones.

En la audiencia de subasta inversa presencial, Los lances de presentación de Las propuestas se hacen con la presencia física de Los proponentes y por escrito.

De conformidad con lo anterior, la _____, procederá a realizar la subasta inversa presencial en audiencia pública, en la fecha, hora y Lugar que establezca para el efecto, información que será comunicada a Los proponentes que resulten habilitados, por escrito y/o a través de la dirección electrónica www.contratos.gov.co

A la audiencia pública de subasta inversa presencial, asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas Jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados, con el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la propuesta de precio inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con Las formalidades que establece la Ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.

Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar su propuesta de precio inicial.

Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de Los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor de Las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.

____.distribuirá entre Los proponentes habilitados asistentes, Los sobres y formularios en los cuales presentarán mejora de la propuesta de precio inicial o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Una vez se de inicio a la audiencia, la ____ procederá a abrir Los sobres que contienen la propuesta de precio inicial de Los proponentes habilitados, para el efecto se tomará uno por uno del valor total del Lote y/o ítem, según el caso, de la propuesta económica incluido IVA, siempre que haya cotizado la totalidad de Los ítems que conforman el Lote que se registran en el Anexo No. ____ del presente pliego de condiciones y comunicará a Los asistentes a la audiencia cual fue el menor precio inicialmente ofertado para dicho Lote y/o ítem según el caso, con el fin que Los proponentes a partir del mismo procedan a realizar lances para mejorar su propuesta de precio inicial.

____ otorgará a Los proponentes el término que a continuación se señala, para que mejoren Las propuestas económicas; estos lances serán validos si reduce el menor valor, en mínimo el porcentaje del valor que a continuación se determina, para el Lote y/o ítem, según el caso. En la subasta presencial sólo serán válidos Los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso.

LOTE			
ITEM		LANCE POR UN % MÍNIMO DE:	TERMINO EN MINUTOS
ITEM			

____. repetirá el procedimiento descrito en el anterior párrafo, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en el Lote y en el ítem en la ronda anterior.

NOTA: Teniendo en cuenta el número de proponentes se disminuirá o aumentará el término para la realización de los lances.

En cada ronda el proponente efectuará un lance.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la Única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Cuando un proponente presente un lance no válido no podrá seguir presentando posturas durante la subasta. Caso en el cual se tomará como propuesta económica de este proponente el Último lance efectuado de manera válida, para el Lote respectivo y/o ítem.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer Los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva para el Lote y/o ítem a que haya ofertado.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el Último valor válidamente ofertado para el Lote respectivo o ítem.

NOTA:

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su propuesta de precio inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la propuesta de precio inicial y adelantar el proceso de subasta.
- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la propuesta de precio inicial de los proponentes habilitados.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de Las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a Las ofertas de Los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante Los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto vinculan Legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Para efectos de realizar Los lances, Los proponentes utilizarán Los sobres y Los formularios que le suministre la entidad. Un servidor de - _____ recogerá Los sobres cerrados de todos Los participantes. Así mismo, la entidad registrará Los lances válidos y Los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer Únicamente el menor precio ofertado para el Lote y/o ítem.

En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar Los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore Los precios ofertados para el Lote y/o ítem al que se presente, se tomará como su propuesta económica la Última oferta realizada de manera válida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Los valores de Las ofertas económicas para el Lote y/o ítem, que se registren en Los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma. En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no válido y la entidad tomará como valor de la propuesta el Último valor válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la propuesta de precio inicial.

En caso de existir empate entre Los proponentes, se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor propuesta de precio inicial, en cuyo caso y para efectos del contrato se tomará el Último valor ofertado que motivó el empate.

De persistir el empate, este se dirimirá mediante sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia Los Representantes Legales (o delegados debidamente facultados) de Las propuestas empatadas procederán a escoger Las balotas, se numerarán de acuerdo al número de proponentes. En primer Lugar se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo Los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por Los proponentes involucrados en el empate sin Lugar a reclamación alguna.

Nota: Sólo podrán participar en el sorteo Los proponentes habilitados que estén presentes en la audiencia de subasta.

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la audiencia de subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 13 del Decreto No. 2474 de 2008.

El (Los) proponente(s) que resulte (n) favorecido (s) con el presente proceso de selección deberá(n) dentro del término que se señale en la audiencia de subasta, allegar diligenciado en forma completa el anexo No.____, es decir, deberá desagregar Las cifras que soportan el valor total del Lote y/o Ítem ofertado y aceptado por la entidad.

En la subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, sólo será aplicable por la entidad lo previsto, respecto del precio final obtenido al término de la misma. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de Los proponentes en la dirección electrónica www.contratos.gov.co, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 8 del Decreto No. 2474 de 2008.

REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

- 1 Los proponentes habilitados se abstendrán de usar celulares, beepers o cualquier otro medio de comunicación durante la audiencia.
- 2 Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.
- 3 La subasta iniciará a la hora que establezca la entidad.

Para efectos de verificar la hora señalada para realizar Los lances, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Circular 013 de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación, en lo relacionado con la hora legal colombiana, señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2153 de 1992.



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

CAPITULO VI

ADJUDICACION DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA

CRITERIOS DE ADJUDICACION

La adjudicación del (Los) contrato(s) que resulte del presente proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa verificación de Los requisitos habilitantes de Los aspectos: Jurídicos, financieros de experiencia y de cumplimiento de la ficha técnica, y que obtenga el mayor puntaje en el aspecto económico.

Requisitos habilitantes del proponente:

VERIFICACION JURÍDICA	HABILITANTE
VERIFICACION FINANCIERA	HABILITANTE
VERIFICACION DE EXPERIENCIA	HABILITANTE
VERIFICACION FICHA TECNICA	HABILITANTE

Los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia y de cumplimiento de la ficha técnica del proponente no darán Lugar a puntaje, pero habilita o no habilita al proponente.

De la propuesta:

La calificación de Las propuestas se hará sobre la base de un máximo de 1000 puntos, que se aplicarán al siguiente factor:

FACTOR	PUNTAJE
OFERTA ECONOMICA	1000 PUNTOS

EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA DEFINITIVA DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL (Máximo 1000 PUNTOS)

En el proceso de subasta inversa presencial se evaluará el precio definitivo ofertado por cada proponente en el lote o ítem, según sea el caso, el proponente que ofrezca el menor precio por lote o ítem obtendrá 1000 puntos. A los demás se les asignará un puntaje en forma proporcional descendente.

La calificación por este concepto, se obtendrá multiplicando la relación entre el menor precio cotizado por el lote o ítem según el caso, sobre el precio del lote o ítem de la propuesta en estudio, por el puntaje máximo asignado, así:

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{Precio mínimo ofrecido del lote (o ítem)} \times 1000}{\text{Precio del lote (o ítem) de la propuesta en estudio}}$$

6.3. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO.

_____, podrá declarar desierto este proceso de selección abreviada a través de acto administrativo, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta; cuando no se presente propuesta alguna; cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes; cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en este pliego de condiciones, o en general cuando falte voluntad de participación.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CAPITULO VII CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente pliego de condiciones y aquellas que de conformidad con la Ley correspondan a la naturaleza del contrato que se derive del presente proceso de selección.

FORMA DE PAGO.

(SENALAR LA FORMA DE PAGO)

PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto y las obligaciones del presente proceso de selección abreviada en un _____. El plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega, la cual será firmada por el CONTRATISTA y el interventor que seleccione _____, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y ____

REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCION Y EJECUCION DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato y previo a su ejecución por las partes, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Constitución y aprobación de las garantías.
- Publicación.
- Pago de impuestos (timbre) y demás contribuciones, si a ello hubiere lugar.
- Para la suscripción del contrato, el contratista no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

En el evento en que el proponente favorecido sea un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista previo a la suscripción del contrato, deberá allegar el formulario del Registro Único Tributario, en el cual conste el Nit del Consorcio o de la Unión Temporal, de conformidad con lo ordenado en la Ley tributaria.

CONSTITUCION Y APROBACION DE GARANTIAS.

EL CONTRATISTA favorecido se obliga a constituir dentro de ____ días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía Única a favor del _____, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, o mediante la expedición de una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente de acuerdo con los plazos que se definen a continuación:

a) Buen manejo del Anticipo.

b) Cumplimiento

c) Calidad de los bienes

d) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones

EL CONTRATISTA deberá reponer la(s) garantía(s) antes mencionada(s), cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de iniciación, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

EL CONTRATISTA deberá constituir y pagar la prima de la garantía solicitada.

GASTOS

Los gastos por concepto de pago de derechos de publicación, impuestos (timbre y demás contribuciones), Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

PÚBLICACION DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato con la firma de la minuta por parte de la _____, este último está obligado a pagar los derechos de publicación en la Gaceta Municipal de Contratación dentro del plazo que se establezca en el contrato.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES.

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley.

CESION DEL CONTRATO

El proponente favorecido no podrá ceder el contrato sin previa y expresa aceptación de la ____

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, deberá el Contratista ceder el contrato previa autorización escrita de ____, D.C., si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección abreviada, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo; igualmente, el contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.

Al contrato le son aplicables las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Las estipulaciones del Contrato y términos de los demás documentos que lo integran se interpretarán en su conjunto.

MULTAS.

De conformidad con el Manual de Contratación

PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con el Manual de Contratación

CADUCIDAD.

_____ podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DOMICILIO

Para Los efectos de este proceso de selección, se tendrá como domicilio la ciudad de ____

LIQUIDACION

La liquidación del presente contrato se realizará una vez se entregue el informe definitivo por parte del Contratista y se reciba a satisfacción por parte del Supervisor y/o interventor, previo el pago final y en todo caso a más tardar dentro de Los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se Llegare a un acuerdo sobre su contenido, la_____ tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de Los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la Liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de Los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. y en todo caso dentro de Los términos que establece la Ley 1150 de 2007.





**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**CONVOCATORIA PÚBLICA DEL CONCURSO DE MERITOS No. _____ , POR EL
SISTEMA DE PRECALIFICACIÓN
(MODELO INTERVENTORÍA)**

Objeto: Conformación de la Lista Limitada de oferentes para invitarlos a participar en el proceso de Concurso de Méritos No., que seleccionará la interventoría técnica, administrativa y contable, con la finalidad de contar con una supervisión integral para (contrato de obras) que se contratarán por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste a través de la Licitación Pública No. _____. El proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos No. _____ se puede consultar en el SECOP a través del Portal Único Contratación la dirección electrónica www.contratos.gov.co

Inicio del plazo de la Convocatoria Pública para manifestación de interés: ____ (fecha) _____ (hora)

Cierre del plazo de la Convocatoria Pública para manifestación de interés: ____ (fecha) _____ (hora)

NOTA. El presente pliego de condiciones es de carácter preliminar y no obliga a la entidad a iniciar la apertura de la presente Convocatoria Pública de manifestación de interés para el Concurso de Méritos No. _____

Los interesados podrán hacer Las observaciones que consideren dentro de Los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día de su publicación. Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibirán a través de la dirección electrónica _____, o dirigidas a la Subdirección de Contratación, o radicadas a través _____ ubicada _____, indicándose el motivo de la observación, nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del interesado, y si es del caso, se introducirán Las modificaciones en el texto definitivo del pliego de condiciones.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

10.2.5.3 PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS POR PRECALIFICACIÓN

TABLA DE CONTENIDO
PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DEL CONCURSO DE MERITOS No. _____ POR EL SISTEMA DE PRECALIFICACIÓN

CAPITULO I- INTRODUCCION

CAPITULO II- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

CAPITULO III- CONDICIONES DE LA MANIFESTACION DE INTERES

CAPITULO V- VALORACION DE CRITERIOS

CAPITULO VI- CAUSALES DE RECHAZO.

CAPITULO VII- CONFORMACION DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS

CAPITULO VIII- ANEXOS

CAPITULO I
INTRODUCCION

_____ del Municipio de Bucaramanga., está interesada en contratar la interventoría técnica, administrativa y contable para (contrato de obra pública)., bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, que se seleccionará a través del proceso de Licitación Pública No.____ El Concurso de Méritos No_____ se desarrollará en dos etapas independientes:

- I. Convocatoria Pública para manifestación de interés en participar en la precalificación para la conformación de la lista limitada de oferentes, a quienes se les invitará a presentar propuesta dentro del Concurso de Méritos No. _____
- II. Concurso de Méritos No. ___, por el cual se calificará y evaluará la propuesta técnica y económica para escoger el interventor de Las obras (del proceso de Licitación pública)

PRIMERA ETAPA

Convocatoria Pública para presentación de manifestaciones de interés, por parte de quienes estén interesados en conformar la lista limitada de oferentes, a quienes se les invitará a presentar propuesta técnica y económica para seleccionar el interventor de las obras derivadas de la Licitación Pública No.

Objeto: Conformación de la Lista limitada de oferentes para invitarlos a participar en el proceso de Concurso de Méritos No._____, que seleccionará la interventoría técnica, administrativa y contable, con la finalidad de contar con una supervisión integral para (obra pública), que se contratarán por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste a través de la Licitación Pública No. _____. El proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos No. se puede consultar en el SECOP, a través del Portal (Único de Contratación a en la dirección electrónica www.contratos.gov.co

Inicio del plazo de la Convocatoria Pública para manifestación de interés: ___ (fecha) _____ (hora)

Cierre del plazo de la Convocatoria Pública para manifestación de interés: ___ (fecha) _____ (hora)

CAPITULO II
CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Descripción de la necesidad.

(Señalar la necesidad de la contratación y su contextualización)

Presupuesto oficial estimado y plazo

Para el cumplimiento del objeto del contrato que se adjudique en el Concurso de Méritos No._____, el presupuesto oficial se estimó en la suma de _____(\$_____) MONEDA CORRIENTE, incluido el I.V.A. y demás tributos que se causen por el hecho de la celebración y ejecución del contrato.

Plazo: El plazo estimado de ejecución del Contrato será de dieciséis (16) meses, contados a partir de la orden de iniciación. Sin embargo, el real será el de duración del contrato de obra objeto de interventoría, incluyendo sus prorrogas, adicionales y variaciones de plazo, cualesquiera sea la causa que la origine.

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Capítulo III de la Ley 80 de 1993, "En Los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de Licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad

contratante y del contratista, quien responderá por Los hechos y omisiones que le fueren imputables en Los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".

Por esta razón se hace indispensable contratar la interventoría técnica, administrativa y contable durante la (obra pública)

De conformidad con lo consagrado en Los artículos 62 a 64 del Decreto 2474 de 2008, teniendo en cuenta que el tipo de propuesta técnica es simplificada (PTS), se utiliza el sistema de precalificación con Lista corta como se consagra en el artículo 55 del Decreto 2474 de 2008.

Cronograma

ACTIVIDAD	PERIODO DE TIEMPO	LUGAR
PUBLICACION AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA		
PUBLICACION PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES		
EN PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA	4 DÍAS HABLES CON ANTERIORIDAD A LA EXPEDICION DEL ACTO DE APERTURA	
EN PROPUESTA TECNICA DETALLADA	10 DÍAS HABLES CON ANTERIORIDAD A LA EXPEDICION DEL ACTO DE APERTURA	
RECEPCION DE OBSERVACIONES	DENTRO DEL TÉRMINO ANTERIOR	
RESPUESTA OBSERVACIONES	VENCIDO EL TÉRMINO ANTERIOR	
RECEPCION MANIFESTACIONES DE INTERES	VENCIDO EL TÉRMINO PARA RECIBIR OBSERVACIONES, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HABLES SIGUIENTES	
INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y CON FORMACION DE LISTA CORTA	5 DIAS HABLES	
PUBLICACION DEL INFORME	AL DÍA HABIL SIGUIENTE EN FUE PROFERIDO EL INFORME DE EVALUACION	

ACTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMACION DE LISTA CORTA	AL DÍA HABIL SIGUIENTE EN QU FUE PROFERIDO EL INFORME DE VERIFICACION Y CONFORMACION DE LA LISTA CORTA	
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA	UNA VEZ EN FIRME EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMACION E INTEGRACION DE LA LISTA CORTA	
PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	EL MISMO DÍA DE EXPEDICION Y PUBLICACION DEL ACTO DE APERTURA	
INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS	DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HABLES SIGUIENTES AL ACTO DE APERTURA	
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	CINCO (5) DÍAS HABLES.	
EVALUACION DE PROPUESTAS TÉCNICAS	CINCO (5) DÍAS HABLES, DENTRO DE LOS CUALES SE CONTARAN DOS (2) DÍAS HABLES DE SUBSANABILIDAD A PARTIR DE LA RECEPCION DEL REQUERIMIENTO	
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION DE PROPUESTAS TÉCNICAS	DÍA HABIL SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO ANTES DESCRITO	
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACION	DOS (2) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL INFORME	
SI SE PRESENTAN OBSERVACIONES DEBERA DARSE RESPUESTA A LAS MISMAS.	DEBE PREVEERSE POR LOS MENOS UN (1) DÍA HABIL, PARA RESPUESTA A OBSERVACIONES EN CASO QUE SE PRESENTEN, ANTES DE LA AUDIENCIA DE VERIFICACION Y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA.	
AUDIENCIA DE APERTURA Y REVISION DE LA PROPUESTA ECONOMICA Y ADJUDICACION	DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HABLES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL TRASLADO SECRETARIAL	
RESOLUCION DE ADJUDICACION	PREVIO AL AGOTAMIENTO DEL TÉRMINO ANTERIOR	



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Comunicación con el MUNICIPIO.

La Secretaría _____, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con Los concursantes durante el proceso de precalificación, ha puesto a disposición la dirección electrónica _____

A través de esta dirección, Los participantes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, [etc. al](#) pliego de condiciones. Igualmente, en esta dirección electrónica se podrán consultar Los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de precalificación.

Participación Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a Las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de precalificación.

El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado a partir de la fecha y hora establecida en el cronograma, numeral _____, en la _____, ubicada en l _____ y/o través de la dirección electrónica: www.contratos.gov.co

Acciones anticorrupción

En el evento que Las veedurías ciudadanas, el MUNICIPIO, Los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, Los pondrán inmediatamente en conocimiento de Las autoridades competentes, sin perjuicio de Las acciones Legales a que hubiere Lugar, a través de Las direcciones electrónicas de la Veeduría: _____ de la Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co.

Igualmente podrán informar a la Veeduría _____, a través de Los números telefónicos _____ o a la Presidencia de la República, Programa Lucha Contra la Corrupción.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CAPITULO III

CONDICIONES DE LA MANIFESTACION DE INTERES

Requisitos de la Manifestación de Interés

Los interesados deberán diligenciar el Anexo 1 "CARTA DE MANIFESTACION DE INTERES" adjunto, completamente y suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona JURÍDICA, o por el representante designado por Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal. En cualquier caso, quien suscriba la manifestación de interés deberá contar con la capacidad JURÍDICA suficiente para comprometerse en nombre propio o para comprometer a quienes afirma representar para la presentación de este documento.

La manifestación de interés se sujetará a Las siguientes reglas:

- Deberá cumplir con Las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el presente pliego de condiciones. Su presentación implica que el concursante ha analizado a cabalidad Los diferentes requisitos contenidos en este documento y que acepta todas Las condiciones y obligaciones establecidas en Las normas vigentes y en este escrito.
- Deberá entregarse junto con sus documentos soporte en la_____, ubicada en _____, Tel_____ , entre el _____ y _____200____ hasta las____ (horas), fecha y hora señalada para el cierre de presentación de Las manifestaciones de interés.

Igualmente se aceptarán Las manifestaciones de interés que se hayan radicado antes de la fecha y hora señalada para el cierre, en. _____, ubicada en _____

No se aceptarán Las manifestaciones de interés que por cualquier causa Lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre de presentación de Las manifestaciones de interés.

- Deberá estar escrita, en medio magnético e idioma castellano, Legajada y foliada tanto el original como la copia y deberán referirse y sujetarse a cada uno de Los puntos contenidos en este pliego de condiciones. Para tal efecto se deberá diligenciar en su integridad el anexo 1 "CARTA DE MANIFESTACION DE INTERES" y adjuntar Los documentos soporte indicados en el presente documento.
- La carta de manifestación de interés (Anexo 1) deberá Llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

Documentación JURÍDICA soporte para verificación de requisitos habilitantes:

- Certificado de Existencia Representación Legal o Registro Mercantil.

El concursante persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de Las manifestaciones de interés, en el que consten Las actividades o servicios que correspondan al objeto del Concurso de Méritos No. _____

NOTA: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio, no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

El concursante persona JURÍDICA, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de Las manifestaciones de interés del presente proceso de precalificación, en el cual se indique que su objeto social contiene Las actividades o servicios que correspondan al objeto del Concurso de Méritos No. _____.

En caso de prórroga del plazo para presentación de Las manifestaciones de interés, en la precalificación para la conformación de la Lista corta del Concurso de Méritos No._____, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil tendrán validez con la primera fecha prevista para la entrega de Las manifestaciones de interés.

Las personas Jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de Las propuestas del Concurso de Méritos No. _____. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de Los integrantes.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas Jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

manifestación de interés, la propuesta del Concurso de Méritos, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Todos Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse Legalizados en la forma prevista en Los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá Únicamente de la Apostille.

- o **Autorización**

Si el representante legal del concursante o de algunos de Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar la manifestación de interés, la oferta y suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar Los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por Los estatutos respectivos de la sociedad. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la manifestación de interés del presente proceso de precalificación.

Si se trata de apoderado, el concursante deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar la manifestación de interés, la oferta y suscribir el contrato que se derive del Concurso de Méritos No. _____

En el caso de Las personas Jurídicas extranjeras, Los representantes Legales con Limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la manifestación de interés y la propuesta del Concurso de Méritos, el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para crear dicha asociación.

- o **Documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal.**

En el evento que la manifestación de interés del proceso de precalificación y la propuesta del Concurso de Méritos, sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se deberá adjuntar debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, según lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al MUNICIPIO _____, frente a la celebración y ejecución del contrato del Concurso de Méritos No. _____, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los concursantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

En el caso de Los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de Las personas Jurídicas que Los integren, deberá contar con autorización para presentar la manifestación de interés, la oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta del Concurso de Méritos No. _____, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en Los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

- o **Capacidad de Contratación (K) y Capacidad Residual (Kr).**

El interesado persona natural o JURÍDICA o cada uno de Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro único de Proponentes - RUP en el que se clasifique como consultor (se requiere específicamente, actividad, grupo, especialidad, debe señalarse)

El interesado deberá tener al momento de presentar la manifestación de interés, una capacidad de contratación (K) como consultor igual o superior a doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes _____ y una capacidad residual de contratación (Kr), como consultor, igual o superior a _____ Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes _____.

En caso de que la manifestación de interés sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, la capacidad de contratación y la capacidad residual de contratación (K y Kr), se entenderá como la suma de Las capacidades individuales de cada integrante.

Para verificar la capacidad de contratación residual (Kr) el interesado, persona natural o JURÍDICA o cada uno de Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda, deberán suministrar la información de contratos vigentes, diligenciando el anexo 2 "CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION (Kr)" del presente pliego de condiciones. En caso de que el interesado, o alguno de sus integrantes, no tenga(n) contrato(s) vigente(s) deberá manifestarlo expresamente en ese mismo anexo.

Los interesados extranjeros o Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de Las Cámaras de Comercio Colombianas.

Se debe anexar igualmente la documentación que sirva de base para la calificación de Los criterios correspondientes a la Experiencia General y de Estructura y Organización del interesado, de acuerdo con lo solicitado en el siguiente capítulo.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

- **Certificación de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.**

El concursante debe adjuntar con su manifestación de interés, una certificación en la cual acredite el pago de Los aportes realizados durante Los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la manifestación de interés del presente proceso de precalificación, a Los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando Los mismos sean personas Jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Otro documentos

- **CONSTANCIA DE RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS**

El proponente debe especificar claramente a cual Régimen del Impuesto a Las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro único Tributario) que tramitó ante la DIAN.

- **VERIFICACION DE RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

EL MUNICIPIO verificara si el proponente o cualquiera de Los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad del "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. En caso que el proponente o alguno de Los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el MUNICIPIO, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

- **CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD**

El proponente deberá allegar certificación en que haga constar que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, de Las señaladas en el artículo 8 y siguientes de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARACTER TECNICO

ÍTEMS OPTATIVOS (DEPENDE DE LA NECESIDAD)

- I. Experiencia General
- II. Formación de Los profesionales etc.

a. Experiencia General

El concursante deberá acreditar experiencia en contratos u órdenes ejecutadas cuyo objeto sea la interventoría técnica, administrativa y contable en _____

Para tal efecto, deberá anexar hasta _____ certificaciones de experiencia de cumplimiento de interventorías técnicas, administrativas y contables _____, expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada con Las que haya celebrado contratos u órdenes, suscritos(as) a partir del _____ y que hayan sido ejecutadas, cada una por un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado (\$ _____), equivalente a _____ Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

En el evento de que se presenten más de Las _____ certificaciones solicitadas, sólo se considerarán Las _____ que cumplan con Los requisitos exigidos y que tengan el mayor valor en Salarios Mínimos Legales Mensuales (SMLMV).

Para Las certificaciones presentadas en moneda extranjera se calculará el valor conforme a la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha de suscripción del contrato u orden que se certifica.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

Nombre de la empresa contratante

Nombre del Contratista

Número del contrato (si tiene)

Objeto del contrato (discriminando cada una de Las actividades ejecutadas)

Fecha de suscripción y fecha de terminación (día, mes y año)

Valor del contrato u orden

Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.

Firma de quien expide la certificación.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

EL Municipio no aceptará certificaciones en donde se haya procedido a sumar contratos u órdenes de menor valor al solicitado (igual o superior al 100% el presupuesto oficial estimado), con el fin de alcanzar el valor requerido.

Cada certificación de contrato, orden o cualquier otro documento que contenga la información solicitada, se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales al contrato u orden principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando ésta como una sola certificación.

Además de la certificación se deberá anexar, por lo menos, alguno de Los dos siguientes documentos:

- Copia del contrato de interventoría.
- Acta de liquidación del contrato de interventoría.

Si el concursante es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta Las certificaciones aportadas por cualquiera de Los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en Las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la valoración de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

DOCUMENTOS DE CAPACIDAD OPERACIONAL, ORGANIZACION Y ADMINISTRATIVA DEL PROPONENTE QUE CONFORMAN LAS EXPRESIONES DE INTERES

Para este criterio el participante, en documento anexo a su manifestación de interés, desarrollará por escrito los aspectos ofrecidos para la ejecución del contrato de interventoría que se adjudique en el Concurso de Méritos No. _____, así:

- Recursos físicos.
- Talento humano, estructura y composición de su equipo de trabajo (el especialista clave responsable de los servicios a contratar y el personal técnico y de apoyo de su organización).
- Áreas principales de trabajo en la cuales se desempeña.

DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO QUE CONFORMAN LAS EXPRESIONES DE INTERES

Para acceder a la Lista de precalificados, se exige como documento habilitante una Capacidad Financiera mínima, la cual se extraerá de la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio actualizado del futuro oferente, el mismo deberá demostrar mínimo:

1° LIQUIDEZ, utilizando la formula:

Activo Corriente/Pasivo Corriente, el mínimo será: ----

2° .NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE), utilizando la formula:

Total de Pasivos/Total de Activos, el máximo será: ----

3° . CAPITAL DE TRABAJO, utilizando la formula:

Activo Corriente - Pasivo Corriente, el mínimo será: ----

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales Los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de Las partidas de cada uno de Los integrantes.

PROCEDIMIENTO PARA PRECALIFICAR Y ELABORAR LA LISTA CORTA

El comité asesor evaluador verificara el cumplimiento de Los requisitos habilitantes y posteriormente valorara la información allegada con la expresión de interés a partir de Los criterios señalados en el aviso de convocatoria pública, teniendo en cuenta Los intereses de la entidad y Los fines de la contratación.

Para la conformación de la Lista corta el comité valorara la información allegada por Los interesados, con base en Los siguientes criterios: (_____ Se verificaran Los criterios señalados como habilitantes)

La lista corta que elabore el comité asesor evaluador, no podrá exceder de diez (10) ni menos de dos (2) proponentes precalificados. Vencidos los plazos otorgados por la entidad para subsanar documentos o requisitos que verifiquen las condiciones de los concursantes, se publicará el informe final de verificación de los requisitos habilitantes en la dirección electrónica www.contratos.gov.co

El MUNICIPIO procederá a la conformación de la lista corta mediante acto administrativo motivado

AUSENCIA DE PLURALIDAD EN LA CONFORMACION LA LISTA CORTA

En caso de Lograr integrar la lista con al menos dos (2) interesados, la entidad revisara Las condiciones establecidas y hará Los ajustes que considere necesarios en Los criterios para su conformación y dará paso a una nueva convocatoria. En el evento en el que en esta segunda





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

oportunidad no se Logre la conformación de la lista y se presente un solo interesado, podrá Llevarse a cabo el proceso, de conformidad con lo dispuesto en Los artículos 64 y 90 del decreto 2474 de 2008.

COMUNICACION A LOS PROPONENTES

Una vez efectuado el presente trámite, el MUNICIPIO conformará la lista corta de precalificados e invitará a presentar oferta a Los preseleccionados de conformidad a Los pliegos de condiciones que se han desarrollado para el Concurso de meritos y lo estipulado en el Decreto N .2474 de Enero de 2008.

CAPITULO VI CAUSALES DE RECHAZO

Al presentarse cualquiera de Las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará Lugar al rechazo de la manifestación de interés:

- Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de Los requisitos señalados en el capítulo II "CONDICIONES DE LA MANIFESTACION DE INTERES" de este pliego de condiciones.
- Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación y valoración de Las manifestaciones de interés.
- Cuando se presenten varias manifestaciones por parte del mismo concursante (por sí o por interpuesta persona), o cuando el tenga intereses en otra persona que también se presente al proceso de precalificación, es decir cuando se trate de manifestaciones de interés que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, de conforme dad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto No. 679 de 1994, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.
- Cuando se presente una manifestación de interés en Lugar, fecha y hora diferentes a Las señaladas en este pliego de condiciones.
- Cuando el concursante no anexe a la manifestación de interés Los documentos exigidos en el capítulo IV "REQUISITOS HABILITANTES", o existiere incumplimiento de Los requisitos exigidos en ese mismo apartado del pliego de condiciones.
- Cuando la carta de manifestación de interés no venga suscrita por el concursante o representante legal o por el apoderado debidamente constituido para tal efecto, según el caso, o por el Representante del Consorcio o Unión Temporal.
- Cuando el concursante una vez requerido por la entidad, no allegue Los documentos, Las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta (inciso 3 del artículo 10 del Decreto No. 2474 de 2008); cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; y cuando allegue la respuesta a Los requerimientos fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo verificar y valorar con precisión Los requisitos habilitantes y criterios indicados en este pliego de condiciones.
- Cuando no se presente autorización del Órgano social competente, en el evento de que el representante legal de la persona JURÍDICA requiera de la misma para presentar: manifestación de interés en el proceso de PRECALIFICACIÓN; y oferta y suscribir contrato en el proceso de Concurso de Méritos No. ____.

Cuando la manifestación de interés o su documentación soporte contengan defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto No. 2474 de 2008.

MINUTA





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ANEXO No. 1

CARTA DE MANIFESTACION DE INTERES

Señores:
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Referencia: Convocatoria Pública para la conformación de una Lista limitada de oferentes para participar en el Concurso de Méritos No. ____ de 200 ____.

El suscrito _____, obrando en representación de _____ o en nombre propio, me permito presentar manifestación de interés para participar en la Convocatoria Pública para la conformación de la Lista Limitada de oferentes que se invitarán a participar en el Concurso de Méritos No. ____ cuyo objeto es la contratación de la interventoría para (obra) de acuerdo con Los requerimientos establecidos en el aviso de convocatoria y el pliego de condiciones.

Declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente carta lo siguiente:

- a. Que en mi condición de concursante para la conformación de la lista limitada de oferentes para ser invitados al Concurso de Méritos No. _____, no me encuentro incurso en conflictos de intereses o en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para participar en este proceso y en el Concurso de Méritos No. 01 de 2008, y celebrar y ejecutar el contrato que de él se derive.
- b. Que Los directivos y el equipo de trabajo de mi organización con que se ejecutarán Los servicios de interventoría a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés.
- c. Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el pliego de condiciones y en consecuencia me someto a él.
- d. Que acepto Las consecuencias que se deriven del incumplimiento de Los requisitos a que se refiere el literal anterior.
- e. Que declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en la documentación soporte de esta manifestación de interés es veraz y susceptible de comprobación.
- f. Que acuso recibo de Las comunicaciones (si a ello hubiere Lugar) de fecha __ y ADENDAS (si a ello hubiere Lugar) números ' _ ' _ y al pliego de condiciones, expedidos por ____á, D.C., durante el periodo del proceso de precalificación de la lista Limitada para participar en el Concurso de Méritos No. ____
- g. Que conozco y acepto en un todo Las Leyes generales y especiales aplicables al Concurso de Méritos por precalificación.
- h. Que en cumplimiento de lo señalado en la Ley declaro bajo la gravedad de juramento, que la empresa o el Consorcio o la Unión Temporal que represento no se encuentra relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. (En el evento que el concursante sea una persona natural, debe realizar esta declaración).
- i. Que me comprometo, en caso de que me sea adjudicado, a prestar los servicios de interventoría que se contratarán dentro del Concurso de Méritos No. ____, bajo Las condiciones señaladas por la , de acuerdo con la metodología indicada en el acápite "PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA" (PTS) del pliego de condiciones del citado Concurso.
- j. Que el original de la presente manifestación de interés y los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y de valoración están conformados por ____ folios debidamente numerados.

Cédula de ciudadanía o Nit

REPRESENTANTE LEGAL:

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre y país de origen de cada una de Las partes que lo conforman)

Además adjunto los siguientes anexos exigidos debidamente diligenciados, e Informo que Las comunicaciones relativas a este proceso de selección Las recibiré en la siguiente dirección:

Indicar cuales:

Dirección:

Ciudad _____ Teléfono(s):

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.: I.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

10.2.6 OTROS ANEXOS

10.2.6.1 DOCUMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACION EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Los documentos que se relacionan a continuación obedecen a una lista general de documentación, en consecuencia deberá procederse a su verificación, de conformidad con la naturaleza del objeto y del contrato

PERSONAS NATURALES

- o Formato Único de hoja de vida debidamente diligenciado, cuando el contratista prestara servicios personales. (Art. 1 Ley 190 de 1995 y Art. 8 y 10 Decreto 1145 de 2004)
- o Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- o Certificado del Registro único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (Art. 43 de la Ley 788 de 2002, art. 19 de la Ley 863 d 2003, art. 6 y 19 del Decreto 2788 de 2004, decreto 4243 de 2004, resoluciones 8346 y 8502 de 2004 expedidas por la DIAN.)
- o Libreta Militar (Art. 111 del Decreto 2150 de 1995)
- o Certificado de antecedentes penales vigente expedido por el DAS (Para. Único del art. 1 de la Ley 190 de 1995).
- o Verificación del Municipio del certificado de antecedentes disciplinarios, vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. (Ley 1238 de 2008)
- o Verificación del Municipio del certificado de antecedentes fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República (Circular N. 005 de 2008 de la Contraloría General de la República)
- o Documentos mediante Los cuales se acredite que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, en calidad de cotizante (Decreto 1703 de 2002, Art. 10 y 18 de la Ley 1122 de 2007, Arts. 3, 4, 6,7 de la Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Decreto 1295 de 1994 y Decreto 2800 de 2003).

PERSONAS JURÍDICAS

- o Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- o Certificado vigente del Registro único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
- o Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- o Autorización de la junta de socios, junta directiva o asamblea general de socios, al representante legal para celebrar el contrato respectivo, cuando a ello hubiere Lugar.
- o Certificado del revisor fiscal o representante legal que acredite el cumplimiento del pago de aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003).
- o Verificación antecedentes fiscales de la persona JURÍDICA y el representante legal, expedidos por la Contraloría General de la República.
- o Verificación del Municipio del certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal, vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.

OTROS DOCUMENTOS QUE DEBERAN EVALUARSE DE CONFORMIDAD A LA NATURALEZA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

- o Registro Mercantil, se solicitara cuando para el cumplimiento del objeto a contratar se requiera que el contratista ostente la calidad de comerciante.
- o Registro único de Proponentes, en Los casos en Los cuales el contrato sea de obra, consultoría, suministro y compraventa de bienes muebles, el Municipio deberá solicitar que Las personas naturales aporten el RUP, de la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que están debidamente clasificadas y calificadas de conformidad con Las normas establecidas para tal efecto. (Art. 22 de la Ley 80 de 1993 y art. 6 de la Ley 1150 de 2007)

10.2.6.2 TIPIFICACION Y ASÍGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin que Los planteamiento de Los autores que a continuación sirvan de guía para la construcción de Los estudios previos de Los contratos, sin en ello signifique que la instancia ejecutora, pueda incluir o valorar otros aspectos de conformidad del análisis del contrato que se genere, el presente anexo propone la siguiente síntesis respecto de autores que han trabajado la temática del riesgo en el siguientes sentido:

1. El Dr. ALVARO DARIO BECERRA SALAZAR, en el libro denominado " Los Riesgos en la Contratación Estatal", ha plasmado una matriz en cuanto a Los riesgos probables en Los contratos estatales más usados así:



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

EN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

TIPIFICACION	ASIGNACION
RIESGOS EN LA PLANIFICACION Y EJECUCION DE LA OBRA	
Entrega inoportuna de diseños y plano al constructor	Entidad contratante
Planos o diseños defectuosos que conducen a fallas estructurales o mayor permanencia en obra	Entidad contratante, salvo que Los diseños y planos hayan sido elaborados por el contratista
Estimación inadecuada de Los costos	Contratista
Entrega tardía de Los predios.	Entidad contratante
Disputas sobre la propiedad, posesión o tenencia de Los predios	Entidad contratante
Disponibilidad de Materiales	Contratista
Insuficiencia de proveedores	Contratista

Sujeciones imprevistas	Entidad contratante
Materiales defectuosos	Contratista
Especificaciones incorrectas de materiales	Entidad contratante
Obras adicionales necesarias	Entidad contratante
Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados	Contratista
Incumplimiento en el pago de obligaciones Laborales y honorarios	Contratista, quien debe trasladar parte del riesgo mediante la garantía
Incumplimiento de subcontratistas	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a Las normas que regulan el sistema ARP
Riesgo de mayor permanencia en la obra	Según la causa del evento
Daños a terceros	Contratista, que debe trasladar el riesgo mediante garantía
Defectos en la calidad o inestabilidad de la obra	Contratista, quien traslada parte del riesgo mediante garantía
FUERZA MAYOR POR FENOMENOS NATURALES	
Terremotos	Entidad estatal
Avalanchas, inundaciones, tempestades, sequias o temporadas invernales	Contratante, a menos que demuestre el carácter extraordinario e imprevisible del evento y la diligencia para adoptar medidas de mitigación y control en la extensión del riesgo.
FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS	
Huelgas o paros al interior de la empresa contratista	Contratista
Huelgas o paros generales	Entidad contratante
Asonada, guerra o ataque terrorista	Entidad contratante
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES	
Financiamiento del contrato	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos Los contribuyentes y a todas Las actividades	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	Contratista, a quien la entidad podrá Llevar a un punto de no perdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que la conducido a perdida.
Modificaciones abruptas en el tipo de cambio.	Contratista, a quien la entidad podrá Llevar a un punto de no perdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que la conducido a perdida.
Variaciones en el costo de Los materiales	Contratista, a quien la entidad podrá Llevar a un punto de no perdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que la conducido a perdida.
Mora en el pago por parte del Estado	Entidad contratante
Obtención de seguros u otras garantías	Contratista
Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato	Entidad contratante
Riesgo ambiental por gestión de Licencias	Entidad contratante, salvo que en el contrato se haya pactado que tal gestión corresponde al contratista.
Riesgo por violación de la Licencia ambiental	Contratista

Riesgo por gestión de Licencias urbanísticas y de Planeación.	Entidad contratante, salvo que en el contrato se haya pactado que tal gestión corresponde al contratista.
Riesgo por violación de la Licencia urbanística	Contratista



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos Legales para celebrar o ejecutar el contrato.	Contratista, salvo que el evento se presente por hechos u omisiones de la misma entidad contratante.
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	Entidad contratante.

ADQUISICION DE BIENES

TIPIFICACION	ASIGNACION
RIESGOS EN LA RECEPCION DE LOS BIENES	
No disponibilidad del comprados para recibir Los bienes	Entidad contratante
Almacenamiento o tratamiento inadecuado de la mercancía Luego de la entrega	Entidad contratante
RIESGOS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES	
Vicios ocultos	Contratista
Evicción	Contratista
Calidad y garantía	Contratista, quien la traslada parcialmente a la entidad aseguradora. En todo caso se asigna durante el tiempo equivalente al de la garantía que se haya ofrecido y pactado.
Existencia de cosa futura	Entidad contratante
Disponibilidad de cosa ajena	Contratista
Pago de la cosa	Entidad contratante siempre que el contratante haya cumplido con Los requisitos Legales de cobro.
RIESGO FINANCIEROS Y LEGALES	
Financiamiento del contrato	Contratista
Incremento en impuesto que afectan a todos los contribuyentes y a todas Las actividades	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	Contratista, a quien la entidad podrá Llevar a un punto de no perdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.
Modificaciones abruptas en el tipo de contrato	Contratista, a quien la entidad podrá Llevar a un punto de no perdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.
Variaciones en el costo de Los bienes a proveer	Asignación igual a la anterior.
Mora en el pago por parte del Estado	Entidad contratante
Obtención de seguros u otras garantías	Contratista
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	Entidad contratante

EN PRESTACION DE SERVICIOS Y CONSULTORÍA

TIPIFICACION	ASIGNACION
RIESGOS EN PLANIFICACION Y EJECUCION DEL SERVICIO	

Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Entidad contratante
Uso o recolección de información errada	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de Los costos	Contratista
Planos o diseños inútiles o deficientes	Contratista
Conceptos errados	En asuntos propios de Las ciencias naturales corresponde al contratista, En ciencias sociales dependiendo del grado del error.
Negligencia, imprudencia o temeridad en Los mandatos	Contratista
Uso indebido de la información	Contratista
Insuficiencia de proveedores	Contratista
Materiales defectuosos	Contratista
Entrega tardía del servicio	Contratista
Especificaciones incorrectas de partes y repuestos	Contratista
Servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Entidad contratante
Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados	Contratista

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

Incumplimiento en el pago de obligaciones Laborales y honorarios	Contratista, quien debe trasladar parte del riesgo mediante garantía
Incumplimiento de subcontratistas	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a Las normas que regulan el sistema de ARP.
Riesgo de mayor extensión temporal del contrato	Según la causa del evento
Daños a terceros	Contratista, que debe trasladar el riesgo mediante garantía
Falta de calidad en el servicio prestado	Contratista, que debe trasladar el riesgo mediante garantía
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS O LEGALES	
Financiamiento del contrato	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos Los	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	Contratista, a quien la entidad podrá Llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.
Modificaciones abruptas en el tipo de cambio	Asignación igual a la anterior.
Variaciones en el costo de insumos	Asignación igual a la anterior.
Mora en el pago por parte del Estado	Entidad contratante
Obtención de seguros u otras garantías	Contratista
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja.	Entidad contratante

2. Igualmente en cuanto a la cuantificación de Los riesgos el documento denominado "Administración de riesgos en la Contratación Estatal" de autoría del Dr. LIBARDO POLANCO CRUZ, propone la forma como un profesional puede hacer el análisis de Los riesgos, en el siguiente sentido:

LA ADMINISTRACION DE RIESGOS EN LA CONTRATACION ESTATAL**A. Definiciones**

Definición general de riesgo: "Riesgo es la posibilidad de que un evento pueda afectar a una persona, en forma adversa o favorable, en el Logro de objetivos, en el ejercicio y goce pacífico de derechos y en la satisfacción plena de necesidades" Definición de acuerdo con el Artículo 88 del Decreto 2474/08: "se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo."

B. Papel de los riesgos en los Estudios

Previos En la fase de Planeación del proceso de contratación, y según lo ordena el Decreto 2474/08, en su Artículo 3, se deben desarrollar Estudios Previos. Interesan de especial manera el numeral 4, donde se desglosa le presupuesto del valor estimado del contrato a celebrar y el numeral 6 que ordena incluir el soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de Los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Estos dos artículos se relacionan por cuanto el desequilibrio económico se manifestará en Las variables que conforman la ecuación contractual. Los riesgos que interesan; a efectos de una posterior distribución entre el contratista y la entidad contratante, ordena la Ley, son aquellos que comportan la característica de Previsibles. Diferencia entre lo previsible y lo imprevisible: Señala también el Artículo 88 del mismo Decreto 2474 de 2008, que: "EL riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales...."

Visto lo anterior se procede a señalar la forma como un profesional puede hacer la identificación, tipificación y cuantificación de un riesgo, dentro de este marco normativo: Para hacer el cálculo del valor del riesgo se acude a la ecuación básica del valor de un riesgo: multiplicación de la probabilidad por la consecuencia.

$$\text{RIESGO} = \text{Probabilidad} \times \text{Consecuencia}$$

La probabilidad es un número mayor que 0 y menor que 1, donde 0 es un evento de imposible ocurrencia y 1 es un hecho cierto, del cual no cabe duda alguna.

Por otra parte la consecuencia es el monto máximo que se tendrá si un evento se materializa.

Ejemplo: Al efectuar el cálculo del valor estimado del contrato se asigna al rubro de materiales un monto de \$1 .000.000, a su vez se tiene que la probabilidad de un robo que afecte a Los materiales es de 1 en 500, es decir 1÷500, que equivale a 0.002.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Riesgo = Probabilidad X Consecuencia

$$\text{Riesgo} = 0.002 \times \$1.000.000.00 = \$2.000.00$$

Nótese que la valoración de Los riesgos parte de un factor precursor de un evento, es decir: la materialización de la consecuencia Cual es la causa? Que paso? Donde?

FACTOR _____ EVENTO _____ VALOR DEL CONTRATO

En el ejemplo ya enunciado, la causa que desencadena la pérdida es el robo de materiales.

Entrar al estudio de factores individualizados daría Lugar a la consideración de una infinita y exótica lista de situaciones, además de hacer interminable y de imposible acierto la labor del funcionario público responsable de la contratación.

Por lo anterior, se recomienda hacer el estudio y tipificación de Los riesgos siguiendo una metodología que parte desde una política que se redacte en la entidad y una metodología recogida en el respectivo Manual de Riesgos.

Volviendo la mirada al tema de Los factores, y en consideración a la reflexión contenida en el párrafo anterior, es altamente recomendable agrupar Los factores de características comunes, para no tener que entrar a especular en detalle sobre Las circunstancias o factores que dará Lugar a la estimación de la consecuencia.

Se sugiere considerar Los siguientes 10 factores, lo cuales resumen todo tipo de circunstancias precursoras de Los eventos que pueden afectar el equilibrio contractual:

- 1 Acciones Legales: Nuevos impuestos, Nuevas cargas parafiscales, Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas.
- 2 Hecho del príncipe: Son Actos originados por la potestad y autoridad de que está investido el contratante y que imponen nuevas cargas al contratista., tales como mayores cantidades de Obra, Materiales adicionales o de mayor calidad a la estipulada en el contrato inicial.
- 3 Tecnológicos e infraestructura pública: Falla en telecomunicaciones, servicios públicos, Nuevos desarrollos, Operación de equipos y herramientas, Vías de acceso y transporte.
- 4 Socio políticos: Terrorismo, Delincuencia, Actividad proselitista o huelgas, Costumbres y usos culturales, Religión y creencias.
- 5 Actos de Parte Relacionada y Subcontratos: Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados por el contratista o por terceros, Falla humana de otro, Actos o eventos en Parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, otros contratistas.
- 6 Macroeconómicos: Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, Oferta o demanda de materias o servicios, Importaciones/exportaciones, disponibilidad de mano de obra, Cambios en Los precios por variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Guerra.
- 7 Actos de la Naturaleza: Fenómenos o hechos Geológicos, Hidrológicos, Climáticos, incendios forestales, acción de agentes biológicos o patológicos.
- 8 Relaciones Laborales: Ocurrencia de Accidentes Laborales, Enfermedad profesional, Muerte persona clave, Actos de empleados en general.
- 9 Hecho de Las cosas: Incendios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, daño de equipos o sus componentes por razones técnicas.
- 10 Vicios: vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales, o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.

La anterior designación de factores contempla, entonces, una tipificación armonizada y coherente que permite atender lo normado en el segundo inciso del artículo 88 del Decreto 2474 de 2008: "... La entidad en el proyecto de pliego de condiciones deberá tipificar Los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, ..."

De otra parte la norma establece que también debe hacerse la designación del sujeto contractual que soportará total o parcialmente la consecuencia del riesgo y la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando éste se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

En este orden de ideas, cuando se ha hecho la valoración y tipificación, se da el siguiente paso: asignar el riesgo. Esta asignación puede hacer total a una de Las partes o parcial cuando se comparte entre Los contratantes y contratistas.

Compartir el riesgo puede significar un reconocimiento monetario, una extensión del plazo para cumplir con el objeto de la contratación o una combinación de Las dos formas. En la búsqueda de Los criterios y principios que ayuden a establecer qué le corresponde a cada quién, se pueden contemplar Los siguientes:

- a. Capacidad económica para soportar riesgos: cada entidad y cada contratista tiene un valor de tolerancia al riesgo que está asociado, directamente con su posición financiera y capital de trabajo. Así, a mayor capacidad mayor serán Los riesgos que se pueden asignar.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

- b. Normas Legales: En desarrollo del principio según el cual Las normas civiles y comerciales deben ser atendidas en Los aspectos que la ley de contratación estatal no ha regulado específicamente, conviene consultar Los siguientes artículos del Código Civil: 1607, 1827, 1876, 1877, 2057, 2142, 2179.
- c. Los hechos de fuerza mayor y caso fortuito son eximentes de responsabilidad para el contratista y en todo caso no pueden ser impuestos por la entidad a cargo de aquel.
- d. Asegurabilidad del evento. Algunos factores son objeto de aseguramiento bajo contratos de seguros. Sin embargo, cuando se opte por este mecanismo, debe quedar claramente establecido de quien es la responsabilidad de mantener operante el seguro, a la Luz de Las cargas y deberes que le corresponden a Los tomadores y asegurados. e. El valor del contrato es directamente proporcional con Los riesgos que se asumen o se transfieren. Así, si se transfieren todos Los riesgos al contratista es de esperar que el monto del contrato sea más elevado, frente a circunstancias en Las cuales Los riesgos quedan a cargo de la entidad.

C. Empleo de riesgos para determinar la favorabilidad de una oferta

El mismo Decreto 2474, en el Artículo 12 -Ofrecimiento más favorable, establece en su numeral 3, literal b), que, cuando se desarrollan procesos bajo la modalidad de Licitación y Selección Abreviada de Menor Cuantía, es válido emplear la mayor asunción de riesgos previsibles identificados para encontrar la oferta más favorable.

De esta forma, bajo estas dos modalidades; Licitación y Selección Abreviada de Menor Cuantía, es factible hacer uso de Los riesgos para encontrar la oferta más conveniente a Los intereses y fines de la contratación estatal. Ello implica que se debe establecer una relación entre el precio del contrato y el monto de Los riesgos que el contratista, voluntariamente, of rece asumir para determinar así, objetivamente, dicha favorabilidad.

Sin embargo en estos casos, debe hacerse un ajuste de Los requisitos financieros habilitantes, dado que a aquellos proponentes que ofrecen asumir más riesgos que sus competidores en el proceso, se Les deben ajustar Los montos de patrimonio, Liquidez y capital de trabajo exigidos. Ello con el fin de verificar que tienen el respaldo suficiente para soportar Los riesgos que ofrecen asumir y que no se trata de una actitud avezada, en procura de que se Les asigne el contrato, sin tener el soporte necesario para el caso.

D. La Audiencia de Distribución de Riesgos

Está establecido en Ley 1150 de 2007, Artículo 4° que: "Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de Los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En Las Licitaciones públicas, Los pliegos de condiciones de Las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de Las ofertas, Los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva."

Por otra parte, el Decreto 2474 de 2008: Artículo 88, señala que Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse, en sus observaciones al pliego o en la audiencia de distribución de riesgos, sobre la afectación del equilibrio contractual a causa de aquellos que la entidad propone Luego de haberlos identificado, tipificado y valorado. También está previsto que, de la audiencia, se Levante un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida. La tipificación, estimación y asignación de Los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo.

Por Último, el citado artículo 88 establece que la presentación de Las ofertas implica de la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en dicho pliego. Se reitera, a la sazón de lo establecido en Las normas, que es de gran importancia que Los proponentes manifiesten sus opiniones sobre Los riesgos identificados y valorados, así como de la asignación propuesta por la entidad. De esta manera se garantiza que hay información suficiente y precisa con relación a Los aleas contractuales a Los cuales se somete el proponente de Llegar a resultar adjudicado.

Esta audiencia constituye una instancia de gran valor frente a la verdadera expectativa que deben tener Las partes en el desarrollo del contrato. Brinda un espacio de reflexión a la entidad y a Los proponentes para que la primera haga una juiciosa valoración del presupuesto que integra Los estudios previos y para que Los segundos, antes que el afán de recibir la asignación del contrato, tengan clara y precisa información sobre qué Les depara y el fundamento que dará Lugar a una eventual revisión de precios.

Así se evitarán demandas infundadas que pretenden mayores valores en el precio del contrato y provisional un acervo de gran valor para que la justicia valore Las eventuales disputas alrededor del precio del contrato.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, la Oficina Asesora Jurídica del Municipio, será la única instancia encargada de expedir las directrices jurídicas en materia contractual.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los Treinta (30) de Marzo de 2009.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

